



UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA

LAS FRONTERAS DE LA FRONTERA SUR



42

CULTA, DGB



JAN DE VOS

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES DE ANTROPOLOGIA SOCIAL



Fernando Rabelo Ruiz de la Peña
Rector

Walter Ramírez Izquierdo
Secretario de Servicios Académicos

Armando Morales Murillo
Secretario de Servicios Administrativos

Leticia Figueroa Silva
Directora de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

LAS FRONTERAS DE LA FRONTERA SUR

**Reseña de los proyectos de expansión que figuraron
la frontera entre México y Centroamérica.**

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

LAS FRONTERAS DE LA FRONTERA SUR

Reseña de los proyectos de expansión que figuraron la frontera
entre México y Centroamérica.

JAN DE VOS

Villahermosa, Tabasco, México
1993

© Jan De Vos

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Av. Universidad s/n

Zona de la Cultura

Villahermosa, Tabasco

C.P. 86000

Centro de Investigaciones y

Estudios Superiores en Antropología Social

Hidalgo y Matamoros, Tlalpan

México, D.F., C.P. 14000

F 7

341.42

V. 67

N.º 156917

Tomó entonces la palabra el señor Paniagua e hizo una exposición acerca de la desaparición de fronteras a las que llamó "las odiosas líneas trazadas por el egoísmo de nuestros antecesores".

(Acta de constitución del Partido Socialista Chiapaneco, Motozintla, 13 de enero de 1920).

Presentación

La explicación y comprensión de los fenómenos sociales como son los temas de la Frontera-Frente y Frontera-Límite nos coloca ante una situación reflexiva sobre las definiciones de: nación, pueblo, patria y nos remonta al estudio y a la investigación histórica de nuestro pasado y nos alerta a proyectar nuestro futuro, porque ni México, ni los países centroamericanos están contruidos ya, el camino sigue abierto, nada es definitivo.

La integración en bloques de países, ideas muy en boga hoy, puede variar fronteras, hacia el norte o más hacia el sur, puede corregir viejos criterios caprichosos que fuerzas exógenas crearon, para satisfacción de sus intereses hegemónicos y de sus políticas de expansión.

El ensayo, *LAS FRONTERAS DE LA FRONTERA SUR*, del Dr. Jan De Vos, nos permite contar con un elemento importante para la comprensión de nuestra región sur. Los estudiosos de la historia de México y los interesados en la geopolítica de nuestro continente tendrán en esta obra una inspiración fecunda para seguir ahondando en el estudio de nuestra historia.

Al esfuerzo editorial de nuestra universidad se suma el Dr. Jan De Vos, con esta obra que Tabasco comparte por ser estado fronterizo y por ser parte de un mismo destino que engloba a todos los estados de la Frontera Sur.

Fernando Rabelo Ruiz de la Peña
Rector

Contenido

	Pág.
Introducción	11
I. Los proyectos prehispánicos	21
II. El proyecto español: La conquista	35
III. El proyecto español: La consolidación	47
IV. El proyecto inglés	65
V. El proyecto mexicano	81
VI. El proyecto guatemalteco	97
Conclusiones	113
Apéndice documental	117
Bibliografía	163
Índice de mapas	171
Índice de documentos	175

Introducción

En el presente ensayo me atrevo a resumir, en un centenar y medio de páginas, un proceso histórico que abarca más de diez siglos. Trato de sintetizar la trayectoria que tuvo la franja fronteriza entre México, Guatemala y Belice, desde la influencia socio-cultural ejercida por Teotihuacán sobre el istmo centroamericano durante el Clásico temprano (300-600 D.C.) hasta el trazado definitivo de la línea divisoria entre las tres naciones mencionadas, a finales del siglo XIX. Mi objetivo principal es llegar a un público más amplio que el reducido círculo de lectores dispuestos a digerir la obra monumental de Luis Zorrilla¹ o la guía especializada de Peter Gerhard, ésta última durante muchos años sólo accesible en inglés pero, por fortuna, hace poco traducida al español.²

No pretendo plantear aquí interrogantes o nuevas líneas de investigación que irían más allá de lo dicho por esos dos autores. Mi única ambición es la de acercar el tema a un público no especializado y poco conocedor del mismo. Pienso, en particular, en la población estudiantil que llena las aulas de las preparatorias del Sureste mexicano, y ¿por qué no?, también en los maestros que en ellas enseñan.

Con el fin de darles unas herramientas fáciles de manejar, he tratado de reducir el complejo proceso de la historia de la Frontera Sur a lo que considero ser sus componentes principales. Uno de ellos es, sin duda, la sucesión de proyectos de expansión que configuraron, de alguna manera, el trazado de límites que hoy conocemos. Otro constituye la serie de iniciativas regionales que surgieron en respuesta a aquellos o nacieron *in situ* por la acción de grupos de poder locales. Otro, finalmente, consiste en la variedad de fronteras étnicas, sociales y culturales, en parte pre-existentes a las barreras políticas establecidas, en parte consecuencia de ellas.

¹ Luis Zorrilla, *Relaciones de México con la República de Centro América y con Guatemala*, Editorial Porrúa, México, 1984, 980 pp.

² Peter Gerhard, *The Southeast Frontier of New Spain*, The Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1979, 213 pp.; *La frontera suroriental de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1992.

En este trabajo me concentro en el primero de los componentes mencionados, dejando para otra ocasión el estudio de los demás. Presento, pues, la problemática de la Frontera Sur desde un enfoque muy específico, el de las aspiraciones hegemónicas de diversos centros de poder que llegaron a demarcar sobre el territorio de la región sus respectivas zonas de influencia. Se trata de una interpretación netamente geopolítica, que de ninguna manera pretende abrazar todo el panorama. Faltará abordar de la misma manera las estrategias regionales y locales, ya que éstas también forman parte íntegra del perfil histórico de la Frontera Sur.

Por lo pronto me limito a dar aquí revista a los proyectos de expansión que figuraron, de alguna manera, el trazado de límites que hoy conocemos. En cada uno de estos proyectos pongo particular atención en las motivaciones y actuaciones de las autoridades que tomaron las decisiones y las consecuencias que aquellas tuvieron para el resto de la población. En ambos casos se trata de grupos humanos bien definidos en el tiempo y en el espacio. A veces hasta son individuos los que protagonizaron o desencadenaron el curso de los acontecimientos. De todos ellos, y de los procesos en que se vieron involucrados, presentaré aquí una breve secuencia. En ella abordaré, sucesivamente, los proyectos geopolíticos elaborados y ejecutados por los "imperios"³ prehispánicos del altiplano mexicano, por la corona española, por su antagonista británica, por la corte de Iturbide, y por el gobierno de la república guatemalteca.

Por lo dicho arriba, no incluyo en esta lista los proyectos regionales que asimismo integran la historia de la Frontera Sur, pero no llegaron a cambiar de manera definitiva el trazado de las divisiones territoriales. Se trata de las iniciativas independentistas tomadas sucesivamente por los criollos chiapanecos (en 1823-1824), alteños de Guatemala (en 1839-1840) y yucatecos (en 1840-1848) y, por otro lado, los intentos de autonomía hechos por los indios de Chiapa a principios del siglo XVIII y por los indios de Yucatán en la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, referiré a ellos brevemente, en la medida que fueron episodios íntimamente relacionados con el desenvolvimiento de los proyectos español, mexicano, guatemalteco e inglés, respectivamente. Los abordaré con mayor detenimiento en un segundo volumen, dedicado especialmente al tema de los procesos regionales.

La opción momentánea a favor de un "Chiapa libre", independiente tanto de México como de Centroamérica, fue obra de una minoría y no logró imponerse como una realidad viable, a pesar del apoyo armado que recibiera en un momento dado. Por otro lado, la decisión de los rebeldes mayas, de formar un estado indio

³ Entre comillas, por ser discutido el uso de la palabra para designar a los reinos prehispánicos.

autónomo y ceder parte de su territorio a los ingleses de Bécice con tal de realizar este sueño, tampoco tuvo mañana.

* * *

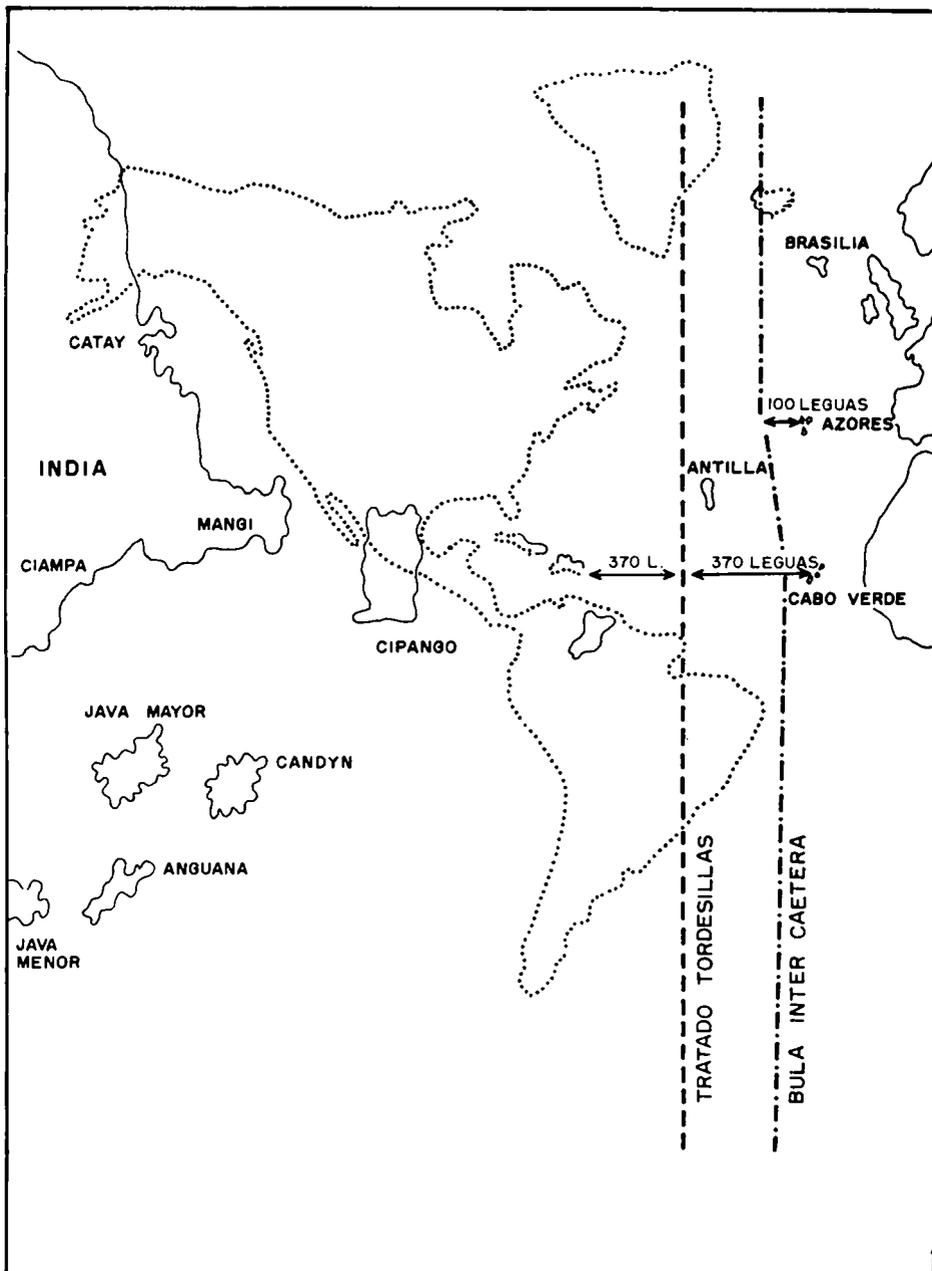
Antes de entrar en materia, quiero dejar claro en qué sentido utilizo el concepto de frontera, ya que esta palabra se presta fácilmente a confusiones. Nuestros vecinos del norte tienen la suerte de disponer de dos vocablos para captar el fenómeno fronterizo: *border* y *frontier*. El primero indica una barrera estrecha, permanente, estática, definida; es la frontera-límite, la raya que divide, por ejemplo, los territorios de dos municipios, provincias, países. La segunda palabra, contrariamente, refiere a una barrera ancha, móvil, dinámica, indefinida, es la frontera-frente, el sector en donde un sistema en expansión "se enfrenta" a un espacio que previamente ha declarado como vacío, y gracias a esa declaración considera como apto y útil para ser invadido, integrado y aprovechado por y para él mismo.

La geografía histórica está llena de estas fronteras de expansión. A nivel mundial, basta mencionar dos de ellas: la conquista rusa del espacio asiático a partir de 1480, y la conquista española y portuguesa del espacio americano a partir de 1492.⁴ A nivel nacional, también dos experiencias llaman inmediatamente la atención: la conquista del *Far West* norteamericano por los pioneros de la costa oriental de los Estados Unidos durante los siglos XIX y XX; y la conquista, por empresarios y colonos mexicanos y extranjeros, del norte árido y del sur húmedo de la República, también en los siglos XIX y XX. Y a nivel regional, destacan, como fronteras de expansión reciente, en el estado de Chiapas, la colonización de la Selva Lacandona –"la milpa que camina"– y en el estado de Tabasco, la ganaderización de las tierras cultivables –"la vaca que camina".

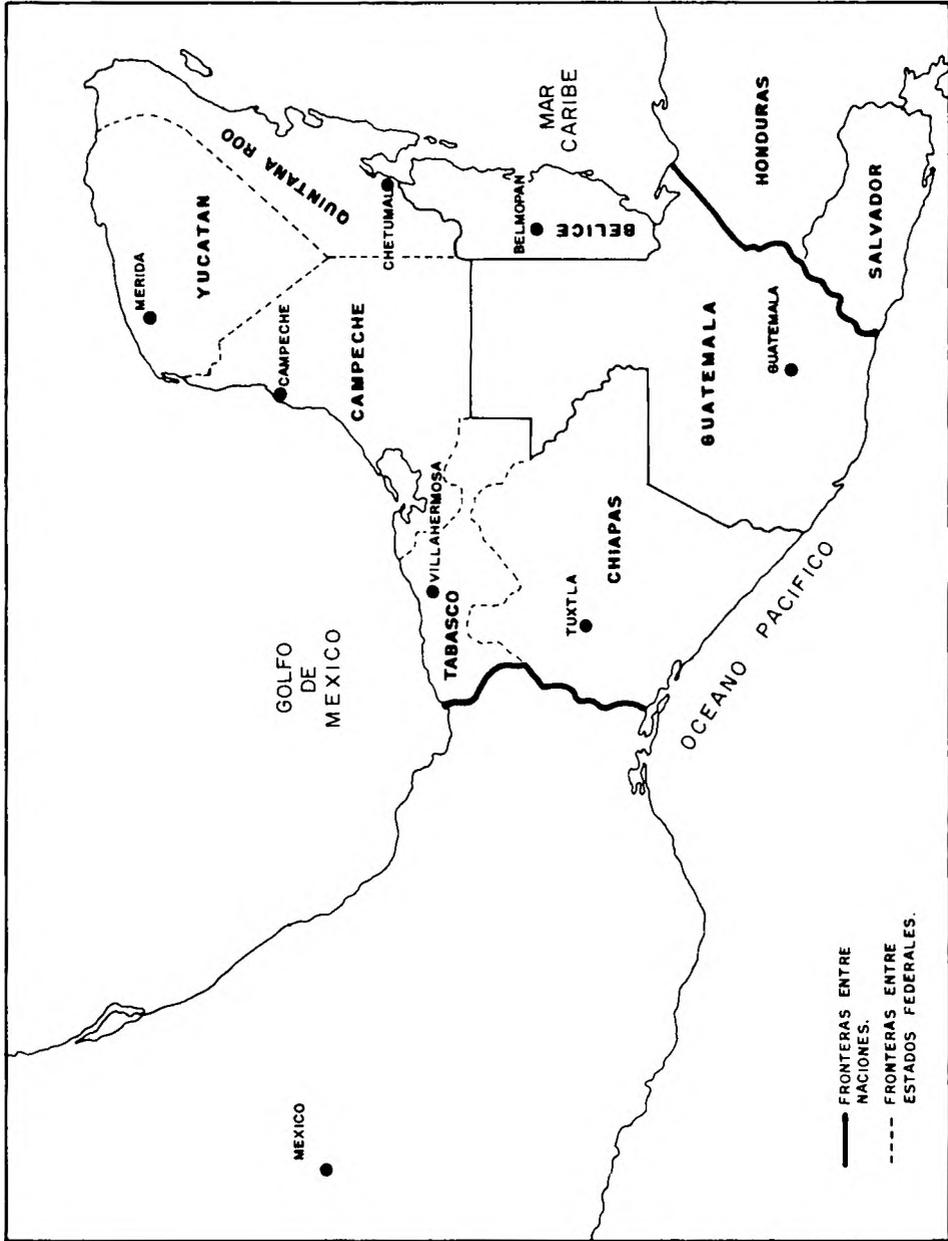
Dentro de esta óptica, la llamada Frontera Sur, compuesta por los cinco estados más meridionales de la República Mexicana y los dos países más septentrionales de Centroamérica, constituye un caso ejemplar.⁵ En la época prehispánica, su extenso y accidentado territorio fue cuna de la civilización maya, una de las grandes epopeyas culturales del mundo antiguo. Entonces, de ningún modo

⁴ Véase el mapa No.1, que representa el reparto del Nuevo Mundo entre España y Portugal con base en la Bula *Inter Caetera*, 4 de mayo de 1493, y el Tratado de Tordesillas, 5 de junio de 1494. Fuente: Francisco Morales Padrón, *Teoría y leyes de la Conquista*, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, Madrid, 1979, pp. 159-213.

⁵ Véase el mapa No. 2. La inclusión del Estado de Yucatán en la Frontera Sur es algo forzada, ya que su territorio no colinda con Guatemala o Bécice, ni está situado en el sur de la República Mexicana (Mérida se encuentra más al norte que el Distrito Federal).



Mapa 1. El reparto del Nuevo Mundo entre España y Portugal según la geografía imaginada entonces, 1493-1494.



Mapa 2. La frontera sur: divisiones politicas.

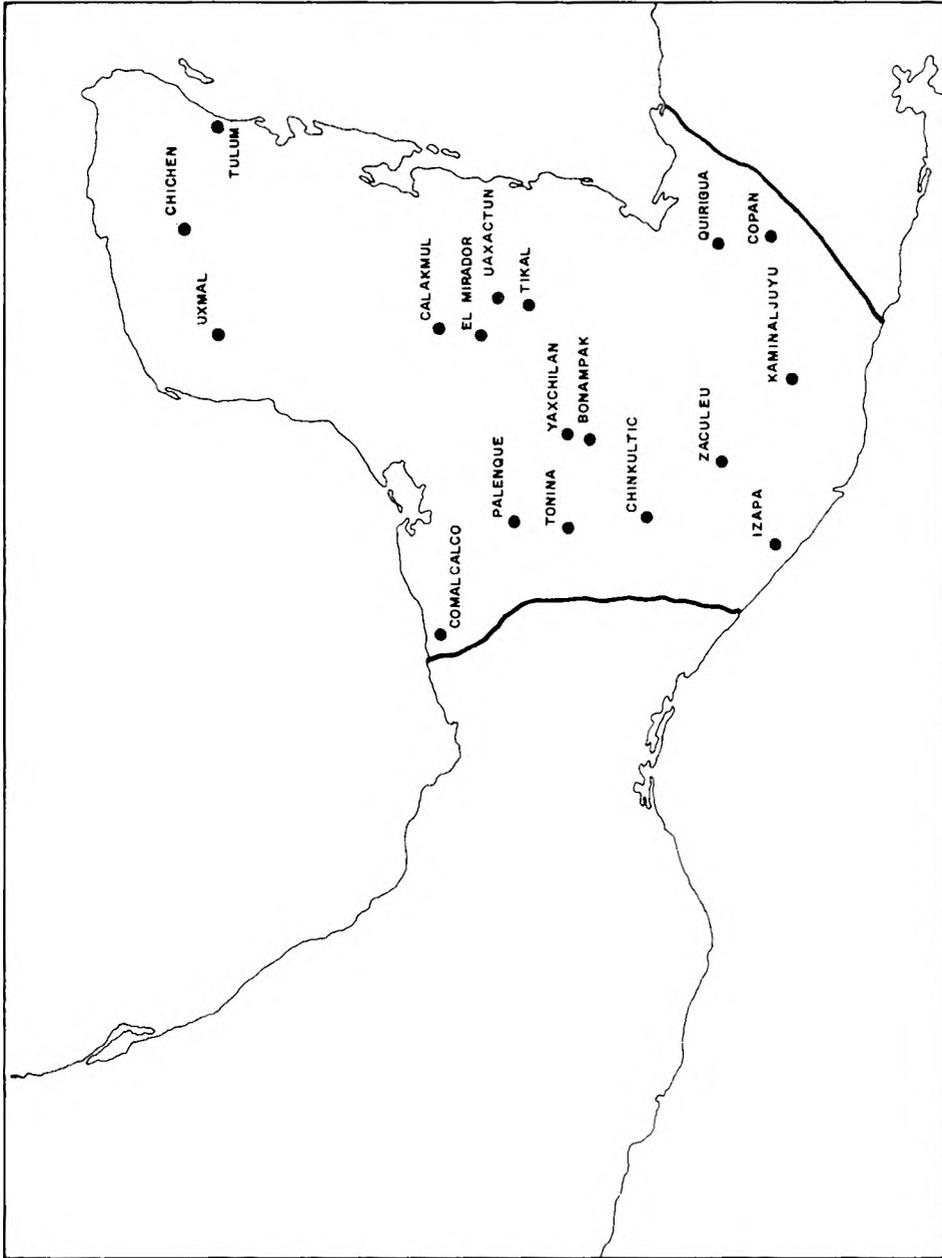
era región conquistada desde fuera o periferia de algún imperio lejano. Al contrario, en ella florecieron centros ceremoniales y administrativos de un refinamiento a la vez fuera de lo común y profundamente autóctono. Evidencia de ese florecimiento sin par son las ruinas de los complejos urbanos, construidos en plena selva, que hablan de casi un milenio de intensa actividad política, económica y cultural.⁶

Es cierto que la civilización maya en su inicio tomó prestados algunos elementos de la vecina cultura olmeca, la que en Mesoamérica parece haber sido la primera en hacer el paso de la primitiva comunidad campesina hacia el sofisticado estado agrícola. Pero también es cierto que los mayas desarrollaron por iniciativa propia una sociedad muy genuina, en donde la arquitectura monumental, las artes plásticas, la escritura glífica y la reflexión científico-religiosa alcanzaron niveles particularmente elevados. Soportes de esa cultura extraordinaria fueron innumerables comunidades campesinas, gobernadas por una élite de príncipes, sacerdotes y militares. A pesar de esta marcada división de clases, todos convenían en pertenecer al mismo ámbito cultural y, además, vivir en el ombligo del universo.

A partir del siglo IV de nuestra era, esta situación de autonomía política y cultural empezó a sufrir ligeros cambios con la llegada de grupos provenientes del altiplano mexicano. Los intrusos, portadores de la cultura teotihuacana, primero, y tolteca, después, y hablantes de la lengua nahua, ocuparon militarmente parte del territorio, pero poco a poco adoptaron el idioma y las costumbres de sus súbditos. Se originaron así, tanto en los Altos de Chiapas y Guatemala, como en las tierras bajas de Tabasco, Yucatán y el Petén, civilizaciones mixtas. Sus huellas aún se contemplan, por ejemplo, a nivel artístico en las ruinas de Chichén-Itzá, a nivel historiográfico en las páginas del Popol-Vuh, y a nivel lingüístico en la sobrevivencia de nombres nahua que muchos pueblos, ríos y montañas de Centroamérica y del Sureste de México llevan hasta la fecha.

Sobre todo en la época de influencias toltecas, asimiladas pronto o tarde por la población autóctona, se multiplicaron por todo el territorio de la actual Frontera Sur diminutos señoríos. Aunque entre ellos se establecieron diversos lazos comerciales, contactos culturales y alianzas dinásticas, no faltaron nunca los enfrentamientos bélicos. Algunos de estos señoríos lograron ejercer cierta hegemonía sobre sus vecinos más cercanos. Tal fue el caso, por ejemplo, del reino quiché en la sierra guatemalteca, de la confederación militar de Mayapán en Yucatán, y del pequeño pero poderoso principado guerrero de Chiapan en el valle del Grijalva

⁶ Véase el mapa No. 3. Fuente: *Land of the Maya. A Traveler's Map*. National Geographic Society, Washington, D.C., octubre de 1989.



Mapa 3. Extensión aproximada de la llamada Área Maya. Localización de los centros ceremoniales más importantes.

Medio. Durante todo ese período, que va desde fines del siglo X hasta mediados del siglo XV, la actual Frontera Sur siguió siendo una región autónoma, generadora y dueña de sus propias decisiones políticas, actividades económicas y expresiones culturales, a pesar de las divisiones territoriales.

Esta autonomía se vio seriamente amenazada por los intentos de conquista azteca a finales del siglo XV y fue definitivamente rota por la llegada de los españoles alrededor de los años 1520. El régimen colonial español, implantado por unos pocos militares y consolidado después por mayores contingentes de colonos, funcionarios y clérigos, convirtió al área maya, de una región independiente y céntrica, en una zona dependiente y periférica. Por primera vez en su ya larga historia, ésta se volvió frontera, en el sentido amplio y dinámico de la palabra. El cambio, sin embargo, no se produjo de golpe; necesitó varias décadas para madurar. Cuando alrededor de 1540 el período de gestación llegó a su término, la población autóctona había disminuido en un 75 por ciento, arrasada por las guerras, hambrunas y, sobre todo, epidemias. Los sobrevivientes fueron después integrados en los dominios de la corona española, la cual elaboró para ese fin diversos sistemas de aprovechamiento, cada uno a cargo de agentes gubernamentales específicos.

Al terminar la época colonial, el área maya llevaba por lo menos dos siglos y medio siendo frontera. Su territorio en este lapso de tiempo había sido dividido en dos grandes zonas: la que caía bajo el control del gobierno español y la que escapaba a dicho control. La primera, después de conocer una notable restricción, finalmente había llegado a extenderse sobre la mayor parte de la geografía. La segunda se encontraba reducida a una pequeña zona costera ocupada por súbditos ingleses y, en su centro a una extensión selvática aún considerable, habitada por los indios lacandones e itzaes, entre otros menos conocidos. En cuanto a la población que vivía bajo el dominio español, a través de ella también corría una barrera gigantesca, no menos visible que la territorial: la frontera étnico-cultural que separaba a la mayoría indígena de la minoría criolla y ladina. Encima y a través de estas dos grandes líneas divisorias, la territorial y la social, corrían, en un entrelazado complicado, las múltiples divisiones administrativas impuestas por la corona española: audiencias, alcaldías mayores, corregimientos, gobernaciones, obispados, pueblos de indios, villas de españoles, parroquias, parcialidades, barrios.

Entre todas estas fronteras administrativas, la que separaba al distrito de la Audiencia de México del distrito de la Audiencia de Guatemala resultó ser la más persistente. En el momento de independizarse de España, Yucatán y Tabasco, dos provincias que habían sido gobernadas desde México, decidieron seguir dependiendo de esta ciudad como estados soberanos dentro de la confederación mexi-

cana. Las demás provincias, que desde el siglo XVI estuvieron administradas desde Guatemala, optaron por seguir formando parte del ámbito Centroamericano, excepto Chiapa y Soconusco. Estas dos, por razones aún no explicadas debidamente, prefirieron agregarse a la República Mexicana, formando juntas el nuevo estado de (las) Chiapas.

El plebiscito chiapaneco a favor de México alteró considerablemente la configuración territorial que lógicamente tuviera que haber surgido de los moldes coloniales. Donde, sí, la herencia del pasado se impuso con toda su fuerza, fue en el territorio ocupado desde el siglo XVII por Inglaterra. Esta potencia europea, eterna rival de España, supo consolidar hábilmente su posición y prolongar hasta fecha muy reciente su dominio colonial sobre Belice, frente a México y Guatemala, dos países con pronunciadas inclinaciones republicanas y nacionalistas.

* * *

La frontera-límite que hoy en día existe entre México y Centroamérica, como asimismo las fronteras-límite que separan, por ambos lados de esa divisoria internacional, a los cinco estados del sureste mexicano y las dos repúblicas antagónicas de Belice y Guatemala, tienen una larga y complicada historia. En el presente ensayo procuro hacer de ella una reseña, o sea "un examen somero", según una de las definiciones dadas por el Diccionario de la Lengua Española. La brevedad generalmente es preferible a la prolijidad, cuando se trata de explicar un proceso complejo a un auditorio heterogéneo y no especializado. La otra *conditio sine qua non* para lograr tal tarea es la claridad en la exposición. Me he esforzado a ejercer estas dos virtudes, la primera sobre todo en el texto escrito, la segunda con especial esmero en el apoyo cartográfico.

Textos y mapas, por cierto, se complementan y de esta manera justifican el subtítulo que lleva este ensayo. Lo escrito trata de captar la gestación de las diversas fronteras-frente que se abrieron, sucesiva o simultáneamente, sobre el espacio de la hoy día llamada Frontera Sur. Lo gráfico, en cambio, trata de presentar, de modo muy simplificado, el complejo proceso de las múltiples fronteras-límite que aquellos sistemas en expansión trazaron sobre la geografía física y humana de la región. Espero que el resultado ayude a entender mejor una de las problemáticas más discutidas y discutibles de la historia, tanto de México como de Centroamérica.

Además de la brevedad y claridad, existe una tercera característica obligatoria para un texto con pretensión de reseña: la ligereza, es decir, la parquedad en el recurso a notas a pie de página. Ya lo dijo el historiador C.H. Haring: "En una

obra cuya intención es resumir un amplio panorama, las referencias a las autoridades para cada afirmación importante no sólo resultan molestas para el lector, sino cargan las páginas más allá de lo razonable".⁷

He procurado seguir este sabio consejo, reduciendo el aparato crítico al estricto mínimo. El lector deseoso de profundizar algún tema encontrará en la Bibliografía la manera de satisfacer su curiosidad. La literatura allí presentada no es, sin embargo, exhaustiva. Se trata más bien de una selección hecha con base en dos criterios: seriedad académica y relativa facilidad de adquisición. En otras palabras, se alistaron libros que fueron poco a poco formando parte de mi biblioteca personal, de acuerdo con mi presupuesto muy reducido y el aislamiento intelectual que significa la vida en provincia, o mejor dicho, en frontera.

La inclusión de una antología de textos documentales responde al afán de acercar al lector, de manera directa y sistemática, a las fuentes primarias que fundamentan los cambios más decisivos ocurridos en el trazo de la Frontera Sur. Los documentos seleccionados forman un cuerpo legal de órdenes, decretos y tratados, que por su mera ordenación cronológica ilustran la secuencia que tuvieron las intervenciones geopolíticas, aun antes de llegar los conquistadores españoles a estas tierras. De allí su utilidad para el estudiante interesado.

Al poner punto final a este ensayo, quiero expresar mi gratitud a cuatro personas sin cuya ayuda eficiente no hubiera podido llevar a cabo la tarea: Emma Cosío Villegas, por la atinada corrección de estilo; Gloria Pérez Suárez, por la minuciosa mecanografía de los documentos; Raúl Gutiérrez Narváez, por la diestra transformación del manuscrito en un texto debidamente computarizado; y Manuel Ramos Martínez, por la cuidadosa elaboración de los mapas.

San Cristóbal de las Casas,
31 de marzo de 1993.

⁷ C.H. Haring. *El imperio español en América*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p.8.

I

Los proyectos prehispánicos

Si aceptamos que la conformación de la Frontera Sur está relacionada con los proyectos de expansión que avanzaron sobre el área maya, existe la tentación de hacer arrancar su historia con la penetración azteca. Tal procedimiento se explica, dada la abundancia de documentos que registran las campañas militares y las expediciones comerciales dirigidas por la corte de Tenochtitlán hacia el istmo centroamericano. Sin embargo, la región cayó bajo la influencia de varios imperios anteriores al azteca. Desafortunadamente, las fuentes que aluden a esas prevías conquistas son muy escasas y en su mayoría posteriores a los hechos que relatan. Además, varias de ellas –los libros de Chilam Balam, por ejemplo, o el Popol Vuh– son textos sagrados cuyo lenguaje profético o ritual oculta la realidad al mismo tiempo de revelarla. Abundan los vestigios materiales de culturas pre-aztecas a lo largo y ancho del área, pero por sí solos no constituyen suficiente evidencia para poder ver claro en los procesos históricos que se esconden detrás de los monumentos de piedra y pedazos de cerámica. La glotocronología, por otra parte, también aporta datos valiosos sobre las antiguas ramificaciones de las lenguas mayences y mexicas, aunque sus estudiosos harían bien en limitar sus afirmaciones al terreno lingüístico, si no quieren que éstas pierdan credibilidad.

Existe, sin embargo, la posibilidad de reunir los datos proporcionados por las diversas disciplinas y tratar de formar con esos elementos heterogéneos un mosaico más o menos coherente. Para emprender tal trabajo se necesita o bien la seguridad que da la edad o bien el atrevimiento propio de la juventud. A la primera categoría pertenece Eric Thompson, a la segunda Wilfried Westphal, dos autores quienes, en la década de los setenta, produjeron sendos libros que hablan de los mayas y de su historia en forma global. Eric Thompson, investigador de larga experiencia y fama mundial, ofreció en 1970, con su bello libro *Maya History and Religion*, los resultados de toda una vida de reflexión seria y creativa sobre el tema.¹ Por su parte, Wilfried Westphal, estudioso más novato y menos conocido, recogió en 1977 las aportaciones de autores anteriores en su obra *Die*

¹ Véase la versión española: Eric Thompson, *Historia y religión de los mayas*. Siglo Veintiuno Editores, México, 1975.

Maya. Volk im Schatten seiner Väter, con el mérito de esbozar una historia que va desde el período preclásico hasta la actualidad.² Ambos autores tuvieron la buena idea de no limitarse a los datos de su especialidad –la arqueología para Thompson y la antropología para Westphal– sino tomar en cuenta los resultados de las demás disciplinas, antes de formular sus propias conclusiones. Podemos dejarnos llevar de la mano por esos dos guías capaces e inventivos a la vez, cuando tratan de rescatar la trayectoria de los principales horizontes culturales en los cuales las tierras del sur se vieron integrados antes de la llegada de los aztecas.³

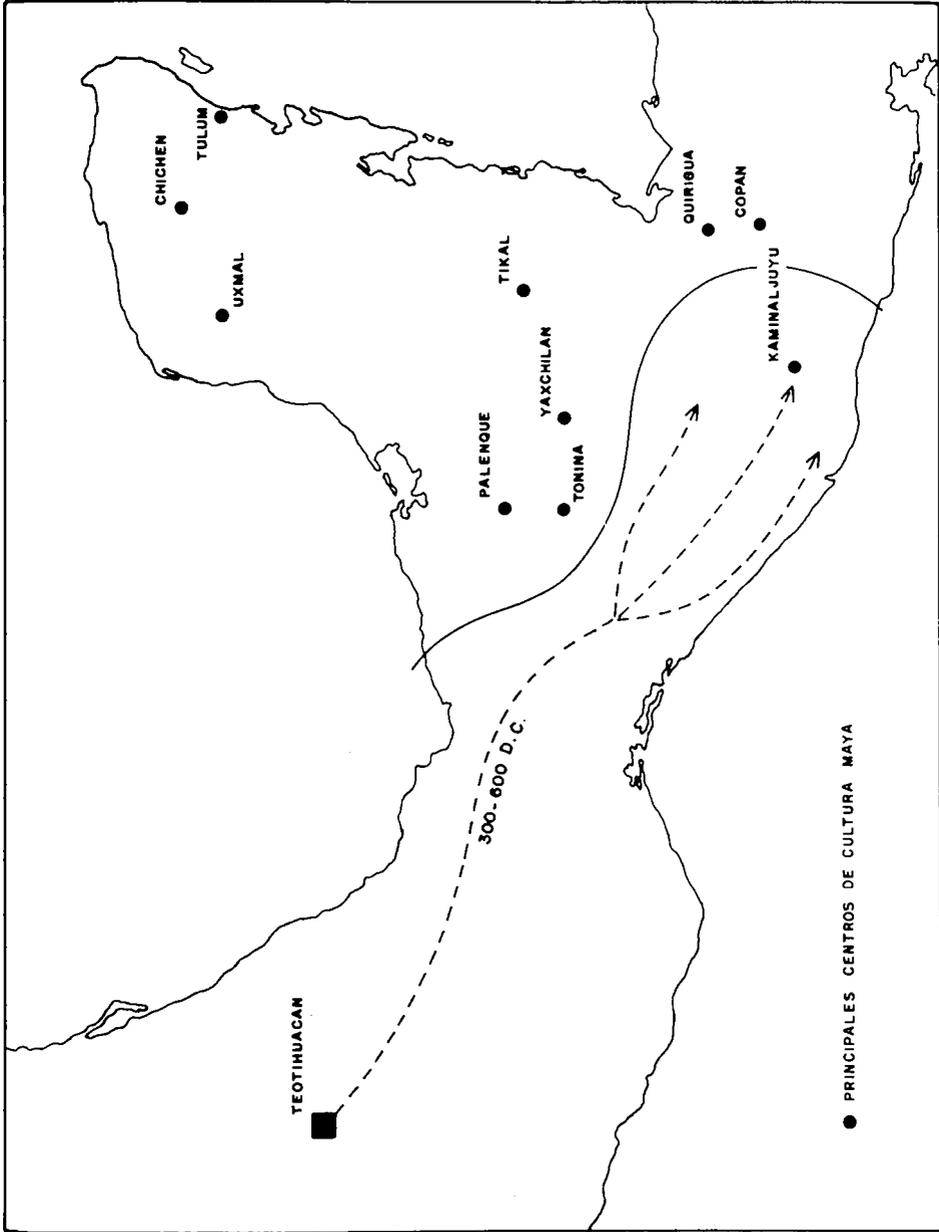
Para el área maya, el período que corre de 300 a 900 años D.C., se acepta generalmente como la época clásica de su florecimiento cultural. Sin embargo, esta apreciación sólo vale para las regiones septentrional y central, formadas, respectivamente, por la llanura yucateca y las selvas tropicales de El Lacandón y El Petén. La región meridional, entonces constituida por las sierras y costas de Chiapas y Guatemala, participó al desarrollo clásico sólo de manera tangencial. Entró bajo la influencia de Teotihuacán, la gran metrópoli del altiplano mexicano, cuyo dominio cultural está ampliamente documentado por los hallazgos arqueológicos que se han verificado en numerosos sitios. En el caso de la antigua ciudad de Kaminaljuyú, situada cerca de la actual capital de Guatemala, la semejanza arquitectónica con el modelo teotihuacano es tan llamativa, que la dependencia sólo se explica por una conquista armada, seguida por una prolongada ocupación militar y administrativa. Los Altos de Guatemala parecen haber sido la región en donde el dominio teocrático de Teotihuacán se haya establecido con mayor intensidad. Las comarcas circunvecinas también cayeron bajo su influencia, aunque allí las pruebas arqueológicas son menos contundentes. Existe, sin embargo, evidencia suficiente como para inducir que las montañas y costas sureñas de Guatemala durante el Clásico temprano (300-600 D.C.) dependieron cultural, si no políticamente, del altiplano mexicano.⁴

La hegemonía de Teotihuacán sobre buena parte de Mesoamérica llegó a su fin, cuando, alrededor de 650 D.C., la gran ciudad fue destruida por los pipiles. Estos eran la vanguardia de varios pueblos nómadas que abandonaron los desiertos norteros para caer, en olas sucesivas, sobre los prósperos reinos del centro y sur de México. Fueron seguidos más tarde por otros grupos, aún más famosos en la historia por su ímpetu guerrero, conocidos como los toltecas y los aztecas.

² Wilfried Westphal, *Die Maya. Volk im Schatten seiner Väter*. (Los mayas, pueblo a la sombra de sus antepasados), Bertelsmann Verlag, Munich, 1977.

³ Un tercer autor, particularmente valioso para la historia prehispánica, es Nigel Davies, *Los antiguos reinos de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

⁴ Véase el mapa No. 4. Fuentes: W. Westphal, *Op. cit.* pp. 74-75; N. Davies, *Op. cit.*, p. 80.



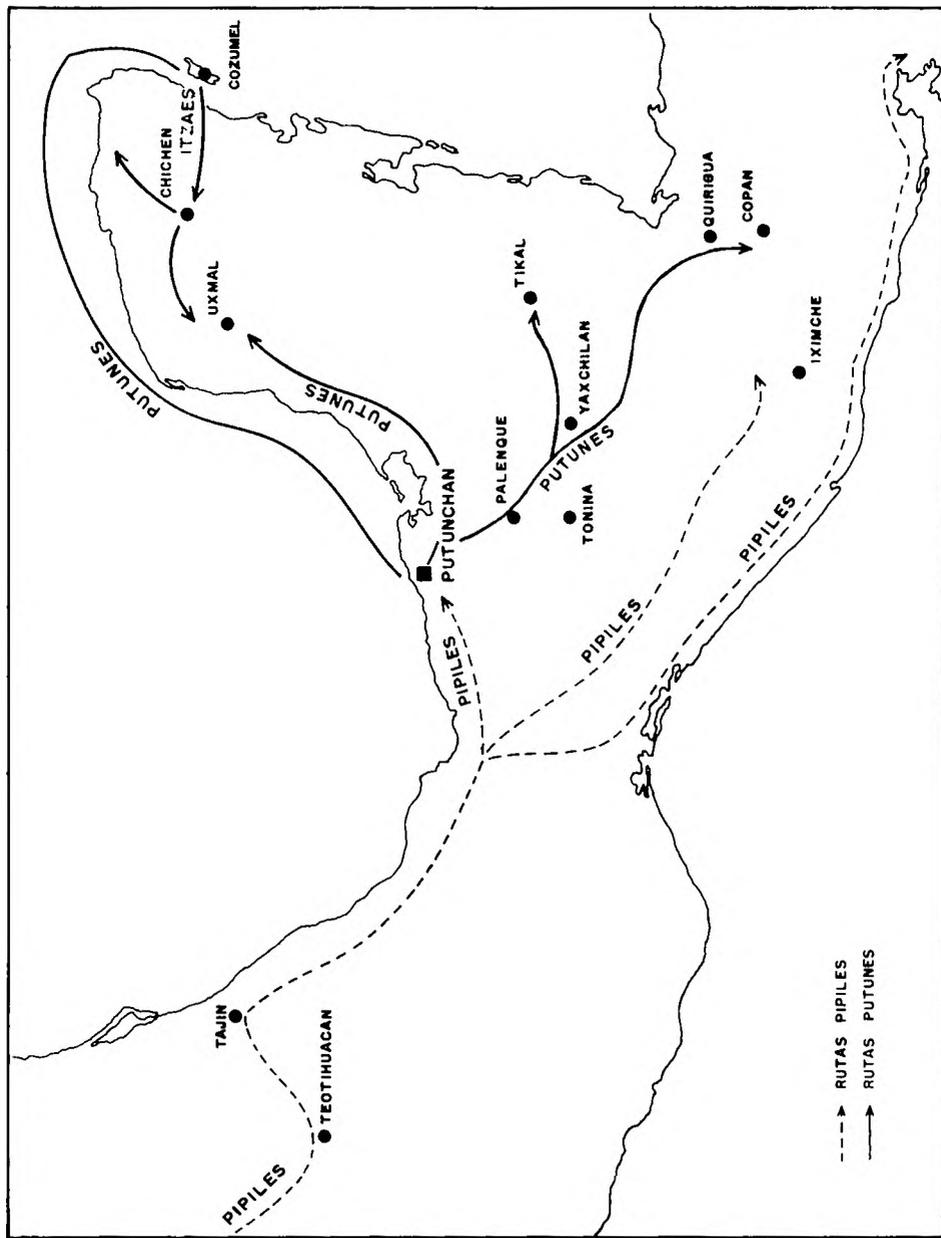
Mapa 4. Extensión aproximada de la expansión teotihuacana (300-600 D.C.)

Compartieron con esos epígonos posclásicos un conjunto de rasgos culturales, entre los cuales destacaba el uso de una lengua común, el nahua. Después de haber arrasado con Teotihuacán, continuaron hasta Veracruz, donde probablemente participaron en el desarrollo de la cultura de Tajín. Incapaces de acostumbrarse a la vida sedentaria, decidieron invadir el sureste mexicano, tomando tres rutas diferentes. Un primer contingente cruzó el istmo de Tehuantepec y recorrió las costas del Pacífico, desde Soconusco hasta Panamá. Otro grupo abrió camino a través del valle del río Chiapa y de allí subió a los altos de Guatemala. El tercero llegó a las llanuras de Tabasco, desalojando a su paso a la población chontal y desencadenando así un movimiento migratorio de consecuencias desastrosas, ya que ése provocó la desintegración de las ciudades mayas del Clásico tardío en la cuenca del río Usumacinta.⁵

Los chontales, un pueblo maya fuertemente nahuatizado cultural y políticamente, eran excelentes navegantes marítimos, y gracias a esta habilidad controlaban el comercio costero alrededor de la península de Yucatán. Mejor conocidos como Putunes –nombre derivado de su cabecera Putun-Chan, situada en la desembocadura del río Grijalva– empezaron a combinar sus navegaciones con incursiones bélicas contra sus vecinos yucatecos y chiapanecos. Empujados por los pipiles hacia el sureste, abandonaron su tierra natal y se movilizaron hacia Yucatán, en dirección norte, y hacia el Petén, en dirección sur. La conquista putún de Yucatán se realizó al principio desde Campeche, causando en la región Puuc un cambio sociocultural identificado por los arqueólogos como la primera cultura posclásica de la península. Poco tiempo después, alrededor de 900 D.C., los putunes establecieron una base naval en la isla de Cozumel, desde donde se trasladaron a tierra firme y conquistaron la parte oriental de Yucatán. Bajo el nombre de Itzaes ocuparon la antigua ciudad de Chichén, la cual desde entonces se llamó Chichén-Itzá.

Mientras tanto, un tercer grupo putún había penetrado a la cuenca del río Usumacinta, destruyendo a su paso las esplendorosas ciudades mayas cuyas ruinas ahora conocemos bajo los nombres de Palenque, Bonampak, Yaxchilán, Piedras Negras, Altar de Sacrificios, El Ceibal, El Mirador, Tikal, y muchas otras más. Este conjunto de sociedades teocráticas desde algún tiempo vino sufriendo serias crisis económicas y sociopolíticas, las cuales se agudizaron repentinamente cuando los pipiles ocuparon los altos de Guatemala. Con sus incursiones militares, los guerreros nahuas acabaron con el tradicional comercio entre tierras altas y bajas, cerrando así a estas últimas la posibilidad de abastecerse de las materias primas indispensables. El bloqueo comercial desde fuera y la desintegración social desde dentro habían debilitado de tal manera a las orgullosas ciudades

⁵ Véase el mapa No. 5. Fuente: W. Westphal. *Op.cit.*, pp. 74-75.



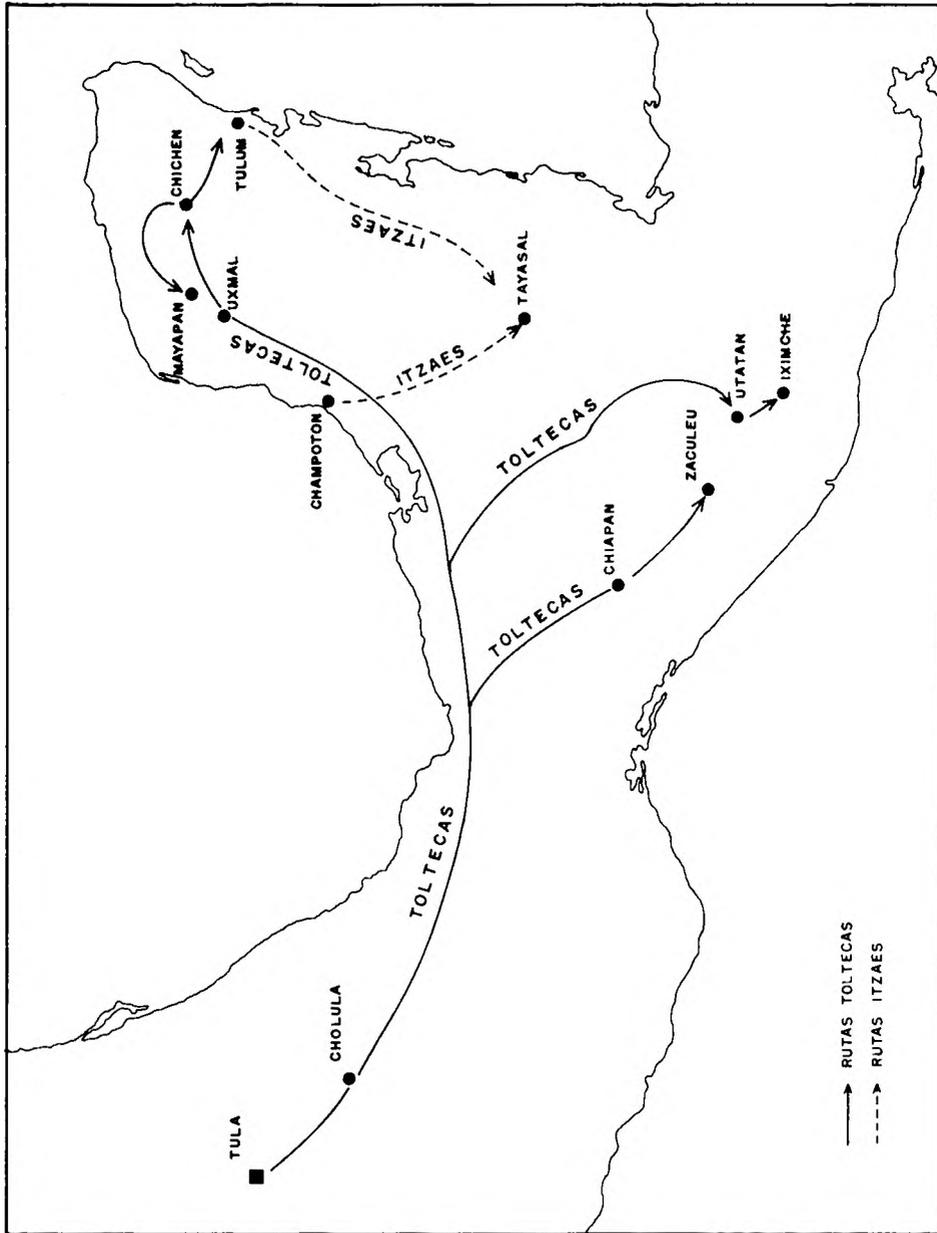
Mapa 5. Rutas aproximadas de las expansiones pipiles y putunes (650-900 D.C.).

mayas, que éstas cayeron fácilmente ante los primeros invasores que aparecieron frente a sus puertas. Toda una región y toda una civilización entraron de esta manera a la sombra de la historia.

Un siglo más tarde, alrededor del año mil, los pueblos mayas fueron de nuevo invadidos desde el norte, esta vez por contingentes de origen tolteca. Al ejemplo de los pipiles y putunes, los nuevos conquistadores se dividieron en varias columnas. Una de ellas desplazó a los itzaes de Chichén-Itzá y los obligó a replegarse hacia su antiguo punto de partida, la costa de Campeche. Los recién llegados no tardaron en imponer sus propias creencias religiosas, gustos artísticos y costumbres a la población sometida. Este fenómeno se produjo no sólo en Yucatán, sino también en Chiapas y Guatemala, especialmente en El Quiché, donde las élites toltecas, además de importar su cultura propia, adoptaron también buena parte de la autóctona. Gracias al *Popol-Vuh* es posible reconstruir la ruta tomada por aquellos guerreros toltecas quienes en el libro sagrado quiché aparecen como los fundadores de la dinastía de Utatán. Probablemente se trata del mismo camino que los putunes dos siglos antes escogieron para arrasar con las ciudades mayas: la cuenca del Usumacinta y del Chixoy. Un relato análogo se encuentra en los *Anales de los Cakchiqueles*, cuyas élites reinantes hacen remontar su genealogía a un grupo conquistador que penetró los Cuchumatanes desde el valle del Alto Grijalva.⁶

A finales del siglo XII, cuando la ciudad de Tula fue destruida por tribus nómadas una vez más venidas del norte, la dominación tolteca del sureste mexicano también llegó a su fin. La península de Yucatán de nuevo fue invadida por los itzaes, según unos a través del tradicional rodeo costero con su paso obligatorio por Cozumel, según otros después de una larga marcha legendaria a través de las selvas de El Petén. La invasión desembocó en una nueva ocupación de Chichén-Itzá y la fundación de Mayapán, última ciudad prehispánica del área maya, bajo el gobierno centralizador de la dinastía de los Cocom. Los itzaes aprovecharon su hegemonía política y militar para fomentar un renacimiento de la cultura autóctona, sobre todo en la parte oriental de Yucatán, mucho menos afectada por influencias toltecas. Estas dominaban, sin embargo, en el resto de la península y más aún en los Altos de Chiapas y Guatemala. Allí, las ciudades fortificadas de Chiapan, Zinacantan, Zaculeu, Utatán, Iximché, Tziquinahá y Mixco Viejo eran centros de una cultura mixta, en la cual la antigua tradición maya apenas sobrevivía bajo una capa de costumbres ajenas, aunque gradualmente asimiladas por la población nativa.

⁶ Véase el mapa No. 6 Fuente: *Ibidem*, pp. 116-117.



Mapa 6. Extensión aproximada de la expansión tolteca (1000-1300).

La dominación cultural tolteca se expresaba particularmente en los préstamos rituales y lingüísticos. Las divinidades más populares del panteón posclásico eran casi todas importadas desde Tula, empezando con Quetzalcóatl, la Serpiente Emplumada, adorado en Yucatán como Kukulcán y en los Altos de Guatemala como Cucumatz. Junto a él figuraban su contraparte femenina Tepeu y su hermano gemelo Xólotl, el dios solar Tlalchitonatiuh y los dioses de la lluvia Tláloc y Huracán. A todos ellos sus feligreses les ofrecían sacrificios humanos, haciendo suyo uno de los aspectos menos felices del ritual tolteca. Aún mayores huellas había dejado la lengua de los conquistadores, ya que ésta seguía siendo hablada como idioma culto por los gobernantes y como *lingua franca* por los comerciantes a lo largo y lo ancho del área maya. Más aún, la mayoría de las comarcas y ciudades eran mejor conocidas por su topónimo nahua, introducido por la primera administración tolteca, que por su nombre maya original. Entre los casos más notables figuraban las provincias de Xoconochco, Chiapan, Acalan, Tezulutan y Cuautemallan, y las cabeceras de Zinacantan, Comitán, Copanahuastla, Huehuetan, Quetzaltenango, Huehuetenango, Atitlán y muchas otras más.

Otra característica de la civilización tolteca eran su espíritu guerrero y su afición a la organización militar de la sociedad. La población maya también hizo suyo ese legado. Tanto en Yucatán como en Chiapas y Guatemala, los múltiples enfrentamientos tribales y las campañas de conquista locales terminaron con dividir el territorio en pequeños señoríos feudales. La historia de esas convulsiones está mejor documentada para la península yucateca, ya que contamos con la crónica de fray Diego de Landa y varias fuentes indígenas para reconstruirla. Gracias a ellas sabemos que la otrora poderosa ciudad de Mayapán fue destruida y para siempre abandonada, debido a una rebelión contra la dinastía Cocom. En Chichén-Itzá, los gobernantes fueron obligados por sus rivales de Izamal, a abdicar y salir de la comarca con todos los miembros de su clan. Los exiliados tomaron el camino de El Petén, hasta llegar a la laguna principal, en cuya isla fundaron una nueva capital con el nombre de Tayasal. Protegidos por una selva tropical casi impenetrable, El Petén-Itzá logró preservar su independencia hasta 1697, cuando finalmente cayó ante las tropas españolas venidas desde Mérida.⁷

Según las fuentes escritas, la desintegración de Mayapán y la expulsión de los itzaes ocurrieron ambas en un *katún 8 Ahau*, identificado por la mayoría de los especialistas con el período 1441-1461. En este mismo tiempo, el pequeño principado de El Quiché llegó a su máxima extensión territorial bajo el reinado agresivo de su soberano Q'uik'ab. Se extendió hacia el noreste hasta el área de Cobán y por el suroeste sus fronteras costeras llegaban hasta el río Ocos, confín de la provincia de Soconusco. La expansión del reino Quiché fue tan violenta, que

⁷ Véase también el mapa No. 6.

los pueblos recién avasallados hacia 1470 se sublevaron y mataron a un gran número de señores y miembros de la corte de Utatlán. Desde ese momento, el liderazgo de Q'uik'ab empezó a perder poco a poco su ascendiente sobre las naciones vecinas que fortificaron sus cabeceras para defenderse mejor contra el debilitado dominador. El mismo clima de inseguridad y hostilidad parece haber prevalecido en la cuenca del Grijalva medio, en donde el poderoso cacicazgo de Chiapan mantenía en constante zozobra a los pueblos zoques y tzotziles que vivían en su derredor.

Así era el panorama geopolítico y sociocultural que presentaba el área maya, cuando en el horizonte apareció, una vez más, la amenaza de una invasión imperial desde el altiplano mexicano. Tenochtitlan, joven pero ambiciosa capital de los aztecas, estaba gobernada por una corte ávida de conquistas militares. Después de dominar, en un mínimo de tiempo, a las ciudades y naciones en su alrededor, puso su mirada hacia las tierras del istmo sureño. El inicio del nuevo proyecto de expansión estuvo vinculado con un objetivo y un momento bien definidos: apoderarse del emporio comercial de Ayotlan, situado en el límite oriental de El Soconusco, poco tiempo después de 1486. En este año, Ahuízotl, hermano menor de los emperadores Axayácatl (1469-1481) y Tizoc (1481-1486), fue elegido a su vez *huey tlatoani* de Tenochtitlan. Para celebrar su entronización e inaugurar el nuevo templo de Huitzilopochtli, decidió emprender una gran campaña armada con el fin de obtener numerosas víctimas de sacrificio. La meta fue ampliamente alcanzada con dos expediciones, dirigidas sucesivamente contra la Huasteca y la parte noroccidental de Oaxaca. Posteriormente, las tropas del nuevo mandatario penetraron al istmo de Tehuantepec, y continuaron por toda la costa de El Soconusco hasta Ayotlan, último pueblo de aquella provincia. La campaña militar parece haber sido organizada a raíz de un asalto perpetrado en Tehuantepec por guerreros de varias comunidades locales contra una columna de comerciantes mexicas. Estos resistieron durante cuatro años el asedio hasta lograr eliminar a sus agresores y volver a Tenochtitlan cargados con los despojos de los vencidos.

Si interpretamos correctamente las fuentes disponibles, el ejército azteca entonces ocupó no sólo El Soconusco, sino también penetró al valle del río Chiapa. El Códice Mendocino en sus láminas doce y trece, representa a Ahuízotl (1486-1502) como conquistador de los pueblos de Huehuetlan (Huehuetán), Chiapan (Chiapa), Comitlan (Comitán) e Huixtlan (Huixtán). Su sucesor Moctezuma (1502-1520) aparentemente logró consolidar estos avances, pues según el mismo documento pictográfico, láminas catorce y quince, se apoderó de los pueblos de Xoconochco (Soconusco), Cinacantlan (Zinacantán), Huixtlan (Huixtán), Tecpatlan (Tecpatán), Amatlan (Amatán) y, de nuevo, Teochiapan (Chiapa). Sin embargo, con la excepción de Huehuetlan y Xoconochco, los demás nombres

citados por el Códice Mendocino no están presentes en la Matrícula de los tributos. Según Robert Barlow (1949), esta ausencia puede explicarse de dos maneras. O bien, los pueblos que corresponden a esos nombres estaban figurados en una página que se perdió. O bien, eran comunidades relativamente autónomas, a las cuales los aztecas sólo exigieron el derecho de tránsito pero no el tributo.⁸ En cambio, sobre los pueblos de El Soconusco no cabe duda: fueron sucesivamente sometidos por las armas, conectados a la red comercial del Anáhuac e integrados al sistema tributario del imperio azteca.

Vale anotar aquí que la parte sudoriental de El Soconusco, desde Mazatlan (Mazatán) hasta Ayotlan (Ayutla), había estado algún tiempo bajo el dominio del reino quiché. Como vimos, éste llegó a su máxima extensión territorial durante el gobierno de Q'uiq'ab (1425-1475), cuando no sólo la comarca de Quetzaltenango, sino también la región costera limítrofe a El Soconusco, llegaron a ser provincias tributarias de la ciudad de Utatlan. Esta situación cambió drásticamente a partir de la invasión de El Soconusco por las tropas aztecas. Los pueblos de Mazatlan, Tapachula y Ayotlan fueron anexados al imperio de Ahuizotl, y poco tiempo después, en 1501, mercaderes mexicas hicieron su aparición en las cortes de Utatlan e Iximché. Según el cronista Francisco Antonio Fuentes y Guzmán, el gobernante quiché fue aún suficientemente fuerte para expulsarlos de su territorio. Pero, en 1510, los mensajeros de Moctezuma llegaron de nuevo a Utatlan, esta vez para demandar tributo. El señor quiché convino en pagarlo en forma de plumas de quetzal, oro, piedras preciosas, cacao y telas. Moctezuma, por su parte, paternalizó de alguna manera la victoria al dar a dos de sus hijas en matrimonio al rey de Utatlan. El último indicio de su soberanía fue el envío de embajadores para advertir a los quichés sobre la inminente conquista española e incitarlos a la resistencia armada.⁹

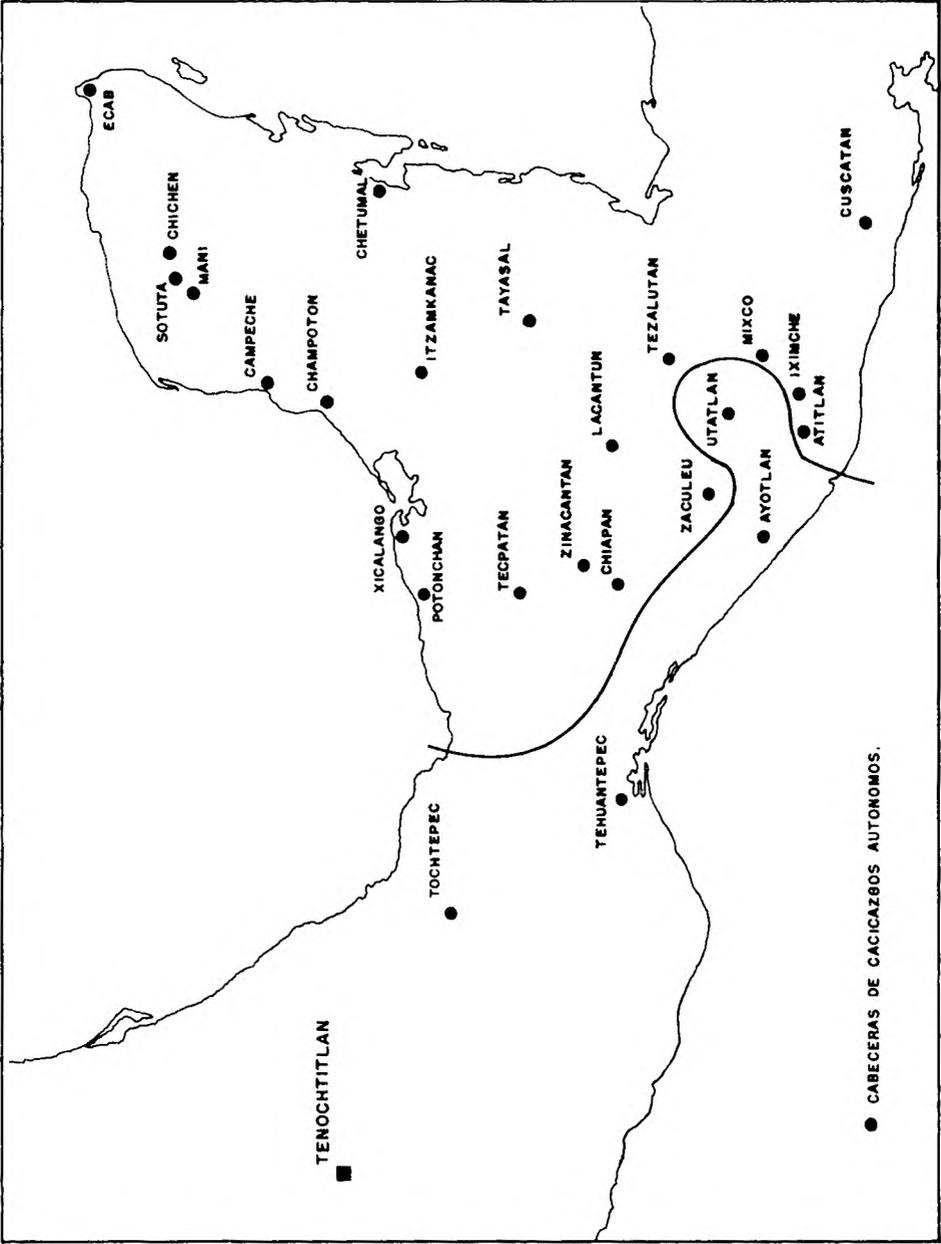
Toda esta información es el resultado de investigaciones etnohistóricas realizadas por Robert Carmarck (1979) con base en un análisis cuidadoso de las fuentes coloniales, tanto indígenas como españolas.¹⁰ En cuanto a El Soconusco, disponemos ahora de estudios similares llevados a cabo por Barbara Voorhies y Janine Gasco (1989).¹¹ El banco de datos reunidos e interpretados por estos tres autores indica que El Quiché estuvo bajo el dominio azteca durante diez años más o menos, y El Soconusco por un lapso de tres décadas. Sólo sobre esta última región existe documentación detallada con respecto a su integración al sistema

⁸ Robert Barlow, *The Extent of the Empire of the Culhua Mexica*, The University of California Press, Berkeley, 1949.

⁹ Véase el mapa No. 7. Fuentes: W. Westphal, *Op. cit.*, 116-117; N. Davies, *Op. cit.*, p. 161.

¹⁰ Robert Carmarck, *Evolución del reino quiché*. Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1979.

¹¹ Barbara Voorhies (editora), *Ancient Trade and Tribute. Economies of the Soconusco Region of Mesoamerica*, The University of Utah Press, Salt Lake City, Utah, 1989.



Mapa 7. Extensión aproximada del imperio azteca hacia el Sureste (principio siglo XVI).

tributario mexicano. Las láminas dos y veinticinco de la Matrícula de Tributos la presentan como una de las treinta y ocho provincias del imperio azteca. Gracias a ella conocemos los nombres de los pueblos, el tipo de impuesto exigido, la frecuencia del pago, la existencia de una guarnición en la cabecera de Xoconochco y hasta los nombres de dos capitanes gobernadores de aquella.

En cuanto a la población de la comarca en esa época, el cálculo más razonado es el proporcionado por Peter Gerhard (1979), quien se basó en la ya varias veces mencionada Matrícula prehispánica y varios informes coloniales. Este autor asigna a El Soconusco una población de aproximadamente ochenta mil personas en 1519, reducida a unas sesenta mil en 1524, la mayoría de ellas viviendo en la parte sudoriental, por ser ésta la región productora de cacao. La zona entre Tonalá y Mapastepec estaba entonces poco habitada, de manera que a mediados del siglo XVI recibió de los españoles el nombre de El Despoblado. Con respecto a la población de El Quiché, Robert Carmarck propone una cantidad máxima de ciento veinte mil individuos, pero admite que dispone de muy poca evidencia documental para apoyar esa afirmación.

El caso de la anexión de El Soconusco y El Quiché es muy ilustrativo en cuanto a la estructura del imperio azteca y, por ende, de su proyecto de expansión. El término "imperio" puede desorientar por sugerir un despliegue de fuerzas militares y la consecutiva ocupación de los territorios conquistados. De hecho, se trataba de una alianza de tres ciudades-estados, Tenochtitlan, Texcoco y Tlacoapan, cuyo objetivo principal no era el de sojuzgar por la fuerza a otros pueblos sino sacarles tributo. Es un error suponer que los aztecas tuvieron un gran ejército en pie de guerra, cuya función era la de ensanchar y consolidar los confines del imperio. Este era, en realidad, un mosaico de señoríos sometidos, cuyos príncipes tradicionales eran mantenidos en el poder con la condición de responsabilizarse de la recaudación y el envío de las contribuciones. Tenochtitlan establecía a sus propios recaudadores y capitanes sólo en los emporios fronterizos, como Xicalanco en la costa del Golfo y Xoconochco en la costa del Pacífico, y en algunos puntos estratégicos, como probablemente Zinacantan en los Altos de Chiapas.

La presencia de una guarnición en este último lugar indicaría que la ruta comercial que pasaba por allí necesitaba protección militar por atravesar una región hostil y por eso insegura para los mercaderes. La amenaza principal constituía la nación aguerrida de los chiapanecas, quienes habían sido vencidos en batalla pero nunca conquistados realmente. Por esta razón, el valle del río Chiapa y la sierra al noreste de esa depresión no puede considerarse como dentro de la circunscripción territorial y tributaria del imperio, aunque sin duda estuvieran conectados con él a nivel comercial. El gobierno azteca ejercía aún menos control sobre las demás naciones mayas que poblaban las llanuras de Tabasco, las

selvas de El Lacandón y El Petén, la península de Yucatán, y las sierras y valles de Guatemala, más allá de El Quiché. Estos pueblos no ofrecían, sin embargo, un frente unido ante el inminente expansionismo mexica. En lo político, el área estaba fragmentada en un sinnúmero de cacicazgos autónomos, a menudo en pie de guerra unos con otros. Obviamente no poseía un centro imperial al estilo de Tenochtitlan, sino contaba con una serie de cabeceras provincianas, más o menos urbanizadas. Entre las más prominentes figuraban, además de Chiapan y Zinacantan, ya mencionadas, Lacamtún, Champotón, Tecpatán, Comitán, Itzamkanac, Potonchán, Canpech, Maní, Sotutá, Tayasal, Chetumal, Iximché, Atitlán, Zaculeu, Mixco, Cuscatán, y Tezulután.

Los gobernadores que residían en esas cabeceras, tenían en común algunos rasgos culturales que los llevaban a establecer de vez en cuando contacto entre ellos, más allá de las fronteras estrechas de su patria chica. Se trataba de costumbres, modas y creencias heredadas de los grupos que en plan de conquista más o menos violenta habían llegado desde el siglo VIII. Como vimos, tres de ellos –los pipiles, putunes y toltecas– dejaron profundas y duraderas huellas en las poblaciones mayas que sometieron a su paso. Varias dinastías reinantes hasta se enorgullecían por descender en línea recta de los conquistadores venidos de la lejana y legendaria Tula. Tal vez, la herencia más marcada de aquellos era el bilingüismo de la nobleza, ya que ésta seguía utilizando el nahua como lengua culta y de intercambio, además del idioma maya hablado por la nación a la cual pertenecía. La mayoría de la población, en cambio, seguía fiel a las tradiciones autóctonas, viviendo dispersa en innumerables parajes, agrupados éstos alrededor de algún centro ceremonial regional. Casi todos eran campesinos, ocupados en el cultivo de productos para el consumo y la venta en el mercado local. La técnica agrícola más común era la roza-tumba-quema, aunque existían varias otras más, dependiendo de la diversidad de climas y suelos. Prevalecía una marcada división de clases, sobre todo en los señoríos más desarrollados. Pero, en cada pequeña nación, todos –caciques, sacerdotes, guerreros, mercaderes, artesanos, milperos y esclavos– participaban en las mismas fiestas, hablaban una misma lengua, adoraban a los mismos dioses.

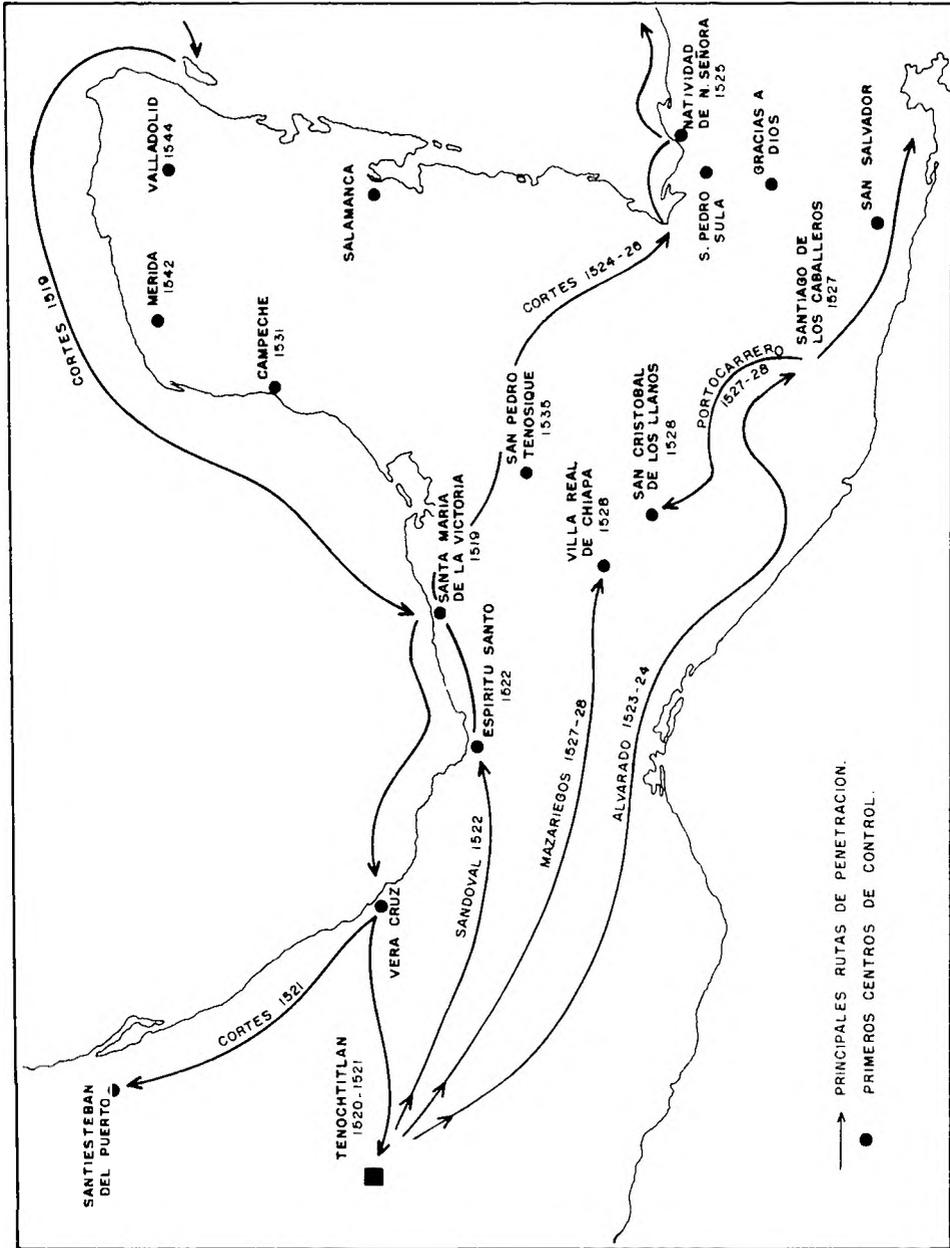
II

El Proyecto Español: La Conquista

Con la caída de Tenochtitlan en 1521, el imperio azteca desapareció, dejando el terreno a su rival de ultramar, la Real Corona de España, representada en México por el conquistador Hernán Cortés. Este capitán de guerra excepcional fue, hasta 1526, el ejecutor de la expansión territorial española sobre los antiguos dominios de Moctezuma. Cinco años después de su fundación, la Nueva España ya había rebasado ampliamente los confines meridionales del antiguo reino mexica. En 1522, los soldados de Cortés ya tenían ocupadas las provincias de Soconusco y Coatzacoalcos. A finales de 1523, Pedro de Alvarado, Cristóbal de Olid y Luis Marín salieron de Tenochtitlan para la conquista de Guatemala, Honduras y Chiapa, respectivamente. En 1526, Francisco de Montejo obtuvo del rey la autorización de emprender, a su propia costa e iniciativa, el sometimiento de los indios yucatecos. Estos llevaban, sin saberlo, ya ocho años como vasallos de su Católica Majestad, debido a una declaración legalista hecha en 1517 por Cortés en ocasión de su primer desembarque en la playa de Acumal. En 1526, el entonces gobernador Marcos de Aguilar mandó a pacificar y poblar las tierras bajas de Tabasco. Un año después, en 1527, su sucesor, Alonso de Estrada, hizo lo mismo con respecto a los valles y sierras de Chiapa.¹

Según el plan de los altos mandos del Consejo de Indias, aquella avalancha de campañas militares fue la fase preparatoria –riesgosa, pero necesaria– de la implantación del dominio español sobre las tierras del istmo. La necesidad provenía de la falta de recursos que la Corona padecía y que le impedía emprender ella misma la empresa. El riesgo consistía en la posibilidad de perder el control sobre la ofensiva, debido a las ambiciones personales de los conquistadores. Según los ministros de la Corona, los capitanes deberían desaparecer, una vez alcanzado el objetivo de la ocupación militar. Los conquistadores, obviamente, albergaban expectativas muy diferentes con respecto a los servicios que estaban prestando a su Majestad. Todos, sin ninguna excepción, esperaban obtener enco-

¹ Véase el mapa No. 8. Fuente: W. Westphal, *Op. cit.*, pp. 158-159.



Mapa 8. La conquista española del sureste mexicano (1522-1542).

miendas y puestos políticos, no sólo a título personal sino incluyendo a sus descendientes.

Dos de ellos, Francisco de Montejo y Pedro de Alvarado, pronto descubrieron que su posición subalterna de lugartenientes de Cortés significaba una seria traba para la realización de sus planes. Lograron celebrar con la Corona una especie de contrato, en el cual se comprometieron a correr con todos los gastos de la campaña militar a cambio de una serie de privilegios que ellos consideraban como la justa recompensa por los esfuerzos realizados. La corona entró al negocio, haciendo por el momento concesiones pero previendo salir ganando a corto o a largo plazo. Dadas estas circunstancias, Montejo obtuvo su real merced a finales de 1526, y Alvarado un año después. A partir de esas fechas, ambos empezaron a lucir el título de "adelantado" y "capitán general", hasta entonces prerrogativas exclusivas de Cortés.

Vale la pena leer el texto de la capitulaciones entabladas entre Montejo y Carlos Quinto, ya que enseñan hasta qué grado llegaron las concesiones hechas por el rey, y hasta qué punto éstas pudieran haber alimentado las expectativas geopolíticas del nuevo adelantado.² La corona autorizó a Montejo para conquistar "las islas de Yucatán (!) y Cozumel a su propia costa", es decir, sin gasto alguno para la real hacienda. A cambio, Montejo recibió título y oficio de "adelantado de Yucatán" para él, sus herederos y sucesores a perpetuidad, y los oficios vitalicios de "gobernador y capitán general" de la provincia, con plena autoridad civil y militar. Como gobernador, recibiría un salario anual de 150,000 maravedís, y como capitán general 100,000 más. Sería además alguacil mayor de Yucatán y teniente capitán de dos fortalezas a construir en el territorio. Estos dos últimos puestos, con un sueldo anual de 70,000 maravedís cada uno, serían también vitalicios. Se le autorizó a Montejo, además, a separar para sí mismo diez leguas cuadradas de terreno, "ni de lo mejor, ni de lo peor", como propiedad hereditaria. Se le dio también, para él y sus herederos, a perpetuidad el cuatro por ciento de todo ingreso que proviniese de cualquier fuente en Yucatán. Finalmente, se le añadió la exención vitalicia del pago de almojarifazgo, o sea de los derechos de importación de todo tipo de mercancía, especies, municiones y animales domésticos, y se le dio licencia para importar ganado sin limitación alguna.

Para poder financiar la expedición, Montejo liquidó toda su fortuna personal en España. Vendió las propiedades de su patrimonio en Salamanca y permutó en dinero sonante las diversas rentas públicas que la Corona le había conferido con anterioridad. Su nueva esposa, doña Beatriz de Herrera, una rica viuda de Sevilla,

² Para el episodio relativo a Francisco de Montejo, véase Roberto Chamberlain. *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550*. Editorial Porrúa, México, 1974, *passim*.

proporcionó cantidades adicionales. En total, el adelantado pudo reunir 28,000 castellanos de oro, una suma considerable para aquel tiempo. Con estos fondos, logró fletar cuatro navíos y petrecharlos de cañones, caballos, armas de fuego, armas blancas, víveres y otras provisiones. Reclutó a más de 250 hombres, sin contar los oficiales y los tripulantes de los barcos, y a muchos de ellos tuvo que proporcionar armamento y adelantar sueldos. Tomando en cuenta el riesgo personal que significaba para Montejo esta tremenda inversión financiera, podemos entender la tenacidad con la cual el adelantado se empeñó en llevar a buen término su empresa.

Le esperaba una tarea difícil. Al llegar a la Nueva España, encontró su proyecto de expansión amenazado por dos rivales: Alvarado, quien acababa de someter la provincia de Guatemala y se preparaba para ensanchar ese territorio hacia el noreste y el noroeste; y la Corona misma, que con la creación de la audiencia de México, a finales de 1527, iniciaba ya su ofensiva en contra de los capitanes de conquista. El adelantado de Yucatán decidió pactar con los dos, tratando de encontrar un aliado en los cabildos de las villas españolas recién fundadas en Tabasco y Honduras. Ante la firme posición de la Corona, de transformar las provincias conquistadas en alcaldías mayores, gobernaciones y corregimientos bajo la autoridad de la Audiencia, consiguió ser nombrado, en 1529, alcalde mayor de Tabasco, y, en 1535, gobernador de Honduras-Hibueras. En ambos casos, los oidores de México tomaron la decisión con base en solicitudes, dirigidas a ellos por los vecinos y funcionarios de aquellas provincias.

Mientras tanto Montejo intentó ganar límites más amplios para Yucatán, sobre todo desde el momento en que supo que no era una isla. Mandó una serie de peticiones a España, en donde argumentaba que todo el territorio, desde el río Copilco –la frontera occidental de Tabasco– hasta el río Ulúa –en los confines occidentales de Honduras– constituía una unidad étnica, lingüística y geográfica con Yucatán. De nuevo, tuvo la buena idea de hacer acompañar su solicitud por los pareceres conformes de autoridades y colonos locales. Así logró ser nombrado, por real cédula de 19 de diciembre de 1533, como gobernador de las tierras reclamadas.

A diferencia de la lejana y relativamente benévola Corona, Pedro de Alvarado fue un adversario mucho más directo y astuto. Sus primeras campañas militares en Guatemala habían sido exitosas, sobre todo en comparación con los reveses que Montejo sufría continuamente en Yucatán. La real merced de 1527 le había dado poder –por lo menos jurídicamente– sobre la mayor parte de la provincia de Chiapa, además de Guatemala. Un serio contratiempo se presentó, sin embargo, cuando el tesorero Alonso de Estrada, entonces gobernador de la Nueva España, le abrió en mayo de 1528 un juicio de residencia, pocas semanas

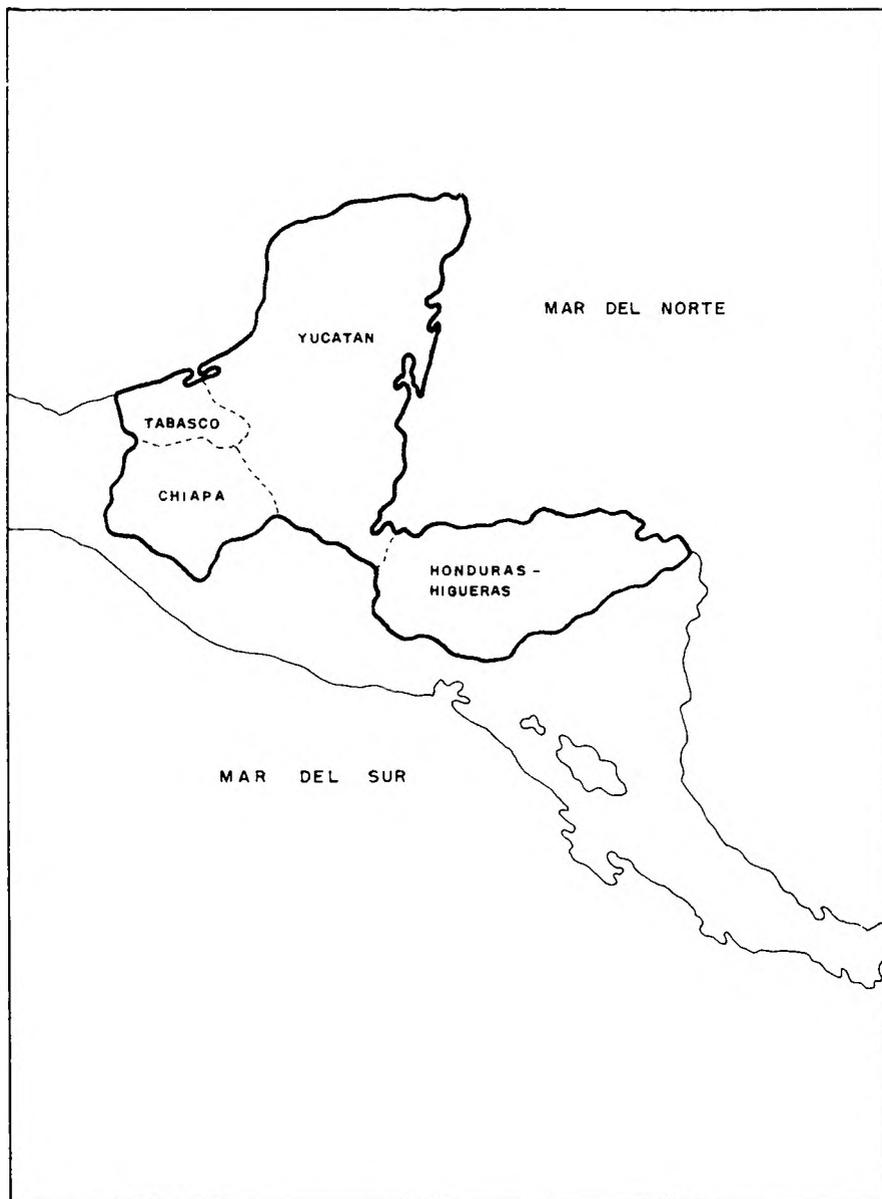
después de arribar Alvarado en el puerto de Veracruz. El infortunado acusado pasó casi tres años esperando la sentencia, recluido en su casa poblada de México. Sólo a partir de 1531, pudo tomar en mano propia el gobierno de sus territorios, hasta entonces administrados por parientes y lugartenientes suyos.

Los conflictos con Montejo no tardaron en aflorar. El adelantado de Yucatán interpretó los títulos otorgados a su rival como una indebida usurpación de sus propios derechos, especialmente en cuanto a la parte sureña de la península yucateca, ya que ésta, desde su punto de vista, comprendía todo El Petén, hasta incluir la región del Golfo Dulce. Al principio, Montejo parecía salir como vencedor de la contienda, puesto que así lo indicaban los reales favores de 1533 y 1535 arriba mencionados. Sin embargo, en 1539, Alvarado supo imponer las reglas del juego, obligando a Montejo a renunciar a la gubernatura de Honduras-Hibueras, a cambio de la de Chiapa. La muerte repentina de Alvarado en 1541 proporcionó a Montejo la oportunidad de recuperar el terreno perdido. Un año después estaba de regreso en Honduras, alcanzando con esta última maniobra política el cénit de su poder. Con excepción de El Soconusco, había logrado reunir bajo su mando a todas las tierras del Istmo, desde el canal de Yucatán hasta la Sierra Madre chiapaneca y las montañas de la Verapaz, y desde la frontera entre Chiapa y Tehuantepec hasta los límites entre Honduras y Nicaragua.³

La euforia de Montejo fue efímera. A partir de 1543, surgieron dos nuevos adversarios, con los cuales el adelantado no había contado: los misioneros dominicos de Cobán, encabezados por fray Bartolomé de las Casas, y la recién creada Audiencia de los Confines, presidida por el licenciado Alonso de Maldonado. Este último, al instalarse en 1544 la Audiencia en la Villa de Gracias a Dios, le notificó a Montejo que debía renunciar a las gubernaturas de Chiapa y Honduras, ya que estas dos provincias caían dentro de la jurisdicción del nuevo cuerpo administrativo.

El adelantado obedeció a regañadientes, tratando de quedarse, por lo menos, con la villa de San Pedro Sula, argumentando que esta población estaba situada al occidente del río Ulúa. Sus reclamos no fueron atendidos, a pesar de ser el presidente Maldonado yerno suyo. Este le ordenó también despoblar la villa de Nueva Sevilla, fundada en 1547 por sesenta españoles venidos de Yucatán en la ribera del río Polochic, a doce kilómetros de su desagüe en el Golfo Dulce. Montejo había programado el nuevo asentamiento como base estratégica para la pacificación de la "Tierra de Guerra" que se extendía hacia el noroeste y pertenecía según él, *de iure*, a la península de Yucatán. Pero esta interpretación causó una violenta campaña de protesta por parte de los frailes de Santo Domingo,

³ Véase el mapa No. 9. Fuente: R. Chamberlain. *Op. cit., passim*.



Mapa 9. Extensión aproximada del territorio administrado en 1542 por Francisco de Montejo.

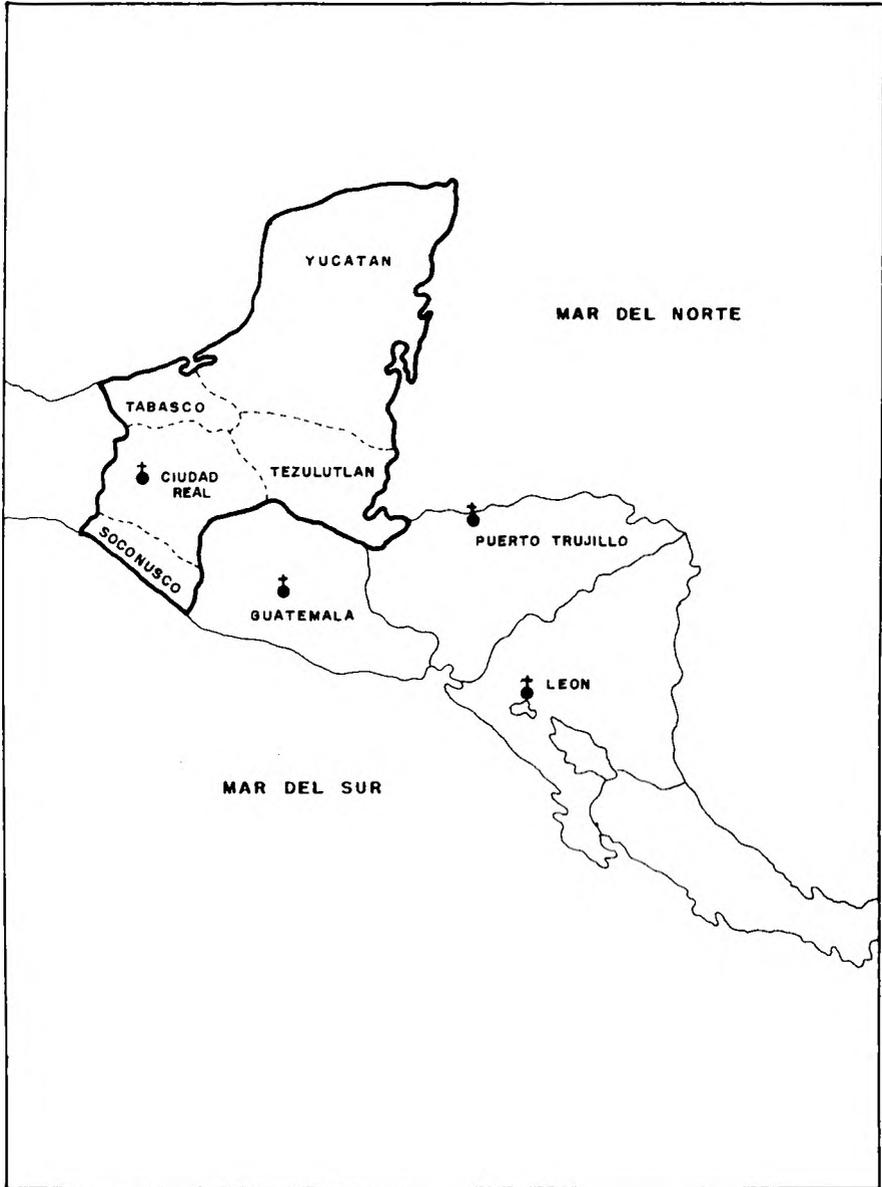
quienes reclamaban para ellos mismos el derecho exclusivo de entrada pacífica a aquellos territorios limítrofes. Los misioneros invocaron a su favor un pacto celebrado en 1537 entre Bartolomé de las Casas y Maldonado, entonces gobernador interino de Guatemala. Ese documento les había otorgado el monopolio de conquista pacífica sobre una región habitada por indios de habla pocomchí y llamada por ellos Tezulutlan. Reales cédulas posteriores de 1543, 1544 y 1547 confirmaron aquel arreglo, extendiendo para los misioneros el área a las comarcas de Cobán, Acalá y Lacandón.

El éxito de la ofensiva dominica se debió en buena parte a la influencia que en España Las Casas ejercía sobre el rey y su consejo de Indias. Fray Bartolomé consideraba la pacificación de la llamada Tierra de Guerra como el objetivo más importante que la orden de Santo Domingo tenía en Centroamérica. Esta preferencia se explicaba por haber sido él mismo el autor y primer ejecutor de tal proyecto. No cabe duda de que Las Casas aceptó ser obispo de Chiapa, sólo después de haberse asegurado la inclusión de la Tierra de Guerra en su diócesis. Entre las reales cédulas de febrero de 1544, que ratificaron su nombramiento, figuraron dos que especificaban claramente que las provincias fronterizas de Tezulutlan y El Lacandón dependerían pastoralmente de la sede de Ciudad Real de Chiapa. Obviamente, fray Bartolomé tenía el plan de consolidar, ahora dentro de los límites jurídicos de su obispado, el viejo sueño de una gigantesca "reducción" teocrática, en donde los indios vivirían felices como vasallos del rey bajo la tutela bondadosa de los frailes.

Era éste un proyecto de expansión muy *sui generis*, pero no por eso menos real que los de Montejo y Alvarado. Su creador no fue capaz de llevarlo a cabo, finalmente, ya que sus ambiciones desmedidas y su violento carácter convirtieron a todos sus antiguos aliados en desencantados adversarios. El obispo Francisco Marroquín fue el más agraviado entre ellos, ya que Las Casas, por sus arreglos diplomáticos con la Corona, le había quitado la mitad de su diócesis.⁴ Fueron tantos y tan graves los enfrentamientos, que fray Bartolomé decidió abandonar su sede episcopal y regresar a España, apenas cumplido un año en el oficio. En una carta, escrita al príncipe Felipe en octubre de 1545, suplicó ser removido como obispo en Chiapa, Yucatán y Soconusco, dando como excusa: "no lo puedo remediar ni andar; tanto es". Pero es muy significativo que insistió en quedarse "con solas las provincias de Tezulutlan, que estaban de guerra y ahora las llamamos con razón de la Vera Paz".⁵

⁴ Véase el mapa No. 10. Fuente: Henry Wagner. *The Life and Writing of Bartolome de las Casas*. The University of New Mexico Press, Albuquerque, New Mexico, 1967. *passim*.

⁵ Carta publicada en *Cartas de Indias*. No. 779, pp. 27-37. Madrid, 1877.

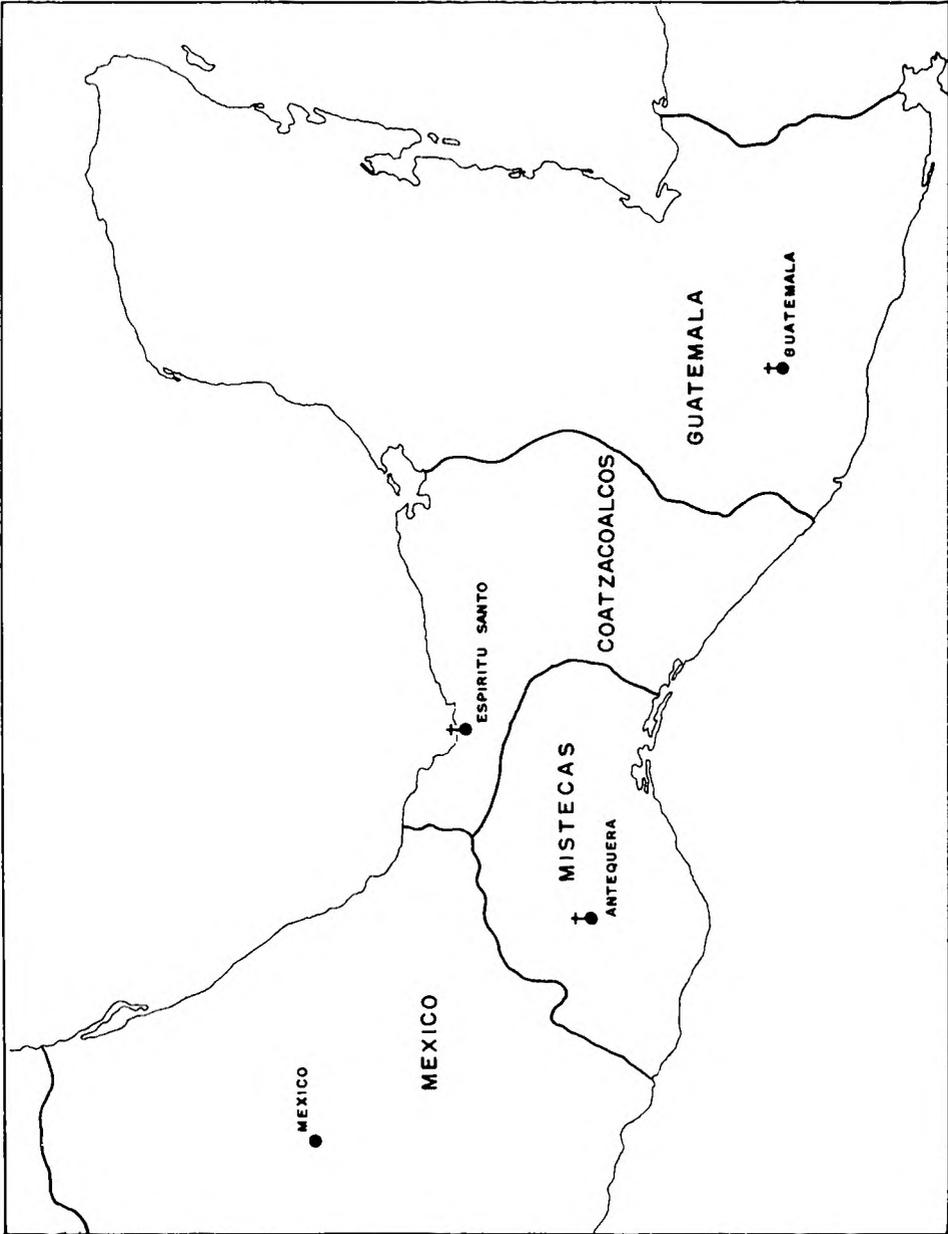


Mapa 10. Extensión aproximada de la diócesis creada a favor de Bartolomé de las Casas, 1544-1562.

El mapa del istmo centroamericano hubiera mostrado configuraciones muy distintas, si Alvarado, Montejo y Las Casas hubieran podido realizar sus respectivos sueños. La instalación, en 1544, de la Audiencia de los Confines, enterró para siempre sus planes de expansión, siendo tal vez los de fray Bartolomé los últimos en desaparecer. Pero el paso de los tres conquistadores –militares, los dos primeros; religioso, el tercero– había dejado profundas huellas en los territorios por ellos codiciados y, asimismo, en las poblaciones indígenas que los habitaban. Estos, de la noche a la mañana, se vieron convertidos en vecinos de entidades nuevas que nunca habían existido antes, por lo menos no con las extensiones y divisiones impuestas por los conquistadores. En estos años turbulentos nacieron las provincias de Yucatán, Tabasco, Chiapa, Soconusco, Guatemala, Cuscatlán, Verapaz, Honduras e Hibueras. Los límites de estas creaciones españolas estaban aún poco definidas y, por ende, los pleitos de jurisdicción abundaban entre los interesados. Un ejemplo es la discusión que en 1528 tuvieron Diego de Mazariegos y Pedro Puerto Carrero sobre los confines orientales de Chiapa; otro, el disgusto que en 1533 surgió entre Montejo y Alvarado sobre los límites entre Tabasco y Chiapa; otro, finalmente, el enfrentamiento que en 1547 hubo entre Montejo y los dominicos de Guatemala sobre el trazo de la frontera sur de Yucatán con respecto a la Verapaz. Estos tres casos ofrecen una pequeña muestra del clima de violencia creado por los choques de intereses entre los conquistadores durante las primeras tres décadas de la Colonia.

La división en provincias sólo produjo cambios superficiales en la vida de la población autóctona. Aún menor impacto tuvieron los tempranos intentos de integrarla en jurisdicciones territoriales más amplias, como fueron los distritos de la Audiencia de México (1527) y de la sede episcopal de Tlaxcala (1527). Tampoco le afectó mayormente la subdivisión posterior de la parte sur de aquella gigantesca diócesis en los obispados de Guatemala (en 1534) y Chiapa (en 1538).⁶ Las alteraciones profundas fueron causadas por la introducción del sistema de encomiendas. De nuevo, de la noche a la mañana, las comunidades indias se vieron asignadas a un señor español desconocido, y por supuesto indeseado, con la obligación de entregarle, sin recompensa alguna, el producto de su esfuerzo en dinero, especie y días laborales. Fue ésta, la división territorial que más directamente influyó en sus personas, su estructura familiar, su organización social. El trabajo forzoso en las casas y haciendas de sus amos causó prolongadas ausencias de hombres y mujeres fuera del hogar y de la comunidad. Y esta última sufrió a menudo la ruptura en dos, tres encomiendas diferentes, si sus miembros alcanzaban suficiente importancia en número o en riqueza. El tributo a pagar fue una

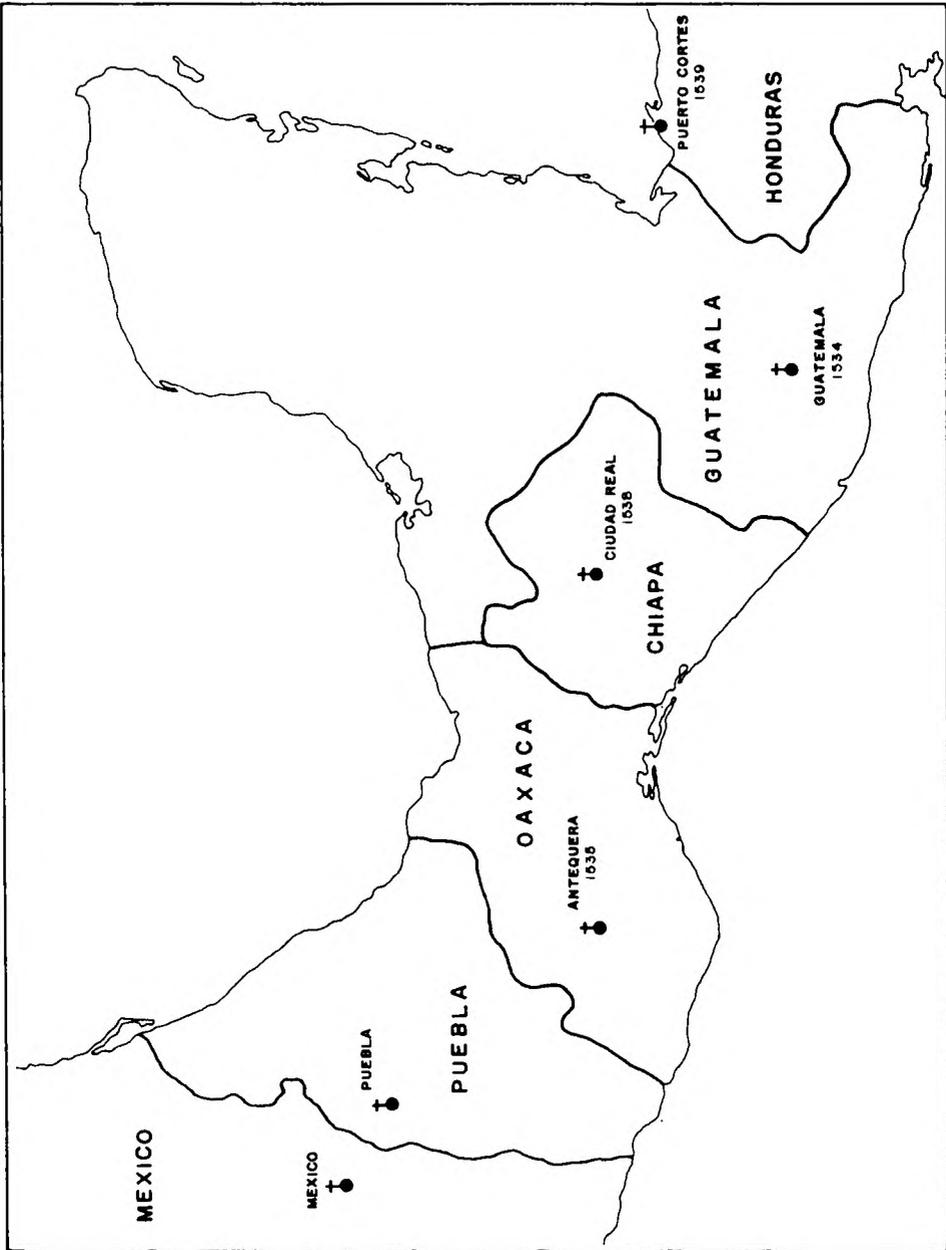
⁶ Véanse los mapas Nos. 11 y 12. Fuente: Edmundo O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*. Editorial Porrúa, México, 1985, documento 4: "División de la Nueva España en Obispados", pp. 182-196.



Mapa 11. Creación de los obispos de México, Mistecas, Coatzacoalcos y Guatemala 1534.

carga que iba aumentando en la medida en que la población disminuía, diezmada como fue por las batallas iniciales, las deportaciones y las epidemias. Cálculos hechos por Peter Gerhard (1979) para el sureste de la Nueva España indican que de las 1.700,000 personas que en 1521 vivían en Yucatán, Tabasco, Chiapa y Soconusco, en 1550 sólo quedaron 400,000.⁷ Es decir, que la población indígena se redujo en más de un setenta y cinco por ciento. Sin duda alguna, las tres décadas que siguieron a la llegada de los españoles fueron para los conquistados la época más negra de toda su historia.

⁷ P. Gerhard. *Op. cit.*, pp. 25-26.



Mapa 12. Creación de los obispados de Antequeria (1535), Ciudad Real (1538) y Puerto Cortés (1539).

III

El Proyecto Español: la Consolidación

La preponderancia de los conquistadores en el área maya jurídicamente terminó con la creación, en 1543, de la Audiencia de los Confines. Pero los oidores tardaron en llegar a su sede y los conquistadores también tomaron su tiempo para retirarse de las posiciones de poder que habían ganado con tanto esfuerzo. Asimismo, los encomenderos y demás vecinos de las villas españolas, fundadas en los años veinte y treinta, vieron con malos ojos acercarse el momento en que se aplicarían las Leyes Nuevas por los jueces creados por ellas. De hecho, el cambio administrativo tomó media década para hacerse efectivo y duradero. Fue el tiempo que transcurrió entre la apertura de la Audiencia de los Confines en la villa de Gracias a Dios (mayo de 1544) y su traslado e instalación definitiva en la ciudad de Guatemala (abril de 1549).

Durante estos cinco años, la Corona logró consolidar el control sobre la tierra y la gente, en detrimento de los viejos capitanes de guerra y demás hidalgos allegados a ellos. Para evitar en el futuro el fenómeno Montejo –la reunión de varias gubernaturas en una sola persona–, fomentó una mayor división en alcaldías, gobernaciones y corregimientos. En cada provincia así creada puso a un representante oficial, si fuera posible nombrado directamente desde España, para contrarrestar las ambiciones localistas de los cabildos y demás vecinos. Tuvo el cuidado de limitar la duración de estas gubernaturas a un máximo de cinco años. Ejerció aún mayor precaución en la elección de candidatos para las sedes episcopales, ya que éstas por tradición establecida eran prebendas vitalicias. Por la pronta elevación de las villas españolas al rango de ciudades supo ganar el favor de los vecinos fundadores y hacer más atractiva la residencia para las nuevas autoridades civiles y eclesiásticas. A estas últimas encargó, con particular insistencia, no sólo la evangelización de los pobladores autóctonos, sino también su tasación e integración a un sistema tributario mucho más pesado y estricto que el azteca.

En los años 1544-1549, los obispos encargados de llevar a cabo tal tarea eran sólo dos: Francisco Marroquín en Guatemala y Bartolomé de las Casas en

todo el resto del territorio. De ellos, sólo Marroquín estuvo realmente ocupado en la pacificación y organización de sus indios. Las Casas no pasó ni siquiera un año entero en su inmensa diócesis y ocupó la mayor parte de ese tiempo en viajes y audiencias. Ambos prelados disponían de un clero secular muy reducido en número y poco inclinado hacia la labor misionera. Afortunadamente, la Corona contó, desde el principio, con la colaboración incondicionada de las órdenes religiosas de San Francisco y Santo Domingo. Estas habían enviado, ya en los años treinta, a algunos misioneros a Yucatán, Chiapa y Guatemala. Pero fue a partir de 1545, que los frailes llegaron en mayores contingentes y con mayor disposición para asumir la tarea civilizadora que la Corona reclamaba de la Iglesia. Los recordamos aquí por haber sido ellos los arquitectos y los ejecutores de un "plan de desarrollo" sin igual, cuyos resultados perduran hasta el día de hoy: la reducción de la población autóctona a "pueblos de indios".

Asombran tanto la decisión con la cual los misioneros ejecutaron aquella gigantesca operación, como la sumisión con la cual los indígenas se resignaron a cambiar su estilo de vida ancestral. Estos a lo mejor fueron deslumbrados por el celo con el cual los frailes entonces erradicaron la ignominiosa esclavitud. También puede haberlos movido el miedo a la exterminación por las enfermedades desconocidas, si no aceptaran congregarse bajo la protección de algún santo europeo. Fue precisamente ese divino protector, impuesto por la iglesia misionera, el que se convirtió con los años en el fundamento sagrado sin el cual la comunidad perdiera toda consistencia. La compleja geografía humana, hacía veinte años creada por el sistema de encomiendas, se duplicó con otra, más simplificada y, sobre todo, mucho más duradera. Los indios, además de ser subdivididos con base en su pertenencia a algún encomendero, se vieron diferenciados según su condición de hijos de un determinado santo. Al decir de las Leyes de Indias, esta reducción a poblado al estilo español era el único remedio para que los naturales "no viviesen divididos y separados por las sierras y montes (...), sino en concierto y policía" (Libro VI, Título III, Ley I).¹ Pero la medalla también tenía su lado oscuro. A los indios les estaba prohibido "de ir de un pueblo a otro, so pena de veinte azotes" (Libro VI, Título III, Ley XVIII) o "ir a vivir fuera de los lugares de su reducción" (Ley XIX). De esta manera, la Corona fomentó entre la población nativa el surgimiento de centenares de pequeñas naciones, que *motu proprio* establecieron entre ellas fronteras internas a nivel religioso, cultural, político y étnico.

¹ Las citas de las Leyes de Indias provienen de la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973, 4 tomos (reproducción en facsímil de la edición de Julián de Paredes, Madrid, 1681).

Esta atomización de las comunidades contrastaba con la aglomeración de toda la población autóctona en lo que llegó a llamarse "la república de indios". Desde un principio, la Corona procuró separar radicalmente a los conquistados de los conquistadores. De nuevo, las Leyes de Indias son reveladoras al respecto. Españoles, negros, mestizos y mulatos tenían terminantemente prohibido establecer vivienda en los pueblos indios (Libro VI, Título III, Ley XXI). Y si algún viajero español por alguna razón tuviera que hospedarse en uno de ellos, le estaba permitido permanecer sólo "el día que llegare y otro", debiendo salir al tercero "so pena de cincuenta pesos de oro de minas por cada día" (*Ibidem*, Ley XXIII). Es decir que los pueblos de indios no sólo fueron divididos y aislados entre sí, también fueron separados del resto de la población como "república de indios". La otra "república", la de los españoles, siguió viviendo concentrada en las villas creadas en los primeros años de la Conquista. Algunas de ellas llegaron a ser cabecera de provincia: Ciudad Real de Chiapa, Santa María de la Victoria, San Francisco de Campeche, Mérida, Santiago de los Caballeros. Fueron concebidas para servir, por lo menos al principio, como puestos de avanzada civilizadora en medio de la "barbarie" india. Esta se extendía alrededor de los núcleos urbanos, constituyendo para éstos una continua amenaza debido a su preponderancia numérica y precisamente por esto mantenida subordinada a todos los niveles.

Las últimas referencias tomadas de la Recopilación de Leyes de Indias tal vez dan la impresión de que se trataba sólo de una limitación territorial o, a lo mejor, de una versión *sui géneris* de la universal oposición entre campo y ciudad. En realidad, la frontera entre las dos "repúblicas" era una profunda divisoria étnica y social que funcionaba en cualquier lugar y en todo momento. A lo largo de la época colonial, muchos indios trasgredieron la raya para desaparecer en el mestizaje. Pero hubo también una buena parte de irreductibles que optaron por sobrevivir detrás de las barreras socioculturales erigidas por los españoles y criollos. Sus descendientes resisten aún hoy día en innumerables pueblos, concentrados sobre todo en el interior de la península de Yucatán, los Altos de Chiapas y la sierra guatemalteca. Asimismo, siguen sufriendo la agresión ladina y, por consecuencia, preservando zonas de refugio, a nivel religioso, cultural y social. Han logrado rescatar sus idiomas nativos, aunque sea dentro de los límites del lenguaje campesino. Más aún, han podido fijarse un envidiable sentido de identidad: la convicción del ser "los hombres legítimos" frente a los que desde el siglo XVI pretenden ser "la gente de razón".

La forzosa agrupación de la población indígena en reducciones no sólo originó divisiones entre ella misma y hacia los "caxlanes" y "dzules".² Fue

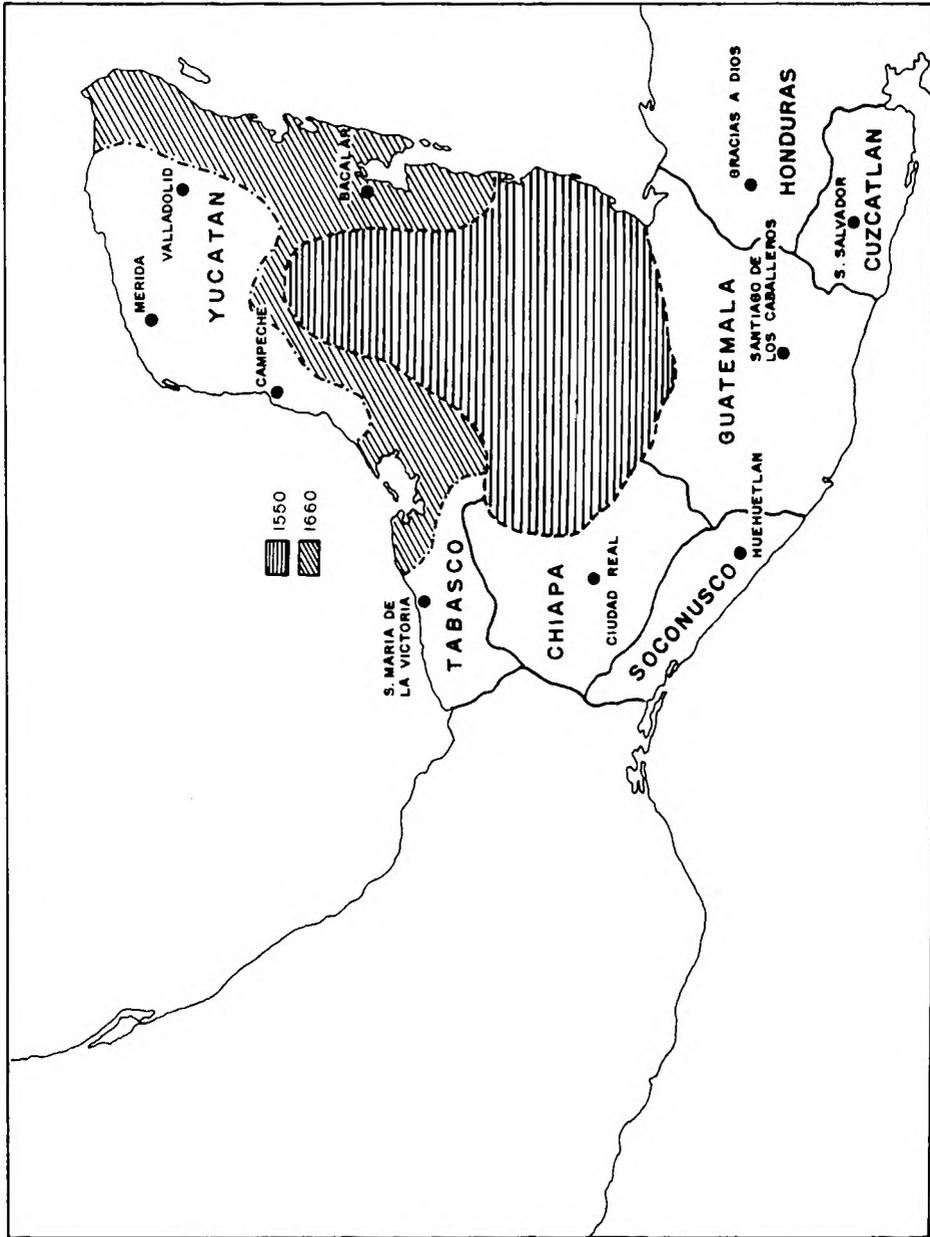
² *Caxlán*- una deformación de *castellano*- es el nombre que los indios de los altos de Chiapas y Guatemala acostumbran dar a los no indios; *Dzul* es el término usado por los indios mayas de Yucatán.

también la causa indirecta del surgimiento de una frontera territorial interior que separaba el área administrada por el gobierno colonial de las zonas que siguieron escapando a dicho control. Los indios sometidos, para nada acostumbrados a una vida de asentamiento concentrado, aún más fácilmente murieron de las enfermedades europeas. De 1550 a 1650, la población continuó bajando en todo el istmo, para llegar a mediados del siglo XVII, a la cantidad mínima de menos de medio millón de personas, es decir, más o menos la sexta parte de la población que existió a la llegada de los españoles. Este grave descenso demográfico, aunado a la congregación en pueblos alrededor de las villas españolas, tuvo como resultado inevitable el abandono de grandes extensiones de terreno, anteriormente habitadas y cultivadas. Estas tierras fueron a aumentar los despoblados debidos al colapso de la cultura maya clásica a fines del siglo X y los que siempre habían existido al interior de la región. A causa de este fenómeno, el área inicialmente ocupada por los españoles también fue reduciéndose, empezando a retroceder ya a partir de los años 1550 en las selvas de Campeche, Tabasco, Chiapa y Yucatán. A principio del siglo XVII, El Lacandón, los pantanos alrededor de la Laguna de Términos, el interior de Campeche y el litoral caribeño de Yucatán estuvieron prácticamente deshabitados. Por todas partes, en Tabasco, en Chiapa, en Campeche, en la Verapaz, en Yucatán, el poder español terminaba en donde empezaba la selva tropical, refugio de indios insumisos y contrabandistas ingleses.³

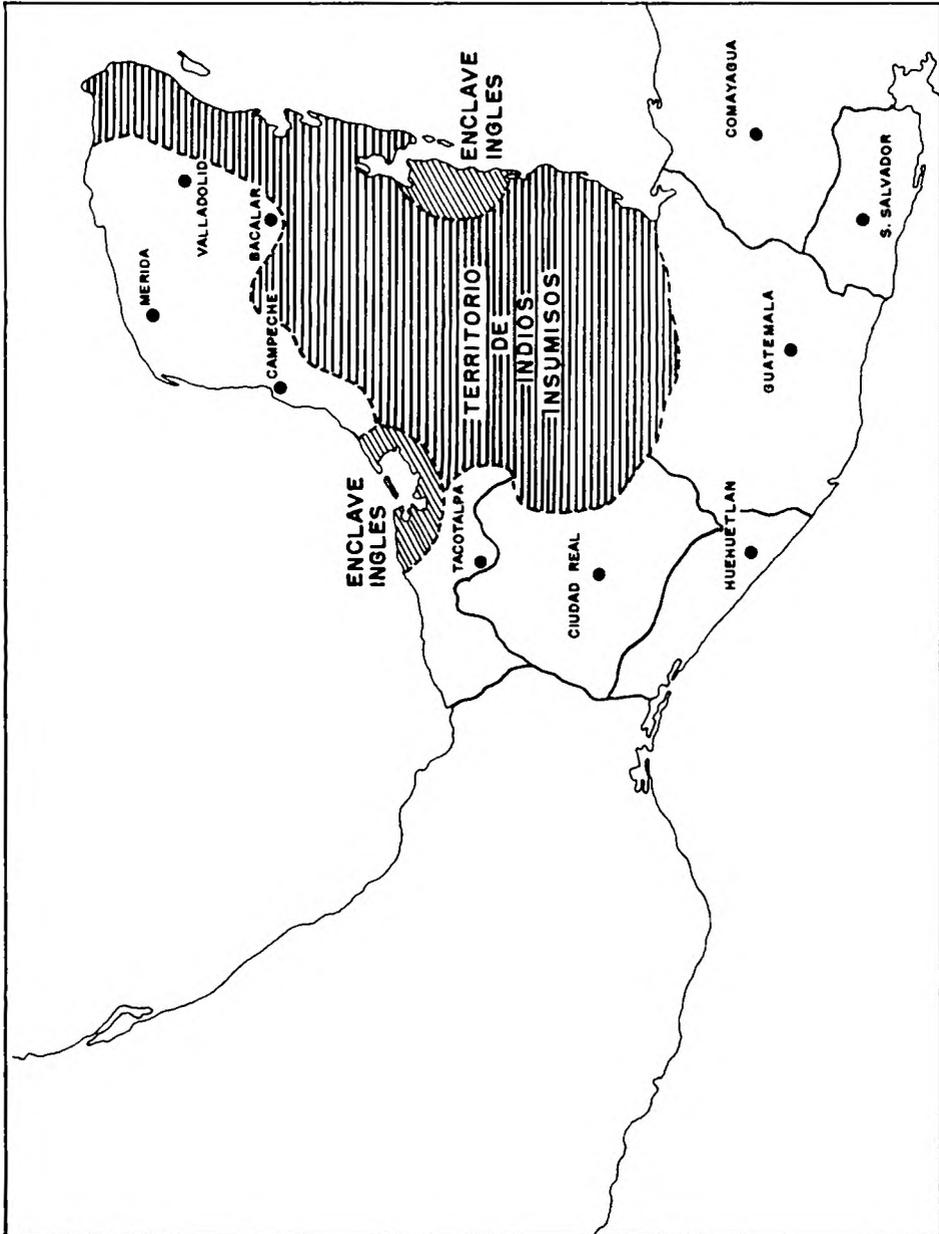
A finales del siglo XVII, la situación había alcanzado un punto suficientemente crítico para que el gobierno español reaccionara con la organización de varias campañas militares. El objetivo era doble: eliminar los últimos reductos de resistencia indígena en El Petén y El Lacandón; y recuperar los terrenos ocupados por los ingleses en las costas del Golfo y del Caribe.⁴ En cuanto a la conquista final de las naciones insumisas de Lacamtún y Ahitzá, las autoridades coloniales de la región ístmica tenían dos razones adicionales para ya no posponer la entrada: la urgencia de abrir una comunicación terrestre entre Campeche y Guatemala, para remediar así el aislamiento de esta última provincia, causado por el bloqueo marítimo de los piratas ingleses; y la necesidad de ganarles la carrera a las órdenes religiosas que estaban a punto de penetrar exitosamente a la zona prohibida, después de más de un siglo de infructuosos intentos. Durante todo este tiempo, la Corona había apoyado los proyectos de expansión misionera, lanzados desde Mérida por los frailes franciscanos y desde Guatemala y Ciudad Real de Chiapa por los dominicos. Sin embargo, nunca tuvo la intención de dejar a los misioneros la libertad de establecer otra "Tierra de la Verdadera Paz" al estilo del experimento lascasiano llevado a cabo en los años 1530-1550.

³ Véase el mapa No. 13. Fuente: P. Gerhard. *Op. cit.*, p. 16.

⁴ Véase el mapa No. 14. Fuente: *Ibidem*, p. 18.



Mapa 13. Expansión del área fuera del control de la Corona Española, 1550-1600.



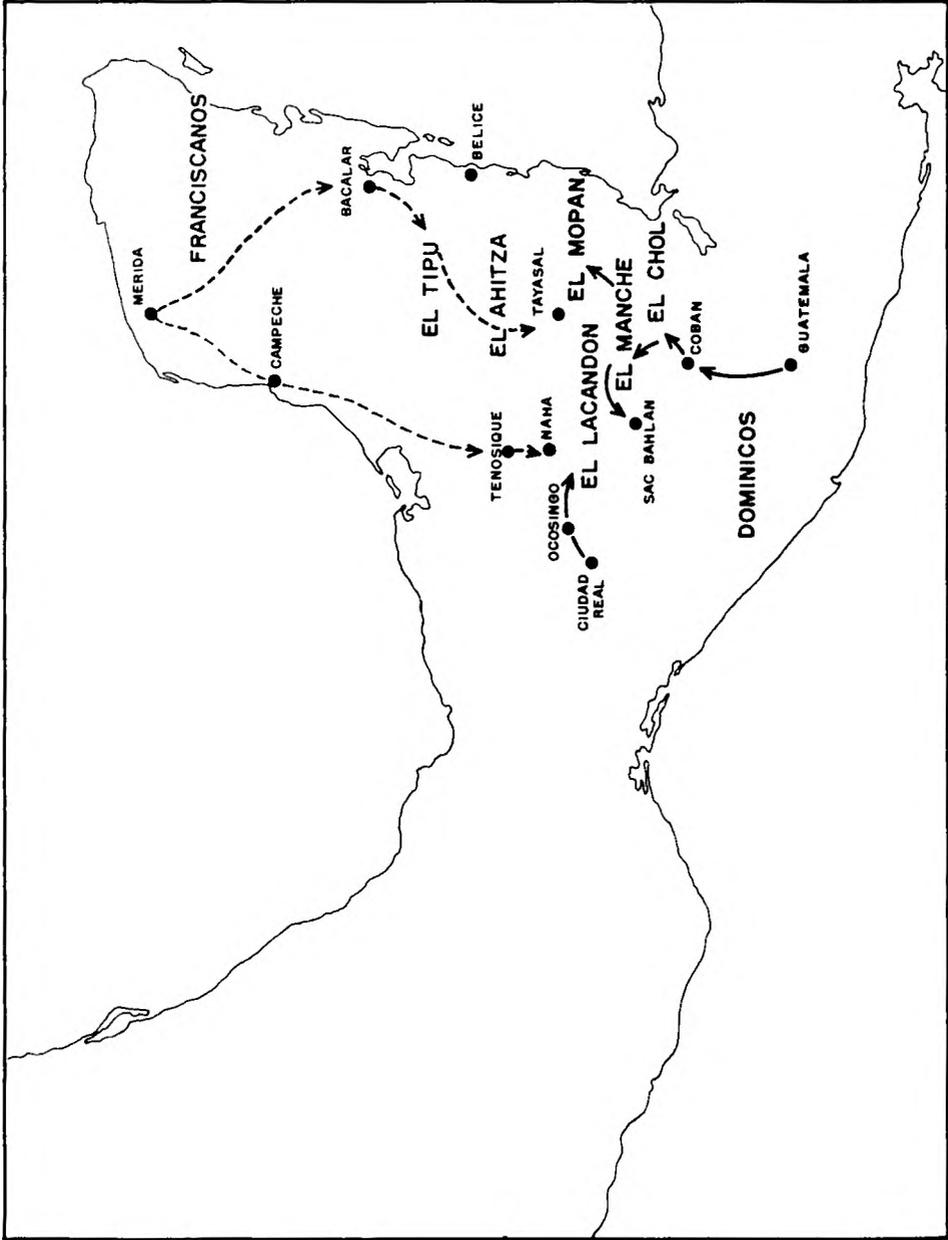
Mapa 14. Extensión aproximada del área fuera del control español en 1670.

Vale la pena seguir los pormenores de aquellas entradas frailesas, ya que prepararon directamente las campañas desplegadas por el gobierno civil, las cuales a su vez pusieron las bases geopolíticas para la formación posterior de una buena parte de la actual frontera entre México y Guatemala. Tanto los franciscanos yucatecos como los dominicos guatemaltecos al principio trataron de desempeñar su labor pacificadora sin intervención de las autoridades civiles. Pero estas se entremetieron una y otra vez, para quitarles la iniciativa e imponer a las comunidades recién sometidas el yugo del tributo, provocando sin fallar la desconfianza y la dispersión de los afectados. Así les sucedió a los dominicos por tres veces en su misión de El Chol y El Manché, al norte de la Verapaz, y a los franciscanos en dos ocasiones al acercarse a los indios de Tipú y Ahitzá. Después de esos contratiempos, los gobiernos de Mérida y Guatemala no encontraron mejor alternativa que la de organizar expediciones mixtas, en las cuales no siempre quedaba claro si los frailes acompañaron a los soldados en calidad de capellanes e intérpretes, o si los militares venían a escoltar a los padres. Hubo tres campañas, todas ocurridas a mediados del siglo XVII y todas coronadas por un rotundo fracaso.⁵ De allí en adelante, los frailes volvieron a operar por cuenta propia, pero con la mala suerte de enfrentar ahora a comunidades sumamente irritadas. Mientras tanto, los gobernantes en Mérida y Guatemala siguieron soñando con la apertura del camino que uniera sus respectivas provincias, o bien por tierra, atravesando el territorio de itzaes, mopanes y lacandones, o bien utilizando la red fluvial que bajaba de la Verapaz hacia Tabasco.

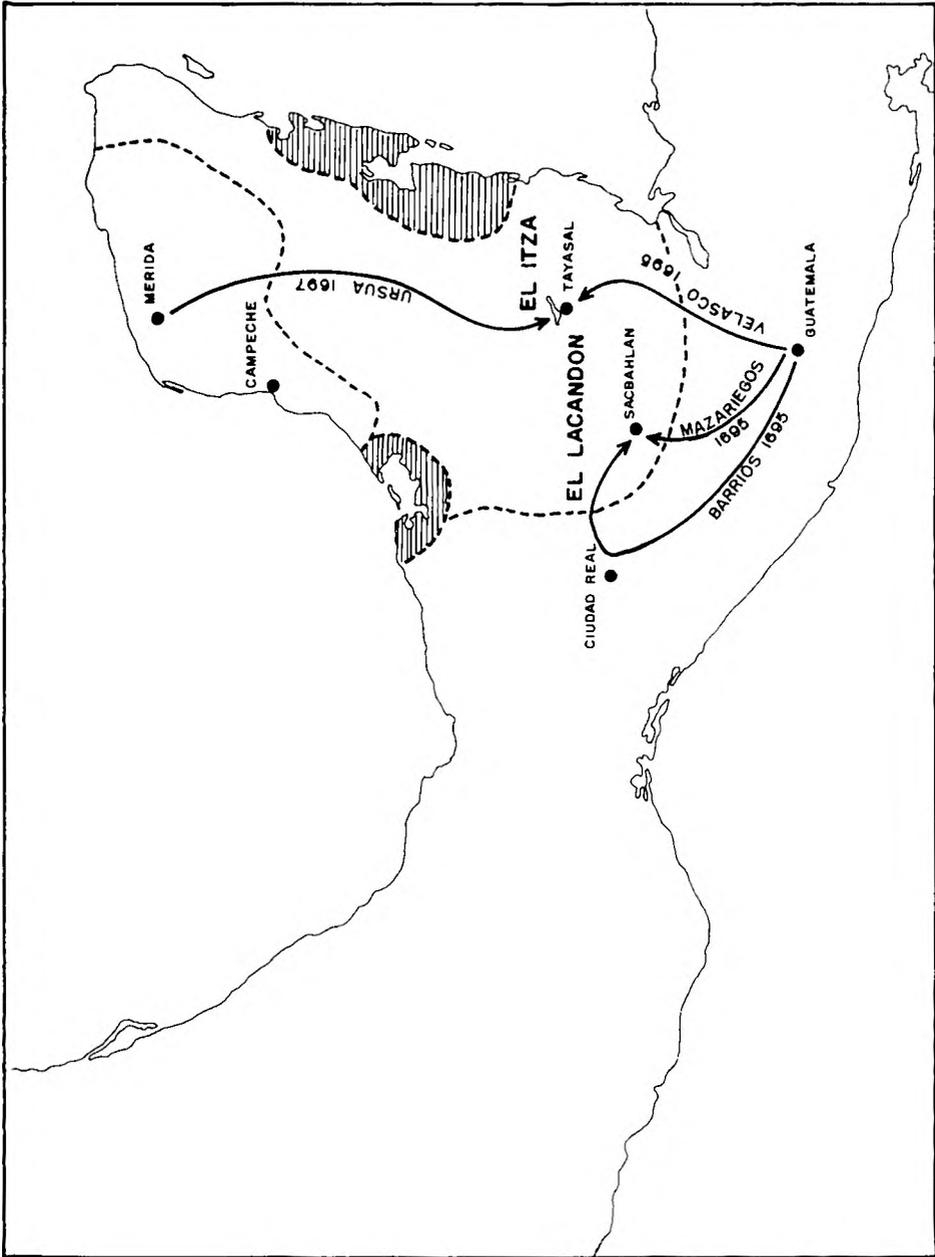
Fue el gobernador de Yucatán el que finalmente, en 1683, puso manos a la obra con la construcción de una brecha de ocho leguas desde Campeche, dejando al final de ella una guarnición de treinta soldados. Ese proyecto fue retomado por el sargento mayor Martín Urzúa Arizmendi, quien en 1693 obtuvo de la Corona la licencia de construir el anhelado camino, avanzando de los dos extremos y estableciendo poblados de jornada a jornada. La iniciativa yucateca evidentemente inquietó a las autoridades de Guatemala. Estas armaron sin tardar tres expediciones que, a principios de 1695, avanzaron simultáneamente desde Cahabón, Huehuetenango y Ocosingo. La entrada, encabezada por el capitán general de Guatemala en persona, logró localizar y someter a los lacandones, pero no supo ni siquiera acercarse al territorio de El Itzá. En 1696, el gobierno de Guatemala organizó dos expediciones más, desde Dolores del Lacandón y desde Cahabón, pero la primera se desvió y la segunda terminó en la muerte de noventa españoles a manos de los itzaes.⁶

⁵ Véase el mapa No. 15. Fuente: L. Zorrilla. *Op. cit.*, pp. 41-47.

⁶ Véase el mapa No. 16. Fuente: Jan De Vos. *La paz de Dios y del rey. La conquista de la Selva Lacandona, 1525-1821*. Fondo de Cultura Económica, México, 1988, pp. 190-211. p. 498.



Mapa 1.5. Intentos de conquista pacífica de la tierra de guerra por misioneros franciscanos y dominicos, a lo largo del siglo XVII.



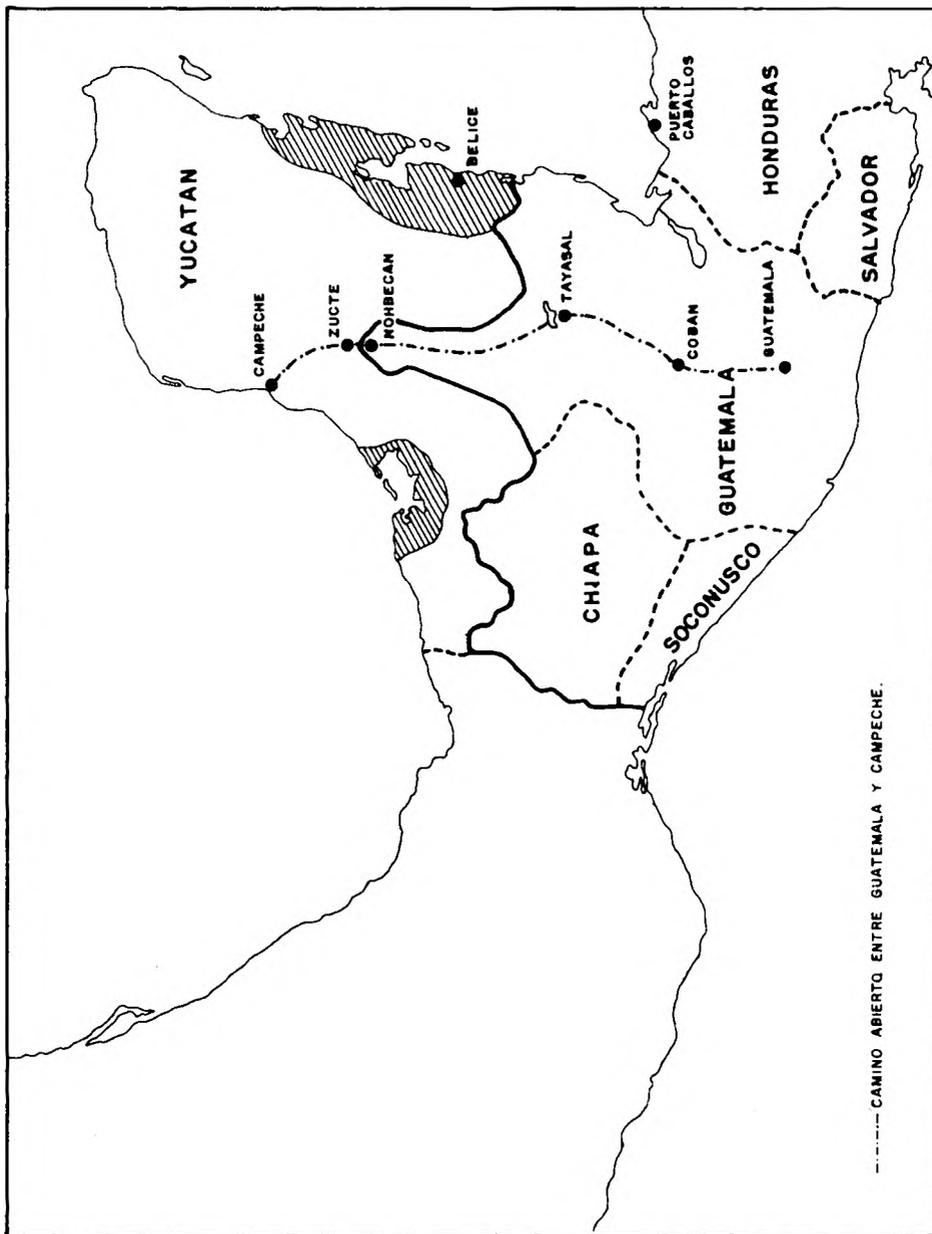
Mapa 16. La conquista militar de los territorios de los indios lacandonos (1695) e itzaes (1697).

Mientras tanto, el sargento mayor Martín Urzúa iba de éxito en éxito. Nombrado gobernador de Yucatán en 1695, dedicó el año siguiente a la continuación del camino de El Petén y al establecimiento de contactos diplomáticos con los itzaes. A principios de 1697, efectuó el ataque decisivo a Tayasal, la capital lacustre de los insumisos, tomando posesión de la comarca en nombre del rey.⁷ El capitán general de Guatemala no tardó en avisar a su rival que su propia administración "corriese en el todo y con el todo de las cosas de Itzá". No obstante la Corona nombró a Urzúa, por cédula de 24 de enero de 1698, como gobernador y capitán general "de todo el terreno y camino que hubiereis allanado y allanareis, sin más dependencia que la del Virrey de la Nueva España". Urzúa, a pesar de ese nombramiento, no tuvo interés en ejercer jurisdicción sobre El Petén. Ya a finales de 1698, después de concluir también el tramo meridional de la ruta entre Campeche y la Verapaz, trató de traspasar el mando civil y militar de la nueva provincia al general Melchor de Mencos, enviado desde Guatemala. Prosiguió en su extraño desinterés, aun cuando logró rehabilitarse como gobernador de Yucatán y recibir además el título de "adelantado de El Petén". Al retirarse definitivamente a Mérida, dejó a la capitanía general de Guatemala la mano libre para administrar un territorio que ella misma no había logrado conquistar con las armas ni asegurar jurídicamente.

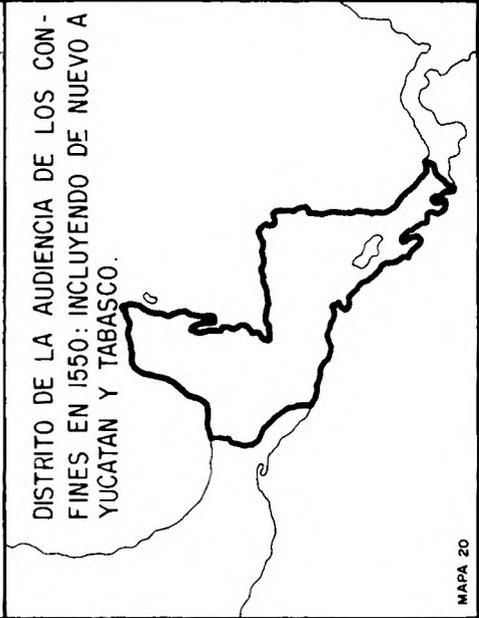
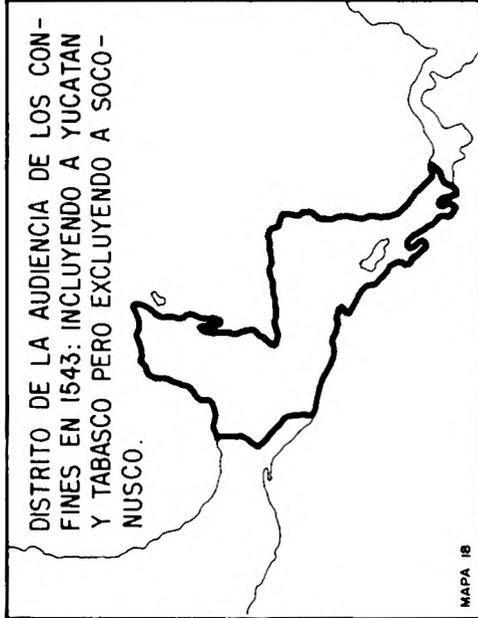
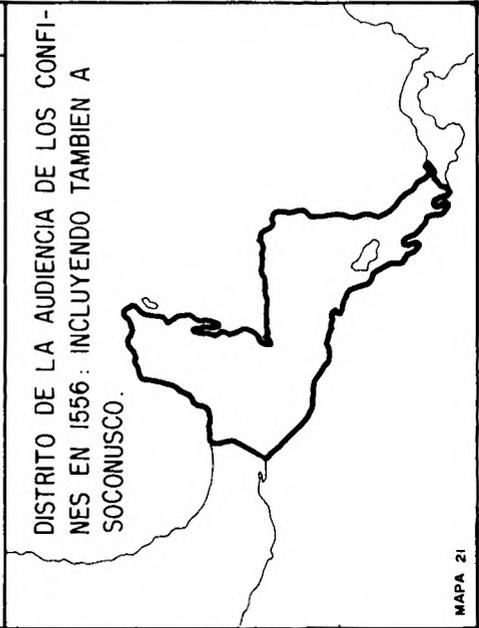
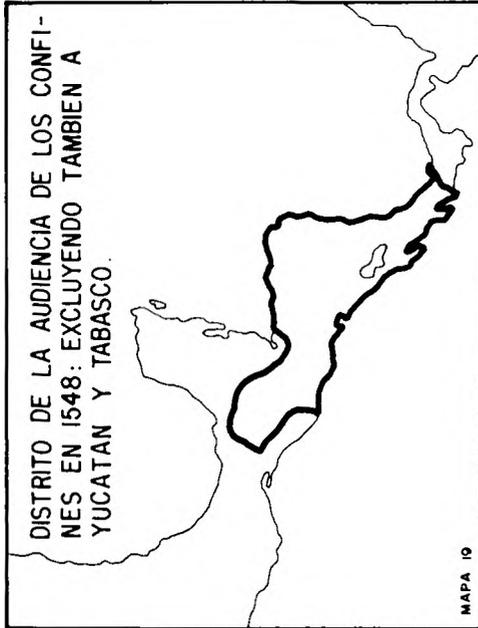
Llama la atención que las autoridades guatemaltecas, desde un principio, consideraron a El Petén, no como una provincia más del reino, con estatuto igual a los de Chiapa u Honduras, por ejemplo, sino como una extensión de la provincia de Guatemala. Desde este punto de vista muy particular, Guatemala vio casi duplicar su territorio a expensas de Yucatán, el cual hubiere sido el heredero lógico de la jurisdicción de Urzúa. Además, Guatemala, durante los siglos XVI y XVII una provincia serrana con vista exclusiva al Océano Pacífico, adquirió de golpe más de 250 kilómetros de costa sobre el Mar Caribe. Cerró así con éxito imprevisto un proyecto de expansión hacia el noreste que había iniciado en 1548 con la construcción de dos embarcaderos en la ribera del Golfo Dulce, a corta distancia del puerto hondureño de Caballos. Sin embargo, no paró aquí la suerte de los criollos guatemaltecos. Ellos vieron aumentar aún más a su patria chica gracias al control administrativo que ganaron sobre el corredor correspondiente al camino abierto en 1697 por las tropas yucatecas, desde Tayasal hasta Zucté, primer pueblo sujeto a Mérida. Esta última avanzada guatemalteca produjo una especie de cuña territorial, profundamente metida en la base de la península yucateca.⁸ La situación anómala no tuvo mayor relevancia durante el resto de la

⁷ Véase el mismo mapa No. 16.

⁸ Véase el mapa No. 17. Fuente: L. Zorrilla, *Op. cit.* pp. 50-51, el mapa: "Camino construido por Urzúa y territorio vecino no evangelizado en 1697".

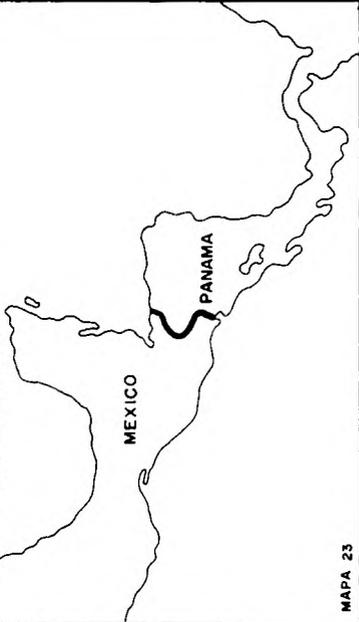


Mapa 17. Frontera entre las audiencias de México y Guatemala después de la conquista de 1695-1697.



Mapas 18, 19, 20, 21.

REPARTO DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES ENTRE LOS DE MEXICO Y PANAMA, 1563.



MAPA 23

DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA A PARTIR DE 1569: INCLUYENDO A SOCONUSCO.



MAPA 20

DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES EN 1560: EXCLUYENDO A YUCATAN Y TABASCO.



MAPA 22

DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA AL SER REESTABLECIDA EN 1568: EXCLUYENDO A SOCONUSCO.



MAPA 24

Mapas 22, 23, 24, 25.

época colonial, por tratarse de una mera división entre dos entidades administrativas. Pero se convertiría en cuestión de límites internacionales entre dos países soberanos después de la Independencia. Efectivamente, en 1824, Guatemala se constituiría en el estado principal de la Federación Centroamericana, mientras Yucatán quedaría integrado, como estado libre y soberano, en la Federación Mexicana.

Podemos afirmar que el rumbo diferente escogido entonces por Guatemala y Yucatán fue la consecuencia de una decisión tomada por la Corona en el lejano siglo XVI. Al crearse en 1543 la Audiencia de Los Confines, las provincias de Yucatán y Cozumel fueron puestas bajo la jurisdicción de la nueva instancia gubernamental.⁹ Pero a los colonos yucatecos no les gustó la adscripción, ya que para llegar a la sede de la Audiencia tenían que atravesar a Tabasco, Chiapa, Guatemala y Honduras, por pésimos y peligrosos caminos. En el caso de preferir la ruta marítima, era necesario embarcarse en Campeche, hordear la península, desembarcar en Puerto Caballos y de allí seguir por peores caminos hasta Gracias a Dios. En cambio, el viaje a México tomaba cinco a seis días por barco hasta Veracruz y de ahí, subiendo al Altiplano por el camino real, también pesado pero más transitado que las veredas del sur. Las autoridades locales de Mérida, junto con los comerciantes y los frailes franciscanos, pidieron y consiguieron en 1548 su reincorporación a la Audiencia de México.¹⁰ Sin embargo, dos años más tarde, la Corona volvió a poner a Yucatán, Cozumel y Tabasco bajo la jurisdicción de la Audiencia de los Confines, al trasladar la sede a la ciudad de Guatemala.¹¹ Como las quejas de los yucatecos continuaron, la Corona, por cédula de 18 de febrero de 1555, ordenó a las dos Audiencias se pusieran de acuerdo al respecto. Año y medio más tarde, dispuso agregar la provincia de Soconusco al distrito de la Audiencia de Guatemala.¹² En cambio, por cédula de 9 de enero de 1560, dictaminó que Yucatán y Tabasco volvieran el ámbito de la Audiencia de México.¹³ Tres años después, decidió lo mismo para Guatemala, Chiapa y Soconusco, al cambiar de nuevo la sede, ahora a Panamá.¹⁴ Cuando en 1568 regresó la sede a la ciudad de Guatemala, ya no volvió a incluir en su distrito a Yucatán y Tabasco.¹⁵ Un año más tarde, en 1569, cambió por última vez el panorama

⁹ Véase el mapa No. 18. Fuente: Real Provisión que funda la Audiencia de los Confines. Valladolid, 13 de septiembre de 1543, *Monumenta Centroamericanae Historica*. pp. 261-263

¹⁰ Véase el mapa No. 19. Fuente: Real Provisión Valladolid, 23 de abril de 1548 (*Ibidem*, pp. 263-264).

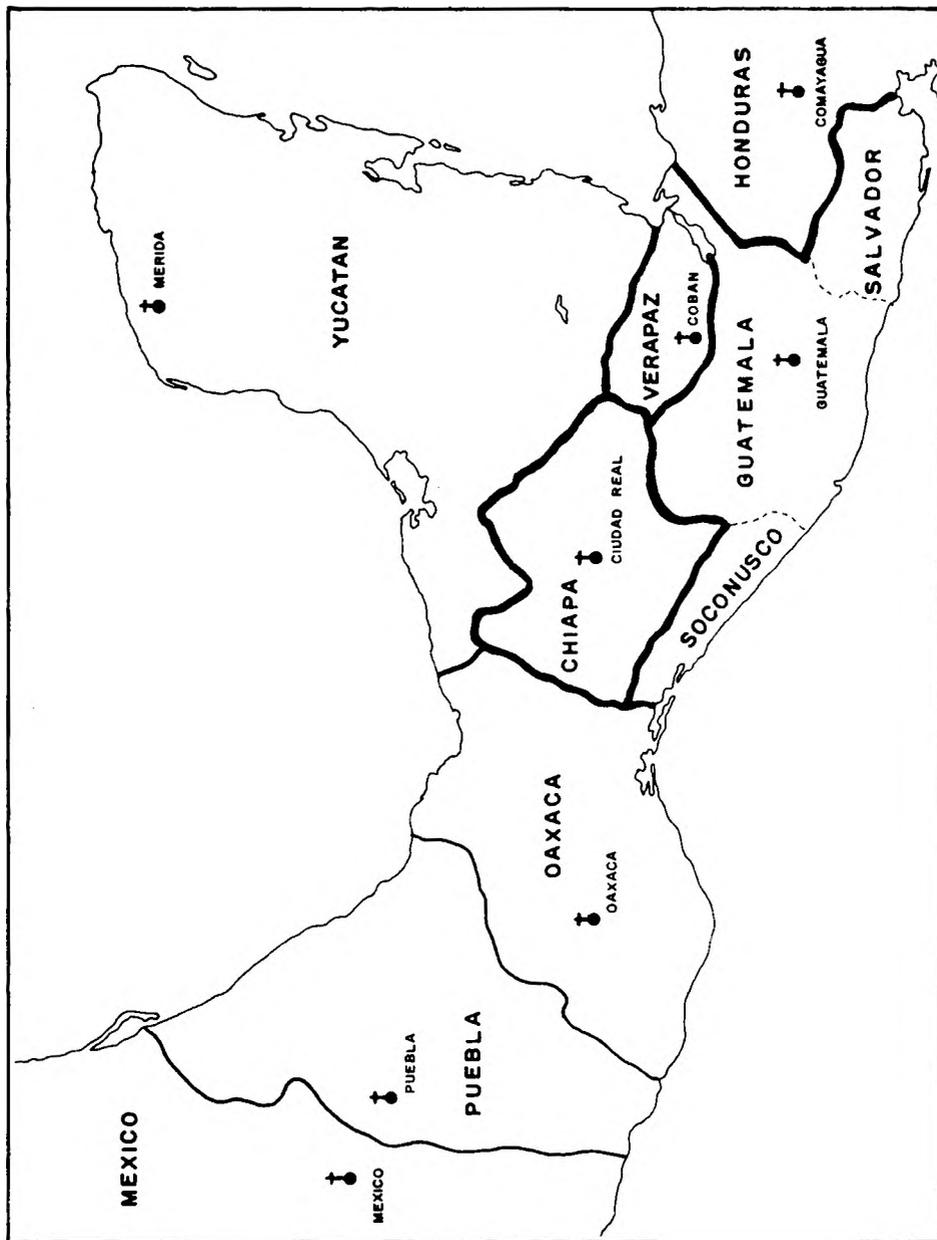
¹¹ Véase el mapa No. 20. Fuente: Real Provisión, Valladolid, 7 de julio de 1550 (*Ibidem*, pp. 266-267).

¹² Véase el mapa No. 21. Fuente: Real Provisión, Valladolid, 6 de agosto de 1556 (*Ibidem*, pp. 272-273).

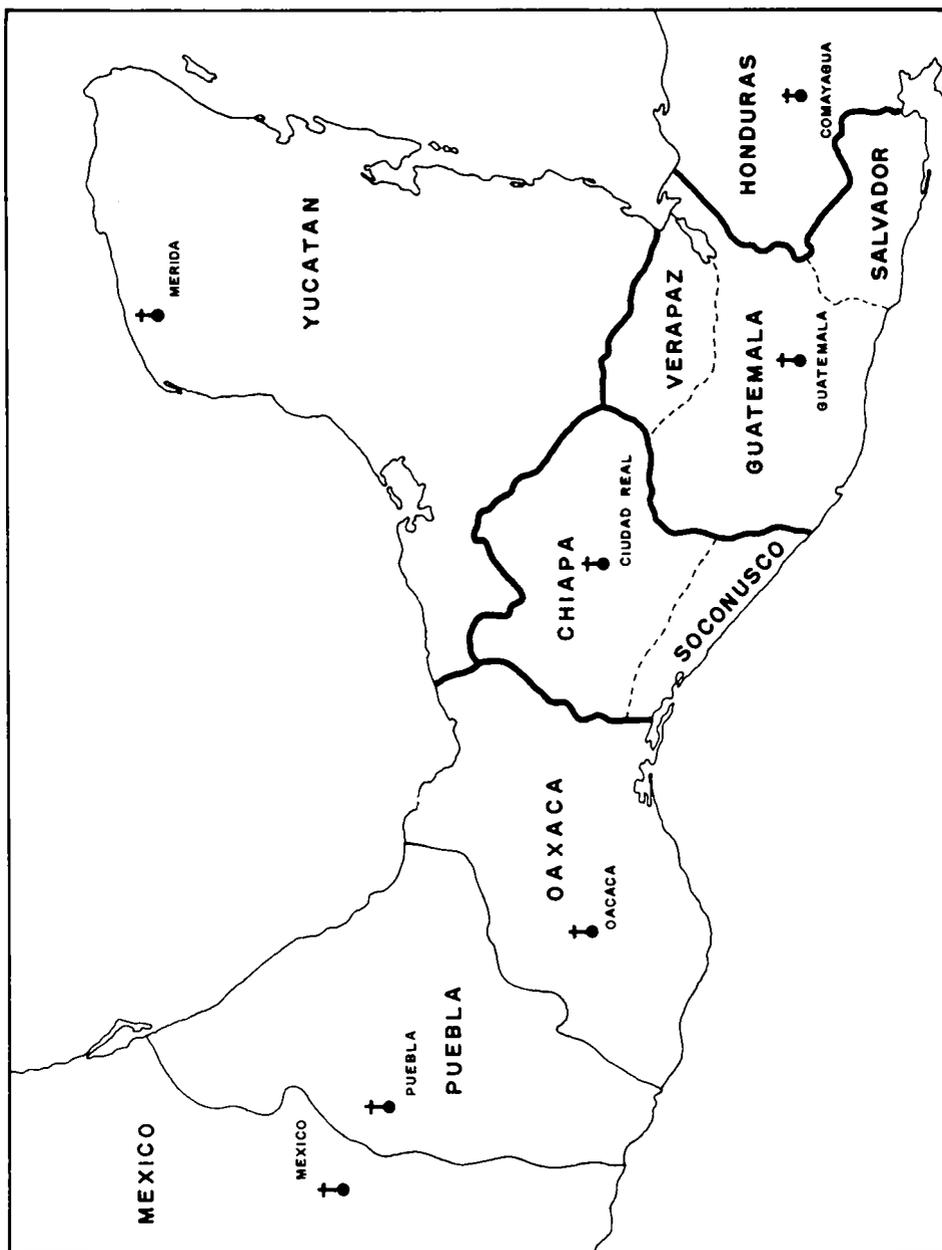
¹³ Véase el mapa No. 22. Fuente: Real Provisión, Toledo, 9 de enero de 1560 (*Ibidem*, pp. 273-275).

¹⁴ Véase el mapa No. 23. Fuente: Real Provisión, Zaragoza, 8 de septiembre de 1563 (*Ibidem*, pp. 276-278).

¹⁵ Véase el mapa No. 24. Fuente: Real Provisión, El Escorial, 28 de junio de 1568 (*Ibidem*, pp. 279-281).



Mapa 26. Fronteras eclesiásticas después de la creación de los obispos de Verapaz (1559) y Yucatán (1561).



Mapa 27. Reintegración de Soconusco al obispado de Ciudad Real (1595) y de Verapaz al de Guatemala (1608).

administrativo, poniendo a la provincia de Soconusco para siempre bajo la jurisdicción de Guatemala.¹⁶

La decisión final de la Corona después de tantos vaivenes burocráticos, fue trascendental, porque está al origen de un proceso que llevó a Yucatán y Tabasco a integrarse cada vez más al ámbito mexicano, mientras Chiapa y Soconusco fueron identificándose progresivamente con Centroamérica. Esta doble tendencia fue reforzada considerablemente por la subdivisión eclesiástica en obispados, la cual también pasó primero por una época de tanteos, antes de seguir el ejemplo de los arreglos civiles. De esta manera, la inmensa diócesis de fray Bartolomé de las Casas, que comprendía a Yucatán, Tabasco, Chiapa, Soconusco y la Verapaz, en 1561 fue reducida a Chiapa. Las provincias de Yucatán y Tabasco fueron erigidas en obispado independiente, con sede en Mérida, igual que la Verapaz, que había recibido el mismo honor en 1559.¹⁷ En cambio, el Soconusco pasó a ser temporalmente parte de la diócesis de Guatemala, pero en 1596 fue integrado definitivamente a la de Chiapa. Suerte parecida le tocó a la Verapaz, que en 1608 fue anexada al obispado de Guatemala. Hubo, sin embargo, el caso de El Petén, en donde no fue respetada la regla, ya que sus habitantes siguieron dependiendo de Mérida en lo eclesiástico, aunque en lo civil estuvieran gobernados desde Guatemala.¹⁸ Fue precisamente esta pertenencia religiosa de varios siglos la que el gobierno de Yucatán invocaría como derecho del *uti possidetis* al discutirse, por los años de 1870, el futuro tratado de límites entre México y Guatemala.

¹⁶ Véase el mapa No. 25. Fuente: Real Cédula, El Pardo, 25 de enero de 1569 (Ibidem, pp. 281-282).

¹⁷ Véase el mapa No. 26. Fuentes: Los textos de las bulas que erigieron a las diócesis mencionadas, cf. Jesús García Gutiérrez (ed), *Bulario de la Iglesia mejicana. Documentos relativos a erecciones, desmembraciones, etcétera, de diócesis mejicanas*. Ediciones Buena Prensa, México.

¹⁸ Véase el mapa No. 27. Fuente: *Ibidem*.

IV

El Proyecto Inglés

Al subir la reina Isabel al trono de Inglaterra, el gobierno de este país también inició su proyecto de expansión en detrimento de la Corona española. Dejado al margen del reparto mundial entre España y Portugal, reclamó su derecho a ocupar un pedazo del Nuevo Mundo, en contra y a pesar del arreglo papal. Al principio, no encontró mejor estrategia que la piratería, asaltando no sólo los buques españoles en alta mar, sino llegando a atacar y saquear los puertos en tierra firme. En 1568, los corsarios ingleses aparecieron por primera vez en el Golfo de México, apoderándose de un navío que acababa de zarpar del puerto de Campeche. Esta villa ya había padecido, siete años antes, un asalto en regla por filibusteros franceses. Pero los británicos constituyeron un peligro mucho mayor, debido a su intención de combinar la piratería con otra actividad ilegal, el contrabando de maderas preciosas en algunos puntos clave de la costa yucateca.

Sin embargo, durante casi un siglo, la explotación clandestina de los bosques costeros no llegó más allá de unos pocos y esporádicos campamentos. La piratería siguió siendo la actividad predominante de los ingleses en el área, hasta su supresión oficial por el tratado de Madrid en 1667. Fue también la empresa que los británicos estuvieron más fácilmente dispuestos a compartir con aventureros de otra nacionalidad, entre ellos sobre todo franceses y holandeses. A partir de 1620, la isla de la Tortuga, se había convertido en la guarida principal de una extraña comunidad multi-nacional, llamada por sus miembros orgullosamente "la Cofradía de los Hermanos de la Costa". Y realmente de hermandad se trataba, ya que en ella no se daba importancia a credo o país de origen, y no se admitía la propiedad privada de tierras o animales. Además, los "hermanos" solían unir fuerzas para la protección de sus flotillas y los ataques a buques y puertos españoles.

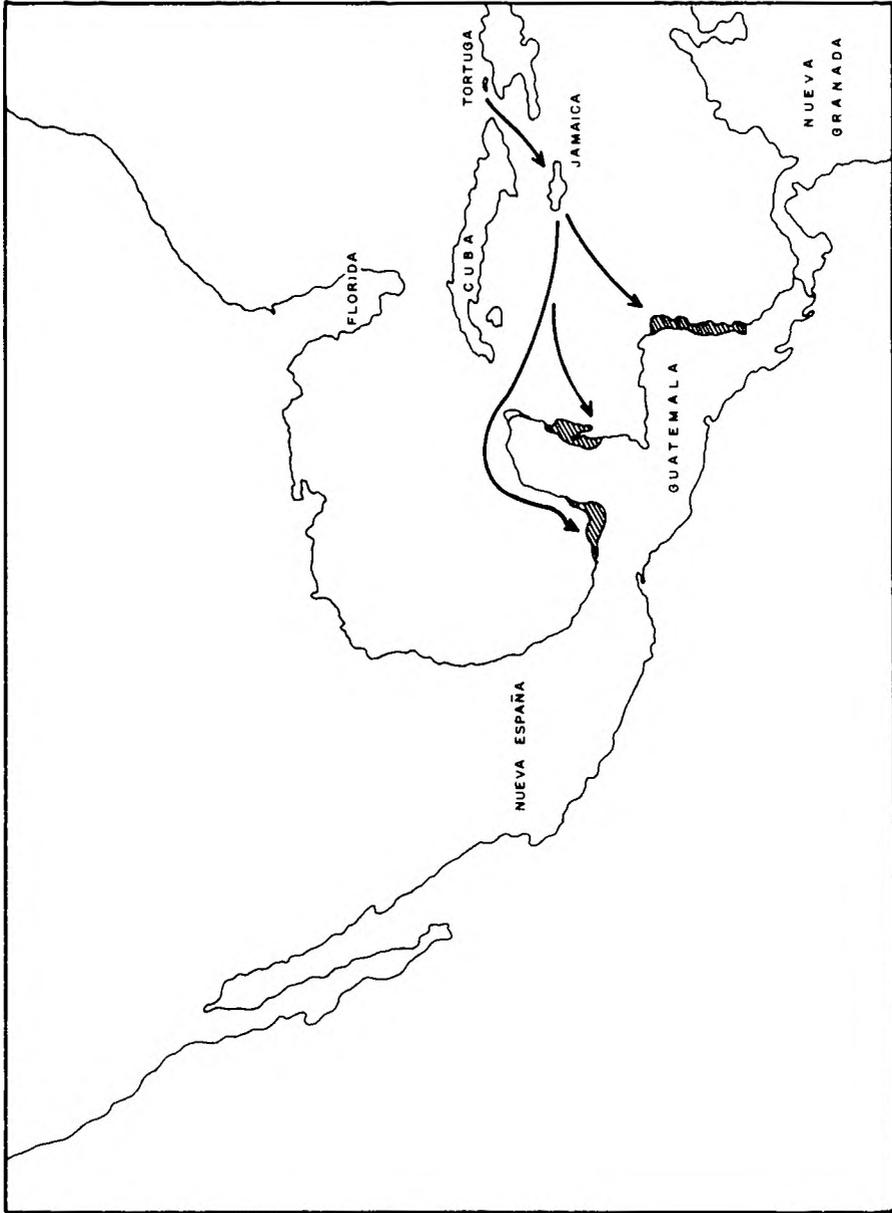
Con la isla de la Tortuga como base operativa, los Hermanos de la Costa, antiguos bucaneros convertidos en filibusteros, se instalaron en las islas, lagunas y barreras coralíferas del litoral oriental yucateco, por ofrecer éstas excelentes escondites. De allí hacían sus temibles correrías en búsqueda de los barcos cargados de mercancía que iban y venían entre España y las colonias mexicanas

y centroamericanas. De vez en cuando se unían con los piratas oficiales para lanzar ataques en conjunto contra las villas españolas establecidas en la costa. Sufrieron estas visitas devastadoras, Campeche (en 1561, 1568, 1597, 1633 y 1644), Bacalar (en 1642, 1648 y 1652) y Santa María de la Victoria (a fines del siglo XVI). Ante la imposibilidad de desalojar a los intrusos, las autoridades españolas optaron por fortificar la primera y remover la otras dos tierra adentro. La cabecera de Tabasco fue trasladada a un sitio, setenta kilómetros río arriba y rebautizada San Juan de Villahermosa. Medio siglo después, también los vecinos de Salamanca de Bacalar decidieron abandonar su asiento original y retirarse al pueblo indígena de Pachá. Estos dos retrocesos por supuesto no se limitaron a la despoblación de los núcleos españoles, sino trajeron consigo el abandono de todo el territorio en su derredor. A mediados del siglo XVII, la presencia pirata, por tierra y por mar, era una realidad en ambas costas de la península yucateca.¹

Para los españoles e indígenas amenazados la situación empeoró considerablemente a partir de 1655, cuando tropas inglesas ocuparon la isla de Jamaica. La nueva adquisición pronto se convirtió en la base preferida de operaciones por parte de los corsarios británicos, que ahora contaron con la protección oficial de su gobierno. Este prohibió en 1667 la piratería, declarándola fuera de la ley ante la mala imagen que aquella causaba en el foro internacional. Pero no hizo ningún esfuerzo para erradicar la vergonzosa práctica en el terreno mismo. Los filibusteros siguieron cruzando las aguas del Golfo de Campeche y del Caribe yucateco, aunque ya no con el ímpetu y la frecuencia de antes. Razón principal de esta disminución fue el cambio de oficio que la prohibición de 1667 había provocado para un buen número de piratas. Estos se asentaron de manera permanente en las zonas madereras del litoral, dedicándose cada vez más al corte y comercio del palo de tinte.

Era éste un árbol pequeño y nudoso que crecía generalmente en grupos compactos, llamados tintales, y cuya madera producía una sustancia apta para teñir los textiles de color rojo oscuro o morado. Los troncos, recortados hasta el duramen y sazonados después, eran cargados a bordo de buques con destino a Europa, en cuyos mercados tenían gran demanda, dada la expansión de la industria textil. En 1672, año en que la Corona española decretó que el comercio del palo de tinte era exclusivamente suyo, los leñadores ingleses estaban firmemente establecidos en un sinnúmero de campamentos clandestinos a lo largo del litoral yucateco, desde la costa de Mosquitos en Nicaragua hasta la Laguna de Términos.

¹ Véase el mapa No. 28. Fuente: J. y F. Gall, *El filibusterismo*. Fondo de Cultura Económica. México, 1957, *passim*.



Mapa 28. Expansión de la piratería inglesa en el Caribe. 1600-1650.

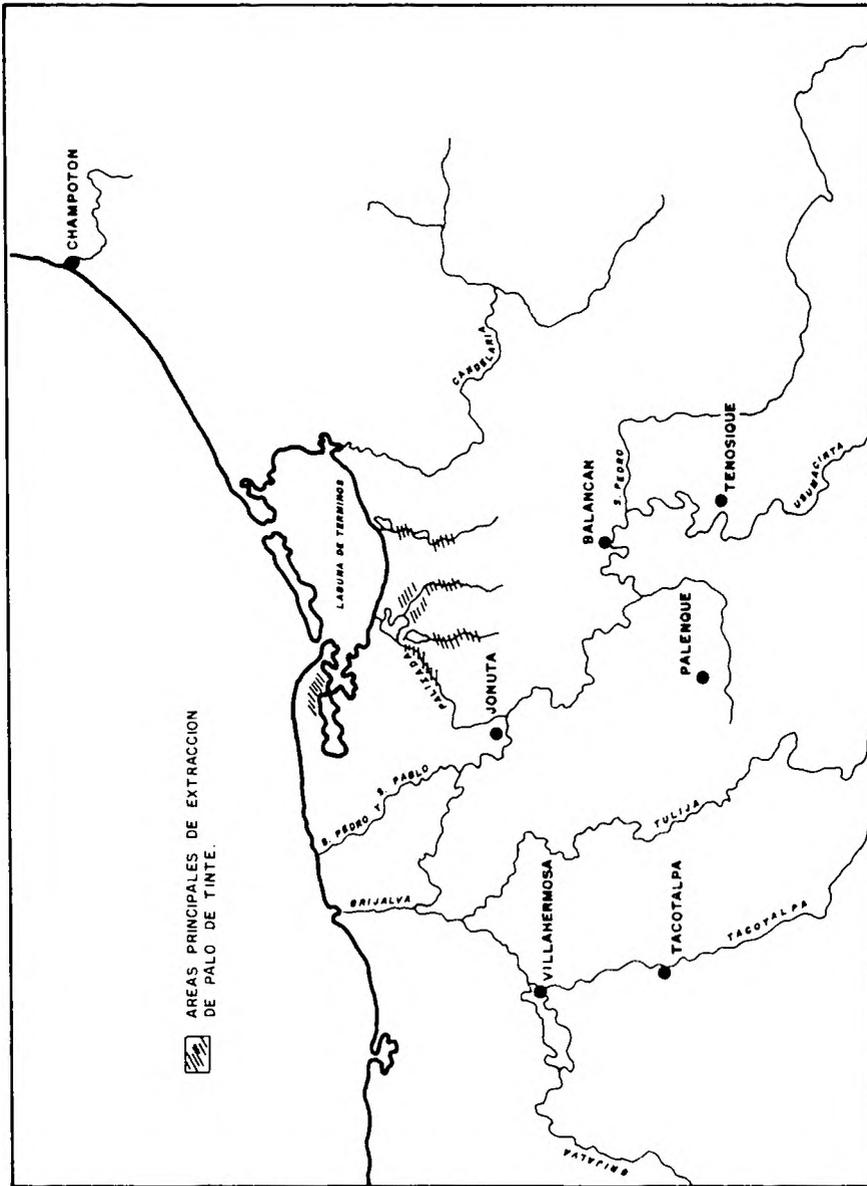
Entre todos estos asentamientos, el más importante era indudablemente el de la Laguna de Términos. Como su nombre lo indicaba, aquella gran bahía era considerada como el límite entre Yucatán y Tabasco. Visitada muy esporádicamente por los españoles durante el siglo XVI, constituía, por su extensión y reclusión natural, el refugio ideal para los cortadores británicos. Estos hicieron causa común con los contados compatriotas que continuaron ejerciendo su antiguo y lucrativo oficio de saqueadores de las costas campechanas y tabasqueñas, a pesar de la veda oficial. Nació así en la Laguna una colonia, cuya actividad económica y estructura social eran diámetralmente opuestas al sistema colonial español que imperaba entre la población indígena circunvecina. Los colonos vivían dispersos en pequeños campamentos, compuestos de entre tres y diez hombres, y asentados en las orillas de los ríos y aguadas que desembocaban en la parte suroccidental de la Laguna. Encargaban el trabajo pesado a esclavos negros traídos directamente de África o comprados en los mercados antillanos. Se alimentaban principalmente de la caza de ganado silvestre y venado salvaje que abundaban en las sabanas inmediatas. De vez en cuando se juntaban para ejecutar alguna redada contra los pueblos indígenas más cercanos, con el propósito de abastecerse de víveres, bestias, mano de obra para el corte maderero y mujeres para el servicio doméstico.

La provincia de Tabasco fue asolada de tal manera por esas incursiones, que su gobernador en 1676 tomó la decisión de trasladar de nuevo la cabecera, ahora al pueblo de Tacotalpa, cerca de la frontera chiapaneca. Esta segunda retirada táctica provocó de nuevo el abandono de parte del territorio a manos de los asaltantes ingleses. A finales del siglo XVII, la Laguna se había convertido en el cuartel general de una próspera e industriosa población de taladores y bucaneros, que oscilaba entre trescientos y novecientos individuos, según la época del año y los vaivenes causados por las esporádicas represalias españolas. La mayor parte de ellos vivían en tierra firme, el resto en las embarcaciones comerciantes y corsarias, ancladas en la laguna.²

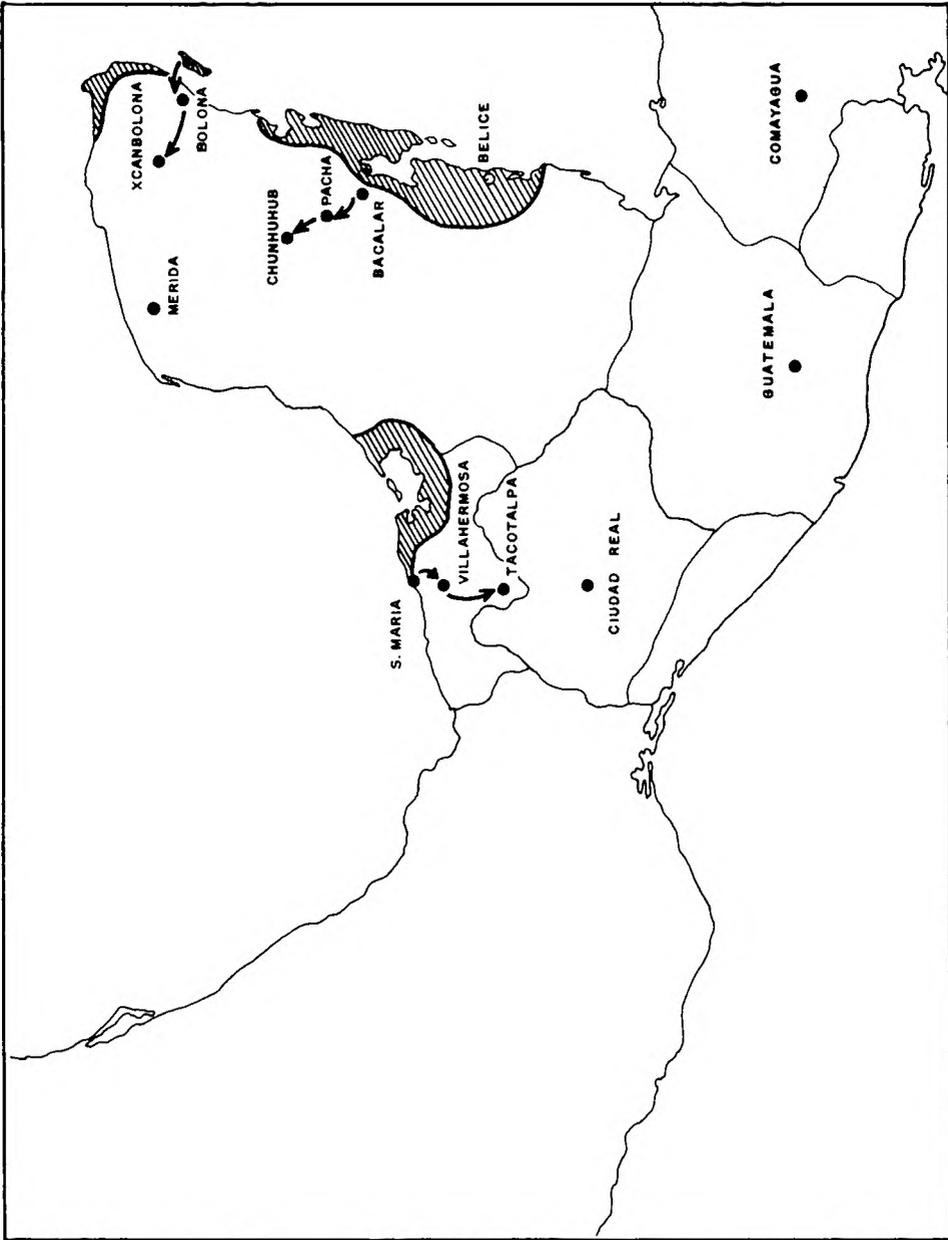
De manera parecida, pero a escala mucho menor, los ingleses se habían instalado también en la costa oriental de Yucatán, causando asimismo por este rumbo la retirada de la población española e indígena. Alrededor de 1650, el párroco de Cozumel, ante las continuas rapiñas por parte de los piratas, removió a sus feligreses, primero a Boloná, en la costa, y después a Xcanboloná, mucho más tierra adentro. Este ejemplo pronto fue seguido por los vecinos de Bacalar, desde 1652 ya refugiados en Pachá, quienes se trasladaron también hacia el interior, asentando la cabecera en el pueblo de Chunhuhub.³

² Véase el mapa No. 29. Fuente: R.C. West, N.P. Psuty y B.G. Thom. *Las tierras bajas de Tabasco en el sureste de México*. Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa, 1985, p. 258.

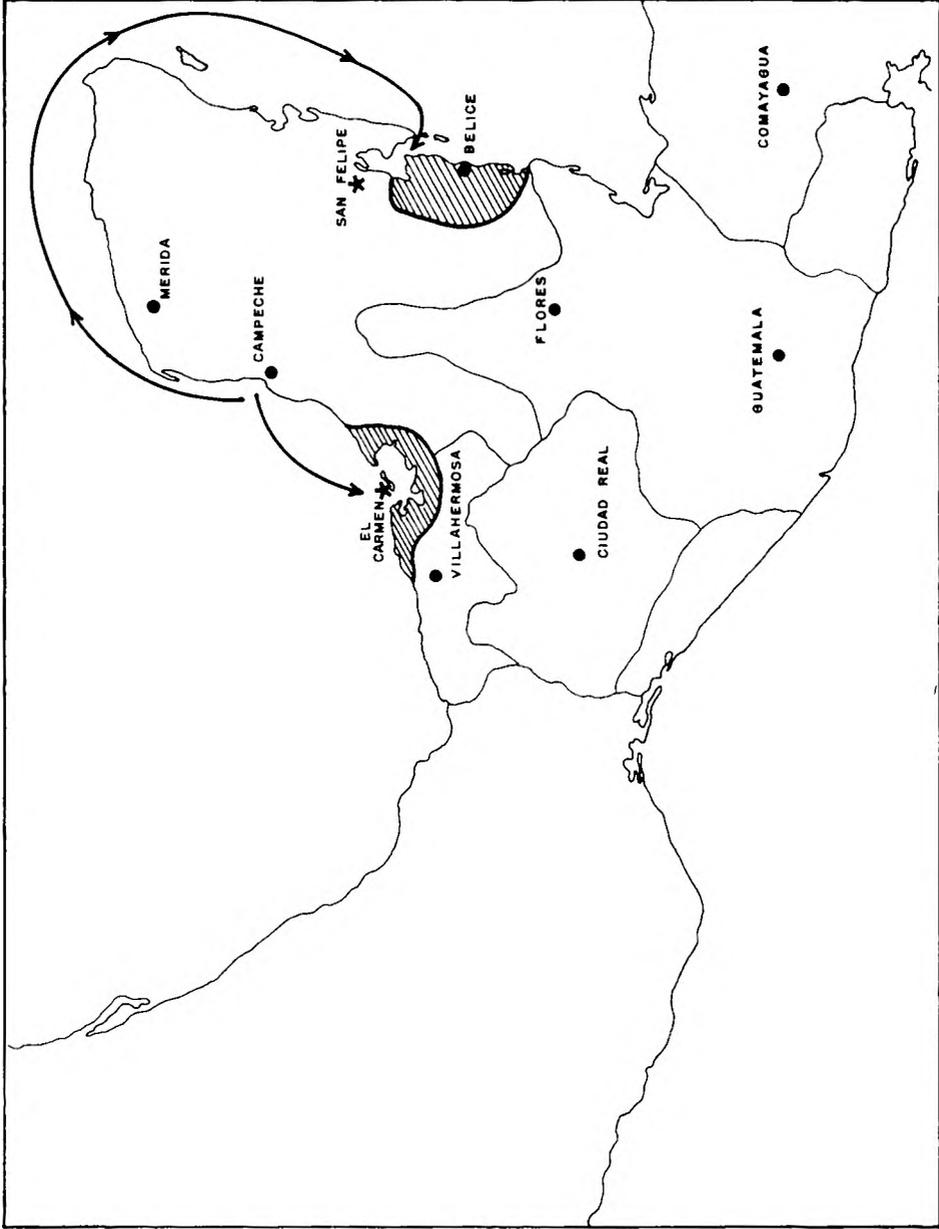
³ Véase el mapa No. 30. Fuente P. Gerhard, *Op. cit.* p. 18.



Mapa 29. Establecimiento inglés en la Laguna de Términos alrededor de 1670.



Mapa 30. Avance inglés y retroceso español en Tabasco y Yucatán, 1650-1700.



Mapa 31. Recuperación española de la Laguna de Términos y de la Bahía de Chetumal, 1717-1727.

El retroceso español coincidió con la ocupación de la desembocadura del río Belice por leñadores ingleses, atraídos por la abundancia de las maderas preciosas. El palo de tinte que producían los tintales beliceños no alcanzaba la alta calidad encontrada en la Laguna de Términos, pero el lugar tenía dos grandes ventajas estratégicas: lo despoblado y aislado de esa región costera, y la cercanía a la isla de Jamaica. Esta situación aventajada se reveló ser muy funcional, cuando a principios del siglo XVIII, la Corona española por fin decidió expulsar a los intrusos de todas sus guaridas. Juntando fuerzas y multiplicando campañas, logró desalojar definitivamente a los ingleses de la Laguna de Términos, en 1717, y de la Bahía de Chetumal, diez años más tarde. Sobre las ruinas de los campamentos madereros mandó erigir dos fortalezas: la de Nuestra Señora del Carmen en la isla que cierra la laguna campechana, y la de San Felipe en la colina que domina la Laguna de Bacalar. En cambio, nunca pudo recuperar el terreno perdido en Belice, a pesar de varios intentos de desalojar a los madereros, ya que éstos regresaban tan pronto que las flotillas yucatecas se habían retirado.⁴

Dadas estas circunstancias, el reducto de Belice fue creciendo en territorio y actividad extractiva y comercial. Los madereros abrieron cada vez mayores extensiones a la explotación, desplazando en su avance a la población nativa. Importaron también contingentes cada vez mayores de esclavos negros, provenientes principalmente de las Antillas, para asegurar el trabajo de corte en las monterías. A mediados del siglo XVIII, los ingleses estaban tan firmemente enraizados en Belice, que ya no fue posible sacarlos, ni por las armas ni con arreglos pacíficos. En la lejana Europa, el gobierno español terminó por aceptar la situación *de facto*, cuando en 1763 celebró con su rival británico el Tratado de París. En el artículo 17 del convenio, los madereros beliceños fueron oficialmente autorizados a "seguir cortando, cargando y transportando palo de tinte, y para este efecto fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que necesitaran para sí y para sus familias". La última parte de la cita tiene su peso, ya que España, dando cabida a los familiares de los leñadores, reconoció el asentamiento mercantil como colonia de población. Un nuevo tratado de paz, firmado en 1783, ratificó la concesión dada veinte años antes, especificando además la extensión territorial de la misma: unos cuatro mil ochocientos kilómetros cuadrados, comprendidos entre el mar y los ríos Belice, Nuevo y Hondo. El gobierno español no dejó de subrayar que esa concesión maderera no podía considerarse como derogatoria de los derechos de soberanía.⁵

⁴ Véase el mapa No. 31. Fuente: *Ibidem*.

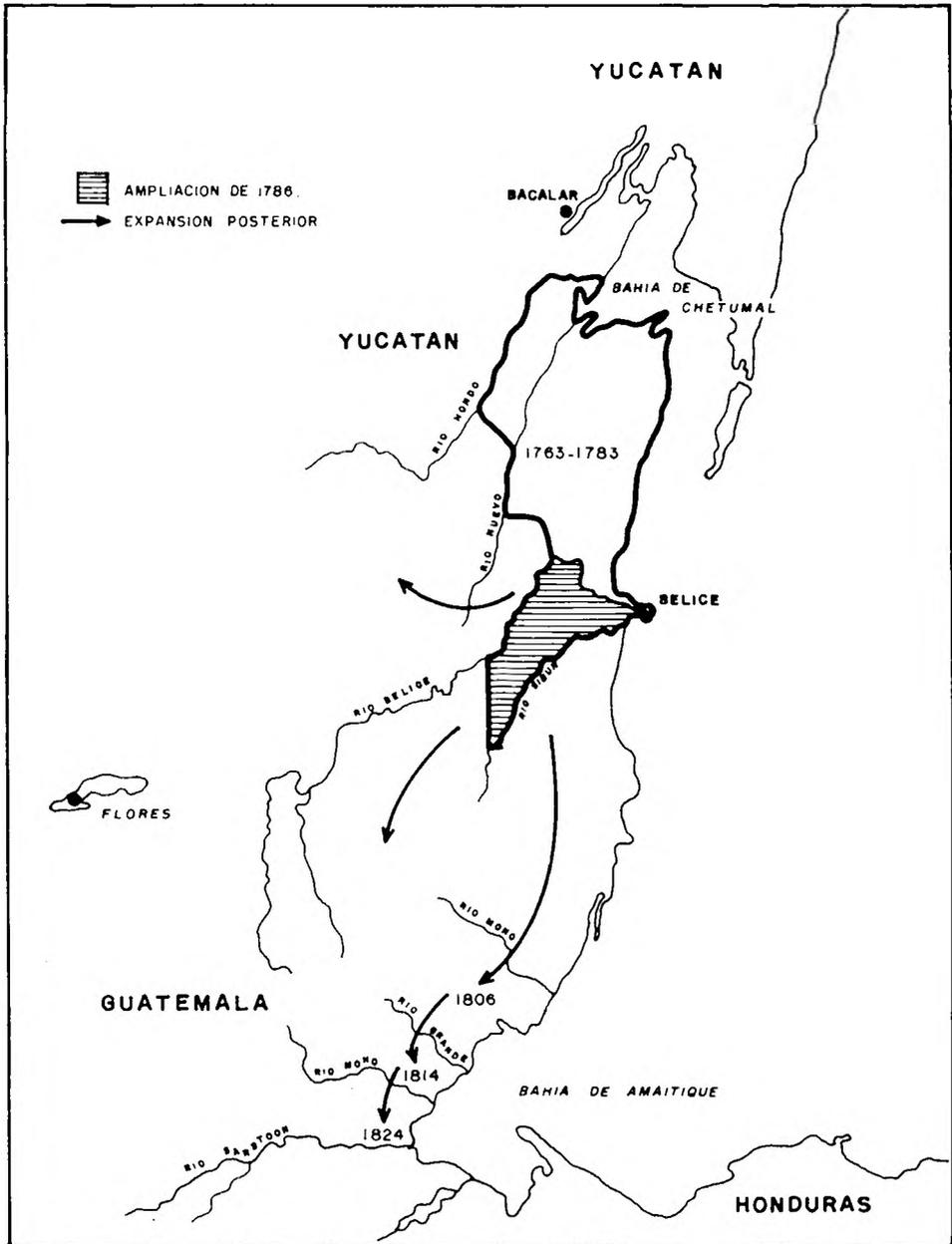
⁵ Véase el mapa No. 32. Fuente: L. Zorrilla, *Op. cit.*, pp. 735-756. en especial el mapa "Concesiones españolas a los madereros ingleses en Belice", en frente de la p. 746.

Cuando se conoció en Yucatán el texto del segundo arreglo, el gobernador de aquella provincia se resistió a publicarlo. Desahogó su frustración en un informe a la corte de Madrid, cargándolo de advertencias que se revelarían como proféticas, setenta años más tarde. Apuntó que la concesión fomentaría, por parte de los ingleses, el contrabando de mercancías y la usurpación de territorio, y, por parte de Yucatán, también el comercio ilegal y, además, el asilo de criminales. Peor aún, en caso de alguna sublevación indígena, poco probable pero siempre posible, los rebeldes recibirían del otro lado provisiones de armas y allí se refugiarían al ser perseguidos por las tropas del gobierno. Todo esto se verificaría durante la sangrienta Guerra de Castas, estallada en 1847 y descaradamente apoyada por Inglaterra. A lo largo del conflicto, las autoridades jamaiquinas y beliceñas proporcionaron a los indios sublevados el armamento indispensable y les compraron todo el producto de su pillaje. Hasta llegaron a entablar con los capitanes mayas la celebración de convenios en los que éstos, como si fueran soberanos, ofrecieron a Inglaterra cederle parte del territorio reconquistado.

El gobernador de Yucatán en 1783 seguramente no se imaginó que una de las calamidades previstas por él, la expansión territorial, se realizaría apenas tres años más tarde. Menos aún pudo haber pensado que el avance inglés ocurriría por las vías legales y con el consentimiento del gobierno español. Este concedió en 1786 una ampliación de la concesión, extendiendo la explotación maderera al corte de caoba y cedro sobre una superficie adicional de mil novecientos kilómetros cuadrados, situada entre los ríos Belice y Sibún.⁶ Aunque la Corona española tuviera cuidado en insistir que las tierras seguían siendo de su dominio, el nuevo arreglo fue otro paso más en el ya largo camino hacia el reconocimiento de la presencia permanente del establecimiento inglés. Este recibió, precisamente en ese tiempo, un significativo refuerzo poblacional con la llegada de unos mil quinientos súbditos afrocaribeños provenientes de la costa nicaragüense de Mosquitos y de las islas hondureñas.

A partir de 1786, Inglaterra, aprovechando la posición cada vez más débil de España en el foro internacional, empezó a actuar como soberana en unas tierras que sólo le habían sido dadas en usufructo. Violó todas y cada una de las cláusulas de los tratados firmados, sin que hubiera nadie suficientemente fuerte para hacerle frente. Mientras tanto, los madereros beliceños extendieron el corte hacia el occidente y el sur, una vez agotados los recursos forestales en la zona concedida. En 1806, llegaron al río Hondo que desagua en la Bahía de Amatique, y poco después al río Grande. En 1813, ya tocaron el río Moho, y diez años más tarde el río Sarstoon. Estos avances no se llevaron a cabo sobre terrenos despoblados, como trataron de hacerlo creer las autoridades de entonces y los historiadores

⁶ Véase el mapa No. 33. Fuente: *Ibidem*.



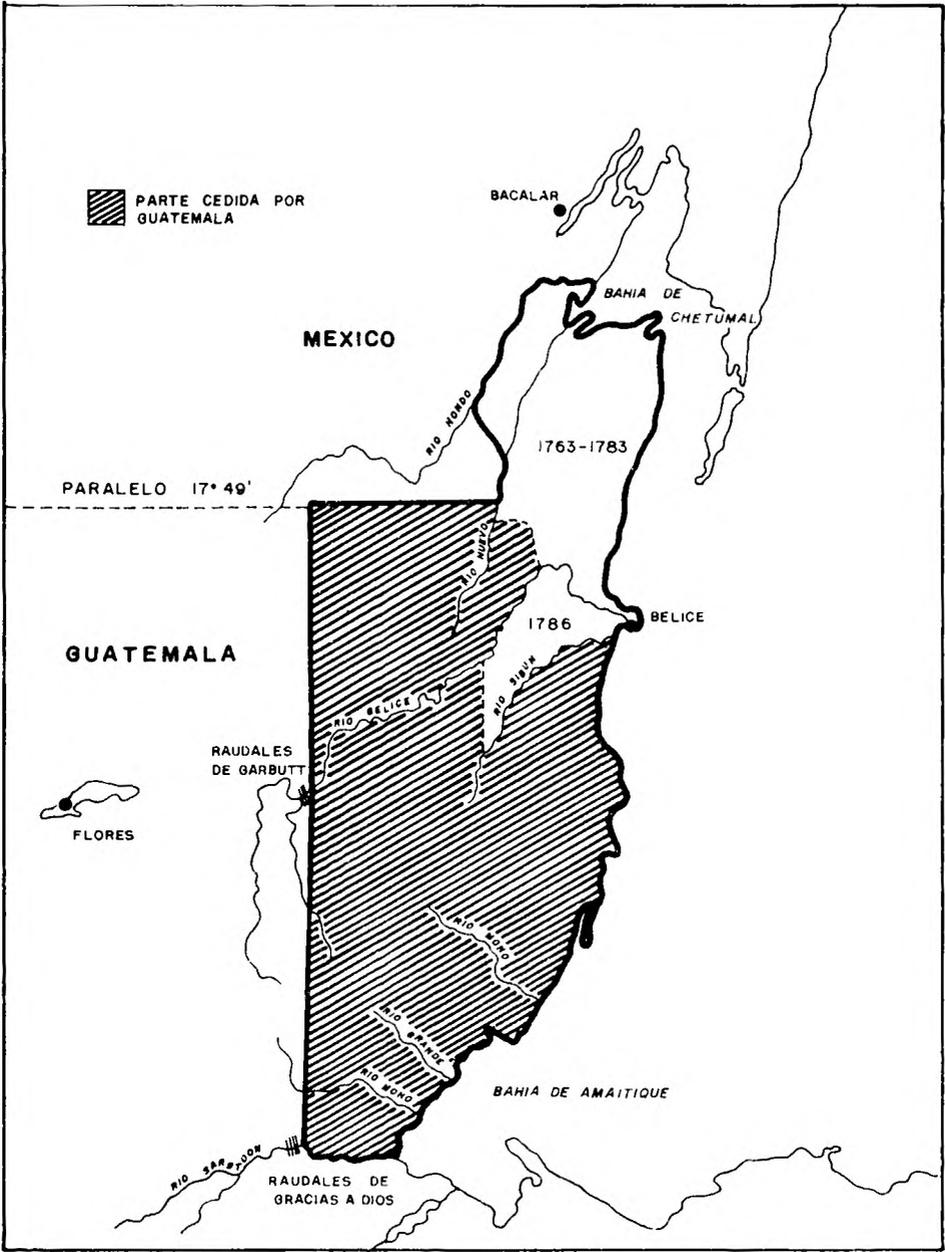
Mapa 33. El territorio beliceño a partir del arreglo de 1786.

oficialistas que escribieron después. Hubo resistencia por parte de varias comunidades mayas, las cuales contestaron a la invasión de su patrimonio milenario con pequeñas pero continuas incursiones contra las monterías. En el norte, al contrario, el río Hondo siguió siendo para los monteros beliceños una frontera riesgosa de cruzar, principalmente por la presencia cercana de la guarnición española de San Felipe de Bacalar. Sus miembros habían hecho en 1789 un último ataque armado contra el establecimiento de Belice pero habían sido derrotados. Desde entonces se dedicaban a incitar a los esclavos negros para que abandonaran a sus amos ingleses, prometiéndoles asilo, libertad y mejor vida en el otro lado. Con esta estrategia esperaban diezmar poco a poco la mano de obra en los campamentos y causar así el hundimiento de la colonia.

Esta fue la situación que México y Guatemala heredaron al independizarse de España y declararse estados nacionales. De nuevo, Inglaterra sacó provecho, ahora de la debilidad de las dos jóvenes repúblicas. Por dos tratados consecutivos, celebrados con México en 1825 y 1826, consolidó los avances logrados en 1783 y 1786 en detrimento de España. Gracias a ellos, los súbditos de su Majestad británica en Belice siguieron exigiendo ahora a México, el derecho de "posesión pacífica, en la cual no podrían por ningún título ni pretexto ser incomodados ni molestados". El delicado asunto de la soberanía, en vez de ser discutido, fue reservado por ambas partes contratantes "para ocasión más oportuna". Esta situación, por supuesto, no fue alterada por los decretos emanados en 1864 y 1865 del gobierno del emperador Maximiliano y que señalaron a todas las tierras, que los ingleses pudieran tener ocupadas en Belice, como pertenecientes, *de iure et de facto*, al Departamento de Yucatán.

Fueron reclamos huacos al lado de la cruda realidad que entonces dominaba en el sureste del imperio: el peligro de una república maya independiente en la parte oriental de la península y las posibles alianzas de aquella con la vecina colonia beliceña. Esta había recibido en 1859 un nuevo fortalecimiento, gracias al tratado de límites, suscrito por los gobiernos de Inglaterra y Guatemala. Por este convenio, el segundo país reconoció como dominio de su Majestad británica "todo el territorio situado al norte del río Sarstoon y al oriente de una línea recta tirada desde los raudales de Gracias a Dios en aquel río hasta los de Garbutt en el río Belice, y desde allí, norte derecho, hasta tocar con la frontera mexicana". En compensación, el gobierno inglés se comprometió facilitar a los guatemaltecos, cuanto antes, una salida al mar a través del territorio cedido, por vía terrestre o fluvial, o combinando las dos.⁷

⁷ Véase el mapa No. 34, Fuente: *Ibidem*, pp. 757-765.



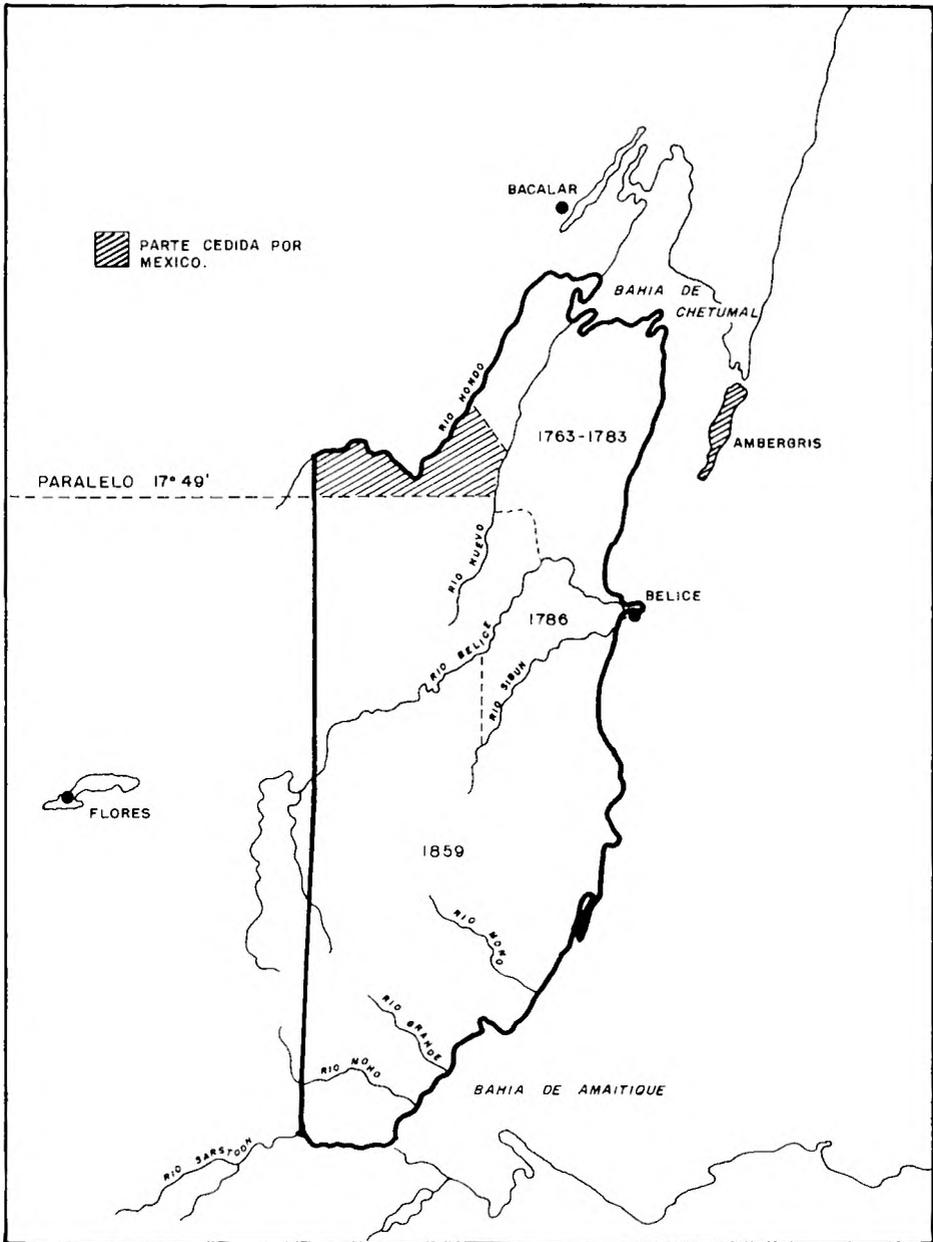
Mapa 34. El territorio beliceño a partir del tratado entre Inglaterra y Guatemala, 1859.

Gran Bretaña, fiel a su fama de "pérfida Albión" jamás cumplió con el compromiso contraído, causando por esta flagrante violación en el gobierno guatemalteco una frustración que sigue vigente hasta el día de hoy. En cuanto a México, durante casi medio siglo apoyó clandestinamente el movimiento rebelde de los mayas Cruzob, surtiéndoles con armas y municiones. El precio por esta alianza militar consistió en varios ataques a las monterías por los mayas pacíficos de San Pedro e Icaiché, desde 1853 reconciliados con las autoridades mexicanas. Dos decisivas victorias sobre aquellos, en 1867 y 1872, y posteriormente en 1882, un convenio celebrado con los mismos en Belice, eliminaron una posible reducción territorial en el noreste. En 1886, el gobierno de Londres consideró que había llegado el momento de sacar provecho de esa situación ventajosa y convenir con México la fijación de la frontera común. Ambas partes pusieron sus condiciones, siendo las de Gran Bretaña la neutralización de los mayas de Santa Cruz e Icaiché y las mexicanas el fin al abastecimiento de armas para los rebeldes.

Los dos gobiernos firmaron el tratado de límites, el 8 de julio de 1893, cediendo México prácticamente en todo ante las reclamaciones de los negociadores ingleses. Estos insistieron en trazar la frontera a lo largo del río Hondo, en vez de prolongar la línea geodésica que formaba en 1882 la frontera entre México y Guatemala por este rumbo. Lograron su propósito, ya que los diplomáticos mexicanos no se atrevieron a alterar las buenas relaciones con Inglaterra, reanudadas apenas hacía nueve años. México sacrificó así un pedazo del territorio nacional, sin defender ni siquiera sus derechos históricos heredados de España.⁸ Igual que en 1783, fueron los yucatecos los que se opusieron al convenio, ya que, a fin de cuentas, ellos eran los directamente afectados. Pero sus voces, aisladas por cierto, fueron sofocadas por el coro aprobatorio que pronto se orquestó a nivel regional y nacional.

Con lo cedido por Guatemala en 1859 y por México en 1893, la boca del río, en donde Inglaterra alrededor de 1660 había iniciado su presencia por medio de precarios campamentos madereros y establecimientos mercantiles, al finalizarse el siglo XIX se había convertido en una colonia, firmemente incrustada en el istmo continental, con una superficie de casi veinticinco mil kilómetros cuadrados y una población de aproximadamente treinta mil habitantes.

⁸ Véase el mapa No. 35, Fuente: *Ibidem*, pp. 757-765.



V

El Proyecto Mexicano

Después de casi tres siglos de división administrativa dentro del virreinato de la Nueva España, los reinos de México y Guatemala habían desarrollado una idiosincrasia muy propia. Las diferencias salieron a relucir particularmente durante la década anterior a la Independencia. Mientras la sociedad mexicana fue sacudida por una secuencia de violentas insurrecciones armadas, los criollos centroamericanos limitaron la expresión de sus anhelos libertarios a comentarios en la prensa local y discursos en las tertulias clandestinas. Estas se diversificaban según las posiciones ideológicas y políticas de los grupos que las fomentaban. Había periódicos y círculos de clara tendencia liberal, y los había, por supuesto, también de cuño netamente conservador. Igual que México, la sociedad centroamericana –mejor dicho, la pequeña élite que sobresalía en ella– estaba perturbada por los cambios que en España había provocado la revolución liberal de 1820. El rey Fernando VII había sido obligado a restablecer la Constitución de Cádiz, y las Cortes, compuestas por reformadores exaltados, habían dispuesto medidas contra los privilegios del clero: dos acontecimientos que causaron profunda pena a la burocracia española y hondo desconcierto en la aristocracia criolla de Guatemala y demás ciudades centroamericanas. En cambio, los contados espíritus republicanos aplaudieron la revolución política que estaba transformando a la Madre Patria y soñaron con realizarla también en casa propia.

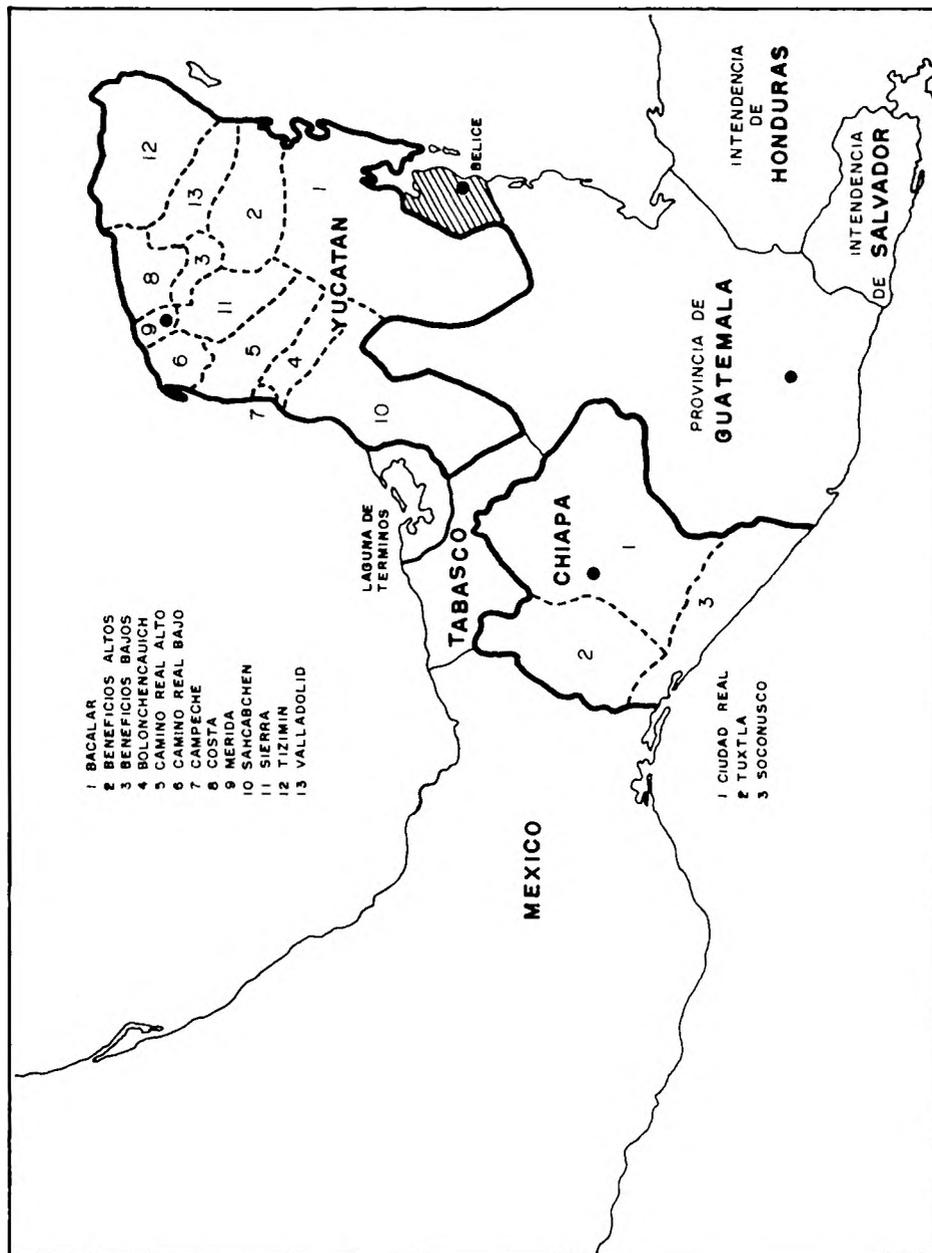
La efervescencia política no se debió, sin embargo, sólo a las noticias y medidas provenientes de la metrópoli española. Tuvo que ver también con el malestar causado por la depresión que desde 1795 afectaba la vida económica del antiguo Reino de Guatemala. El índigo, producto de exportación más importante, había bajado considerablemente de precio en el mercado mundial. La falta de ingresos que tradicionalmente provenían de los impuestos a la exportación del añil y, asimismo, a la importación de productos facilitada por aquella, había puesto al gobierno centroamericano en una situación muy difícil. La crisis llegó a tal grado, que los gobernantes de Guatemala se vieron en la necesidad de pedir apoyo financiero a sus colegas mexicanos. La ayuda empezó a llegar en 1808, pero fue interrumpida en 1812 debido a los problemas surgidos en el vecino país a raíz de la insurgencia armada del cura Hidalgo.

La debilidad fiscal, ya de por sí un problema muy serio, tuvo repercusiones graves en el terreno político. Las provincias del interior, desde siempre difíciles de controlar, empezaron a querer dar muestras de abierta rebeldía. En cierta medida, esas tendencias hacia la autonomía regional habían sido fomentadas por la misma Corona. La introducción, en 1786, del sistema de intendencias en Honduras, El Salvador, Nicaragua y Chiapa, dio a los gobernantes de estas nuevas entidades una mayor autoridad financiera y militar.¹ Por otra parte, desde 1813, la instalación de diputaciones provinciales y cabildos municipales libremente elegidos proveyó a la población, por primera vez, una plataforma desde dónde ejercer poder a nivel local. Sin embargo, el factor que más influyó en la creciente aversión de las provincias hacia el gobierno central de Guatemala fue el monopolio que ejercía sobre ella el odiado Consulado de Comercio. Esta institución, creada por la Corona en 1797, agrupaba, como tribunal y gremio a la vez, a los grandes mercaderes capitalinos. Y los intereses de estos señores, estrechamente ligados a los de sus colegas andaluces de Cádiz, poco tenían en común con los de los modestos comerciantes de provincia.

Por lo general se atribuye el desmoronamiento de la Capitanía General de Guatemala a esas tres tendencias centrífugas, políticas las dos primeras, económica la última. Sin embargo, el panorama quedaría incompleto sin mencionar el antagonismo que asimismo existía en cada provincia entre la cabecera y las ciudades y villas subalternas, y, además, en cada una de ellas, la profunda división entre los muchos conservadores y los pocos liberales. Y encima de todo, las sociedades provincianas del reino padecían de dos enfermedades crónicas y, al parecer, difíciles de curar: el localismo y el personalismo. Debido a esta doble inclinación, la gente acostumbraba llevar sus aspiraciones no más allá del horizonte inmediato del terruño. Lo que quiere decir que la vida sociopolítica se movía a nivel de ciudad, villa o pueblo, y que las decisiones realmente importantes eran tomadas por los respectivos ayuntamientos, controlados éstos, en el mejor de los casos, por la oligarquía, y en el peor, por el cacique local.

La gente pues, discutía en todas partes sobre la independencia, pero concebía el problema de manera muy pragmática y directa. No se trataba, en primer lugar, de liberarse de España o de la Corona, sino de eliminar algo muy concreto: la pesada e injusta administración ejercida por las autoridades instaladas en la ciudad de Guatemala. Obviamente, los provincianos tendían a expresar su rencor contra el gobierno central más libremente al verlo en una posición particularmente débil. Y ésta fue precisamente la situación en la Capitanía General cuando, en el vecino país de México, Agustín de Iturbide llegó al poder, neutralizando con su programa conservador más de diez años de lucha libertaria de cuño liberal y

¹ Para Yucatán y Chiapa, véase el mapa No. 36. Fuente: P. Gerhard, *Op. cit.*, p. 19.



Mapa 36. Las intendencias de Chiapa y Yucatán con sus subdivisiones en subdelegaciones o partidos, 1786.

popular. Fue notable la hábil estrategia desplegada por el ambicioso criollo de Valladolid (hoy, Morelia), con el fin de ganarse a las fuerzas vivas pero no siempre unidas del país. Consiguió la adhesión del alto clero y de los principales jefes militares por medio de una nutrida campaña epistolaria. Elaboró un plan de campaña política en donde las tres "garantías" de independencia absoluta, religión única y orden social establecido estaban presentadas en atractiva armonía (Iguala, 24 de febrero de 1821). Logró que este manifiesto tentador fuese ratificado por el nuevo virrey Juan de O'Donojú, recién llegado de España y pronto ganado a la causa (Córdoba, 24 de agosto de 1821).

El Plan de Iguala ejerció una verdadera fascinación sobre las élites conservadoras de la sociedad mexicana y centroamericana. Proclamaba la separación de España, país entonces peligrosamente sacudido por las reformas liberales, abogando al mismo tiempo por un régimen monárquico con aires imperiales. Mantenía el credo católico como religión de Estado, sin dejar de señalar que "el clero secular y regular sería conservado en todos sus fueros y preeminencias". Pedía, finalmente, que peninsulares, criollos, mestizos e indios se unieran en un solo y decidido esfuerzo para construir una nueva y poderosa nación. En pocas palabras, el famoso plan se disfrazaba de manifiesto revolucionario, pero era, en el fondo, un programa reaccionario. Prometía eliminar el sistema colonial sin introducir desagradables cambios en la esfera social. Precisamente por esta sutil combinación poseía una atracción muy particular para las cúpulas militares, eclesiásticas, comerciales y políticas de Centroamérica. Estas vieron, de repente, la posibilidad de abrazar la noble causa de la insurgencia, sin tener que poner en peligro sus vidas en una guerra sangrienta ni arriesgar el cuestionamiento de sus privilegios, posiciones y bienes por un régimen republicano.

La reacción no fue, sin embargo, homogénea. Las élites capitalinas tenían sus reservas, ya que la integración al imperio proyectado por Iturbide significaría para Guatemala la pérdida de su autonomía administrativa. En cambio, la clase dirigente en las ciudades de provincia veía en la incorporación al Imperio del Septentrión la oportunidad de eliminar, de manera honrosa pero efectiva, el pesado control que ejercía sobre ella la burocracia y el comercio de la capital centroamericana. Dadas estas circunstancias, no es de extrañar que el movimiento de adhesión al Plan de Iguala no haya sido encabezado por las autoridades supremas de Guatemala. El proceso independentista se originó, de hecho, en la periferia chiapaneca del reino, por iniciativa de los ayuntamientos de Comitán, Tuxtla, Chiapa y Ciudad Real. Y no es casual el hecho de que allí se prendiera la mecha de la conflagración insurreccionista. En la provincia de Chiapa, todos los grupos de poder vieron coincidir, de alguna manera, sus anhelos con la solución ofrecida por Iturbide: el clero, por querer conservar sus privilegios; los burócratas, por temor de deber someterse a un gobierno radicalizado; los terratenientes,

por ser partidarios de la estabilidad y el continuismo; los comerciantes, por evitar de perder los lazos recién establecidos con sus colegas de Tabasco, Campeche y Tehuantepec; los militares, por soñar con recibir puestos de rango imperial.

Como es sabido, el primer ayuntamiento en abrazar la causa iturbidista fue el de Comitán. Está muy difundida la opinión de que el pronunciamiento del 28 de agosto fue inspirado por Fray Matías de Córdova. Los documentos disponibles no admiten, sin embargo, tal afirmación. La decisión fue tomada por el cabildo de la ciudad, tras consulta de "la gente visible del lugar", entre ella obviamente el reverendo padre Córdova, entonces cura de la parroquia comiteca. Si hubo intervención por parte de la Iglesia, ésta parece haber sido más bien obra del coadjutor español fray Ignacio Barnoya, quien, sí, dejó constancia de su activismo en contra de la Madre Patria. De todos modos, la causa de la Independencia coincidió con el Plan de Iguala, no sólo para los clérigos, sino también para el resto de la población comiteca. En su proclamación, los regidores no dejaron duda sobre el motivo principal de su actuación, ya que, en sus propias palabras, "adoptaron el sistema del Gobierno Imperial y *desde luego* declararon libre e independiente a la ciudad y su comprensión."² En el mismo tono hablaron los miembros de la Diputación Provincial de Las Chiapas, cuando, el 8 de septiembre, hicieron también su solemne pronunciamiento "con arreglo a lo dispuesto por el heroico generalísimo don Agustín de Iturbide".³

La causa iturbidista desde Las Chiapas se propagó velozmente entre las demás provincias centroamericanas, en donde los principales ayuntamientos siguieron el ejemplo de sus colegas chiapanecos. En este seguimiento, sin embargo, no se dejaron sólo inspirar por su deseo de independizarse de España a través de la unión al imperio mexicano. Apareció un tercer factor que amenazaba dominarlo todo: el afán de liberarse al mismo tiempo de la tutela de la capital guatemalteca. Las autoridades centrales habían hecho, el 15 de septiembre, su propia proclamación de independencia, pero sin mencionar para nada el Plan de Iguala. Más aún, en su calidad de capitalinos, se habían pronunciado en nombre de toda la antigua Capitanía General, sin tomar en cuenta la opinión de las provincias. Este comportamiento fue para la diputación chiapaneca razón suficiente para declarar, el 28 del mismo mes, "no reconocer otro gobierno que el del Imperio Mexicano".⁴ En estos días se decidió también enviar a la ciudad de México a un procurador para obtener, cuanto antes, la incorporación de Las Chiapas a la nación mexicana. Los peticionarios estuvieron conscientes que este

² Véase Prudencio Moscoso, *México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca*, Instituto Chiapaneco de Cultura, Tuxtla Gutiérrez, 1988. documento No. 3, p. 145.

³ *Ibidem*, p. 24.

⁴ *Ibidem*, documento No. 6, p. 153.

paso significaba automáticamente "la desmembración absoluta y perpetua del dominio de Guatemala".⁵

El ejemplo dado por Las Chiapas no dejó de hacer escuela en las demás provincias centroamericanas. Los ayuntamientos y diputaciones, cuando se pronunciaron por la unión al imperio iturbidista, *ipso facto* declararon también segregarse de la capital guatemalteca. El gobierno provincial de Honduras, por ejemplo, apenas recibió la noticia de la decisión centralista del 15 de septiembre, reaccionó jurando la independencia "con la precisa condición de que ha de quedar únicamente sujeta la provincia al Gobierno Supremo que se establezca en esta América Septentrional".⁶ Otro tanto ocurrió en León, capital de Nicaragua, donde la Diputación Provincial, que asimismo representaba a Costa Rica, declaró "la absoluta y total independencia de Guatemala, que parece se ha erigido en soberana".⁷ En El Salvador, la independencia fue promovida por cada cabildo, conforme recibía la circular enviada desde Guatemala, produciéndose inclinación hacia el Imperio en los extremos oriental y occidental, y una tendencia secesionista de carácter republicano en el resto del territorio. La epidemia separatista fue tan fuerte que hasta contagió a las ciudades y villas de la propia provincia de Guatemala, entre ellas centros tan importantes como Quezaltenango, Huehuetenango, Retalhuleu y Antigua.⁸

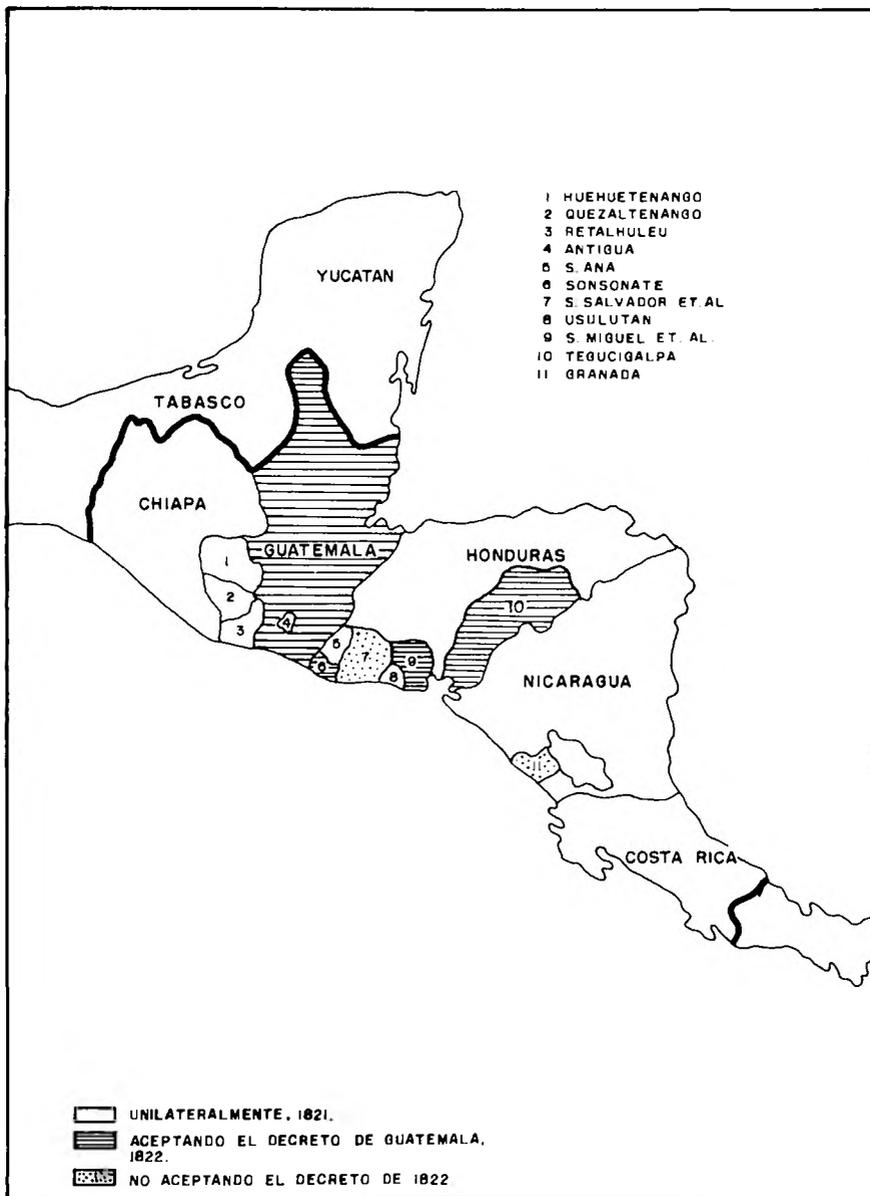
A finales de 1821, cuatro de las seis provincias que componían el antiguo Reino de Guatemala, en buena medida se habían pronunciado a favor de la incorporación al imperio mexicano. Las autoridades guatemaltecas, cuya jurisdicción se había reducido a parte de la propia provincia y parte de la de El Salvador, con algunos municipios en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, no tuvieron más remedio que el de aceptar la situación. Decidieron recurrir a un plebiscito, para ver en qué dirección se inclinaba la mayoría de la población que aún no se había pronunciado. Con esta decisión dieron el golpe de gracia a lo que restaba de la Capitanía General, ya que muchos ayuntamientos interpretaron la facultad de votar como la de proclamar libre y separadamente su decisión. Efectuado el escrutinio, hallaron que de los 237 municipios guatemaltecos y salvadoreños, 104 habían votado a favor de la unión al Imperio, dos en contra de dicha unión, 11 por una anexión condicionada, 32 por un congreso convocado *ad hoc*, y 67 indiferentes. Contando después la población que componían los municipios a favor de la unión, averiguaron que constituían más o menos el sesenta por

⁵ *Ibidem*, documento No. 10, p. 159.

⁶ "Honduras proclama la Independencia". *Centro América. Textos de la historia de Centroamérica y el Caribe* (Carmen Collado *et. al.* editores). Instituto Mora, México, 1988, tomo II, p. 154.

⁷ "León opta por la anexión al imperio mexicano", *Ibidem*, p. 173.

⁸ Véase el mapa No. 37. Fuente: L. Zorrilla, *Op. cit.*, pp. 81-94, en especial el mapa: "Provincias de la Capitanía que se unen al imperio mexicano", frente a la p. 84.



Mapa 37. Manera en que las provincias centroamericanas declararon su unión al imperio mexicano, 1821-1822.

ciento de la población total. Por lo consiguiente, declararon, el 5 de enero de 1822, que también las provincias de Guatemala y El Salvador quedaran unidas al imperio mexicano.

Mientras tanto, la Regencia en la ciudad de México contestó favorablemente a la petición de anexión, enviada meses antes por los chiapanecos. El 15 de enero, incorporó por decreto a la provincia de Las Chiapas al territorio nacional. Las demás provincias de Centroamérica recibieron el mismo honor seis meses más tarde, también por decreto, expedido el 10 de julio por el Congreso del Imperio. Iturbide, hacía poco coronado como emperador, pudo por fin cosechar lo que había sembrado y cultivado con tanta paciencia y astucia durante doce largos meses: la conquista pacífica de medio millón de kilómetros cuadrados, que vinieron a aumentar los cuatro y medio que ya tenía la nación. La frontera sur del joven imperio se había movido, desde los linderos de Tehuantepec hasta los confines de Panamá. Y por el norte, el país se extendía más allá del Gran Lago Salado de Utah. Nunca México, había sido tan grande, y jamás volvería a serlo.⁹

Al gigante recién nacido le esperaba, sin embargo, muy poco tiempo de vida. El 31 de octubre de 1822, Iturbide mandó clausurar el Congreso, enajenándose con esta medida la simpatía de todo el elemento liberal y de buena parte del conservador, tanto en Centroamérica como en México. Y el 4 de noviembre, dispuso dividir la antigua Capitanía General de Guatemala en tres comandancias militares, defraudando con este arreglo administrativo a todas las ciudades que no quedaron como cabeceras. El descontento estuvo particularmente agudo en los municipios y distritos que fueron subordinados, o bien a las nuevas capitales de Ciudad Real y León, o bien de nuevo a Guatemala, como fue el caso de San Salvador. Los dirigentes liberales de esta provincia llevaron su orgullo herido al extremo de preferir vender su patria al extranjero, antes de verla caer de nuevo en manos de los conservadores guatemaltecos. El 23 de noviembre, declararon nula su unión al Imperio y acordaron incorporarse, ni más ni menos, a los Estados Unidos de Norteamérica.

La caída de Iturbide, el 18 de marzo de 1823, fue para las provincias centroamericanas la señal para examinar seriamente su futuro dentro de la nación mexicana. Todas menos Las Chiapas, consideraron haber recibido del desaparecido gobierno imperial más cargas que servicios. Entre el saldo negativo figuraron, como experiencias particularmente ominosas, la presencia de un numeroso ejército de ocupación y la clausura del comercio con España. El general Vicente Filisola, brillante representante y defensor de los intereses imperiales, fue, sin

⁹ Véase el mapa No. 38. Fuente: *Historia de México* (coord. Miguel León-Portilla), tomo VIII, p. 1714 y 1791. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1978.



Mapa 38. Territorio del impero iturbidista después de la incorporación de las provincias centroamericanas, el 10 de julio de 1822.

embargo, incapaz de contrarrestar el creciente descontento. Menos aún supo evitar el recrudecimiento de las viejas tendencias localistas. Presionado por un grupo de liberales guatemaltecos, convocó a un congreso para poner a discusión el pacto con México. A los diputados reunidos bastó una semana de deliberaciones para llegar a la conclusión de que la alianza había terminado. El 1 de julio de 1823, las provincias representadas –faltaba Chiapas– se declararon libres de México y acordaron llamarse en adelante "las Provincias Unidas del Centro de América".

El decreto de independencia absoluta, firmado por los delegados centroamericanos significó para México la pérdida de casi todo el territorio ganado un año antes. La frontera sur tendía a situarse de nuevo en la sierra de las Chimalapas, barrera natural que durante la época colonial había servido de divisoria entre los dos reinos de México y Guatemala. La decisión de Las Chiapas, de no participar en el congreso guatemalteco, no significaba necesariamente que sus habitantes tuvieran el deseo de seguir formando parte de la nación mexicana. Los chiapanecos habían sido los primeros en abrazar la causa imperialista, y eran los últimos en querer abandonarla. Era bastante probable que ellos también se pronunciaran por la separación, dado el advenimiento de un régimen republicano en la lejana capital mexicana. El 8 de junio, el congreso provincial se había pronunciado por la disolución del pacto con México, pero dejando en claro que éste recobraría validez "en el caso de restaurarse el sistema de gobierno imperial".¹⁰ A diferencia de esta actitud conservadora, la vecina provincia de Yucatán, también propensa al separatismo, había puesto la introducción del federalismo como condición para su permanencia en la nación mexicana. Existía, asimismo, la posibilidad de que el distrito de El Petén hiciera causa común con los yucatecos, ya que sus habitantes en varias ocasiones habían expresado su deseo de segregarse de Guatemala y depender políticamente de Mérida.

Ante esta situación el gobierno mexicano reaccionó con notable torpeza. No pudo –o no quiso– siquiera contestar a las misivas de los vecinos de Flores, Petén. Aún menos feliz fue su actuación ante la decisión chiapaneca de anular el compromiso de anexión, celebrado dos años antes. Al recibir noticia de que en Ciudad Real se había instalado una Junta Suprema Provisional que se atribuía poderes para gobernar, mandó al general Filisola a ocupar la plaza y disolver por la fuerza el nuevo organismo. Un mes después, trató de corregir ese error garrafal, revocando la orden dada, pero el daño estaba hecho. La disolución de la Junta Suprema por un ejército mexicano fue considerada por la mayoría de los chiapanecos como una imperdonable intromisión en sus asuntos internos. Con excep-

¹⁰ "Acta de juramento del Congreso chiapaneco", en Matías Romero. *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco. Colección de documentos oficiales*. México, 1877, p. 270.

ción de Ciudad Real, las demás ciudades y villas se unieron en un frente amplio, llamado Plan de Chiapa Libre, según una proclama lanzada por el cabildo y los vecinos de Comitán, el 2 de octubre de 1823. "La provincia de Chiapa es libre e independiente de México y toda otra autoridad", decía el segundo artículo del documento, "y está al presente en su estado natural, y de consiguiente en el de resolver por sí lo que mejor le convenga". El criterio para la toma de decisión sería el respeto a "las tres garantías de religión, independencia y unión", considerado por los declarantes como "los principios e inmutables fundamentos de la provincia". No cabe duda de que el nuevo Plan era un intento de revivir, ahora a nivel regional, los ideales y lineamientos de Iguala.¹¹

El manifiesto, escrito de puño y letra por el influyente tuxtleco Joaquín Miguel Gutiérrez, reunió entre los firmantes a todos los que en Comitán y San Bartolomé de los Llanos habían sido partidarios de la causa iturbidista. En primer lugar figuraba fray Ignacio Barnoya, probablemente el autor intelectual del plan, junto con Gutiérrez, y los regidores en turno del cabildo comiteco. También fray Matías de Córdoba había puesto su firma al pie del documento, pero sin llamar demasiado la atención. El movimiento, encabezado por Joaquín Miguel Gutiérrez y Matías Ruiz, alcalde de Comitán, pronto logró aglutinar a casi toda la provincia, con excepción de la capital Ciudad Real. Allí siguió fuerte el sentimiento pro-mexicano, a pesar del giro demasiado liberal que había tomado el destino del país. La oligarquía "coleta" ante el inesperado dilema de tener que elegir ahora entre dos federaciones, ambas encabezadas por gobiernos republicanos, obviamente siguió prefiriendo a México. Probablemente esperaba, por este lado, mayor autonomía administrativa y mejores perspectivas comerciales, dos ventajas que, a fin de cuentas, pesaban más que la pérdida de las ilusiones imperiales.

En estas circunstancias, los viejos y nunca superados localismos levantaron otra vez la cabeza. Comitán y Tuxtla, los dos rivales más fuertes de la capital, convirtieron el Plan de Chiapa Libre en una mal disimulada campaña a favor de la unión con Centroamérica. El conflicto de ideas e intereses no tardó en tomar la forma de una verdadera guerra civil. Ante la retirada de las tropas mexicanas hacia Tehuantepec, los adictos al Plan formaron un ejército patriótico bajo el mando del tuxtleco Manuel Zebadúa, conocido simpatizador de la causa centroamericana, y ocuparon a Ciudad Real. Instalaron un Junta Suprema, la cual nombró a Zebadúa también jefe político de la provincia y lanzó un manifiesto que retomaba las ideas expresadas en el pronunciamiento de Comitán. Los "coletos" por su parte, reaccionaron con un intento de rebelión militar y una desesperada misiva dirigida al gobierno mexicano, pidiendo la anexión a la república. Los partidarios de la unión con México eran, sin embargo, pocos y además relegados

¹¹ "Plan de libertad de la provincia de Chiapa y su fundamento". *Ibidem*, pp. 293-294.

de la escena política, sin mencionar su total marginación militar. A fines de 1823, las fuerzas del plan de Chiapa Libre controlaron las dos ciudades de la provincia y tres de sus cuatro villas. Además, su comandante en jefe concentraba también en su persona el mando supremo político. Todo indicaba, pues, que la provincia de Las Chiapas, terminaría con romper definitivamente con México y constituirse en un estado soberano e independiente, dentro de la federación centroamericana.

Ocurrió, sin embargo, exactamente lo contrario. Por razones aún no plenamente identificadas, importantes sectores de la población chiapaneca empezaron a distanciarse del movimiento encabezado por los militares tuxtlecos y clérigos comitecos. Detonador de ese viraje inesperado fue la elección, a principios de enero de 1824, del nuevo cabildo comiteco, ahora decidido a hacer causa común con su colega de Ciudad Real. Otro factor de mucho peso fue el cambio de posición verificado en Joaquín Miguel Gutiérrez, quien había sido uno de los más fervorosos defensores de la unión con Centroamérica. Las autoridades mexicanas, no queriendo caer en los errores pasados, propusieron al gobierno de Centroamérica retirar todas las fuerzas armadas del territorio chiapaneco, invitar a los habitantes a decidir libre y pacíficamente por ellos mismos y enviar ambos un comisionado para presenciar el pronunciamiento. Al recibir una rotunda negativa por parte de Guatemala, decidieron actuar unilateralmente, encargando a José Javier de Bustamante el papel de observador. Con estas muestras de imparcialidad, consideraron que cedían posiciones, ya que según su punto de vista los chiapanecos seguían formando parte de la nación mexicana hasta que no se pronunciaran abiertamente por lo contrario. Lo comprobaba, según ellas, la persistencia de los diputados chiapanecos en el congreso y la insistencia de los mismos en la legitimidad de la unión, reconocida oficialmente hacía más de dos años.

El proceso del plebiscito abarcó casi seis meses, desde la primera circular dirigida por la Junta Suprema a los doce distritos que componían la provincia (24 de marzo de 1824) hasta la solemne proclama final en Ciudad Real (14 de septiembre de 1824). Se decidió hacer el pronunciamiento "conforme a la base de la población", al ejemplo del guatemalteco efectuado en 1822. Es decir que por el voto emitido por cada municipio se tomaría el total de habitantes del mismo. Este punto se había discutido mucho en el seno de la Junta, ya que varios de sus integrantes opinaron que la junta misma debería hacer el pronunciamiento, con base en un seria discusión entre sus miembros. También el jefe político, Manuel Zebadúa estaba en contra del plebiscito, aduciendo que "serían los pueblos de indios, mucho más numerosos que las villas ladinas, los que echarían su peso a favor de México".¹² La ironía del caso fue que el gobierno mexicano compartía

¹² L. Zorrilla, *Op. cit.* p. 146

la opinión de Zebadúa, siempre y cuando no fuera la Junta existente la que tomara la decisión, sino un congreso electo *ad hoc*.

El temor expresado por Manuel Zebadúa tenía su razón de ser. La población indígena, sobre todo la de los Altos, constituía por su número una reserva de votos capaz de dar la victoria al partido que lograra convencer o manipularla. Ilustrativa al respecto es la misiva del 28 de febrero de 1824, en la cual el cabildo de Ciudad Real informó al gobierno mexicano sobre las posibilidades de ganar las elecciones. Consideraba que la opinión era favorable a México en los distritos de Tonalá y Soconusco, "únicos de habitantes civilizados", en oposición a los de Huixtán, Tila, San Andrés y Simojovel, "por desgracia compuestos de hombres rústicos, dispuestos a abrazar lo bueno y lo malo según el espíritu que los influye".¹³ De hecho, la influencia se ejerció a favor de la causa mexicana por medio de los padres curas que eran los únicos capaces de controlar a las comunidades indígenas. Estas fueron engañadas, según una acusación posterior de los perdedores, por agentes enviados desde la capital "para seducirlas con falsas promesas y presentándoles borradores de sus actas".¹⁴ Por otra parte, los municipios de El Soconusco fueron invadidos por "papeles subversivos que aparentaban la opinión de toda la provincia en favor de México."¹⁵ En este caso a los manipuladores les salió el tiro por la culata, pues los soconusquenses, ante la evidencia de la maniobra, se sintieron tan defraudados que optaron por anular su inicial voto pro-México y separarse del gobierno de Ciudad Real, con la condición de volver a unirse con él, siempre y cuando el resto de la provincia se agregara a la federación centroamericana. Los promotores de ese sorpresivo e insólito viraje político fueron los hermanos de fray Matías de Córdova y los miembros de la familia Escobar, todos ellos desde hacía tiempo partidarios de una unión con Guatemala.

La secesión de El Soconusco significó, sin duda, el más serio revés sufrido por el partido mexicanista. Sin embargo, fue ampliamente compensado por la adhesión del distrito de Comitán, mucho más poblado que la región costera. La oligarquía de Ciudad Real, viendo la victoria al alcance de sus manos, decidió dar un último empujón al proceso electoral, sirviéndose de unos padrones notablemente inflados, sobre todo para los municipios que habían votado a favor de México. Con este procedimiento hizo crecer la población de la provincia en más de treinta mil habitantes, llegando a la cifra inverosímil de 172,953. El aumento desmesurado queda manifiesto a la luz de los informes demográficos dados por varias instancias poco tiempo atrás. El censo de 1814, por ejemplo, arroja un total

¹³ M. Romero, *Op. cit.*, p. 361.

¹⁴ "Protesta de los vecinos de la villa de Chiapa, 19 de septiembre de 1824", en M. Romero, *Op. cit.*, p. 501.

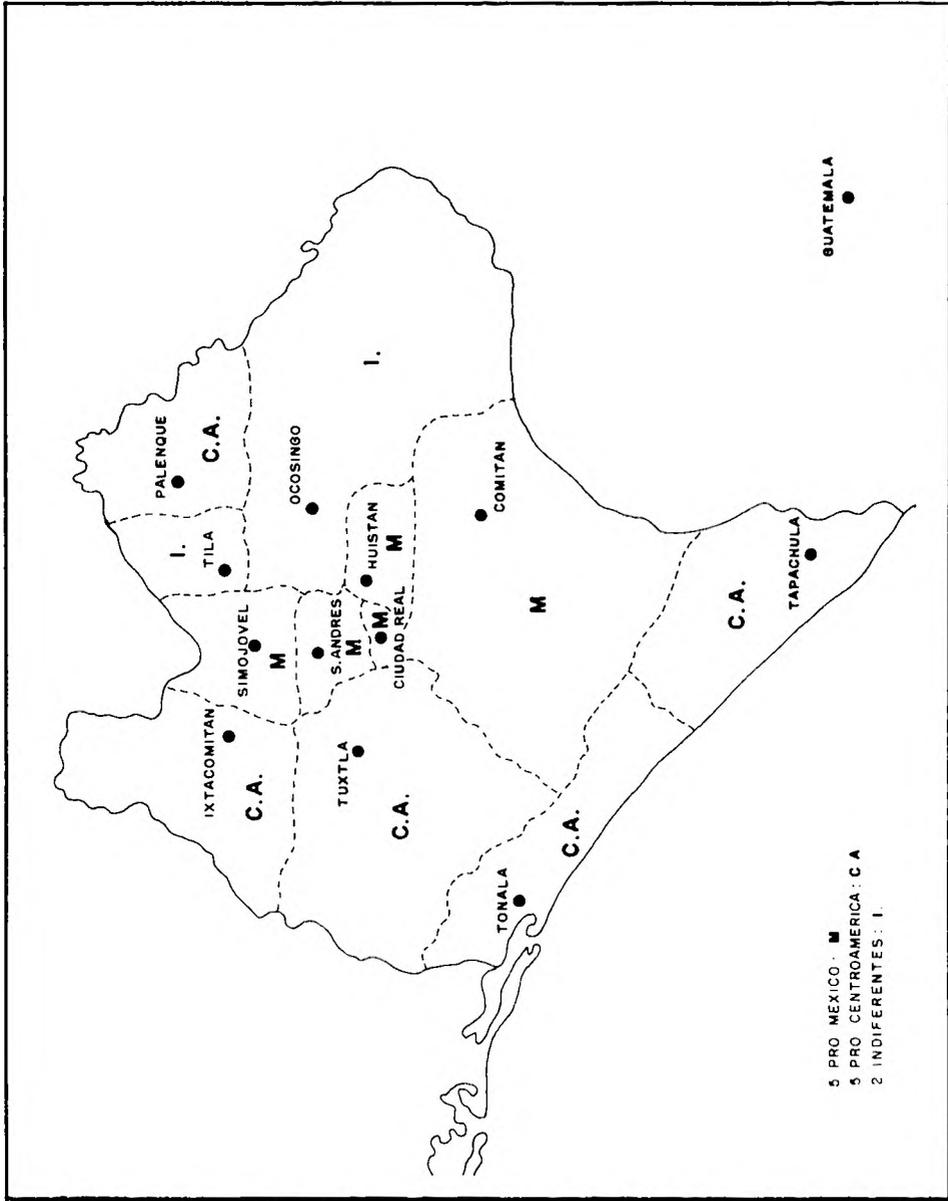
¹⁵ Pronunciamento de Soconusco a favor de Centro-América, 24 de julio de 1824", en M. Romero, *Op. cit.*, p. 501.

de 130,295 personas, el cual había subido a unas 132,000 en 1823, según un informe del ayuntamiento de Ciudad Real. Sin embargo, el fraude queda aún más a la vista en el caso de algunos municipios para los cuales la comisión examinadora dijo no disponer de un censo reciente y por esta razón decidió aplicar una cifra global. De esta manera la población de Ciudad Real aumentó de 6,198 habitantes en 1814 a 10,000 en 1824; la de Comitán, de 9,447 a 15,000; y la de San Bartolomé de los Llanos, de 8,653 a 13,000.

A finales de agosto de 1824, todos los municipios chiapanecos –ciento cuatro en total– habían depositado su voto ante la comisión *ad hoc* en Ciudad Real. Diez de ellos se habían declarado indiferentes, 38 a favor de la unión con México y 56 a favor de la anexión a Centroamérica. Sin embargo, según los cálculos "conforme a la base de la población", los primeros representaron a 15,724, los segundos a 96,829, y los terceros a 60,400 votantes, entre hombres, mujeres y niños.¹⁶ Según esta evidencia orquestada, una considerable mayoría se había pronunciado a favor de la unión con México. La proclama de adhesión, celebrada el 14 de septiembre con júbilo por Ciudad Real y Comitán, fue rechazada en Tuxtla y Chiapa, y olímpicamente negada en Tapachula. Sin embargo, un mes más tarde, los disidentes habían acabado de aceptar el referéndum fraudulento, siguiendo sólo los soconusquenses en su posición de desacuerdo.

Esta posición, además de basarse en razones políticas, tenía fundamentos de índole económica y sociocultural. El Soconusco desde siempre había sido una región mejor comunicada y, por ende, más vinculada con los Altos y la costa de Guatemala. Estos vínculos existían no sólo a nivel de las pocas pero pudientes familias criollas, sino también al de la población mestiza e india, esta última compuesta por indios mames para los cuales las antiguas y recientes divisiones administrativas no tenían mayor peso. Para todos los sectores sociales la provincia de Guatemala era un vecino mucho más cercano e importante que la de Chiapa, separada de ellos por barreras geográficas, históricas, económicas y hasta étnicas.

¹⁶ Si se hubiera seguido el primer acuerdo que consistía en votar con base en los "partidos" y sus representantes, el resultado hubiera sido: cinco por México, cinco por Centroamérica, y dos indiferentes, Véase el mapa No. 39. Fuente: L. Zorrilla, *Op. cit.*, pp. 149-168: "Chiapas. El plebiscito", en especial el mapa en frente de la p. 158.



Mapa 39. Plebiscito de los 12 partidos chiapanecos. 1824.

VI

El Proyecto Guatemalteco

Con la adhesión de Chiapas a México, la historia de la Frontera Sur entró en una fase particularmente conflictiva. El gobierno mexicano, ganador del plebiscito, no podía considerar la victoria como completa, hasta que el distrito de Soconusco no volviera al seno chiapaneco y de esta manera entrara a formar también parte de la nación. De ninguna manera quería repetir la aventura centroamericana de Iturbide, en un vano intento de ensanchar nuevamente el territorio mexicano hasta los confines de Panamá. Sus ambiciones geopolíticas no iban más allá del río Tilapa y la fijación de esta frontera natural por un tratado de límites con el gobierno vecino. Este, en cambio, decidió no descansar antes de haber recuperado lo que consideraba ser parte orgánica del antiguo Reino de Guatemala y, por herencia, también de la nueva federación centroamericana. A raíz de esta identificación histórica, elaboró un plan de reconquista, que consistiría principalmente en reclamos verbales y escritos, pero que en varios momentos llegaría a la agresión armada.

Un primer aviso en este sentido fue la vehemencia con la cual el gobierno de Centroamérica, recién instalado en la capital guatemalteca, reaccionó frente al plebiscito chiapaneco. Esta decisión, una vez ratificada por las autoridades mexicanas, efectuó un cambio sustancial en el trazo de la frontera que tradicionalmente separaba a México del ámbito centroamericano. Aquella se movió, de la noche a la mañana, unos trescientos kilómetros hacia el sureste, de la serranía del Jinete al volcán Tacaná. El ejecutivo centroamericano no pudo digerir un cambio territorial tan drástico y desfavorable a la vez. Levantó inmediatamente la voz para reclamar a su colega mexicano la restitución de una provincia que pretendía haber sido suya desde la creación de la Audiencia de los Confines en 1543. La protesta parecía provenir sobre todo de los antiguos círculos de poder en la capital guatemalteca, una vez más en busca de su autoafirmación, al ver que había logrado agrupar a la postre a todas las demás provincias que antes formaban parte de la Capitanía General de Guatemala. Sólo el deseo de recuperar a la hija pródiga y su legitimación por medio de argumentos históricos y políticos, pueden explicar el revanchismo que entonces nació y seguiría creciendo a lo largo del siglo XIX.

El documento que puso la base para las reivindicaciones posteriores fue el dictamen, emitido el 19 de febrero de 1825 por una comisión especial, reunida por orden del ejecutivo para dar su opinión sobre la legitimidad de la agregación de Chiapas a México. La comisión llegó a una conclusión negativa al respecto, acusando a México de mantener a Chiapas unida a él por la fuerza. Sus argumentos fueron cuatro: el comisionado Bustamante había sido enviado cerca de la junta para obligarla a decidirse; la división de tropas mexicanas fue establecida en la frontera con Tehuantepec para intimidar a los chiapanecos; el desarme de las tropas chiapanecas se efectuó para dejar a la población indefensa y amedrentada; el plebiscito se verificó viciosamente por temor a las armas mexicanas y el modo fraudulento de computar los votos. Dada esta situación, la comisión sugirió al gobierno centroamericano tomar la postura de "defender la libertad de Las Chiapas", enviando al Congreso General de las Américas las pruebas de "las intrigas que abortaron el ilegal e inmaduro pronunciamiento".¹

En la capital guatemalteca, el dictamen se consideró como la verdad inatacable sobre lo sucedido en Chiapas, y por esta razón punto de partida para cualquier texto posterior levantado en apoyo a la causa. En 1832, el gobierno centroamericano lo mandó publicar y entregar a la embajada mexicana en Guatemala, sin añadir comentario alguno. Este vino cinco años más tarde en la forma de un voluminoso y detallado requisitorio, formulado por Alejandro Marure, el historiador oficial del régimen. Su *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica* (1837) inició una secuencia interminable de publicaciones por parte de políticos, académicos y periodistas guatemaltecos, que a su vez originaron refutaciones no menos abundantes desde México. Entre ellas destaca, por su volumen de páginas y documentación empleada, el monumental *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, de Matías Romero (1877), digno contrapeso de su homólogo guatemalteco producido cincuenta años antes.

En todos estos escritos se vuelven a repetir, hasta el cansancio, los mismos argumentos, aportados por unos y refutados por otros: que no había sido suficiente el tiempo concedido para celebrar cabildos abiertos; que se desarmaron inútilmente las tropas chiapanecas; que hubo restricción de libertad por la presencia de la división mexicana apostada en la raya fronteriza con Tehuantepec; que la actuación del comisionado mexicano en Ciudad Real originó la coacción y la intriga; que el pronunciamiento fue ilegal por estar ausentes los delegados de Tonalá, Ocosingo y Comitán; que el plebiscito fue deficiente por no dejar en claro de qué manera se había de manifestar la voluntad general de cada pueblo o

¹ El documento está publicado en Rafael Heliodoro Valle, *La anexión de Centroamérica a México*. Tomo VI, pp. 166 y sigs. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1924-1949.

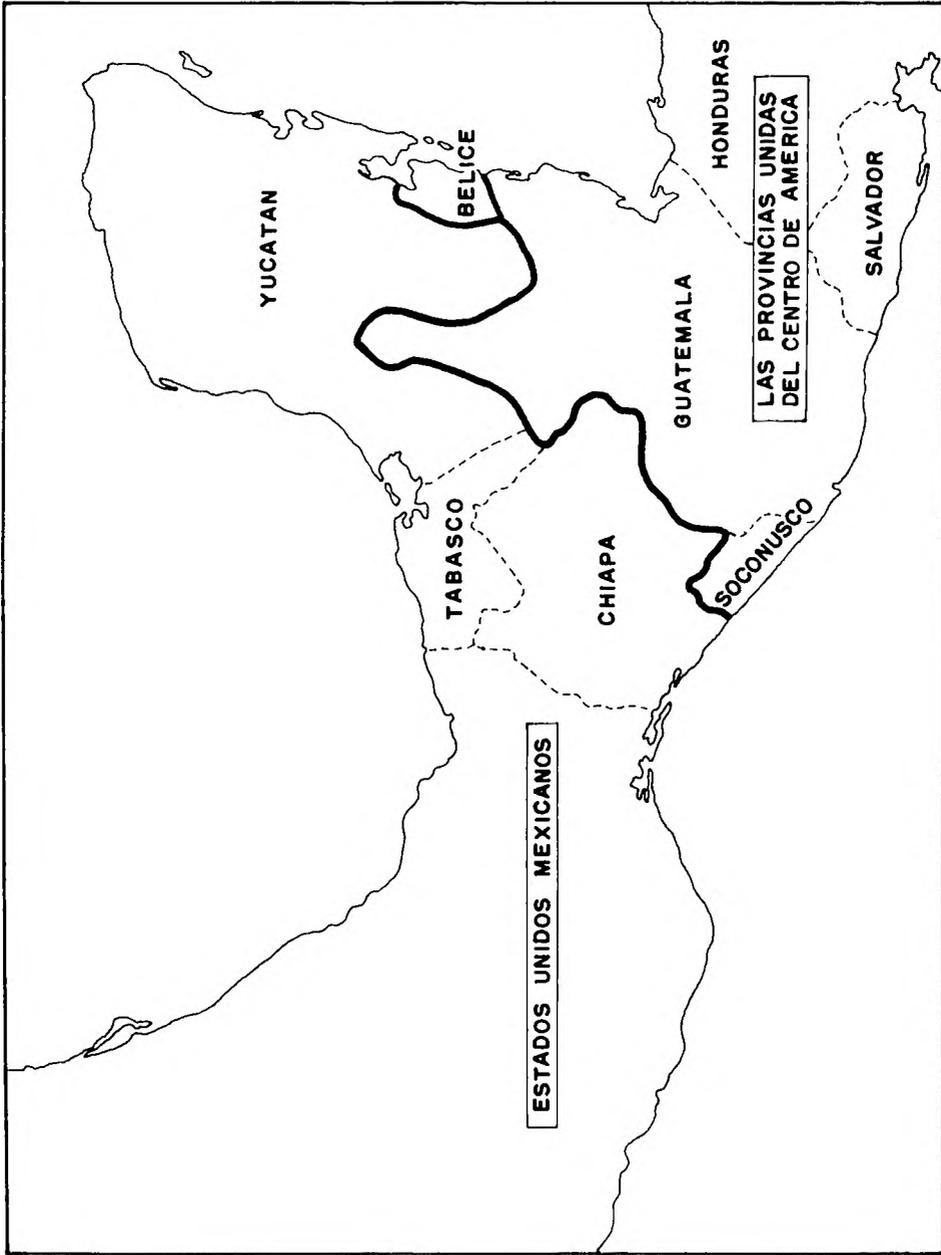
distrito; que los padrones de población eran anticuados o deficientes; que algunas actas sólo iban en borrador; que las decisiones municipales estuvieron influenciadas por los intereses del grupo dominante en cada pueblo; que en los pueblos indígenas el clero había manipulado el voto de los naturales a favor de México; que se abultó descaradamente el censo, ya que entonces la provincia tendría escasamente unos 140,000 habitantes.

La contienda no se limitaba, sin embargo, a la polémica verbal. En el caso de Soconusco, el gobierno centroamericano se había apresurado por anexar oficialmente el territorio segregado de Las Chiapas, aun antes de que esta provincia hiciera su pronunciamiento a favor de la unión con México. En efecto, el 18 de agosto de 1824, la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América decretó solemnemente que "la provincia de Soconusco" quedaba incorporada a la federación. Ocho meses más tarde la anexión se consumó con la ocupación del territorio por tropas centroamericanas y guatemaltecas bajo el mando del teniente coronel José Pierson. Uno de los primeros actos de ese militar fue el de señalar la frontera occidental del distrito anexado, estableciéndola en un arroyo y una serranía que mediaban entre los pueblos de Escuintla y Mapastepec.² A continuación, eliminó toda posible resistencia por parte de la población expulsando a los curas que no quisieran firmar la Constitución centroamericana.

La presencia de las tropas centroamericanas puso en alarma al gobierno de Chiapas, en donde no pocas personas la interpretaron como el preludeo de un posible sometimiento de toda la provincia. Contingentes chiapanecos fueron destacados hacia la frontera recién establecida por Pierson, donde recibieron refuerzos venidos de México bajo el mando del general Anaya. Ante el peligro de un conflicto bélico, ambas partes acordaron finalmente retirar sus respectivos ejércitos y preparar el terreno para un tratado de límites. Sin embargo, la negociación quedó inconclusa, puesto que las notas intercambiadas nunca se convirtieron en bases preliminares para un convenio. El distrito de Tapachula quedó así en un estado muy particular de autonomía provisional, mientras se decidiera su destino. Vigilado de cerca por fuerzas de los dos países, que ambos siguieron considerando como parte de su territorio, en teoría era tierra de nadie, pero en realidad continuó siendo el patrimonio de la decena de caciques que en julio de 1823 habían forzado la secesión.

En aquellos años, el Soconusco no constituyó el único punto neurálgico en la frontera entre México y Centroamérica. Al otro extremo de la divisoria, los

² Véase el mapa No. 40. Fuente: L. Zorrilla, *Op. cit.*, pp. 169-184: "El Soconusco", en especial el mapa "Soconusco en 1821", enfrente de la p. 170, y el mapa "La Capitanía General de Guatemala en 1821", enfrente de la p. 60.



Mapa 40. La frontera sur después de las decisiones de Chiapa y Soconusco, 1824.

habitantes de Flores, Petén, una vez más expresaron su deseo de formar parte de Yucatán, en vez de seguir dependiendo de Guatemala. Figura clave detrás de la petición fue el padre Domingo Faxardo, sacerdote yucateco quien en 1827 recibió comisión del presidente mexicano Guadalupe Victoria para recorrer El Petén a fin de indagar sobre los avances de los ingleses de Belice. La visita de Faxardo tuvo dos resultados importantes: un informe, en donde su autor sugirió la agregación del distrito a la República Mexicana por razones de índole religiosa, racial, lingüística, geográfica, económica y geopolítica; y un manifiesto, redactado por los mismos peteneros, en el cual éstos describieron el abandono que habían sufrido por parte de Guatemala y argumentaron las ventajas de una integración política y económica con Yucatán, además de la ya existente a nivel eclesiástico. El gobierno mexicano no quiso, sin embargo, reclamar derechos sobre un distrito que en las cuatro ramas del gobierno civil –la justicia, la administración, la hacienda y la defensa– había sido parte de Guatemala desde finales del siglo XVIII. Quedaba, pues, por resolver el problema de la frontera entre El Petén y México, no sólo por el lado de Yucatán, sino también por el de Chiapas.

La actitud reivindicativa acerca de Chiapa, la intervención anexionista en El Soconusco, y la defensa de la soberanía sobre El Petén habían determinado la política exterior de los gobernantes centroamericanos en sus relaciones con México. Al extinguirse la federación en 1839, cayeron en herencia al gobierno de la recién nacida República de Guatemala, aunque ésta estuviere reducida territorialmente a la antigua provincia colonial del mismo nombre, ampliada con el distrito de El Petén. Se produjo entonces un fenómeno extraño pero sumamente lamentable por las consecuencias que trajo consigo. Las autoridades del nuevo estado, sin querer aceptar que el país no fue más que una fracción de la unión centroamericana desaparecida, hicieron suyos los derechos de aquella. En otras palabras, siguieron exigiendo el retorno de Chiapas, ya no por haber sido una provincia de la antigua Capitanía General, sino como si hubiera sido parte integrante de la colonial provincia de Guatemala. Esta injustificada identificación no fue obra del pueblo guatemalteco, sino invento de los círculos gubernamentales, tanto los políticos como los intelectuales allegados a ellos. Movidos por una energía digna de mejor causa, éstos se dedicaron a transmitir la reclamación oficial a todas las capas de la población por medio de un sinnúmero de libros, artículos, folletos y discursos. La frustración de unos pocos se transformó así en un verdadero trauma colectivo, ya que el pueblo guatemalteco terminó creyendo que había sido privado de algo suyo por culpa de la prepotencia mexicana.

Esta impresión de despojo pareció confirmarse por la manera en que el distrito de Soconusco finalmente fue recuperado por México. En septiembre de 1842, el presidente Antonio López de Santa Anna envió tropas a la costa chiapaneca en respuesta a las reiteradas peticiones de los habitantes de Tapachula,

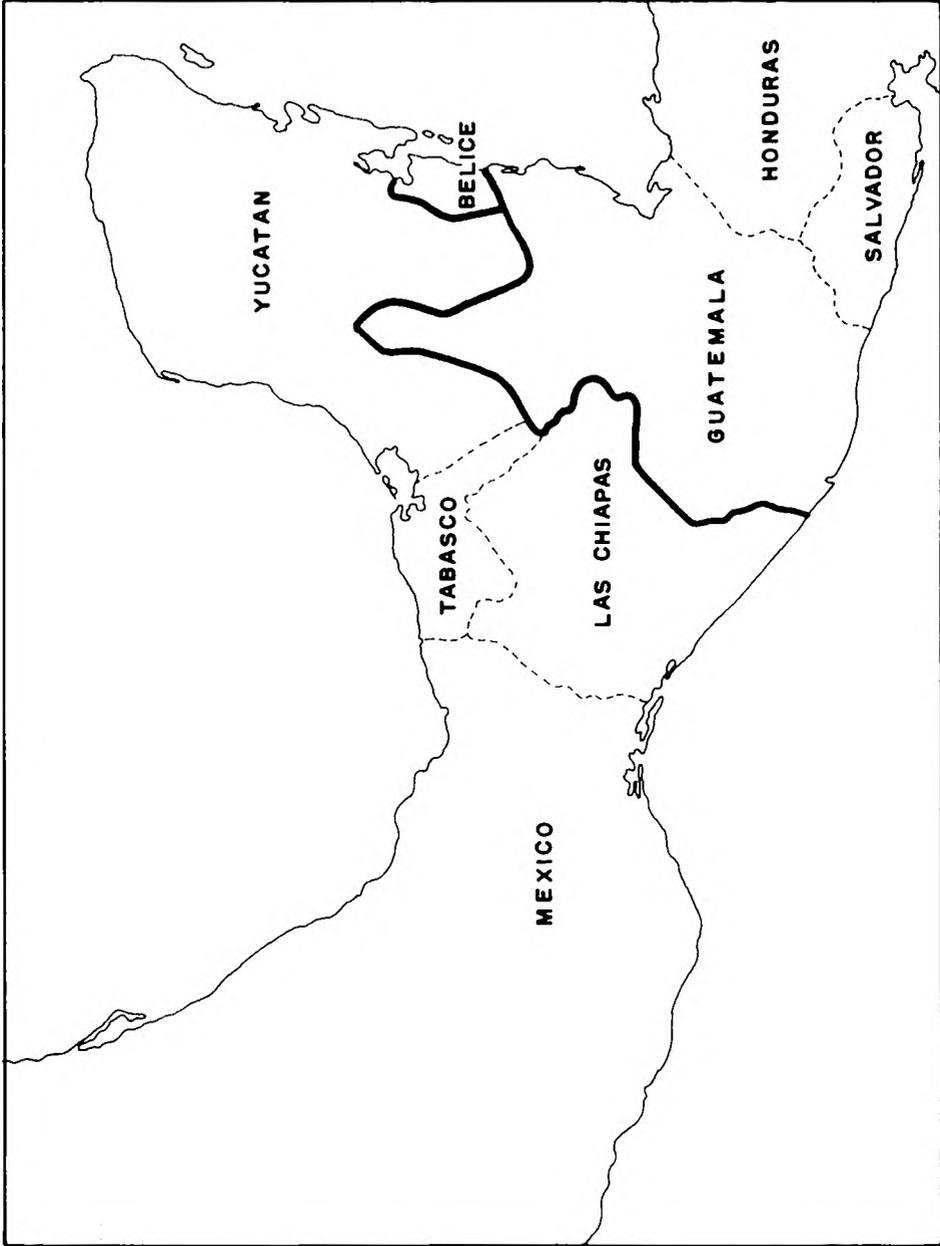
Escuintla, Tuxtla Chico y demás pueblos de la región. El 11 del mismo mes, proclamó por decreto la reincorporación de El Soconusco al territorio nacional, otorgando al mismo tiempo a Tapachula el rango de ciudad.³ A los ojos de los guatemaltecos, la intervención militar y el decreto de anexión fueron una flagrante e insufrible agresión. El gobierno dirigió entonces a su colega mexicano una protesta emocionalmente tan explosiva que un autor reciente la califica como "la nota que contiene los cargos más graves que ha recibido México en toda su historia".⁴ Obviamente, los autores del requisitorio no quisieron caer en la cuenta de que la intromisión mexicana correspondió al deseo varias veces expresado por los soconusquenses, de volver al seno chiapaneco, y de esta manera también formar parte de la República Mexicana.

Huelga decir que esos soconusquenses se reducían a la clase dirigente del distrito, el mismo grupo que en 1824 había abrazado con tanto fervor la causa centroamericana. Si ahora pensaran deshacerse de aquel compromiso, fue por el profundo desencanto que en ellos había provocado el mal trato infligido por el gobierno guatemalteco. La gota que hizo derramar el vaso fue un incidente insignificante ocurrido en el paraje de Casconá, en marzo de 1842, pero al que las autoridades guatemaltecas atribuyeron una importancia excesiva. Ante la amenaza de ver ocupada a Tapachula militarmente y de ser obligados a pagar 1,200 pesos plata de indemnización a la comandancia de Quezaltenango, la oligarquía local decidió enviar una petición de amparo al gobierno de México. Con ella recurrieron a la protección, no sólo del más fuerte, sino además del que no los había atropellado. Un factor adicional, que asimismo influyó en esa toma de decisión, fue el rumor persistente de que los indígenas de la región habían expresado al comandante militar de Quezaltenango su deseo de agregarse a Guatemala a cambio de ayuda para acabar con la población ladina y blanca.

La pérdida del distrito de Soconusco causó en los dirigentes guatemaltecos un resentimiento adicional, frente al cual el gobierno de México no supo encontrar la respuesta adecuada. Lo demuestra la historia posterior de las relaciones diplomáticas entre los dos países. Pasaron exactamente cincuenta años, de 1824 a 1874, antes de producirse el primer encuentro entre dos estadistas que, ocho años más tarde, lograrían resolver el conflicto a través de un tratado de límites. No fue casual el hecho de que estos dos protagonistas, Justo Rufino Barrios y Matías Romero, poseyeran ambas fincas situadas en la franja fronteriza, y que la entrevista se celebró en El Malacate, hacienda soconusquense de Barrios. Fue en este lugar y en este momento que el gobierno guatemalteco, en la persona de su presidente, comenzó a adoptar por primera vez razones de Estado en vez de

³ Véase el mapa No. 41. Fuente: E. O'Gorman. *Op. cit.*, documento No. 23 p. 236.

⁴ L. Zorrilla. *Op. cit.*, p. 265.



Mapa 41. La frontera sur después de la anexión de Soconusco por el gobierno mexicano, el 11 de septiembre de 1842.

actitudes revanchistas. Don Justo Rufino soñaba entonces con resucitar la federación centroamericana bajo su mando personal. Por eso estaba dispuesto a liquidar el síndrome chiapaneco a cambio de un arreglo definitivo con México sobre la línea divisoria.

Los diplomáticos encargados de elaborar las bases del convenio se enfrentaron a una tarea nada envidiable, ya que se trataba de fijar internacionalmente unos límites indefinidos hasta entonces y desconocidos en varios puntos. La zona fronteriza entre México y Guatemala corría desde el Océano Pacífico hasta el Mar Caribe, pero por razones demográficas la zona conflictiva se reducía prácticamente al departamento de El Soconusco. Allí, la línea divisoria presentaba un trazo muy caprichoso, ya que seguía el vaivén de la propiedad de la tierra, fijada ésta con base a veces en denuncias recientes, a veces en viejos documentos, o, simplemente, en la memoria de los moradores. A eso se añadía la existencia de comunidades indígenas que acostumbraban sembrar, pastorear o invernar al otro lado de la raya desde mucho antes de que Guatemala y México existieran como estados nacionales. Estos grupos, que solían moverse libremente durante la época colonial en territorios que consideraban suyos, seguían haciéndolo, aunque con problemas cada vez mayores. Junto a ellos habían aparecido, desde la creación de las dos repúblicas en 1824, otros contingentes humanos, mucho menos numerosos pero particularmente conflictivos: los políticos en desgracia que buscaban refugio al otro lado de la divisoria, y los contrabandistas que operaban de preferencia en las partes más despobladas de la franja fronteriza.

Dadas estas circunstancias, es casi un milagro que las dos partes lograron ponerse de acuerdo, más aún sabiendo que sólo pudieron recurrir a informes topográficos poco precisos y a menudo contradictorios. En la década de los setenta, los dos gobiernos comisionaron a sendos ingenieros para inspeccionar la zona fronteriza y recoger datos en el terreno mismo. Ambas partes fundaron sus observaciones más en las jurisdicciones ejercidas por las autoridades locales en el momento de la inspección que en las declaraciones de vecinos ancianos respecto a lo que se consideraba como la divisoria tradicional. En muchos casos era imposible determinar dónde había corrido la demarcación colonial y, por ende, difícil de aplicar la consigna del *Uti Possidetis*. Según este principio jurídico se aconsejaba a los países latinoamericanos admitir como sus fronteras políticas las delimitaciones administrativas que tenían al emanciparse de España, ya fuera por disposiciones expresas de la Corona o situaciones de hecho.

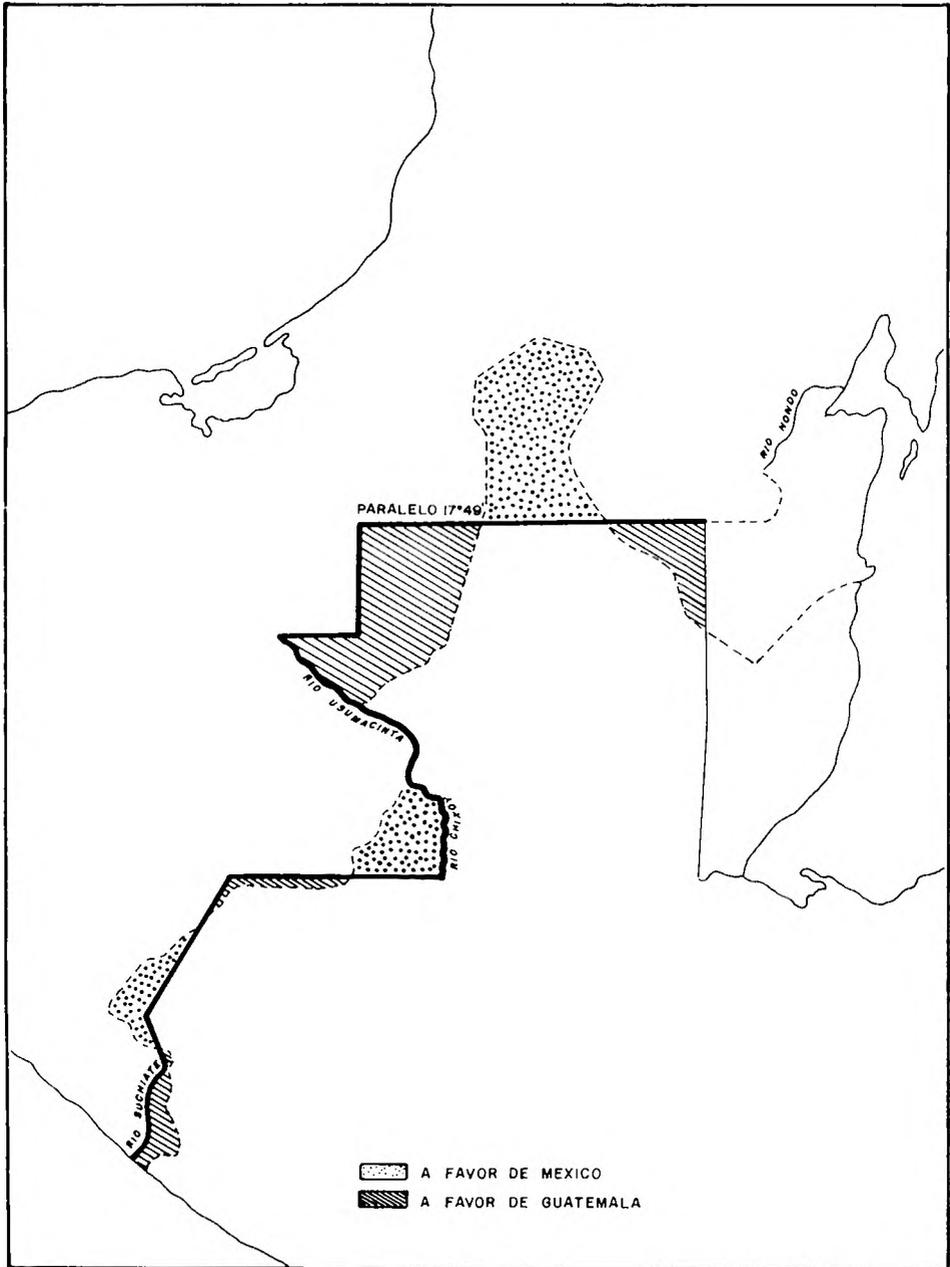
El arreglo que finalmente surgió de las pláticas bipartitas estuvo inspirado tanto de las evidencias sugeridas por la posesión tradicional como del deseo mutuo de hacer y recibir compensaciones donde fuera necesario. Una vez reconocidos los puntos clave de la antigua divisoria entre las provincias coloniales de

Soconusco, Chiapa y Guatemala, ambos gobiernos estuvieron de acuerdo en conectarlos por líneas rectas donde hacía falta una barrera natural. Tal vez quisieron ser prácticos y modernos, dejándose impresionar por las demarcaciones rectilíneas de los estados norteamericanos y de la frontera que México tenía en común con aquellos. Para lograr su objetivo, intercambiaron considerables porciones de terreno que fueron cayendo de uno u otro lado de la raya internacional. En varias ocasiones sacrificaron así el derecho que sus respectivos países poseían por ocupación inmemorial, a favor de las conveniencias del momento. El mecanismo de las negociaciones indica que ninguno de los interesados disponía de un conocimiento adecuado de la región o contaba con una estrategia definida. México parece haber sido el más flexible de los dos, manifestando sólo interés sostenido en fijar la frontera, por la parte de El Petén, en el paralelo 17° 49'. Para conseguirlo, cedió partes de Tabasco y Campeche en compensación. En El Soconusco se conservó el equilibrio de fuerzas, avanzando Guatemala hasta el río Suchiate y recibiendo México la comarca de Motozintla.⁵

Para llegar a este arreglo, los diplomáticos de ambos países tuvieron que tomar decisiones con base en mapas muy defectuosos, sobre todo en relación con la franja selvática entre Chiapas y El Petén. En unos se confundía el río Chixoy con el Lacantún; en otros aparecía sólo el río Usumacinta; y hubo algunos en donde el río De la Pasión llevaba el nombre de Alto Usumacinta. De ahí la incertidumbre, en los pactantes, si el Vértice de Santiago, aceptado mutuamente como frontera sur de la Selva Lacandona, encontraba, en su trayectoria hacia el oriente, inmediatamente al río Usumacinta, o más bien primero al río Chixoy. En este último caso, según los negociadores mexicanos el vértice debería seguir hasta encontrar el canal más profundo del río Pasión, por ellos arbitrariamente identificado como Alto Usumacinta. Esta interpretación obviamente era inaceptable para la parte guatemalteca, ya que significaría por parte de México una avanzada territorial que amenazaría separar a El Petén del resto de Guatemala. De allí que se hicieron y se deshicieron varias propuestas antes de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos países.

El convenio preliminar se firmó en Nueva York, el 12 de agosto de 1882, y el definitivo en la ciudad de México, el 27 de septiembre del mismo año. En el artículo 1 del tratado, la República de Guatemala "renunció para siempre a los derechos que juzgaba tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, consideraba dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos". Y el artículo 3 decía que el paralelo 17° 49' se prolongaba indefinidamente hacia el este, o sea que según ambos pactantes, al

⁵ Véase el mapa No. 42. Fuente: L. Zorrilla. *Op. cit.*, pp. 421-439: "Compensaciones territoriales", en especial el mapa: "compensaciones territoriales conforme al tratado de límites", enfrente de la p. 434.



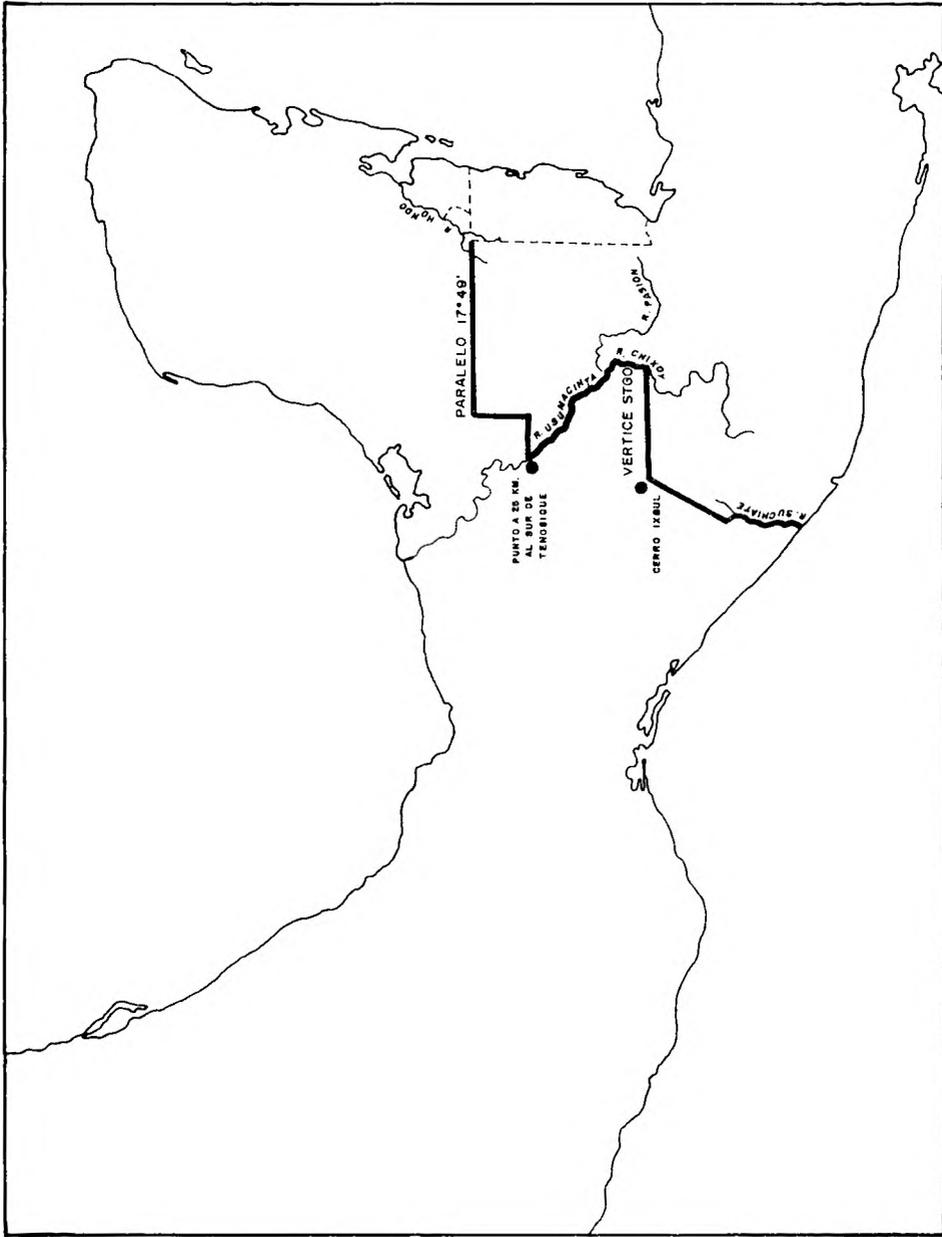
Mapa 42. Compensaciones territoriales recibidas por México y Guatemala al trazarse la nueva y definitiva frontera, 1882.

concluir el usufructo que tenía Inglaterra de las concesiones beliceñas, ese territorio se definiría entre México y Guatemala por el paralelo mencionado.⁶ El tratado, aunque eludiera la solución del problema que ambos países tenían pendiente con Gran Bretaña, por lo menos eliminó parcialmente las tensiones entre ellos mismos. Sin embargo, causó profundos trastornos a los habitantes de los lugares fronterizos afectados. Consecuencias notorias fueron los desalojos forzados infligidos a los monteros en la Selva Lacandona y el éxodo de los vecinos de Ayutla, con todo y secuestro de su santo patrono, el Señor de las Tres Caídas.

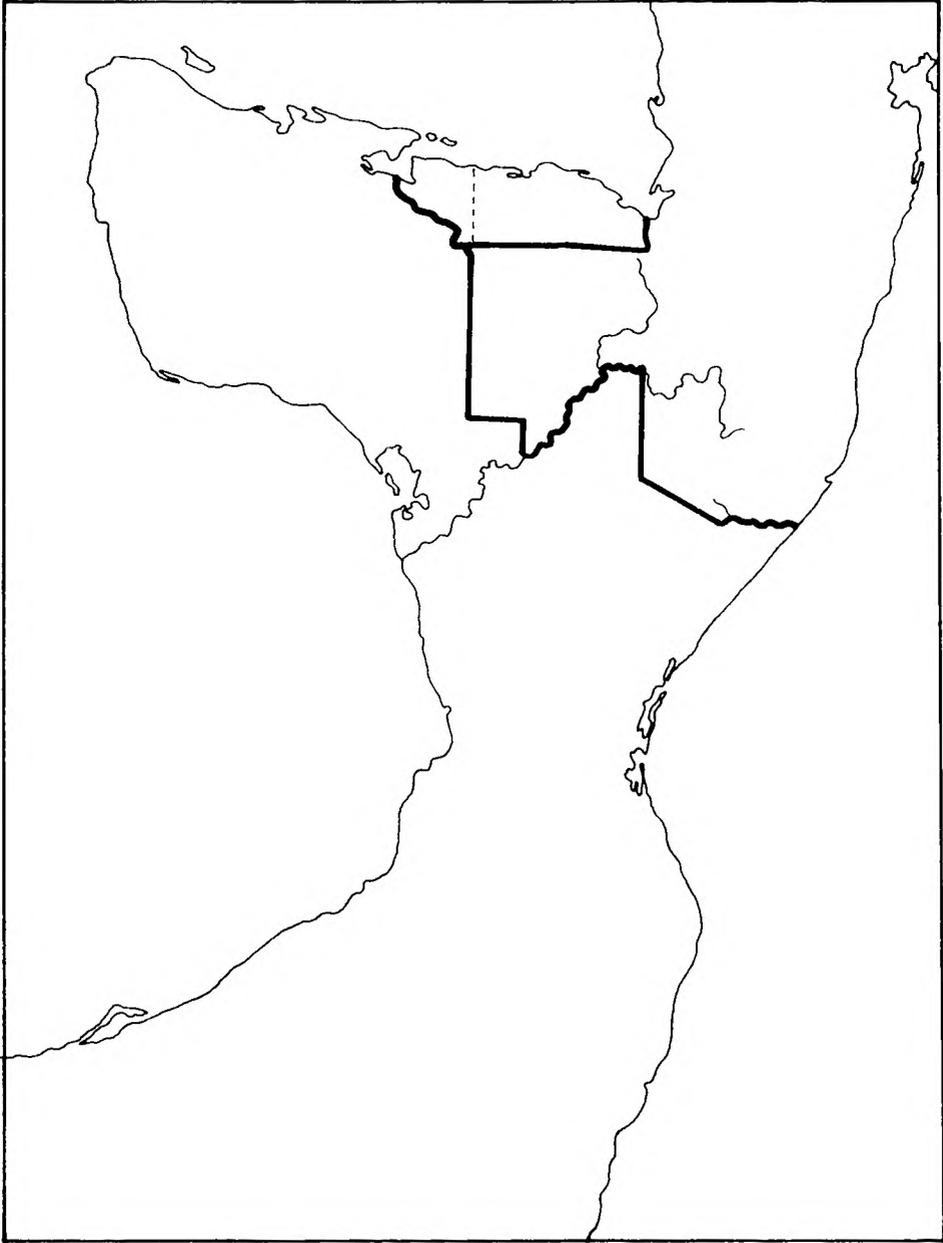
El tratado de 1882 no logró liberar al gobierno guatemalteco de sus viejos rencores. Una vez disipada la euforia de las ratificaciones, aquél cayó en la cuenta de la situación desventajosa en que su país había quedado. Haciendo cálculos de los terrenos ganados y perdidos por ambas partes, llegó a la amarga pero exagerada conclusión de que había recibido cosa de 2,000 millas cuadradas en El Soconusco y en el noroeste de El Petén, pero que había cedido alrededor de 6,000 millas cuadradas en el sureste de la Selva Lacandona y el extremo norte de El Petén. El resultado, desde su exacerbado punto de vista, fue una pérdida de 4,000 millas cuadradas, o sea 6% del territorio nacional. Haciendo el balance en cuanto a la población establecida en las zonas afectadas, llegó a cifras aún más negras. Guatemala había perdido 14 pueblos, 19 aldeas y 54 rancherías, con más de 15,000 habitantes, mientras que México había cedido un solo pueblo y 28 rancherías, con 2,500 habitantes. Entre los terrenos enajenados por el tratado, la porción que correspondía a la Selva Lacandona era considerada como la pérdida más grande, ya que se calculaba su superficie en más de 2,000 millas cuadradas. Se trataba de una zona casi despoblada, pero inmensamente rica en maderas preciosas, sobre la cual las autoridades peteneras habían ejercido jurisdicción desde hacía varios siglos.

A fin de seguir controlando durante algunos años más una región que de derecho ya no le pertenecía, el gobierno guatemalteco tomó en 1884 la grave decisión de obstaculizar el trazado de la línea en el terreno mismo. Las maniobras de obstrucción obviamente causaron serios disgustos entre las dos comisiones de límites que estaban encargadas de los trabajos geodésicos y topográficos. En 1892, la situación se hizo explosiva al entrar en el conflicto las empresas madereras que poseían concesiones de corte en la franja fronteriza. Se calentaron los ánimos a tal grado que los dos gobiernos, en un momento dado, pensaron

⁶ Véase el mapa No. 43. Fuente: Jan De Vos, *Oro verde, la conquista de la Selva Lacandona por los madereros tabasqueños, 1821-1949*. Fondo de Cultura Económica, México, 1988. p. 105.
La frontera definitiva entre México y Belice se estableció por el tratado de 1893, véase el capítulo IV y los mapas Nos. 35 y 44.



Mapa 43. 1.a frontera México-Guatemala después del tratado de 1882.



Mapa 44. La frontera entre México, Guatemala y Belice, después del tratado entre México e Inglaterra, 1893.

seriamente en lanzarse a una guerra para resolver sus diferencias. El despliegue de tropas mexicanas hacia la frontera tabasqueña felizmente provocó la retirada de los destacamentos guatemaltecos que ya tenían ocupados por la fuerza algunos campamentos madereros en la margen izquierda del río Usumacinta. Después de varias conferencias de paz, los dos contrincantes finalmente lograron ponerse de acuerdo a través de sus respectivos embajadores, Ignacio Mariscal y Emilio de León. El 1 de abril de 1895, se firmó el arreglo definitivo, conviniendo Guatemala en indemnizar a las empresas por los destrozos causados por sus tropas, y México renunciando a su propósito de prolongar el vértice de Santiago hasta el río Pasión.

El acuerdo final de 1895 tampoco pudo curar a los gobernantes de Guatemala de su obsesión de ser los eternos agraviados por el coloso del norte. El problema, hasta entonces tanto territorial como mental, ahora fue reduciéndose a esta última esfera donde cobró nuevos ímpetus. Sigue operando hasta la actualidad, si podemos creer la opinión al respecto de Luis Zorrilla, indudablemente el investigador más conocedor de la problemática. Según este autor "persiste la pretensión guatemalteca de sentirse dueña y víctima de despojo, agredida permanentemente por México, y así durante la Revolución volvió a aparecer el reclamo oficial, y hasta nuestros días existen personas preparadas y distinguidas que sencillamente se muestran sordas a todo razonamiento que pueda vulnerar su tesis. Esa obcecación es general: gubernamental, política, diplomática, periodística, pedagógica e histórica".⁷

El trauma chiapaneco desafortunadamente no es el único resentimiento nacionalista que padece Guatemala. Algo parecido le sucedió frente a la enajenación que pretende haber sufrido con respecto a Belice. También en este caso parece prevalecer la emoción sobre la razón, ya que ésta enseña que Belice jamás formó parte de la provincia colonial de Guatemala. Tampoco sirve el argumento de que Belice, por ser una prolongación geográfica y económica de El Petén, debería pertenecerle también en lo político. La geografía, y también la historia, más bien indican que la antigua colonia inglesa era parte íntegra de la península yucateca, junto con una buena porción de El Petén. Sin embargo, la reclamación guatemalteca ha sido una constante en el ámbito centroamericano, hasta fecha muy reciente. Además, el gobierno utiliza todos los medios a su alcance para influenciar la opinión pública dentro y fuera del país. Uno de ellos es la divulgación de mapas oficiales y turísticos en los cuales el territorio beliceño figura como un departamento más de la República de Guatemala.⁸

⁷ L. Zorrilla, *Op. cit.* p. 379

⁸ Véase el mapa No. 44. Fuente: *Mapa preliminar de la República de Guatemala*. Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, Guatemala. 1973. *Guatemala, mapa turístico*. Instituto Guatemalteco de Turismo, Guatemala, 1980.



Mapa 45. La "Guatemala Grande" según las aspiraciones del gobierno guatemalteco. 1980.

Conclusiones

El arreglo de 1895 entre los gobiernos de México y Guatemala, dos años después del tratado de límites entre las autoridades mexicanas e inglesas, puso fin al proceso de formación de la frontera-límite entre México y Centroamérica. A partir de aquella fecha, la línea divisoria internacional ya no sufrió cambios. Sin embargo, siguió influyendo sobre la vida de la gente que quedó afectada por el establecimiento de las barreras políticas. Entre ella se cuentan, en primer lugar, las comunidades campesinas, en su mayoría indígenas, que desde tiempos inmemoriales habitaban una región que para ellos continuaba siendo céntrica pero que por decisiones ajenas a ellos se había convertido en franja fronteriza. Ríos como el Suchiate, el Usumacinta, y el Hondo, que habían sido brazos de comunicación, de repente llegaron a ser canales que separaban países, por lo menos oficialmente. Aún más difícil de entender para los moradores de siempre fue el sentido de las brechas que a partir del siglo veinte cruzaban selvas y sierras, siguiendo el trazado de las líneas geodésicas, obra de los topógrafos e ingenieros al servicio de los gobiernos involucrados.

Una experiencia particularmente desgarradora les tocó vivir a los poblados que, de la noche a la mañana, fueron cambiados de nacionalidad por los tratados. Fue el caso, entre varios, de los vecinos de Motozintla, que hasta 1882 habían sido guatemaltecos y que, a partir de aquella fecha, se vieron transformados en mexicanos. No es ninguna casualidad que en ese pueblo, cuarenta años después de aquel bautismo forzoso, los fundadores del Partido Socialista Chiapaneco incluyeron en su programa de acción la desaparición de las fronteras, "estas odiosas líneas trazadas por el egoísmo de nuestros antecesores", como dijo uno de ellos. Estas palabras reflejaban, sin duda, décadas de laboriosa asimilación por parte de los recién naturalizados y de no menos difícil integración por parte de las autoridades y comunidades chiapanecas. Los motozintlecos, sin embargo, se equivocaron en echar la culpa de sus problemas a la actuación de sus ancestros decimonónicos. No fueron los habitantes fronterizos de aquella época los que habían modelado la raya, sino los gobiernos que entonces encabezaron a las dos naciones pactantes.

En efecto, si de nuestra reseña se desprende alguna evidencia, es el hecho de que las fronteras, que se figuraron sobre el territorio y la gente del área maya,

fueron, en buena medida, obra de los grupos de poder, tanto los regionales como los hegemónicos. Estos últimos vivieron y actuaron lejos de las líneas que fabricaron, a veces operando desde otro continente, como fue el caso de los gobiernos de España e Inglaterra. Fueron principalmente ellos, y sólo raras veces sus súditos, los que fomentaron las rivalidades y convirtieron, más de una vez, las tierras del sur en campos de batalla. Los fundadores del Partido Socialista Chiapaneco tenían razón en hablar del egoísmo agresivo que está al origen de las fronteras y en calificar a éstas como líneas odiosas, en el sentido de que ellas casi siempre son el resultado de proyectos de expansión ideados y ejecutados por pocos en nombre y en detrimento de muchos.

Estos muchos, aún hoy en día en su gran mayoría campesinos mayas y mestizos, con el correr de los años aprendieron a vivir, pensar y sentir como miembros de sociedades e instituciones creadas desde arriba y, muchas veces, además, desde afuera. Esto ha sido la suerte de casi todas las comunidades rurales que actualmente se encuentran establecidas a lo largo y lo ancho del vasto territorio de la Frontera Sur. Para hacernos una idea aproximada de la magnitud y diversidad de la imposición, basta escoger como muestra a cualquier pueblo de la geografía sureña y tratar de hacer el recuento de las múltiples entidades a las cuales sus habitantes fueron obligados a pertenecer. La lista será, sin duda, larga, y además compleja, ya que las pertenencias no sólo eran sucesivas sino también a menudo simultáneas. Pero cada una de ellas producía alguna frontera que delimitaba, dentro de la población, algún área de influencia, separándola de las demás.

Dos de ellas, las divisorias nacionales y las barreras étnicas, ambas nacidas en la época colonial, siguen siendo parte importante del panorama actual de la Frontera Sur. Las primeras parecen ser las más marcadas, tanto en el terreno físico como en la mente de la gente. Pruebas de ello son los puestos de control migratorio y aduanero sembrados a lo largo de la raya internacional y los sentimientos patrióticos fomentados en las poblaciones que viven por ambos lados de la misma. De nuevo, tanto la vigilancia fronteriza como la sensibilidad nacionalista son programas de los gobernantes, aceptados después por sus súbditos. Desde temprana edad, los niños aprenden en la escuela a cantar el himno nacional y reverenciar la bandera de uno de los tres países limítrofes. En el caso del sureste mexicano, son además instruidos a pertenecer a una de las cinco patrias chicas que conforman por ese lado a la Frontera Sur. A veces el fomento artificial de esas divisiones interestatales puede causar conflictos absurdos. No hay mejor ejemplo que la cuestión de límites que actualmente envenena las relaciones entre Chiapas y Oaxaca. Y es muy significativo que los campesinos que viven en la zona disputada se esfuerzan a encontrar una solución sensata al

problema, mientras a nivel gobierno se declara que "nunca se negociarán territorios".

No cabe duda de que las divisiones entre estados federativos y países independientes tienen su peso. Pero aún más profunda es la fisura que en las sociedades de todas esas entidades políticas separa a la población indígena de los demás. Estos últimos, hoy en día en su gran mayoría mestizos pero no por eso necesariamente orgullosos de sus raíces autóctonas, a lo largo de este siglo han seguido cultivando actitudes racistas, heredadas de los primeros colonos españoles e ingleses. La crónica de los atropellos cometidos por ellos en contra de los descendientes de los pobladores naturales es larga y variada. Va desde los mezquinos engaños que acostumbran los tenderos ladinos en los centros urbanos hasta la despiadada acaparación de las tierras y fuerzas de trabajo indígenas por finqueros latifundistas en el campo. Está presente, sobre todo, en Guatemala, Chiapas y Yucatán, pero no ausente en Belice, Tabasco y Quintana Roo. Los dos exponentes más vergonzosos de esa opresión secular –y por desgracia también los más recientes– son el sistema de enganche que prevaleció en Chiapas hasta 1930, y el etnocidio perpetrado en Guatemala durante las últimas dos décadas y que aún no termina.

Por fortuna, las fronteras generalmente son divisiones inventadas por los humanos, no son obstáculos inevitables creados por la naturaleza. Dada esta condición, pueden ser objeto de cambio y hasta de desaparición. Además, invitan a ser cruzadas continuamente por razones de intercambio comercial, cultural y personal. La Frontera Sur no es una excepción que confirmaría esa regla. Al contrario, en la región los elementos que unen son más numerosos y de mayor peso que los que fomentan la separación. La raya internacional, que ahora divide a mexicanos, guatemaltecos y beliceños, apenas tiene un siglo de existir. Estará aún vigente dentro de otro siglo más? Es posible, pero no por eso probable. Mientras tanto, conviene celebrar cualquier oportunidad para encontrarnos, a pesar y por encima de las bardas oficiales.

Ese esfuerzo de superación es aún mucho más deseable y urgente, tratándose de la barrera étnica que separa a los ladinos de los indios. Es ésta, una tarea sumamente delicada, ya que ambas partes habrán de eliminar rencores, desconfianzas y prejuicios que llevan casi quinientos años de vida y son el producto, no sólo de acciones gubernamentales sino de decisiones en las cuales estuvo involucrada la sociedad entera. Es un programa que exige ser ejecutado sin dilación. De otra manera, el tercer milenio, que no tardará en aparecer, hallará a la Frontera Sur aún atrapada en el laberinto social construido en el siglo XVI, corregido y aumentado en el siglo XIX, y, para vergüenza nuestra, mantenido hasta el día de hoy.

Apéndice Documental

Los veintidós documentos aquí transcritos fueron seleccionados para servir de apoyo al texto de la reseña. Son las actas legales en las cuales quedaron formuladas y depositadas las decisiones soberanas que influyeron, directa o indirectamente, en la figuración de la Frontera Sur.

La secuencia abre con la iniciativa papal de repartir el mundo atlántico entre las coronas de España y Portugal (documento No. 1) y el acuerdo posterior celebrado por las dos partes beneficiadas (documento No. 2). Debido a estos dos arreglos, hechos respectivamente en 1493 y 1494, nuestra región cayó dentro del área reservada para los reyes de Castilla y León, apenas medio año después del arribo de Cristóbal Colón a las Antillas y más de dos décadas antes de su "descubrimiento" por los primeros conquistadores.

En 1523, la corona española se adjudicó, de manera muy específica, todo lo hasta entonces conquistado por Hernán Cortés y sus lugartenientes a expensas del imperio azteca y sus vecinos. Tuvo el cuidado de incluir en ello también las tierras aún por conquistar, entre ellas obviamente el sureste del territorio, ya desde entonces llamado Nueva España (documento No. 3).

Veinte años más tarde, en 1543, dividió esa Nueva España en dos grandes provincias administrativas, al quitarle la parte meridional y erigirla en distrito de audiencia, con sede propia y con el nombre de Los Confines mientras que el resto seguía funcionando como la Audiencia de México (documento No. 4). Esta nueva jurisdicción comprendió a todas las provincias que después formarán los estados de la Frontera Sur, con excepción del Soconusco, que quedó dependiendo de México, hasta que en 1556 también fue incorporado en el distrito de Los Confines (documento No. 5). En cambio, Yucatán y Tabasco salieron en 1560 del ámbito centroamericano para formar parte del distrito de la Audiencia de México durante el resto de la época colonial (documento No. 6).

Tres años más tarde, la Corona decidió suprimir la Audiencia de Los Confines y remover su sede, de Guatemala a la ciudad de Panamá. Durante cinco años, Soconusco, Chiapa, Guatemala y Honduras fueron así gobernados desde México. Pero, en 1568, la Audiencia fue restituida a su sede anterior, recobrando su territorio antiguo, menos el Soconusco, y llamándose en adelante Audiencia

de Guatemala o, más comúnmente, Reino de Guatemala (documento No. 7). Un año más tarde, en 1569, recibió también jurisdicción sobre el Soconusco (documento No. 8). Con esta última adquisición alcanzó, hacia el noroeste, una frontera administrativa que supo conservar hasta 1821. En cambio, hacia el noreste, vio su territorio mermado por la existencia de la colonia inglesa de Belice, reconocida oficialmente por convenios celebrados en 1783 y 1786 entre los gobiernos de España e Inglaterra (documento No. 9).

La alteración, provocada por la independencia, el fugaz surgimiento del imperio iturbidista y la posterior formación de las federaciones mexicanas y centroamericanas, está documentada por diez textos que cubren el período 1821-1842: la declaración de los chiapanecos, de no reconocer otro gobierno que el del imperio mexicano (documento No. 10); el acta por la cual las autoridades del antiguo Reino de Guatemala proclamaron su adhesión al mismo imperio (documento No. 11); el decreto por el cual la Regencia del imperio aceptó la decisión de los chiapanecos (documento No. 12); el decreto por el cual las provincias centroamericanas se separaron de México y se erigieron en nación soberana (documento No. 13); la decisión unilateral de los soconusquenses, de salir del seno chiapaneco para integrarse a la federación centroamericana (documento No. 14); el decreto por el cual aquella aceptó dicha decisión (documento No. 15); el decreto por el cual el congreso mexicano reconoció la independencia de las provincias centroamericanas (documento No. 16); el pronunciamiento hecho por los chiapanecos a favor de su unión a la República Mexicana (documento No. 17); el artículo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el cual el Estado de Chiapas fue declarado como parte íntegra de la Federación (documento No. 18); el decreto por el cual el presidente López de Santa Anna declaró agregado irremisiblemente a la República Mexicana el distrito de Soconusco (documento No. 19).

La serie concluye con los textos de los tres tratados que se celebraron, a finales del siglo XIX, entre México, Gran Bretaña y Guatemala, y que tuvieron como resultado, por un lado, el reconocimiento de Belice y la delimitación de su territorio frente a México y Guatemala, y, por otro lado, la fijación de la frontera entre estos dos países: el Tratado de 1859 entre Guatemala y Gran Bretaña (documento No. 20); el de 1882 entre México y Guatemala (documento No. 21); y el de 1893 entre México y Gran Bretaña (documento No. 22).

Para agilizar la lectura de los documentos, destacamos en cursivas las líneas que refieren directamente al establecimiento o reconocimiento de las fronteras administrativas y políticas por ellas creadas. Este arreglo es, por supuesto, nuestro y sólo se justifica por razones didácticas. El mismo motivo nos llevó a transcribir los textos coloniales conforme a la grafía y puntuación moderna. También nuestra

es la división de los textos en párrafos más o menos coherentes, ya que la experiencia enseña que de esta manera el lector los aborda con mayor facilidad.

Documento No. 1

BULA INTER CAETERA, POR LA CUAL EL PAPA ALEJANDRO VI ESTABLECE EN EL MUNDO DOS JURISDICCIONES SOBRE LO DESCUBIERTO Y POR DESCUBRIR A FAVOR DE LAS CORONAS DE CASTILLA Y PORTUGAL

Roma, 4 de mayo de 1493

Fuente: Francisco Morales Padrón. *Teoría y Leyes de la Conquista*. (Madrid, 1979) pp. 167-185.

Alejandro Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A los ilustres carísimo hijo de Cristo Fernando Rey y carísima en Cristo hija Isabel Reina de Castilla, León, Sicilia y Granada, salud y apostólica bendición.

Entre todas las obras agradables a la Divina Majestad y deseables a nuestro corazón, esto es ciertamente lo principal: que la Fe Católica y la Religión Cristiana sea exaltada sobre todo en nuestros tiempos, y por donde quiera se amplíe y se dilate, y se procure la salvación de las almas, y las naciones bárbaras sean sometidas y reducidas a la fe cristiana. De donde, habiendo sido llamados por favor de la divina clemencia a esta sagrada cátedra de Pedro, aunque inmerecidamente, reconociéndoos como verdaderos Reyes y Príncipes Católicos, según sabemos que siempre lo fuisteis, y lo demuestran vuestros preclaros hechos, conocidísimos ya en casi todo el orbe, y que no solamente lo deseáis, sino que lo practicáis con todo empeño, reflexión y diligencia, sin perdonar ningún trabajo, ningún peligro, ni ningún gasto, hasta verter la propia sangre; y que a esto ha ya tiempo que habéis dedicado todo vuestro ánimo y todos los cuidados, como lo prueba la reconquista del Reino de Granada de la tiranía de los sarracenos, realizada por vosotros en estos días con tanta gloria del nombre de Dios; así digna y motivadamente juzgamos que os debemos conceder espontánea y favorablemente aquellas cosas por las cuales podáis proseguir semejante propósito, santo y laudable y acepto al Dios inmortal, con ánimo cada día más fervoroso, para honor del mismo Dios y propagación del imperio cristiano.

Hemos sabido ciertamente, cómo vosotros, que desde hace tiempo os habíais propuesto buscar y descubrir algunas islas y tierras firmes remotas y reconocidas, no descubiertas hasta ahora por nadie, con el fin de reducir sus

habitantes y moradores al culto de nuestro Redentor y a la profesión de la Fe Católica, ocupados hasta hoy en la reconquista del Reino de Granada, no pudisteis llevar al deseado fin, tan santo y loable propósito vuestro. Mas, reconquistado por fin el predicho Reino por voluntad divina, y queriendo poner en ejecución vuestro propósito, designásteis al caro hijo Cristóbal Colón, hombre apto y muy conveniente a tan gran negocio y digno de ser tenido en mucho, no sin grandes trabajos, peligros y gastos, para que con navíos y hombres aptos y preparados a tal empresa, buscase las tierras firmes e islas remotas y desconocidas, por el mar donde hasta ahora no se había navegado: quienes con el auxilio divino, navegando por el Mar Océano han descubierto ciertas islas remotísimas y además tierras firmes, jamás halladas hasta ahora por nadie; en las cuales habitan muchas gentes, que pacíficamente viven, y que según se dice andan desnudos y no comen carne; y a lo que vuestros enviados antedichos pueden conjeturar, las tales gentes, habitantes de las antedichas islas y tierras, creen en un Dios Creador que está en los Cielos, y parecen bastante aptos para recibir la Fe Católica y serles enseñadas buenas costumbres, confiándose en que si se instruyeran, fácilmente se introduciría en dichas islas y tierras el nombre de Nuestro Salvador y Señor Jesucristo; y el citado Cristóbal, hizo ya, en una de las principales islas referidas construir y edificar una torre bien fortificada en la que situó varios cristianos de los que había llevado consigo para su custodia, y para que desde ella buscasen otras tierras firmes, remotas y desconocidas; en las cuales islas y tierras ya descubiertas se han encontrado oro, especies y otras muchísimas cosas preciosas, de distinto género y diversa calidad.

Por donde, habiendo considerado diligentemente todas las cosas y capitalmente la exaltación y propagación de la Fe Católica como corresponde a Reyes y Príncipes Católicos, decidisteis según costumbre de vuestros progenitores, Reyes de ilustre memoria, someter a vosotros las tierras firmes e islas predichas y sus habitantes y moradores, y convertirlos con el auxilio de la divina misericordia a la Fe Católica.

Nos, alabando mucho en el Señor ese vuestro santo y loable propósito, y deseando que sea llevado a su debida finalidad, de que el nombre de nuestro Salvador sea introducido en aquellas regiones, os rogamos insistentemente en el Señor y afectuosamente os requerimos, por el sacro Bautismo en que os obligásteis a los mandatos apostólicos, y por las entrañas de la misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, para que decidiéndoos a proseguir por completo semejante emprendida empresa, con ánimo y celo ferviente hacia la fe ortodoxa, queráis y debáis conducir a los pueblos que viven en tales islas y tierras a recibir la religión católica, sin que nunca os intimiden peligros ni trabajos, teniendo gran esperanza y confianza de que Dios omnipotente os auxiliará felizmente en vuestras empresas.

Y para que más libre y valerosamente aceptéis el encargo de tan fundamental empresa, concedido liberalmente por la Gracia Apostólica "motu proprio", y no a instancia vuestra ni de otro que Nos la haya sobre esto pedido por vosotros, sino que nuestra mera liberalidad, de ciencia cierta y con la plenitud de nuestra potestad apostólica, por la autoridad de Dios Omnipotente concedida a Nos en San Pedro, y del Vicario de Jesucristo que representamos en la tierra, *a vosotros y a vuestros herederos y sucesores los Reyes de Castilla y León, para siempre según el tenor de las presentes, donamos, concedemos y asignamos todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y construyendo una línea del Polo Artico que es el Septentrión, hasta el polo Antártico, que es el Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de encontrar hacia la India o hacia otra cualquiera parte, la cual línea diste de las islas que vulgarmente se llaman Azores y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía*, así que todas sus islas y tierra firme halladas y que hallaren, descubiertas y que se descubrieren desde la dicha línea hacia el Occidente y Mediodía que por otro Rey cristiano no fuesen actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado del cual comienza el año presente de mil cuatrocientos y noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y capitanes halladas algunas de las dichas islas con todos los dominios de las mismas, con ciudades, fortalezas, lugares y villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias.

Y a vosotros y a vuestros dichos herederos y sucesores os hacemos, constituimos y deputamos señores de ellas con plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción. Decretando no obstante que por semejante donación, concesión, asignación nuestra, a ningún príncipe Cristiano que actualmente poseyera dichas islas o tierras firmes antes del dicho día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo pueda entenderse que se quita o se deba quitar el derecho adquirido.

Y además os mandamos, en virtud de santa obediencia, que así como lo prometéis y no dudamos lo cumpliréis por vuestra gran devoción y regia magnanimidad, habréis de destinar a las tierras firmes é islas antedichas varones probos y temerosos de Dios, doctos, instruidos y experimentados para adoctrinar a los indígenas y habitantes dichos en la fe católica e imponerlos en las buenas costumbres, poniendo toda la debida diligencia en todo lo antedicho. Y severamente prohibimos a cualesquiera personas, sean de cualquier dignidad, incluso la imperial y la real, estado, grado, orden o condición, bajo pena de excomunión "late sententiae", en la cual incurran por el mismo hecho si lo contrario hicieren, que no pretendan ir a las islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren, descubiertas y por descubrir, hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y construyendo una línea desde el Polo Artico al Antártico, ya sean tierras firmes e islas

halladas y que se hubieran de hallar hacia la India o hacia cualquiera otra parte, la cual línea diste de cualquiera de las islas que vulgarmente llaman las Azores y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía como queda dicho, para granjear mercaderías o por cualquier causa, sin especial licencia vuestra y de vuestros herederos y sucesores.

Y porque también algunos Reyes de Portugal descubrieron y adquirieron en las regiones de Africa, Guinea y Mina de Oro otras islas, igualmente por apostólica concesión hecha a ellos, y les fueron concedidas por la Sede Apostólica diversos privilegios, gracias, libertades, inmunidades, exenciones e indultos, Nos os concedemos a vosotros y a vuestros herederos y sucesores mencionados, que en las islas y tierras descubiertas por vosotros y que se descubrieren del mismo modo podáis y debáis poseer y gozar libre y lícitamente de todas y cada una de las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades e indultos, pues queremos que se encuentre expresado e incluido suficientemente en las presentes, como si estuviese aquí transcrito palabra por palabra, para que sea como si a vosotros citados herederos y sucesores hubiesen sido especialmente concedidos. Así pues, con igual motu, autoridad, ciencia y plenitud de Potestad Apostólica y como especial donación graciosa concedemos todo ello en todo y por todo, a vosotros y a vuestros indicadores herederos y sucesores, con la misma extensión y amplitud.

No obstante Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y todo lo que fuere concedido en Letras dadas después y cualesquiera otras en contrario confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, Imperios y Dominios, que dirigiendo El vuestros actos, si proseguís esa santa y laudable empresa, en breve vuestros trabajos y solicitudes conseguirán feliz éxito con bienandanza y gloria del nombre cristiano.

Y como sería difícil hacer llegar las presentes letras a cada uno de los lugares donde sería procedente llevarlas, queremos y ordenamos, libre y conscientemente, que a sus transcripciones, instrumentadas de manos de Notario Público al efecto rogado, y legalizada con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica o el de la Curia eclesiástica, se les tribute y atribuya en juicio o fuera de él, doquiera fuesen presentadas y exhibida la misma fe que se dispensaría a las presentes.

Por consiguiente, ningún humano use infringir este documento de nuestra encomendación, exhortación, requerimiento, donación, constitución, deputacion, mandamiento, inhibición, indulto, extensión, ampliación, voluntad y decreto, o con temerario atrevimiento contravenir.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, mil cuatrocientos noventa y tres, cuatro de mayo, primer año de nuestro Pontificado.

Documento No. 2

FRAGMENTO DEL TRATADO POR EL CUAL LAS CORONAS DE ESPAÑA Y PORTUGAL SE PONEN DE ACUERDO SOBRE EL REPARTO DEL NUEVO MUNDO

Tordesillas, 7 de junio de 1494

Fuente: Francisco Morales Padrón. *Teoría y leyes de la Conquista* (Madrid, 1979), p. 205.

...Y luego los dichos procuradores de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, etcétera, y del dicho señor Rey de Portugal, y de los Algarves, etcétera, dijeron que por cuanto entre los dichos señores sus constituyentes hay cierta diferencia sobre lo que a cada una de las dichas partes pertenece de lo que hasta hoy día de la fecha de esta capitulación está por descubrir en el mar Océano, por ende que ellos por bien de paz y concordia y por conservación del deudo y amor que el dicho señor Rey de Portugal tiene con los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, etcétera, *a sus altezas place, y los dichos sus procuradores en su nombre y por virtud de los dichos sus poderes otorgaron y consintieron, que se haga y señale por el dicho mar Océano una raya o línea derecha de polo a polo, conviene a saber del polo ártico al polo antártico, que es de norte a sur, la cual raya o línea se haya de dar y dé derecha como dicho es, a trescientas y setenta leguas de las islas del Cubo Verde hacia la parte del poniente, por grados o por otra manera como mejor y más presto se pueda dar, de manera que no sean más y que todo lo que hasta aquí se ha hallado y descubierto y de aquí adelante se hallare y descubriere por el dicho señor Rey de Portugal y por sus navtos, así islas como tierra firme, desde la dicha raya o línea dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte del levante dentro de la dicha raya a la parte del levante o del norte o del sur de ella, tanto que no sea atravesando la dicha raya, que esto sea y finque y pertenezca al dicho señor Rey de Portugal y a sus sucesores para siempre jamás; y que todo lo otro, así islas como tierra firme halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir, que son o fueren halladas por los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, etcétera, y por sus navtos desde la dicha raya dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte del poniente después*

de pasada la dicha raya hacia el poniente o el norte o el sur de ella, que todo sea y finque y pertenezca a los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de León, etcétera, y a sus sucesores para siempre jamás.

Documento No. 3

REAL PROVISION QUE MANDA Y DISPONE QUE NO SE ENAJENARA DE LA CORONA REAL DE CASTILLA A LA NUEVA ESPAÑA NI PARTE ALGUNA NI PUEBLO DE ELLA

Pamplona, 22 de octubre de 1523

Fuente: José Luis Martínez (Ed.), *Documentos Cortesanos*. México, 1990), Tomo I, documento 31, pp. 272-274.

Don Carlos y doña Juana, etcétera. Por cuanto según lo que por nos está jurado y prometido a los nuestros reinos de Castilla y de León, al tiempo que fuimos recibidos y jurados reyes y señores de ellos, que a las Indias, islas y tierra firme del mar Océano, que son o fuesen de la nuestra corona de Castilla, ninguna ciudad ni provincia, isla, ni otra tierra anexa a la dicha nuestra corona real de Castilla, puede ser enajenada ni apartada de ella, y así es nuestra intención y voluntad de lo guardar y cumplir y que se guarde y se cumpla para siempre jamás; y Francisco de Montejo y Diego de Ordaz, procuradores de la Nueva España, en nombre de ella nos suplicaron y pidieron por merced, que acatando la fidelidad de la dicha Nueva España y los trabajos que los pobladores y conquistadores de ella han pasado y pasan en su población, y porque más se ennobleciese y poblase, le mandásemos dar de ello nuestra provisión real, Nos, acatando y considerando todo lo susodicho, como quiera que por estar como así está jurado, y de contenerse así en la bula de la donación que por nuestro muy Santo Padre nos fue hecha, no había necesidad de nueva seguridad, porque los vecinos y pobladores tengan mayor certinidad y confianza de ello, mandamos dar esta carta en la dicha razón; la cual queremos y mandamos que tenga fuerza y vigor la ley y pragmática sanción, como si fuere hecha y promulgada en Cortes Generales; por lo cual *prometemos y damos nuestra fe y palabra real, que ahora y de aquí adelante, en ningún tiempo del mundo, la dicha Nueva España no será enajenada ni la apartaremos de nuestra corona real, nos ni nuestros herederos ni sucesores en la dicha corona de Castilla, sino que estará y la tendremos como a cosa incorporada a ella, y si es necesario de nuevo la incorporaremos y metemos, y mandamos que en ningún tiempo pueda ser sacada ni apartada ni enajenada ni parte alguna ni pueblo de ella por ninguna causa ni razón que sea o ser pueda, por nos*

ni por los dichos nuestros herederos y sucesores, y que no haremos merced alguna de ella ni de cosa de ella a persona alguna; y que si en algún tiempo o por alguna causa nos o los dichos nuestros herederos y sucesores hiciéramos cualquier donación o enalienación o merced, sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto, y por tales desde ahora y para entonces las damos y declaramos; y mandamos al ilustrísimo infante don Fernando y a los infantes nuestros caros hijos y hermanos y a nuestros herederos y sucesores que así lo guarden y hagan guardar y cumplir en todo y por todo, porque ésta es nuestra voluntad e intención determinada. Y si de esta nuestra provisión la dicha Nueva España quisiere nuestra carta de privilegio, mandamos al nuestro chanciller y notarios y oficiales que están a la tabla de nuestro sellos, que la den y libre pasen y sellen cuan cumplida bastante les fuere pedida y demandada. Y mandamos que se tome la razón de ésta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de Contratación de las Indias. Dada en la ciudad de Pamplona, a veinte y dos días del mes de octubre de mil y quinientos y veinte y tres años. Yo el rey.— Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Cesáreas y Católicas Majestades, la hace escribir por su mandato.— Obispo de Burgos.— Doctor Beltrán.— Registrada, Juan de Sámano Urbina por chanciller.

Documento No. 4

REAL PROVISION POR LA CUAL LA CORONA MANDA SEÑALAR EL DISTRITO QUE HA DE TENER LA AUDIENCIA QUE ACABA DE FUNDARSE EN LOS CONFINES DE GUATEMALA

Valladolid, 13 de septiembre de 1543

Fuente: Carlos Molina Argüello. (Ed). *Monumenta Centroamericae Historica*. (Managua, 1965), documento No. 65, pp. 261-263.

Don Carlos y Doña Juana, etcétera. A vos los nuestros gobernadores y otras justicias, jueces cualesquier de las provincias de Guatemala, Nicaragua, Chiapa, Yucatán y Cozumel e Higueras y Cabo de Honduras, y de otras cualesquier provincias e islas que hubiere en la costa y parajes de las dichas provincias hasta la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, inclusive; y a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias y tierras de suso declaradas, y a cada uno de vos a quien esta carta fuere mostrada o su traslado signado de, escribano público o de ella supiéredes en cualquier manera: salud y gracia.

Sepades que para la buena gobernación de esas dichas tierras y administración de nuestra justicia en ella, *habemos acordado proveer de nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la provincia de Honduras, en el pueblo de Comayagua*, que es en la dicha provincia, que habemos mandado nombrar la Nueva Valladolid, para lo cual habemos nombrado por nuestro presidente al licenciado Maldonado, nuestro gobernador que al presente es de la provincia de Guatemala, y mandado que los oidores que para ello habemos nombrado se pasen luego a juntarse con el dicho presidente y a residir y residan en la dicha ciudad y usen y ejerzan los dichos sus oficios.

Y porque las cosas de nuestro servicio y ejecución de la nuestra justicia y buena gobernación de esas partes se hagan como deben y convenga al bien general de la dicha tierra, visto por los del nuestro Consejo de Indias, fue acordado que debíamos mandar dar ésta nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien.

Por lo cual vos *mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones como dicho es, que todo lo que por la dicha nuestra Audiencia os fuere mandado lo obedezcáis y acatéis y cumpláis y ejecutaréis y hagáis cumplir y ejecutar sus mandamientos en todo y por todo según y de la manera que por ella vos fuere mandado, y le déis y hagáis dar todo el favor y ayuda que vos pidiere y menester hubiere*, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, ni interponer apelación ni suplicación ni otro impedimento alguno, so las penas que vos pusiere o mandare poner, las cuales Nos por la presente vos ponemos y habemos por puestas, y le damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes.

Y porque Nos enviamos a los dichos nuestros oidores juntos y podría ser que por ser las cosas de la mar, especialmente de tan larga navegación, inciertas y dudosas, como por algún impedimento y enfermedad y otras cosas cuales sucediesen en el camino no pudiesen llegar juntos a la dicha tierra y a los que llegasen antes que los otros les podían ser opuesto impedimento en el uso y ejercicio de sus oficios, diciendo que no los podrían usar sino todos juntos, de que podrían suceder dudas y diferencias en esa tierra, por ende, por la presente queremos y mandamos y damos licencia y facultad a los dichos nuestros presidente y oidores para que cualquier o cualesquier de ellos que llegaren a la dicha tierra primero que los otros, no embargante que no lleguen todos juntos, los que de ellos llegaren, entre tanto que llegan y se juntan, justamente puedan hacer y hagan la dicha Audiencia y entender y despachar y determinar las causas, pleitos y negocios de ella, y en tanto que llegan los dichos nuestros oidores, mandamos que sólo el dicho Maldonado pueda hacer Audiencia y tenga la misma autoridad y poder que si todos estuviesen juntos, y faltando el dicho licenciado, los oidores

que llegaren o cualquier de ellos la tengan, que para ello por nuestra carta les damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la Villa de Valladolid a trece días del mes de septiembre de mil y quinientos y tres años. Yo el príncipe. Refrendada de Samano. Señalada del obispo de Cuenca, Bernal. Licenciado Gutiérrez Velázquez. Licenciado Salmerón.

Documento No. 5

REAL PROVISION, POR LA CUAL LA CORONA DISPONE QUE LA PROVINCIA DE SOCONUSCO ESTE SUJETA A LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES Y NO A LA DE MEXICO

Valladolid, 6 de agosto de 1556

Fuente: Carlos Molina Argüello (Ed.). *Monumenta Centroamericanae Historica*. (Managua, 1965), documento No. 76, pp. 272-273.

Don Felipe, etcétera. Por cuanto la provincia de Soconusco, que es en la Nueva España, está al presente debajo del distrito y jurisdicción de la Audiencia Real que reside en la ciudad de México, de la Nueva España, y porque ahora somos informados que a nuestro servicio y bien de los vecinos y naturales de la dicha provincia de Soconusco conviene que no esté sujeta a la Audiencia de México sino a la de los Confines, así por estar más a propósito como por otras causas, nuestra merced y voluntad es de lo proveer y mandar así.

Por ende, *por la presente declaramos y mandamos que la dicha provincia de Soconusco esté sujeta a la dicha Audiencia de los Confines*; mandamos a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de la dicha provincia de Soconusco, que en todo lo que por la dicha nuestra Audiencia Real de los Confines les fuere mandado, lo obedezcan y acaten y cumplan y ejecuten y hagan cumplir y ejecutar sus mandamientos en todo y por todo, según y de la manera que por la dicha Audiencia les fuere mandado, y le den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiere y menester hubiere, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, ni interponer apelación ni suplicación ni otro impedimento alguno, so las penas que les pusiéredes y mandáredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos y

habemos por puestas, y le damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes.

Y asimismo mandamos al nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España que de aquí adelante no usen de jurisdicción alguna en la dicha provincia de Soconusco, por cuanto nuestra voluntad es que la dicha provincia sea sujeta a la dicha audiencia Real de los Confines, y los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera.

Dada en la villa de Valladolid a seis días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y seis años. La princesa. Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Sandoval, Bibriesca, don Juan, Vázquez, Villagómez.

Documento No. 6

REAL PROVISION, POR LA CUAL LA CORONA DISPONE QUE LAS PROVINCIAS DE YUCATAN, COZUMEL Y TABASCO ESTEN SUJETAS A LA AUDIENCIA DE MEXICO

Toledo 9 de enero de 1560

Fuente: Carlos Molina Argüello (Ed.), *Monumenta Centroamericae Historica* (Managua, 1965), documento No. 77, pp. 273-275.

Don Felipe, etcétera. Por cuanto al tiempo que el emperador mi señor, de gloriosa memoria, mandó fundar la Audiencia Real de los Confines, ordenó y proveyó que las provincias de Yucatán y Cozumel, cuya gobernación estaba encomendada al adelantado don Francisco de Montejo, estuviesen debajo del distrito y jurisdicción de la dicha Audiencia Real, y a cabo de algunos años, por haber sido informado su majestad que convenía que estuviesen sujetas a la Audiencia Real de la Nueva España, que reside en la ciudad de México, y no a la dicha Audiencia de los Confines, proveyó que estuviesen sujetas a la dicha Audiencia de la Nueva España, y después, por algunas consideraciones justas, mandó que las dichas provincias y la de Tabasco estuviesen y fuesen sujetas a la dicha Audiencia de los Confines, donde al presente lo están; y porque ahora somos informados que es notable daño el que a los vecinos y moradores de las dichas provincias se siguen en haber de ir a la dicha Audiencia de los Confines a sus pleitos y negocios, y que sería más cómodo y conveniente que las dichas provincias estuviesen sujetas a la dicha Audiencia Real de la Nueva España, donde antes lo estaban, así por ser el camino más breve y seguro y hacer sus negocios a menos costa, como por tener en aquella parte sus contrataciones, y

habiéndolo entendido esto, particularmente por personas que han estado en aquella tierra, celosas de nuestro servicio y del bien de los que residen en las dichas provincias, hemos acordado de lo proveer y ordenar así y apartar las dichas provincias de Yucatán y Cozumel y Tabasco del distrito de jurisdicción de la dicha Audiencia Real de los Confines e incluirlas en el distrito de la dicha Audiencia de la Nueva España.

Por ende, por la presente declaramos y mandamos que las dichas provincias de Yucatán y Cozumel y Tabasco estén sujetas a la dicha Audiencia Real de la Nueva España y no a la Audiencia Real de los Confines; y mandamos al alcalde mayor que es o fuere de las dichas provincias y a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de ellas, que todo lo que por la dicha Audiencia Real de la Nueva España les fuere mandado, lo obedezcan y acaten y cumplan y ejecuten y hagan cumplir y ejecutar sus mandamientos, en todo y por todo, según y de la manera que por la dicha audiencia les fuere mandado, y le den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiere y menester hubiere, sin poner en ello causa ni dilación alguna, ni interponer apelación ni suplicación ni otro impedimento alguno, so las penas que les pusieren y mandaren poner, las cuales Nos por la presente les ponemos y habemos por puestas, y le damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes.

Y asimismo mandamos al nuestro presidente y oidores de la dicha nuestra Audiencia Real de los Confines que de aquí adelante no usen de jurisdicción alguna en las dichas provincias de Yucatán y Cozumel y Tabasco, por cuanto nuestra voluntad es que las dichas provincias sean sujetas a la dicha Audiencia Real de la Nueva España, y para ello, si necesario es, revocamos la provisión que se dio por la cual se adjudicó el distrito de las dichas provincias a la dicha Audiencia Real de los Confines; y los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cien mil maravedís para la nuestra cámara y fisco a cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en Toledo, a nueve de enero de mil y quinientos y setenta años. Yo el rey. Refrendada y señalada por los dichos.

Documento No.7

REAL PROVISION, POR LA CUAL LA CORONA MANDA SEÑALAR EL DISTRITO QUE HA DE TENER LA AUDIENCIA DE GUATEMALA

El Escorial, 9 de junio de 1568.

Fuente: Carlos Molina Argüello (Ed.), *Monumenta Centroamericae Historica*, (Managua, 1965), documento No. 81, pp. 279-281.

Don Felipe, etcétera. *A vos, los nuestros gobernadores y otras justicias y jueces cualesquier de las provincias de Guatemala, Nicaragua, Chiapa, Higueras y Cabo de Honduras, y la Verapaz, y otras cualesquier islas y provincias que hubiera en la costa y paraje de las dichas provincias hasta la dicha provincia de Nicaragua, y a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias y tierras de suso declaradas, y a cada uno de vos a quien ésta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano público o de ella supiéredes en cualquier manera: salud y gracia.*

Sepades que para la buena gobernación de esas tierras y administración de nuestra justicia en ellas, *hemos acordado de tornar a proveer de nuestra Audiencia y Cancillería Real que residía en esa provincia de Guatemala en la ciudad de Santiago de ella, para la cual hemos nombrado nuestro presidente y oidores que residan en la dicha Audiencia y usen y ejerzan los dichos oficios; y porque las cosas de nuestro servicio y ejecución de la nuestra justicia y buena gobernación de esas partes se hagan como deben y convenga al bien general de la dicha tierra, visto por los del nuestro consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien, por la cual vos mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones como dicho es, que en todo lo que por la dicha nuestra Audiencia os fuere mandado, lo obedezcáis y acatéis y ejecutéis y hagáis cumplir y ejecutar sus mandamientos en todo y por todo, según y de la manera que por ella vos fuere mandado, y le déis y hagáis dar todo el favor y ayuda que vos pidiere y menester hubiere, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, ni interponer en ello apelación ni suplicación ni otro impedimento alguno, so las penas que os pusiere y mandare poner, las cuales Nos por la presente vos ponemos y hemos por puestas, y les damos poder y facultad para lo ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes.*

Y porque Nos enviamos a los dichos nuestro presidente y oidores juntos, y podría ser que por ser las cosas de la mar especialmente de tan larga navegación inciertas y dudosas, como por algún impedimento y enfermedad y otras cosas que les sucediese en el camino, no pudiesen llegar juntos a la dicha tierra, y a los que llegasen antes que los otros les podría ser impuesto impedimento en el uso y ejercicio de sus oficios, diciendo que no lo podrían usar sino todos juntos, de que podrían suceder dudas y diferencias en esa tierra, por ende por la presente queremos y mandamos y damos licencia y facultad a los dichos nuestro presidente y oidores, para cualquier o cualesquiera de ellos que llegaren a la dicha tierra primero que los otros, no embargante que no lleguen todos juntos, los que de ellos llegaren, entre tanto que lleguen y se juntan, juntamente puedan hacer y hagan la dicha audiencia y entender y despachar y determinar las causas y pleitos y negocios de ella como si todos juntos estuvieran y residiesen en ella; y en tanto que llegan los dichos nuestros oidores, mandamos que sólo el nuestro presidente pueda hacer audiencia y tenga la misma autoridad y poder que si todos estuviesen juntos, y faltando el dicho nuestro presidente, los oidores que llegaren, o cualquiera de ellos, la tengan, que para ello por esta nuestra carta le damos poder amplio con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y los unos ni los otros no hagades ni hagan por ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la cámara.

Dada en El Escorial a 28 de junio de mil y quinientos y sesenta y ocho años. Yo el rey. Refrendada de Eraso. Librada de Luis Quixada, licenciado don Gómez Zapata, licenciado Salas, el doctor Aguilera, el doctor Francisco de Villafañe.

Documento No. 8

REAL CEDULA, POR LA CUAL LA CORONA DISPONE QUE LA PROVINCIA DE SOCONUSCO ESTE SUJETA Y DEBAJO DE LA JURISDICCION DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA

El Pardo, 25 de enero de 1569.

Fuente: Carlos Molina Argüello (Ed.), *Monumenta Centroamericanae Historica*, (Managua, 1965), documento No. 32, pp. 281-282.

El Rey. Por cuanto Nos habemos mandado tornar a fundar una nuestra Audiencia y Chancillería Real en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, a donde antes solía estar y residir otra, y le habemos señalado el distrito y jurisdicción que ha de tener, en lo cual no está declarado que entre la provincia de Soconusco como estaba antes que se mudase, y por quitar dudas y

diferencias y que se sepa a donde ha de estar sujeta, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debía mandar dar ésta mi cédula en la dicha razón, por la cual *declaramos y mandamos que ahora y de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere, la dicha provincia de Soconusco esté sujeta y debajo de la jurisdicción de la dicha nuestra Audiencia Real que reside en la dicha ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, según y de la forma y manera que solta estar antes y al tiempo que mandamos mudar la dicha Audiencia de la dicha provincia de Guatemala a la provincia de Tierra Firme;* para que en ella vean y determinen todos los negocios y causas tocantes a la dicha provincia de Soconusco, como dicho es. Y mandamos al Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España, que dende el día que fueren requeridos con ésta mi cédula, o su traslado signado de escribano público, no conozcan más de los negocios y causas tocantes a la dicha provincia de Soconusco, sino que los remitan y envíen al Presidente y Oidores de la dicha Audiencia de Guatemala, a los cuales asimismo mandamos que los vean y determinen y tengan la dicha provincia debajo de la jurisdicción de aquella Audiencia, en la manera que dicha es, y los unos ni los otros no hagades ende al.

Fecha en El Pardo, a veinte y cinco de enero de mil y quinientos y sesenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de su Majestad, Francisco de Eraso. Señalada de los del Consejo.

Documento No. 9

TRATADO, POR EL CUAL LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA E INGLATERRA DEFINEN SUS RESPECTIVAS POSESIONES COLONIALES EN CENTRO AMERICA

Londres, 14 de julio de 1786.

Fuente: Lorena Careaga Viliesid (recop.), *Lecturas básicas para la historia de Quintana Roo*, (México, 1979), Tomo V, pp. 49-54.

Los reyes de España e Inglaterra animados de igual deseo de afirmar por cuantos medios pueden, la amistad que felizmente subsiste entre ambos y sus reinos; y deseando de común acuerdo precaver hasta la sombra de desavenencia que pudiera originarse de cualesquiera dudas, malas inteligencias y otros motivos de disputas entre los súbditos fronterizos de ambas monarquías, especialmente en países distantes, cuales son los de América: han tenido por conveniente arreglar de buena fe en un nuevo convenio los puntos que algún día pudieran producir aquellos inconvenientes que frecuentemente se han experimentado en años ante-

riores. A este efecto ha nombrado el rey católico a C. Bernardo del Campo, caballero de la distinguida orden de Carlos III, secretario de ella y del Supremo Consejo de Estado, y su ministro plenipotenciario cerca del rey de la Gran Bretaña; y su majestad británica ha autorizado igualmente al muy noble y muy excelente señor Francisco Barón de Osborne de Kiveton, marqués de Carmarthen, su consejero privado actual y principal secretario de Estado del departamento de negocios extranjeros, etc., etc., quienes habiéndose comunicado mutuamente sus respectivos plenos poderes, dados en debida forma, se han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1o.

Los súbditos de su majestad británica y otros colonos que hasta el presente han gozado de la protección de Inglaterra, evacuarán los países de Mosquitos, igualmente que el continente general y las islas adyacentes, sin excepción, situadas fuera de la línea abajo señalada, como que ha de servir de frontera a la extensión de territorio concedido por su majestad católica a los ingleses para los usos especificados en el artículo 3o. de la presente convención, y en aditamento de los países que ya se les concedieron en virtud de las estipulaciones en que convinieron los comisarios de las dos coronas el año de 1783.

Artículo 2o.

El rey católico para dar pruebas por su parte al rey de la Gran Bretaña de la sinceridad de la amistad que profesa a su Majestad y a la nación británica, concederá a los ingleses límites más extensos que los especificados en el último tratado de paz; y dichos límites del terreno aumentado por la presente convención, se entenderán de hoy en adelante del modo siguiente: la línea inglesa, empezando desde el mar, tomará el centro del río Sibun o Javon, y por él continuarán hasta el origen del mismo río; de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el río Wallis, y por el centro de éste bajará a buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya y marcada por los comisarios de las dos coronas en 1783, cuyos límites, según la continuación de dicha línea, se observarán conforme a lo estipulado anteriormente en el tratado definitivo.

Artículo 3o.

Aunque hasta ahora no se ha tratado de otras ventajas que la corta del palo de tinte, sin embargo su Majestad católica en mayor demostración de su disposición a complacer al rey de la Gran Bretaña, concederá a los ingleses la libertad de cortar cualquiera otra madera, sin exceptuar la caoba y la de aprovecharse de cualquier otro fruto, o producción de la tierra, en su estado puramente natural y sin cultivo, que transportado a otra parte en su estado natural, pudiese ser un

objeto de utilidad o de comercio, sea para provisiones de boca, sea para manufacturas. Pero se conviene expresamente en que esta estipulación no debe jamás servir de pretexto para establecer en aquel país, ningún cultivo de azúcar, café, cacao u otras cosas semejantes, ni fábrica alguna o manufactura por medio de cualesquiera molinos, o máquinas o de otra manera; no entendiéndose no obstante esta restricción para el uso de los molinos de sierra para la corta u otro trabajo de la madera; pues siendo incontestablemente admitido que los terrenos de que se trata pertenecen todos en propiedad a la corona de España, no pueden tener lugar establecimientos de tal clase, ni la población que de ellos se seguiría. Será permitido a los ingleses transportar y conducir todas estas maderas y otras producciones del local, en su estado natural y sin cultivo, por los ríos hasta el mar, sin excederse jamás de los límites que se les prescriben en las estipulaciones arriba acordadas, y sin que esto pueda ser causa de que se suban los dichos ríos fuera de sus límites en los parajes que pertenecen a la España.

Artículo 4o.

Será permitido a los ingleses ocupar la pequeña isla conocida con los nombres de Casina, St. George's Key, o Cayo Cocina, en consideración a que la parte de las costas que hacen frente a dicha isla, consta ser notoriamente expuestas a enfermedades peligrosas. Pero esto no ha de ser sino para los fines de utilidad fundada en la buena fe. Y como pudiera abusarse mucho de este permiso, no menos contra las intenciones del gobierno británico que contra los intereses esenciales de España, se estipula aquí como condición indispensable que en ningún tiempo se ha de hacer allí la menor fortificación o defensa, ni se establecerá cuerpo alguno de tropa, ni habrá pieza alguna de artillería; y para que se verifique de buena fe el cumplimiento de esta condición *sine qua non*, a la cual los particulares pudieran contravenir sin conocimiento del gobierno británico, se admitirá dos veces al año un oficial o comisario inglés debidamente autorizados para que examinen el estado de las cosas.

Artículo 5o.

La nación inglesa gozará de la libertad de carenar sus naves mercantes en el triángulo meridional comprendido entre el punto Cayo Cocina y el grupo de pequeñas islas, situadas enfrente de la parte de la costa ocupada por los cortadores, a ocho leguas de distancia del río Wallis, siete de Cayo Cocina y tres del río Sibún, cuyo sitio se ha tenido siempre por muy a propósito para dicho fin. A este efecto se podrán hacer los edificios y almacenes absolutamente indispensables para tal servicio. Pero esta concesión comprende también la condición expresa de no levantar allí en ningún tiempo fortificaciones, poner tropas, o construir obra alguna militar, y que igualmente no será permitido tener de continuo embarcacio-

nes de guerra o construir un arsenal ni otro edificio que pueda tener por objeto la formación de un establecimiento naval.

Artículo 6o.

También se estipula que los ingleses podrán hacer libre y tranquilamente la pesca sobre la costa del terreno que se les señaló en el último tratado de paz y de que se les añade en la presente convención, pero sin traspasar sus linderos y limitándose a la distancia especificada en el artículo precedente.

Artículo 7o.

Todas las restricciones especificadas en el último tratado de 1783 para conservar íntegra la propiedad de la soberanía de España en aquel país, donde no se concede a los ingleses sino la facultad de servirse de la madera de varias especies, de los frutos y de otras producciones en su estado natural, se confirman aquí; y las mismas restricciones se observarán también respecto a la nueva concesión. Por consecuencia, los habitantes de aquellos países sólo se emplearán en la corta y el transporte de las maderas, y en la recolección y el transporte de los frutos, sin pensar en otros establecimientos mayores, ni en la formación de un sistema de gobierno militar ni civil, excepto aquellos reglamentos que sus majestades católica y británica tuviesen por conveniente establecer para mantener la tranquilidad y el buen orden entre sus respectivos súbditos.

Artículo 8o.

Siendo generalmente sabido que los bosques se conservan y multiplican haciendo las cortas arregladas y con método, los ingleses observarán esta máxima cuanto les sea posible; pero si a pesar de todas las precauciones sucediese con el tiempo que necesiten de palo de tinte o de madera de caoba de que las posesiones españolas abundaren, en este caso el gobierno español no pondrá dificultad en proveer de ellas a los ingleses a un precio justo y razonable.

Artículo 9o.

Se observarán todas las precauciones posibles para impedir el contrabando y los ingleses cuidarán de conformarse a los reglamentos que el gobierno español tuviere a bien establecer entre sus súbditos en cualquiera comunicación que tuviere con ellos; bajo la condición de que se dejará a los ingleses en el goce pacífico de las diversas ventajas insertas a su favor en el último tratado o en las estipuladas en la presente convención.

Artículo 10.

Se mandará a los gobernadores españoles concedan a los referidos ingleses dispersos todas las facilidades posibles para que puedan transferirse a los estable-

cimientos pactados en esta convención, según las estipulaciones del artículo 6o. del tratado definitivo de 1783, relativas al país apropiado a su uso en dicho artículo.

Artículo 11.

Sus majestades católica y británica, para evitar toda especie de duda tocante a la verdadera construcción del primer convenio, juzgan necesario declarar que las condiciones de esta convención se deberán observar según sus sinceras intenciones de asegurar y aumentar la armonía y buena inteligencia que tan felizmente subsisten ahora entre sus Majestades. Con esta mira se obliga su Majestad británica a dar las órdenes más positivas para la evacuación de los países arriba mencionados por todos sus subditos de cualquiera denominación que sean. Pero si a pesar de esta declaración todavía hubiere personas tan audaces que retirándose a lo interior del país, osaren oponerse a la evacuación total ya convenida; su Majestad británica, muy lejos de prestarles el menor auxilio o protección, lo desaprobará en el modo más solemne, como lo hará igualmente con los que en adelante intentasen establecerse en territorio perteneciente a dominio español.

Artículo 12.

La evacuación convenida se efectuará completamente en el término de seis meses después del cambio de las ratificaciones de esta convención, o antes si fuere posible.

Artículo 13.

Se ha convenido que las nuevas concesiones escritas en los artículos precedentes en favor de la nación inglesa, tendrán lugar así que se haya verificado en un todo la sobredicha evacuación.

Artículo 14.

Su Majestad católica escuchando solos los sentimientos de su humanidad, promete al rey de Inglaterra que no usará de severidad con los indios Mosquitos que habitan parte de los países que deberán ser evacuados en virtud de esta convención, por causa de las relaciones que hayan habido entre dichos indios y los ingleses; y su Majestad británica ofrece por su parte que prohibirá rigurosamente a todos sus vasallos suministren armas o municiones de guerra a los indios en general, situados en las fronteras de las posesiones españolas.

Artículo 15.

Ambas cortes se entregarán mutuamente duplicados de las órdenes que deben expedir a sus gobernantes y comandantes respectivos en América para el

cumplimiento de este convenio; y se destinará a cada parte una fragata u otra embarcación de guerra proporcionada para vigilar, juntas y de común acuerdo, que las cosas se ejecuten con el orden posible, y con la cordialidad y buena fe de que los dos soberanos han tenido a bien dar el ejemplo.

Artículo 16.

Ratificarán esta convención sus Majestades católica y británica y se canjearán sus ratificaciones en el término de seis semanas, o antes, si pudiere ser.

–En fe de lo cual nos, los infrascritos ministros plenipotenciarios de sus Majestades católica y británica, en virtud de nuestros respectivos plenos poderes, hemos formado la presente convención y hecho poner en ella los sellos de nuestras armas. Hecho en Londres, a 14 de julio de 1786.– El Caballero del Campo-Carmarthen.

En 13 de agosto ratificó esta convención su Majestad británica y en 17 del mismo mes del citado año de 1786 la ratificó también su Majestad católica, habiéndose verificado el canje en Londres el 1o. de septiembre.

Documento No. 10

ACTA POR LA CUAL LAS AUTORIDADES DE CHIAPA DECLARAN QUE LA PROVINCIA NO RECONOCE OTRO GOBIERNO QUE EL DEL IMPERIO MEXICANO

Ciudad Real, 26 de septiembre de 1821.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco* (México, 1877), pp. 54-55.

En Ciudad Real de Chiapa, en la tarde del 26 de septiembre del mismo año de mil ochocientos veintiuno, y en virtud del anterior acuerdo, concurrieron en este salón de la Biblioteca del Colegio Seminario, a la citación que se hizo a todas las corporaciones, prelados seculares y regulares, vecinos y además estantes y habitantes; se leyó en alta voz, ante el mismo Ayuntamiento constitucional presidido por el señor Gobernador, Intendente, Jefe Político Superior, el acuerdo y deliberación de Guatemala dada sobre independencia el 15 del corriente. Igualmente se leyó el Plan del Excmo. Señor don Agustín de Iturbide y tratado resultante de la entrevista del mismo con el Excmo. Don Juan O'Donojú (de que hasta ahora no puede tener la menor noticia la Junta de Guatemala).

Con estos antecedentes se procedió a una larga y detenida discusión, cuyo resultado ha sido el de opinarse que la expresada Junta se ha desviado de varios artículos cardinales del supradicho Plan: que de hecho se aspira a la división y separación del Imperio del Septentrión: que desde antes de su desgraciada conquista, el Reino de Guatemala ha sido parte de aquél: que debiendo ser uno el monarca del mismo Imperio, se opone la multiplicidad de Congreso de Cortes: que en Guatemala se hace problemático el punto esencialísimo de la absoluta y general independencia, aun siendo así por un papel público impreso en dicha capital, se ha dado por indisputable que la libertad política es absoluta y que no admite más ni menos: que rechaza igualmente la licencia y las restricciones, y que todo lo que no sea disponer omnímodamente de sí mismo un pueblo, es esclavitud: que se reflexiona no haber sido del agrado de aquella Junta el que las ciudades y pueblos de esta independencia, rompiendo "el nudo gordiano" se anticiparan a proclamar la Independencia, dando ejemplo a este Reino, lo que se infiere de la rápida mención que en el consabido acuerdo se hace de tan gloriosa acción, al paso que no se ha merecido del señor Jefe Político Superior, ni de la Excma. Diputación Provincial contestación, respuesta, ni aviso del parte que se les dio en particular. Y, por último, que teniendo asegurado con el sagrado vínculo del juramento sujetarse al plan concebido por el Primer Jefe de la Nación, no es en su arbitrio separarse, ni aun en lo más mínimo, de su contenido; porque de lo contrario, su procedimiento no sería de la aprobación de aquel Excmo. Jefe, al paso de que se granjearían, cuando no la indignación, el desagrado de la nación misma y de los Ejércitos septentrionales de las Tres Garantías, porque sería hacerse cómplices en el rompimiento y dilaceración de unidad de sentimientos que en todo el Imperio debe reinar; contra la cual parece influye el consabido acuerdo.

Y a consecuencia de todo: *de unánime consentimiento acordaron en este día: 1o. Que la Provincia de Chiapa que se ha declarado independiente espontáneamente, no reconoce otro gobierno que el del Imperio Mexicano, conforme a los tratados celebrados por los Excmos. Señores Iturbide y O'Donojú, y que por ahora y hasta saber de las deliberaciones de aquel primero y digno Jefe Imperial Trigarante, se suspendía la circulación y cumplimiento del sobredicho acuerdo que le acompaña dirigido por el Sr. Jefe Político Superior de Guatemala a éste gobierno e Intendencia, y al Sr. Alcalde Primero constitucional, recogiendo los ejemplares que acaso se hayan diseminado y corran en manos de particulares. 2o. Que inmediatamente con ejemplares de los mismos impresos y testimonio auténtico de ésta acta, se dé cuenta al expresado Excmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, con el loable objeto arriba indicado, y para que se sirva mandar se comuniquen sus órdenes, con instrucción de los principios y métodos con que deban comportarse en las ocurrencias del día y sus ulteriores consecuencias. 3o. Que con copia de la*

misma acta se conteste al Sr. Jefe Político Superior, para que en vista de ella y de la citada entrevista de los Excmos. Señores Iturbide y O'Donojú, se sirva no desaprobar la opinión y concepto general que sobre tal ocurrencia han externado. 4o. Que con igual copia de la indicada acta y entrevista se dirijan oficios a los Ayuntamientos de la comprensión de este Gobierno e Intendencia para su noticia y que se observe en toda su extensión, la unidad de sentimiento que debe animarles para sostener nuestra general y absoluta independencia.

Con lo que se concluyó esta acta fue acordada a puerta abierta y a presencia de numeroso gentío que concurrió tanto en la calle, corredores, patio, ventanas y aun en el salón de la referida biblioteca, poniéndose en expectativa de la deliberación que se tomare sobre el particular. Y a su constancia lo firmaron por ante mí, de que doy fe. Juan Nepomuceno Batres, Juan María Lasaga, José Diego Lara, Julio José Flores, Faustino Antonio Zenteno, Juan Miguel Robles, José Nicolás Osuna, Esteban Gordillo. Por el común del pueblo y como sus síndicos representantes: José Vives, Julio Rojas, José Ignacio Eznaurriza, Mariano Robles, Fray Vicente Vives, Fray Manuel Illán. Por la comunidad de Santo Domingo: Fray Galo Esteban Petit, Luis Antonio García, Bonifacio Fernández, José Cuén de Vallejo, Manuel de Jesús Zepeda, Cirilo Macal, José Mario Robles, Gregorio Suasnávar, Francisco José Maza, Pedro Quezada, Juan Crisóstomo Robles, Agustín José Maza, Manuel Ramírez y Páramo, Gregorio Ocampo, Mariano García, Eugenio José Ruiz, secretario.

Documento No. 11

ACTA POR LA CUAL LAS AUTORIDADES DE GUATEMALA DECLARAN QUE LAS PROVINCIAS DEL ANTIGUO REINO SE INTEGRAN AL IMPERIO MEXICANO

Guatemala, 5 de enero de 1822.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, (México, 1877), pp. 88-89.

Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822. Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los Ayuntamientos de las Provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de noviembre último, en que se les previno que en consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio Mexicano, que el Excmo. Señor don Agustín de Iturbide, presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los

tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, Jefes Políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general en la manera siguiente: Los Ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión, según se contiene en el oficio del gobierno de México, son ciento cuatro. Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les han parecido poner, son once. Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta Provisional, atendiendo el conjunto de circunstancias en que se hallan las provincias, son treinta y dos. Los que se remiten a lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde el 15 de septiembre, y debía reunirse el primero de febrero próximo, son veintiuno. Los que manifestaron no conformarse con la unión, son dos. Los restantes no han dado contestación, o si la han dado no se ha recibido.

Y traído a la vista el estado impreso de la población del reino hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes, para la elección de diputados que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la unión excedía de la mayoría absoluta de la población reunida a este gobierno. Y, computándose la de la Intendencia de Nicaragua que, desde su declaratoria de Independencia del gobierno español, se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la Comandancia de Comayagua que se halla en el mismo caso; la de Ciudad Real de Chiapa, que se unió al Imperio aun antes de que se declarase la independencia de esta ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos últimos días se han adherido por sí mismos a la Unión; se encontró que la voluntad general subía a una suma casi total. *Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de tres del corriente.*

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la unión con sus hermanos de la otras provincias con quienes han vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fue una de las primeras, que por medio de la unión a México querrían salvar la integridad de lo que antes se ha llamado reino de Guatemala y restablecer entre sí la unión que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro, para remediar la división que se experimenta. Como algunos pueblos han fiado al juicio de la Junta la que más le convenga resolver en la presente materia y circunstancias por no tenerlas todas a la vista; la Junta juzga que manifestada como está de un modo tan claro la voluntad de la universidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran a ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Srmo. Sr. de Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí constituirse en Estado independiente, podrán libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesión al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases. Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto a que parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse a una expresión positiva; se comunicarán al gobierno de México para el efecto que convenga; y los Ayuntamientos mismos en su caso podrán darlas con instrucción a su Diputado respectivo, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos que han contestado remitiéndose al Congreso que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado ya su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, con copia de esta acta. Para conocimiento y noticia de todas las Provincias pueblos y ciudadanos se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse esta Junta, la cual se publicará posteriormente.

Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa Provisional, a la Regencia del Imperio, al Srmo. Sr. de Iturbide con esta acta, que se imprimirá y circulará a todos los Ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y Jefes para su inteligencia y gobierno. (fds). Gabino Gaínza, el Marqués de Aycinena, Miguel de Larreinaga, José del Valle, Mariano de Beltranena, Manuel Antonio Molina, Antonio Rivera, José Mariano Calderón, José Antonio Alvarado, Angel María Candina, Eusebio del Castillo, José Valdez, José Domingo Diéguez, Secretario; Mariano Gálvez, Secretario.

DECRETO POR EL CUAL LA REGENCIA DEL IMPERIO
MEXICANO DECLARA A LA PROVINCIA DE LAS CHIAPAS PARA
SIEMPRE INCORPORADA AL IMPERIO.

México, 16 de enero de 1822.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, (México, 1877), pp. 63-64.

La Regencia del Imperio Mexicano, gobernadora interina, por falta de Emperador, a todos los que la presente vieren y entendiere, sabed: que el presbítero don Pedro de Solórzano, individuo de la Diputación Provincial de *la Provincia de Las Chiapas* en nombre y legítima representación de dicha Diputación y de los Ayuntamientos de Ciudad Real y Comitán, como acreditan los Poderes e Instrucciones que presentó por el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, ha solicitado que la nominada Provincia que antes de ahora pertenecía a Guatemala, quede separada perpetuamente del gobierno de la capital de este Reino y admitida en el número de las que componen el Imperio Mexicano, y han reclamado su independencia de la monarquía española bajo el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba y respecto a que la Junta Soberana Provincial, en sesión de doce de último noviembre, otorgó la misma solicitud, instaurada entonces por varias autoridades de la referida Provincia, *se declara ésta incorporada para siempre en el Imperio, en cuya virtud gozará de los derechos y prerrogativas que corresponden a las demás Provincias mexicanas, será gobernada por las mismas leyes, y protegida con todos los auxilios que necesitare para su seguridad y conservación.* Y esta declaración se trasladará a los otros Ministerios de Estado para que la tengan entendida y se hará saber al mencionado presbítero, dándole los testimonios fehacientes que pida para su satisfacción y la de sus comitentes. Dado en el Palacio Imperial de México, a dieciséis de enero de mil novecientos veintidós; segundo de la Independencia. (fs) Agustín de Iturbide, Presidente; Manuel de la Bárcena; José Yañes; Manuel Velásquez de León; Antonio, Obispo de Puebla, Jph. Manuel de Herrera.

DECRETO, POR EL CUAL LAS PROVINCIAS DEL CENTRO DE AMERICA SE DECLARAN LIBRES E INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA ESPAÑA, DE MEXICO Y DE CUALQUIERA OTRA NACION, Y FORMAN UNA NACION SOBERANA.

Guatemala, 1 de octubre de 1823.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco* (México, 1877), pp.181-182.

Las representantes de las Provincias Unidas del Centro de América, congregados a virtud de la convocatoria dada en esta capital a 15 de septiembre de 1821 y renovada en 20 de marzo del corriente año, con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos nuestros comitentes: sobre su recíproca unión; contenidos en la memorable acta del citado 15 de septiembre que adoptó entonces la mayoría de los pueblos de este vasto territorio ya que se han adherido posteriormente todos los demás que hoy se hallan representados en esta Asamblea general.

Después de examinar, con todo el detenimiento y madurez que exige la delicadeza y entidad de los objetos con que somos congregados, así la Acta expresada de septiembre de 21 y la de 5 de enero de 1822, como también el decreto del gobierno provisorio de esta Provincia de 29 de marzo último, y todos los documentos concernientes al objeto mismo de nuestra reunión.

Después de traer a la vista todos los datos necesarios para conocer el estado de la población, riqueza, recursos, situación local, extensión y demás circunstancias de los pueblos que ocupan el territorio antes llamado Reino de Guatemala.

Habiendo discutido la materia, oído el informe de las diversas comisiones que han trabajado para acumular y presentar a esta Asamblea todas las luces posibles acerca de los puntos indicados; teniendo presente cuanto puede requerirse para el establecimiento de un nuevo Estado, y tomando en consideración:

Primero.

Que la independencia del Gobierno español ha sido y es necesaria en las circunstancias de aquella nación y las de toda la América: que era y es justa en sí misma y esencialmente conforme a los derechos sagrados de la naturaleza: que la demandaban imperiosamente las luces del siglo, las necesidades del Nuevo Mundo y todos los más caros intereses de los pueblos que lo habitan.

Que la naturaleza misma resiste la dependencia de esta parte del globo separada por un océano inmenso de la que fue su metrópoli, y con la cual le es imposible mantener la inmediata comunicación, indispensable entre pueblos que forman un solo Estado.

Que la experiencia de más de trescientos años manifestó a la América que su felicidad era del todo incompatible con la nulidad a que la reducía la triste condición de colonia de una pequeña parte de la Europa.

Que la arbitrariedad con que fue gobernada por la nación española y la conducta que ésta observó constantemente, desde la conquista, excitaron a los pueblos el más ardiente desecho de recobrar sus derechos usurpados.

Que a impulsos de tan justos sentimientos, todas las Provincias de América sacudieron el yugo que las oprimió por espacio de tres siglos: que las que pueblan el antiguo Reino de Guatemala proclamaron gloriosamente su independencia en los últimos meses del año de 1821; y que la resolución de conservarla y sostenerla es el voto general y uniforme de todos sus habitantes.

Segundo

Considerando por otra parte, que la incorporación de estas Provincias al extinguido Imperio mejicano, verificada "sólo de hecho" en fines de 1821 y principios de 1822, fue una expresión violenta arrancada por medios viciosos e ilegales.

Que no fue acordada ni pronunciada por órganos ni por medios legítimos: que por estos principios la representación nacional del Estado mexicano, jamás la aceptó expresamente, ni pudo con derecho aceptarla: y que las providencias que acerca de esta unión dictó y expidió D. Agustín de Iturbide, fueron nulas.

Que la expresada agregación ha sido y es contraria a los intereses y los derechos sagrados de los pueblos nuestros comitentes: que es opuesta a su voluntad y que un concurso de circunstancias tan poderosas e irresistibles exigen que las provincias del antiguo Reino de Guatemala se constituyan por sí mismas y con separación del Estado mexicano.

Nosotros por tanto, los representantes de dichas Provincias, en su nombre, con la autoridad y conforme en todo con sus votos, declaramos solemnemente:

1o.— *Que las expresadas Provincias, representadas en esta Asamblea, son libres e independientes de la antigua España, de Méjico y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son ni deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna.*

2o.— *En consecuencia, son y forman nación Soberana con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra.*

3o.— *Que las Provincias sobredichas, representadas en esta Asamblea (y las demás que espontáneamente se agreguen de las que componían el antiguo Reino de Guatemala) se llamarán por ahora sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitución que ha de formarse: "Provincias Unidas del Centro de América".*

Y mandamos que esta declaratoria y la acta de nuestra instalación se publiquen con la debida solemnidad en este pueblo de Guatemala y en todos y cada uno de los que se hallan representados en esta Asamblea: que se impriman y circulen, que se comuniquen a las Provincias de León, Granada, Costa Rica y Chiapa: y que en la forma y modo, que se acordará oportunamente, se comuniquen también a los gobiernos de España, de México y de todos los demás Estados independientes de ambas Américas. Dado en Guatemala al 1o. de julio de 1823. José Matías Delgado, Diputado por San Salvador, Presidente; Fernando Antonio Dávila, Diputado por Sacatepéquez, Vice-Presidente; Pedro Molina, Diputado por Guatemala; José Domingo Estrada, Diputado por Chimaltenango; José Francisco Córdova, Diputado por Santa Ana; Antonio J. Cañas, Diputado por Cojutepeque; José Antonio Jiménez, Diputado por San Salvador; Mariano Beltranena, Diputado Suplente por S. Miguel; Domingo Diéguez, Diputado suplente por Sacatepéquez; Juan Miguel Baltranena, Diputado por Cobán; Isidro Menéndez, Diputado por Sonsonate; Marcelino Menéndez, Diputado por Santa Ana; José María Herrarte, Diputado suplente por Totonicapán; Simón Cañas, Diputado por Chimaltenango; José Francisco Barrundia, Diputado por Guatemala; Felipe Márquez, Diputado suplente por Chimaltenango; Felipe Vega, Diputado por Sonsonate; Cirilo Flores, Diputado por Quezaltenango; Francisco Flores, Diputado por Quezaltenango; Juan Vicente Villacorta, Diputado por San Vicente; José María Castilla, Diputado por Cobán; Luis Barrutia, Diputado por Chimaltenango; José Antonio Azmitia, Diputado Suplente por Guatemala; Julián Castro, Diputado por Sacatepéquez; José Antonio Alcayaga, Diputado por Sacatepéquez; Serapio Sánchez, Diputado por Totonicapán; Leoncio Domínguez, Diputado por S. Miguel; José Antonio Peña, Diputado por Quezaltenango; Francisco Aguirre, Diputado por Olancho; J. Beteta, Diputado por Salamá; José María Ponce, Diputado por Escuintla; Francisco Benavente, Diputado Suplente por Quezaltenango; Miguel Ordóñez, Diputado por San Agustín; Pedro José Cuéllar, Diputado suplente por San Salvador; Francisco Javier Valenzuela, Diputado por Jalapa; José Antonio Larrave, Diputado suplente por Esquipulas; Lázaro Herrarte, Diputado por Suchitpéquez; Juan Francisco Soso, Diputado suplente por San Salvador, Secretario; Mariano Gálvez, Diputado por Totonicapán, Secretario; Mariano Córdova, Dipu-

tado por Huehuetenango, Secretario; Simón Vasconcelos, Diputado suplente por San Vicente, Secretario.

Documento No. 14

ACTA POR LA CUAL LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO DE SOCONUSCO DECIDEN SER PARTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA, SEPARANDOSE DE CHIAPA.

Tapachula, 24 de julio de 1824.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, (México, 1877), pp. 500-501.

En esta villa de Tapachula, a 24 de julio de 1824.– Reunidos los señores de este ayuntamiento, las diputaciones de los demás del partido, el señor cura encargado D. Eugenio Córdoba (previo convite), el comandante encargado D. Manuel Córdoba, la oficialidad de estas compañías y de las de Tuxtla Chico, excepto el señor comandante de dicho punto D. Francisco Bermúdez, y el capitán D. Benito Bermúdez, que ni aun contestaron a la citación que se les hizo. Al efecto, este vecindario y la mayor parte de los habitantes del partido, presidiendo el acto de esta junta el regidor primero D. Ponciano Prado, por no haber asistido el señor alcalde primero, se trajo a la vista el decreto de 26 de mayo y oficio del Ministerio de Relaciones del Gobierno mexicano de la misma fecha, que de orden de la suprema junta se sirvió adjuntar en fecha 25 de junio el señor jefe político. Leído que fue por el secretario del ayuntamiento, enterados todos en su contenido, después de muchas reflexiones y una detenida discusión, trataron traer a la vista el código constitucional del supremo gobierno de las Provincias Unidas para enterarse de su gobierno, al efecto lo facilitó gustoso el mencionado señor cura encargado, y entendido que fue después de leído en alta voz, de uniformidad acordaron los puntos siguientes:

1o. Que en vista del pronunciamiento de libertad que la suprema junta de la provincia de Chiapa hizo el 31 de julio del año próximo pasado fijando sus bases de gobierno, desde luego en uso de aquella, *este partido decide hoy por unánime expresión de la mayoría de sus habitantes, a ser parte del supremo gobierno de las Provincias Unidas del Centro de América, separándose del gobierno de Ciudad Real de Chiapa, con la condición de volver a unirse a él siempre que el resto de la provincia se agregue a la Federación del expresado supremo gobierno del Centro de América.*

2o. Que al representante de este partido que existe en la suprema junta de Ciudad Real, se le remita por este ilustre ayuntamiento el correspondiente cese de funciones, menos en la parte que mira a que la provincia de las Chiapas sea un Estado Federado con el supremo gobierno ya expresado.

3o. Que para la sostención del orden y tranquilidad de este partido, se nombre por jefe político al Sr. D. Manuel Escobar, y por comandante general al teniente D. Manuel Córdoba, ínterin el supremo gobierno de las Provincias Unidas del Centro de América nombra las autoridades que deben subrogar a éstas.

4o. Que para el sostenimiento de este pronunciamiento se ponga sobre las armas la división que acuerden los expresados señores jefe político y comandante general, para cuyo pago, dichas autoridades de acuerdo con los ilustres ayuntamientos tratarán los arbitrios necesarios.

5o. Que a la mayor posible brevedad se preste el juramento de reconocimiento de obediencia al supremo gobierno indicado conforme al supremo decreto de la materia.

6o. Se faculta al ayuntamiento de esta cabecera para que en el caso de que las nuevas autoridades tengan que manifestar alguna excusa legal para el ejercicio de sus funciones, la califique y pueda nombrar quien les suceda en unión de la oficialidad cuando se trate de nuevo comandante general.

7o. Que por este ayuntamiento se dirijan inmediatamente testimonios íntegros al supremo gobierno de las Provincias Unidas del Centro de América, al supremo gobierno de la provincia de Chiapa y los partidos que la componen.

8o. Que no con poco dolor se lamenta este partido de no haber tenido a la vista documentos ciertos que acreditasen por cierta la opinión pública por Guatemala y por México a tiempo de manifestar su voluntad por este, en fecha 3 de mayo último, y sí papeles subversivos que aparentando la opinión de toda la provincia por México, dieron motivo a la acta de dicha fecha, la que se tendrá por nula.

9o. Que este pronunciamiento se celebre con un solemne Te Deum, con ocho días de iluminación general, y las demás funciones que acordase este ilustre ayuntamiento; y para constancia lo firmaron todos lo que supieron hacerlo. Certifico. –José Ponciano Prado. –Eugenio Córdoba. –Norberto Canisales. –Ciriaco Arriola. –Marcelo Nicolás y Vallejo. –Manuel Córdoba. –Leonardo Fuentes. –Manuel Escobar. –Ignacio Jabalois. –Pedro Córdoba. –Hilario Chacón. –Silverio Escobar. –Margarito Córdoba. –Domingo Sánchez. –Isidoro Ancheita. –Por los individuos del ayuntamiento de Escuintla: Nicolás Esencio. –Por el pueblo de Ayutla: Isidoro Ancheita. –Por los naturales de Tuxtla: Jacinto López.

–Por el pueblo de Güegüetan: Carlos Esteban. –Por el pueblo de Masatán: Calixto Bautista. –Por Tusan: Manuel Chacón. –Por el pueblo de San Felipe: Ignacio Jabalois. –Por Pueblo Nuevo: Pedro Córdoba. –Por el pueblo de Metapa: Isidoro Cadenas. –Por el pueblo de Acapetagua: Ciriaco Arriola. –Por el pueblo de Acacoyagua: Manuel Meño. –Albino Quinteros. –Isidoro Cadenas. –Manuel José Chacón. –Antonio Rizo. –Enrique Antonio Marroquín. –José Guzmán. –Ángel Coronel. –José Antonio Trujillo. –Matías Vázquez. –Lino Soliz. –Manuel Meño. –Andrés Salazar. –José Teodoro Torres. –Victoriano Gómez. –Luis Bartolomé de la Cruz. –Severo Coutiño. –Máximo Hernández. –Juan Coutiño. –Lucas Vázquez. –Juan Antonio Salazar. –Felipe Cárdenas, secretario.

Documento No. 15.

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA DECLARA A LA PROVINCIA DE SOCONUSCO INCORPORADA A LA REPUBLICA DEL CENTRO DE AMERICA.

Guatemala, 19 de agosto de 1824.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*. (México, 1877), pp. 504-505.

El supremo poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Centro de América.– Por cuanto la asamblea nacional constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue:– La asamblea nacional constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América: teniendo en consideración el pronunciamiento hecho por la provincia de Soconusco en 24 de julio último, se ha servido decretar y decreta: Art. 1o.– *La provincia de Soconusco, en virtud de su pronunciamiento queda incorporada a la República del Centro de América*. Art. 2o.– Procederá desde luego al nombramiento de los diputados que le corresponden en esta asamblea, con arreglo al decreto de 29 de marzo del año próximo pasado y a los que previene el de 5 de mayo último en cuanto a las demás autoridades. Art. 3o.– El gobierno en vista de esta disposición ordenará lo conveniente a su cumplimiento; y se le recomienda dispense a la provincia de Soconusco todo auxilio y protección. Comuníquese al supremo poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala a 18 de agosto de 1824.– Juan Esteban Milla, presidente.– Filadelfo Benabent, diputado secretario.– José Francisco Zelaya, secretario.– Al supremo poder ejecutivo.

Por tanto, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el secretario del despacho y hará se imprima, publique y circule. Palacio Nacional de Guatemala, agosto 19 de 1824.– José del Valle.– Tomás O’Horan.

Documento No. 16.

DECRETO POR EL CUAL EL CONGRESO MEXICANO RECONOCE
LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL
CENTRO DE AMERICA

México, 20 de agosto de 1824.

Fuente: Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México* (México, 1985), documento 19, p. 228.

El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien decretar:

1.– *Se reconoce la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América.*

2.– *No se comprende en ellas la de las Chiapas, respecto a la cual subsiste el decreto de 26 de mayo de este año.*

Documento No. 17.

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE
CIUDAD REAL QUE DEJA CONSTANCIA DEL SOLEMNE
PRONUNCIAMIENTO HECHO POR LAS AUTORIDADES DEL
ESTADO DE CHIAPA A FAVOR DE SU AGREGACION A MEXICO.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 1824.

Fuente: Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, (México, 1877), p. 446.

Acta del pronunciamiento solemne de federación del Estado Libre de Chiapa.– Junta extraordinaria del 14 de septiembre de 1824.– Señalado el día de hoy

para el pronunciamiento solemne de federación, se constituyeron en este salón de juntas los señores representantes, señor agente del supremo Gobierno de la Nación Mexicana, ilustrísimo y venerable cabildo sede vacante en unión del gobernador del Obispado, jefe político y noble Ayuntamiento, Intendente con los empleados de Hacienda, prelados de las comunidades religiosas, y vecindario de distinción, y dio principio el acto pronunciando el señor Presidente un discurso energético, en el que indicó el objeto grande de la reunión, llamando la atención del numeroso concurso; en seguida leyó el secretario en alta e inteligible voz el decreto de bases dado por la suprema junta de 20 de julio de 1823, las actas de 22 y 24 de marzo último por las que se resolvió: que los pueblos de este Estado externaran franca y libremente su voluntad de federación a la Nación Mexicana, o Guatemala, y el acta de 12 del corriente. Concluido esto, dicho presidente arengó manifestando que la junta ve con el mayor placer efectuado el principal encargo de su misión con toda la imparcialidad que le es característica, respetando la opinión pública en la mayoría de sus votos bajo la base de población, congratulándose y exhortando a las autoridades y corporaciones a mantener el orden y la más perfecta unión. Arengó del mismo modo el señor agente del supremo gobierno de la nación mexicana ofreciendo al Estado libre de Chiapa, a nombre del supremo gobierno a quien representa, toda su protección para encaminarlo a su mayor rango y felicidad. Igualmente lo hicieron el jefe político a nombre del noble Ayuntamiento, maestrescuela, por el Ilustrísimo y venerable cabildo, sede vacante, intendente por el cuerpo de empleados de su departamento, y R.P. provincial de Santo Domingo al de los prelados de esta y demás religiosos. El señor presidente contestó a cada corporación en términos precisos, protestándoles cuán gratos eran a la suprema junta los buenos sentimientos que expresaron. Acto continuo pasó toda la comitiva en unión de la suprema junta y del señor agente en medio de una gran orquesta y numeroso pueblo con repique general de campanas, a la Santa Iglesia Catedral, en donde en acción de gracias se cantó un solemne 'Te Deum', y habiendo regresado al salón por fin del acto, el señor presidente insinuó lo satisfactorio que era el buen orden y júbilo general que la suprema junta advertía en los concurrentes y espectadores, propio de un pueblo libre y virtuoso, que queriendo perpetuar la memoria de tan fausto suceso, se esmeró en el ornato de calles y colgaduras, y especialmente en herosear con dos hileras de árboles artificiales y cuatro arcos triunfales el espacio que media entre la casa de juntas y la santa iglesia. Se leía en caracteres de oro el lema siguiente: Viva la religión. Viva la unión. Viva la justa libertad de nuestra federación.

Tal fue la solemnidad que brillaba en aquel momento, a que siguieron por la tarde regocijos públicos y orquesta en la noche en las casas consistoriales, con iluminación general. Y a fin de que haya la debida constancia, se extiende la presente acta cuyo testimonio, y lo mismo del anterior, acordó la suprema junta

se dé cuenta al supremo poder Ejecutivo de la República Mexicana, acompañando la correspondiente exposición, y que se ponga igualmente en noticia del de la República de Guatemala para su conocimiento, librándose circulares al jefe político, gobernador del obispado, intendente de hacienda y comandante general, para que sin perder momento lo hagan publicar y circular en la forma de estilo, acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo que se concluyó, y firmaron por ante mí el infrascrito vocal prosecretario de que doy fe.– Manuel de Jesús Robles, presidente.– Carlos Castañón,– Juan Crisóstomo Robles,– Manuel Ignacio Ezcarra,– Pedro José de Solórzano,– Fernando Luis Corona,– Manuel Espinoza,– Martín Esponda, vocal prosecretario.

Documento No. 18.

CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA
CUAL EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE RATIFICA LA
DECISION DE LOS CHIAPANECOS DE FORMAR PARTE DE LA
FEDERACION

México, 4 de octubre de 1824.

Fuente: *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus Constituciones, Tomo I: Historia Constitucional 1812-1842* (México, 1967) pp. 460-461.

1.– La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia.

4.– *La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.*

5.– *Las partes de esta federación son los Estados y Territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de Zacatecas; el Territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima y el de Santa Fe de Nuevo México.*

DECRETO POR EL CUAL EL PRESIDENTE ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA DECLARA AGREGADO IRREMISIBLEMENTE A LA REPUBLICA EL TERRITORIO DE SOCONUSCO.

México, 11 de septiembre de 1842.

Fuente: Edmundo O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México* (México, 1985), documento 23, p. 236.

Antonio López de Santa-Anna, etc., sabed: Que considerando que el Distrito de Soconusco perteneció al Departamento de las Chiapas desde que fue erigido en provincia durante la dominación española; que al proclamar su independencia en 1821, permaneció unido a la nación mexicana; que después de la caída del imperio en 1823, la mayoría del expresado Departamento se mantuvo fiel a su acta de unión a la República; y a que últimamente los pueblos de Soconusco por medio de sus autoridades y en junta de vecinos han explicado libre y espontáneamente sus deseos de unirse para siempre a la gran nación mexicana, en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, *he tenido a bien decretar lo contenido en los artículos siguientes:*

1.– *El Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente a la nación mexicana.*

2.– El Distrito de Soconusco formará una prefectura del Departamento de las Chiapas, cuya capital será la villa de Tapachula, que se eleva desde hoy al rango de ciudad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, a 11 de septiembre de 1842.– Antonio López de Santa-Anna.

TRATADO POR EL CUAL LOS GOBIERNOS DE GUATEMALA Y
GRAN BRETAÑA SE PONEN DE ACUERDO SOBRE EL TRAZADO
DEFINITIVO DE LA FRONTERA ENTRE AMBOS PAISES

Guatemala, 30 de abril de 1859.

Fuente: Roberto Bardini, *Belice, historia de una nación en movimiento*, (Tegucigalpa, 1978), pp. 76-80.

Por cuanto: no han sido todavía averiguados y señalados los límites entre los territorios de la República de Guatemala y el establecimiento y posesiones de Su Majestad en la bahía de Honduras; la República de Guatemala y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, deseando definir los límites referidos, con la mira de desarrollar y perpetuar las relaciones amistosas que felizmente existen entre los dos países, han resuelto celebrar una convención con aquel objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala, al señor don Pedro Aycinena Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República; y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, al señor don Carlos Lennox Wyke, Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en la República de Guatemala; quienes habiéndose comunicado sus plenos poderes respectivos y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido y concluido los artículos siguientes:

Artículo 1o.— *Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la bahía de Honduras como existían antes del 1o. de enero de 1850 y en aquel día y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: Comenzando en la boca del río Sarstún en la bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha y continuando por una línea recta desde los raudales de Gracias a Dios hasta, los de Garbutt en el río Belice; y desde los raudales de Garbutt, Norte derecho hasta donde toca la frontera mexicana. Queda convenido y declarado entre las altas partes contratantes que todo el territorio al Norte y Este de la línea de límites arriba señalados, pertenece a Su Majestad Británica; y que todo el territorio al Sur y Oeste de la misma pertenece a la República de Guatemala.*

Artículo 2o.— La República de Guatemala y Su Majestad Británica nombrarán, dentro de doce meses después del canje de las ratificaciones de la presente

convención, un comisionado por cada parte, con el objeto de señalar y demarcar los límites descritos en el artículo precedente. Dichos comisionados averiguarán la latitud y longitud de los raudales de Gracias a Dios y de Garbutt, y harán que la línea divisoria entre los raudales de Garbutt y el territorio mexicano se abra y demarque donde sea necesario, como una protección contra futuras transgresiones.

Artículo 3o.— Los comisionados que se mencionan en el artículo precedente se reunirán en el punto o puntos que en lo de adelante se determinen, tan pronto como sea posible y conveniente después que hayan sido nombrados respectivamente; y antes de proceder a ningún trabajo, harán y firmarán una declaración solemne de que examinarán según su leal saber y miedo, favor o afeción a su propio país, todas las materias sometidas a su decisión; y tal declaración quedará sentada en el registro de sus operaciones. En seguida los comisionados antes de proceder a ningún otro trabajo, nombrarán una tercera persona que decida como árbitro o amigable componedor en cualquier caso o casos en que ellos puedan diferir de opinión. Si no logran ponerse de acuerdo para la elección de dicha persona, y en cualquier caso en que los comisionados puedan diferir de opinión con respecto a la decisión que deben dar, la suerte será el árbitro o amigable componedor en aquel caso particular. La persona o personas que han de ser así elegidos, antes de proceder a funcionar, harán y suscribirán una declaración solemne, semejante en su forma a la que debe haber sido ya hecha y suscrita por los comisionados, cuya declaración será también agregada al registro de las operaciones. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de dichos comisionados, o de algunos de dichos árbitros o amigables componedores; o si omitieren, declinaren o cesaren de funcionar se nombrará otra persona de la misma manera para que funcione en su lugar, y hará y suscribirá una declaración igual a la mencionada. La república de Guatemala y Su Majestad Británica se comprometerán a considerar la decisión de los comisionados conjuntamente, o del árbitro y amigable componedor, en su caso, como final y concluyente en las materias que deben someterse respectivamente a su decisión, y a llevar inmediatamente ésta a debido efecto.

Artículo 4o.— Los comisionados arriba mencionados harán a cada uno de los gobiernos respectivos una declaración o informe común y firmado y sellado por ellos, acompañado de un mapa o mapas por cuadruplicado (dos para cada gobierno) certificando ellos ser verdaderos mapas de los límites señalados en el presente tratado y recorridos y examinados por ellos.

Artículo 5o.— Los comisionados y el árbitro o amigable componedor llevarán registros exactos y minutas o notas correctas de todas sus operaciones con las fechas respectivas; y nombrarán y emplearán los agrimensores, amanuense o

amanuenses, u otras personas que consideren necesarias para auxiliarlos en el arreglo de los asuntos en que pueden tener que entender. Los sueldos de los comisionados serán pagados por sus gobiernos respectivos. Los gastos contingentes de la Comisión, incluyendo el sueldo del árbitro amigable componedor, serán costeados por los dos gobiernos por partes iguales.

Artículo 6o.- Queda convenido, además, que las corrientes de la línea de agua divisoria descrita en el artículo 1o. de la presente convención, serán igualmente libres y abiertas a los buques y botes de ambas partes, y que cualesquiera islas que puedan encontrarse en ellas, pertenecerán a aquella parte hacia cuya banda de la corriente estén situadas.

Artículo 7o. Con el objeto de llevar a efecto prácticamente las miras manifestadas en el preámbulo de la presente convención para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente existen felizmente entre las dos Altas Partes Contratantes, convienen en poner conjuntamente todo su empeño, tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación más fácil (sea por medio de una carretera, o empleando los ríos o ambas cosas a la vez, según la opinión de los ingenieros que deben examinar el terreno) entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico cerca del establecimiento de Belice y la capital de Guatemala, con lo cual no podrán menos que aumentarse considerablemente el comercio de Inglaterra por una parte, y la prosperidad material de la República por otra; al mismo tiempo que quedando ahora claramente definidos los límites de los dos países, todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra, será eficazmente impedido y evitado para lo futuro.

Artículo 8o.- La presente convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas en Guatemala o en Londres tan pronto como fuere posible y en el espacio de seis meses.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la han firmado y sellado en Guatemala, a 30 de abril de 1859. Charles Lennox Wyke. P. Aycinena.

TRATADO POR EL CUAL LOS GOBIERNOS DE GUATEMALA Y
MEXICO SE PONEN DE ACUERDO SOBRE EL TRAZADO
DEFINITIVO DE LA FRONTERA ENTRE AMBOS PAISES.

México, 27 de septiembre de 1882.

Fuente: *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, (México, 1972), Tomo I, pp. 481-486.

Los gobiernos de Guatemala y México, deseosos de terminar amistosamente las dificultades existentes entre ambas Repúblicas, han dispuesto concluir un Tratado que llene tan apetecible objeto; y a ese fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios; a saber: El Presidente de la República de Guatemala, a don Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de México; y el Presidente de la República Mexicana, a don Ignacio Mariscal, Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores; quienes, después de presentarse mutuamente sus respectivos poderes, hallándolos en debida forma y teniendo a la vista los preliminares firmados por los Representantes de ambas Naciones en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América, el doce de agosto del corriente año, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1o.

La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o.

La República Mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala y reconoce que son tan dignos como honrosos los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que, en igualdad de circunstancias, México hubiese pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento y esta declaración solemne, no exigirá indemnización de ningún género con motivo de la estipulación precedente.

Artículo 3o.

Los lmites entre las dos naciones serán a perpetuidad los siguientes: 1o. La línea medio del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, a tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que

el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquián, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala; 2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista e Ixbul; 3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbres de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la Comisión Científica Mexicana, y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro; 4o. El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo, del río Usumacinta, o el del Chixoy, en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos ríos; 5o. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en su caso, o del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno u otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado a veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo; 6o. El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte de la distancia que haya entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc, contada dicha tercera parte desde Tenosique; 7o. Esta meridiana, desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ}49'$): 8o. El paralelo de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos, ($17^{\circ}49'$) desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este.

Artículo 4o.

Para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno monumentos que pongan a la vista los límites de ambas repúblicas, según quedan descritos en el anterior artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos una comisión científica. Ambas comisiones se reunirán en Unión Juárez, a más tardar a los seis meses contados desde el canje de las ratificaciones de este Tratado, y procederán desde luego a practicar las expresadas operaciones. Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas, y el resultado de sus trabajos, convenido por ellas, se considerará parte de este Tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviere en él inserto. El plazo para la conclusión de dichas operaciones será de dos años contados desde la fecha en que las Comisiones se reúnan. Si una de las dos no estuviere presente en el término de seis meses antes fijado, la otra comenzará, a pesar de ello sus trabajos y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas

comisiones. Los dos Gobiernos celebrarán a la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos a estas comisiones y sus trabajos.

Artículo 5o.

Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que, en virtud de las estipulaciones de este Tratado, queden para lo futuro en territorio de la otra, podrán permanecer en ellos o trasladarse en cualquier tiempo a donde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean, o enajenándolos y pasando su valor a donde quisieren, sin que por esto último pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto. Los que prefieren permanecer en los territorios cedidos, podrán conservar el título y derechos de nacionales del país a que antes pertenecían dichos territorios, o adquirir la nacionalidad de aquel a que van a pertenecer en lo de adelante. Mas la elección deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones del presente Tratado; y los que permanecieren en dichos territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener su antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante.

Las propiedades de todo género existente en los territorios cedidos, serán respetados inviolablemente; y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente esas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen a nacionales del país en que están situadas.

Artículo 6o.

Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente Tratado, no sólo poner fin a las dificultades existentes entre pueblos vecinos de uno y otro país, a causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el artículo 4o., enviarán de común acuerdo a sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías, que sin duda ninguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo 3o. Recibida esta noticia cada uno de los dos Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes a fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nueva respectiva.

Artículo 7o.

El presente Tratado será ratificado conforme a la Constitución Política de cada una de las dos Repúblicas; y el canje de la ratificaciones se verificará en esta capital, a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente Tratado.

Hecho en dos originales, en la ciudad de México, a veintisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.– (F) Ignacio Mariscal.– (F) Manuel Herrera, hijo.

Documento No. 22

TRATADO POR EL CUAL LOS GOBIERNOS DE MEXICO Y GRAN BRETAÑA SE PONEN DE ACUERDO SOBRE EL TRAZO DEFINITIVO DE LA FRONTERA ENTRE AMBOS PAISES.

México, 8 de julio de 1893.

Fuente: *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México* (México, 1972), Tomo II, pp. 329-331.

Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que el día 8 de julio del año de mil ochocientos noventa y tres, se concluyó y firmó, por medio de los plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados al efecto, un Tratado entre Estados Unidos Mexicanos y la Gran Bretaña e Irlanda, en la forma y del tenor siguientes:

Considerando que el 30 de abril de 1859 se concluyó entre su Majestad Británica y la República de Guatemala un tratado cuyo artículo primero es como sigue: –Queda convenido entre la República de Guatemala y su Majestad Británica que los límites entre la República, y el establecimiento y posesiones británicas en la Bahía de Honduras, como existían antes del 1o. de enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta la presente, fueron y son los siguientes: –Comenzando en la boca del río Sarstoon en la Bahía de Honduras, y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha, y continuando por una línea recta tirada desde los Raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el río Belice, y después de los Raudales de Garbutt norte derecho hasta donde toca con la frontera mexicana:

Que el 27 de septiembre de 1882, la República Mexicana negoció un tratado de límites con la de Guatemala, y, al fijar la línea divisoria entre ambos países en la Península de Yucatán, señalóse que tal carácter el paralelo de latitud Norte de 17°49' que debería recorrer indefinidamente hacia el Este.

Que es de notoriedad conveniente, para conservar las relaciones amistosas que felizmente existen entre las Altas Partes Contratantes, el definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana a que Guatemala se refirió en el tratado relativo a sus límites con las posesiones británicas en la Bahía de Honduras, y en consecuencia, cuáles son los límites de esas posesiones con México: El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, han nombrado sus plenipotenciarios para la celebración de un Tratado de límites; El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores; y su Majestad la Reina a Sir Spencer St. John, Caballero Comendador de San Miguel y San Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica en México; quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes, habiéndolos encontrado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

Queda convenido entre la República Mexicana y su Majestad Británica, que el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica, era y es como sigue: Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con dirección al sudoeste hasta el paralelo 18°9' Norte y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo 18°2' Oeste; entonces sube al Norte hasta el paralelo de 18°25' Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el meridiano 88°18' Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18°28 1/2, Norte, a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al Poniente de la Isla Albión y remontando al Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt, en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17°49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado Río Snoshá o Xnohhá.

Artículo II

La República Mexicana y su Majestad Británica, con el fin de facilitar la pacificación de las tribus indias que viven cerca de las fronteras de México y Honduras Británica, y para prevenir cualquiera futura insurrección entre las

mismas, convienen en prohibir de una manera eficaz a sus ciudadanos o súbditos y a los habitantes de sus respectivos dominios, el que proporcionen armas o municiones a esas tribus indias.

Artículo III

El Gobierno de México y el Gobierno Británico convienen en hacer toda clase de esfuerzos para evitar que los indios que viven en los respectivos territorios de los dos países, hagan incursiones en los dominios de la otra parte contratante; pero ninguno de ambos Gobiernos puede hacerse responsable por los actos de las tribus indias que se hallen en abierta rebelión contra su autoridad.

Artículo IV

Este tratado será ratificado por ambas partes, y las rectificaciones se canjearán en México a la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado y sellado con sus respectivos sellos. Hecho en dos originales, en la ciudad de México, el día 8 de julio de mil ochocientos noventa y tres. (L.S.) Ignacio Mariscal (L.S.) Spencer St. John.

Bibliografía

Conforme a lo anunciado en la Introducción, aquí sólo se presentan algunas obras, seleccionadas de acuerdo con las preferencias del autor, más que con su accesibilidad en bibliotecas públicas o librerías.

OBRAS GENERALES

El libro de Luis Zorrilla. *Relaciones de México con la República de Centro América y con Guatemala* (México, Editorial Porrúa, 1984) es la obra básica para el tema aquí tratado, aun tomando en cuenta el enfoque limitado del autor, que es el de las relaciones a nivel gobierno y desde el punto de vista mexicano. No existe, del lado guatemalteco, ningún estudio igual de exhaustivo y tan reciente para servirle de contraparte.

Para obtener un panorama general, y al mismo tiempo fidedigno, de la historia de México, están a la mano tres excelentes introducciones: la de Lesley Bird Simpson, *Many Mexicos* (Berkeley, The University of California Press, 1974), accesible en una traducción española, *Muchos Méxicos* (México, Fondo de Cultura Económica, 1974); la *Historia General de México*, realizada bajo la coordinación de Daniel Cosío Villegas (México, El Colegio de México, 1976, 4 volúmenes); y la *Historia de México*, coordinada por Miguel León-Portilla (México, Salvat Mexicana de Editores, 1978, 13 volúmenes), esta última además bellamente ilustrada.

Centroamérica está muy bien servido gracias a la espléndida síntesis de Ralph Lee Woodward, *Central America. A Nation Divided* (New York - Oxford, The Oxford University Press, 1985), desafortunadamente aún no traducida al español. El libro supera con creces todo lo que ha sido escrito por autores centroamericanos, entre ellos por ejemplo, Ernesto Chinchilla Aguilar, *Historia de Centroamérica* (Guatemala, Seminario de Integración Social, 1974-1977, 3 volúmenes). En cambio, existen tres buenas "historias breves", la de Mario Rodríguez, *América Central* (México, Editorial Diana, 1967), la de Héctor Pérez Brignoli, *Breve historia de Centroamérica* (México, Alianza Editorial Mexicana, 1986), y la de Rodolfo Pastor, *Historia de Centroamérica* (México, El Colegio de México, 1988). Un excelente libro de texto, cuyo primer volumen acaba de salir, es: *Guatemala, su pueblo y su historia* (Guatemala, Serviprensa Centroamericana, 1991). Los autores, José Antonio Móbil y Ariel Déleon Meléndez, escriben para estudiantes de nivel secundario y universitario. Como reza el título, la obra evita la glorificación de los gobernantes y hace resaltar las experiencias de la sociedad en su conjunto. Es a la vez una historia de Guatemala y de Centroamérica. La incluimos aquí porque el primer tomo –hasta ahora el único publicado– aborda el pasado prehispánico y colonial de todo el Reino de Guatemala, no sólo el de la provincia del mismo nombre. El segundo volumen se limitará, obviamente, al estudio de la república guatemalteca propiamente dicha.

Narda Dobson ofrece en su *History of Belize* (Jamaica-Trinidad, Longman Caribbean, 1977) la mejor historia general sobre la entidad. Pero el estudioso exigente encontrará mayor

satisfacción leyendo los ensayos de Nigel Bolland, reunidos en el libro *Colonialism and Resistance in Belize. Essays in Historical Sociology* (Benque Viejo del Carmen, Cubola Productions, 1988). Existe también un excelente manual para la enseñanza básica, escrito por un equipo de especialistas: *A History of Belize, Nation in the Making* (Belize City, Sunshine Books, sin fecha). Para los que no leen inglés, la mejor opción es el libro de María Elena Paz Salinas, *Belice. El despertar de una nación* (México, Siglo Veintiuno Editores, 1979).

En cuanto a Guatemala y los cinco estados del sureste mexicano, la bibliografía disponible es sorprendentemente pobre. Abundan las historias tradicionales, escritas en el siglo pasado o en la primera mitad del presente, pero hacen falta estudios recientes elaborados con metodología más científica y espíritu menos indulgente. Las entidades mejor servidas por el momento son Guatemala, Chiapas y Quintana Roo, gracias a los esfuerzos de José Antonio Móbil y Ariel Déleon Meléndez, citados arriba, Antonio García de León, autor de *Resistencia y Utopía. Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia* (México, Ediciones Era, 1985, 2 volúmenes) y Lorena Carreaga Viliesid, autora de *Quintana Roo. Una historia compartida* (México, Instituto Dr. José Luis Mora, 1990). Dentro de este último Estado, la isla de Cozumel tiene el privilegio de poseer una monografía propia, bien escrita y muy completa, gracias a Michel Antochiw y Alfredo César Dachary, quienes acaban de publicar la *Historia de Cozumel* (México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991).

Para las demás entidades, el lector está obligado a recurrir a obras cuya autoridad se estableció hace tiempo entre el público leído local, como son: para Yucatán, la obra clásica de Eligio Ancona, *Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días* (Barcelona, Imprenta Roviralta, 1889, 4 volúmenes); para Tabasco, la síntesis de Diógenes López Reyes, *Historia de Tabasco* (México, Consejo Editorial del Gobierno de Tabasco, 1964/1980); para Campeche, el libro de Manuel A. Lanz, *Compendio de historia de Campeche* (Campeche, Tipografía El Fenix, 1905). También Chiapas posee a sus historiadores autorizados, que son dos: Gustavo Gutiérrez López, *Chiapas y sus epopeyas libertarias* (Tuxtla Gutiérrez, Ediciones del Gobierno del Estado, 1932-1939, 3 volúmenes; segunda edición, 1957) y Manuel Trens, *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio* (México, Talleres Gráficos de la Nación, 1949/1957). Asimismo, para Guatemala disponemos de la trilogía de José Antonio Villacorta, *Prehistoria e historia antigua de Guatemala* (1938), *Historia de la Capitanía General de Guatemala* (1942) e *Historia de la República de Guatemala, 1821-1921* (1960), editada por la Tipografía Guatemalteca.

1.- LOS PROYECTOS PREHISPANICOS

La obra clásica de Eric Wolf, *Sons of the Shaking Earth* (Chicago, The University of Chicago Press, 1959), desde 1967 accesible en una traducción española, *Pueblos y culturas de Mesoamérica* (México, Editorial Era, 1967) continúa siendo la mejor introducción sobre el pasado y presente de la población indígena mesoamericana, incluyendo a los mayas. Estos últimos merecieron ser tratados, con notable talento por Eric J. Thompson, *Mayan History and Religion* (Norman, The University of Oklahoma Press, 1970), traducido al español, *Historia y religión de los mayas* (México, Siglo Veintiuno Editores, 1975) y Wilfried Westphal, *Die Maya, Volk im Schatten seiner Väter* (München, Bertelsmann Verlag, 1977), este último aún sin traducir.

Directamente relacionados con nuestro tema son los libros de Nigel Davies, *Los antiguos reinos de México* (México, Fondo de Cultura Económica, 1988), originalmente escrito en inglés, *The Ancient Kingdoms of México* (London, Penguin Books, 1982); de Robert Carmack, *Evolución del reino Quiché* (Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1979), también una traducción del inglés, *Evolution of the Uatlan Quiche: An Ethnohistoric Study of a Highland Maya Kingdom* (Norman, The University of Oklahoma Press, 1981); de Ralph Roys, *The political Geography of the Yucatan Maya* (Washington, Carnegie Institution, 1957) y de Barbara Voorhies (editora), *Ancient Trade and Tribute: Economies of the Soconusco Region of Mesoamerica* (Salt Lake City, The University of Utah Press, 1989), esta última obra recién traducida al español, con el título: *La economía del antiguo Soconusco, Chiapas* (México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Mayas, 1992).

Una buena introducción a la historia lingüística del área constituye Terence Kaufman, *Idiomas de Mesoamérica* (Guatemala, Seminario de Integración Social, 1974). Por otra parte, el pequeño *Atlas histórico de Mesoamérica* (México, Ediciones Larousse, 1989) ofrece un bienvenido apoyo cartográfico. Finalmente, la geografía física y humana del área queda bien esclarecida en la excelente obra de Robert West y John Augelli, *Middle America. Its Lands and Peoples* (Englewood Cliffs, 1976, segunda edición). Sobre el mismo tema, pero reduciéndose a los cinco estados sureños de México, acaba de escribir Roberto Ramos Maza una espléndida síntesis, *El Sureste Mexicano. Paisaje Natural* (México, Grupo Azabache, 1992). Este libro, primer tomo de una serie de cinco volúmenes bellamente ilustrados, es de circulación restringida, ya que forma parte de las publicaciones patrocinadas por el Banco de Crédito Hipotecario (BCH).

2.- EL PROYECTO ESPAÑOL: LA CONQUISTA

Sobre el fenómeno de la Conquista existe un sinnúmero de publicaciones. Particularmente instructiva es la trilogía de Georg Friederici, *Der Charakter der Entdeckung und Eroberung Amerikas durch die Europäer* (Stuttgart, Perthes Verlag, 1925-1936, 3 volúmenes), ahora también accesible en español: *El carácter del descubrimiento y de la conquista de América* (México, Fondo de Cultura Económica, 1987-1988). Una verdadera joya es el ensayo de Tzvetan Todorov, *La conquete de l'Amérique: la question de l'autre* (Paris, Editions du Seuil, 1982), traducido como *La conquista de América: la cuestión del otro* (México, Siglo Veintiuno Editores, 1987). Mucho menos profundo, pero no sin interés, es el breve texto de Silvio Zavala, *La filosofía política en la conquista de América* (México, Fondo de Cultura Económica, 1947). Para conocer a los principales agentes, junto con sus motivos y hazañas, véase la pequeña monografía de Jacques Lafaye, *Les conquistadores* (Paris Editions du Seuil, 1964), edición española: *Los conquistadores* (México, Siglo Veintiuno Editores, 1970). En cuanto al punto de vista de los conquistados, Miguel León-Portilla trató de rescatarlo en dos textos conocidos: *El reverso de la Conquista: Relaciones aztecas, mayas e incas* (México, Editorial Joaquín Mortiz, 1964) y *Crónicas Indígenas: Visión de los Vencidos* (Madrid, Historia 16, 1985).

De los conquistadores directamente involucrados en la pacificación de la Frontera Sur, tres recibieron un tratamiento biográfico magistral: Hernán Cortés, gracias a José Luis Martínez, con su obra definitiva *Hernán Cortés* (México, Fondo de Cultura Económica -Universidad Autónoma de México, 1990); Pedro de Alvarado, gracias a Adrián Recinos, con su libro *Pedro de Alvarado (1485-1541), conquistador de México y Guatemala* (México, Fondo de Cultura Económica, 1952) y Fray Bartolomé de las Casas, gracias a

Henry R. Wagner, con la obra *The Life and Writings of Bartolomé de las Casas* (Albuquerque, The University of New Mexico Press, 1987)

En cuanto al proceso de conquista propiamente dicho, se dispone, para Yucatán, de dos excelentes monografías: la de Robert Chamberlain, *The Conquest and Colonization of Yucatan, 1517-1550* (Washington, Carnegie Institution, 1948), en 1974 publicada también en español, *Conquista y colonización de Yucatán 1517-1550* (México, Editorial Porrúa, 1974) y el reciente libro de Inga Clendinnen, *Ambivalent Conquests. Maya and Spaniard in Yucatan, 1517-1570* (Cambridge, The Cambridge University Press, 1987).

El proceso guatemalteco ha sido estudiado en detalle por tres investigadores de la Universidad de Sevilla: Pilar Sánchiz Ochoa, *Los hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia en un sistema de valores* (Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1976), Salvador Rodríguez Becerra, *Encomienda y conquista. Los inicios de la colonización en Guatemala* (*Ibidem*, 1977) y Edward O'Flaherty, *Iglesia y sociedad en Guatemala (1524-1563). Análisis de un proceso cultural* (*Ibidem*, 1984).

Para Tabasco y Chiapas aún no existen estudios equivalentes, pero el lector encontrará valioso material en Dante Ruggeroni López y Marfa Elena Moreira, *La población de Tabasco en el siglo XVI* (Villahermosa, Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya, 1982) y en Jan De Vos, *Los enredos de Remesal. Ensayo sobre la conquista de Chiapas* (México, Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991).

Dos regiones netamente fronterizas, El Lacandón y Los Cuchumatanes, han sido objeto de estudios que no se limitan al episodio de la conquista, sino abarcan toda la época colonial: *La paz de Dios y del rey. La conquista de la Selva Lacandona, 1525-1821*, de Jan De Vos (México, Gobierno del Estado de Chiapas, 1980; segunda edición en el Fondo de Cultura Económica, 1988) y *Conquista y cambio cultural. La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala, 1500-1821*, de W. George Lovell (Antigua Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 1990).

3.- EL PROYECTO ESPAÑOL: LA CONSOLIDACION

Para obtener un conocimiento adecuado de la corona española como sistema de expansión y dominación colonial, la mejor opción sigue siendo la obra clásica de C.H. Haring, *The Spanish Empire in America* (Harcourt Brace Jovanovich, 1947), ahora disponible en español, *El imperio español en América* (México, Alianza Editorial Mexicana, 1990). Para comprender de qué manera ese sistema colonial se implantó y desarrolló en la península de Yucatán y las provincias de Chiapa y Soconusco, la guía de obligada consulta es el libro de Peter Gerhard, *The Southeast Frontier of New Spain* (Princeton, The Princeton University Press, 1979), recién traducido al español: *La frontera suroriental de la Nueva España* (Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 1992). En cambio, para hacernos una idea del proceso desarrollado en la Capitanía General de Guatemala, disponemos, además del segundo volumen de la ya mencionada trilogía de José Antonio Villacorta, del brillante estudio de Murdo MacLeod, *Spanish Central America. A Socioeconomic History, 1520-1720* (Berkeley, The University of California Press, 1973), también en traducción española, *Historia socio-económica de la América Central Española, 1520-1720* (Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1980) y, como más modesta secuencia, el libro de Miles Wortman, *Government and Society in Central America, 1680-1840* (New York, The Columbia University Press, 1982), asimismo traducido al español: *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680-1840* (San José de Costa Rica, Banco Centroamericano de Integración Económica, 1991).

La provincia colonial de Yucatán, que incluía a Tabasco, Campeche y, por supuesto, lo que en el siglo XX será el estado de Quintana Roo, sin duda es la región mejor estudiada. No menos de ocho autores valen la pena ser consultados, comenzando con Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán durante la dominación española* (Mérida, Imprenta de la Lotería del Estado, 1904-1913, 3 volúmenes) y Cresencio Carrillo Ancona, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX* (Mérida, Imprenta de R. Caballero, 1895). Sigue siendo muy valioso el trabajo de Ralph Roys, *The Indian Background of Colonial Yucatan* (Norman, The University of Oklahoma Press, 1943/1972). Sobresalen el magnífico estudio etnohistórico de Nancy Farriss, *Maya Society under Colonial Rule. The Collective Enterprise of Survival* (Princeton, The Princeton University Press, 1984), ahora también disponible en español bajo el título: *La sociedad maya bajo el dominio colonial* (Madrid, Alianza América, 1992) y la provocativa monografía de Grant Jones, *Yucatán, a World Apart* (Alabama, 1985). La lista concluye con tres libros más especializados por limitarse en cuanto período y tema de estudio: *Colonial Yucatan. Town and Region in the Seventeenth Century*, de Marta Espejo Ponce Hunt (Los Angeles, The University of California, tesis de doctorado, 1974), *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, de Manuela Cristina García Bernal (Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978) y *La comunidad indígena maya de Yucatán. Siglos XVI y XVII*, de Isabel Fernández Tejedo (México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990).

En la bibliografía sobre Guatemala destaca el justamente celebrado análisis de Severo Martínez Pelaez, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca* (Guatemala, Editorial Universitaria, 1971), la minuciosa monografía de Christoph Lutz sobre la capital del Reino de Guatemala, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773* (Antigua Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 1983) y la magnífica síntesis de Adriaan Van Oss, *Catholic Colonialism. A Parish History of Guatemala, 1524-1821* (Cambridge, The Cambridge University Press, 1986). Podemos agregar el ensayo de André Saint-Iu, *Condition coloniale et conscience créole au Guatemala* (Paris, Faculté de Lettres et Sciences Humaines de Poitiers, 1970) accesible en una traducción española, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala 1524-1821* (Guatemala, Editorial Universitaria, 1978) y la tesis inédita de Juan Carlos Solórzano, *Population et systèmes économiques au Guatemala, 1690-1810* (Paris, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1981).

En comparación con estas dos últimas reseñas, lo que se refiere a Chiapas es muy modesto. No existe ninguna obra que trate la época colonial de una manera a la vez exclusiva y global, si no fuera el primer tomo de *Resistencia y Utopía*, la obra ya mencionada de Antonio García de León (1985) y, por supuesto, la parte que le toca a la Colonia en las igualmente citadas historias de Manuel Trens y Gustavo López Gutiérrez. La única otra opción reciente es la de Robert Wasserstrom, *Class and Society in Central Chiapas* (Berkeley-Los Angeles, The University of California Press, 1983), desde hace tres años disponible en español, *Clase y sociedad en el centro de Chiapas* (México, Fondo de Cultura Económica, 1989), pero los dos títulos indican que el estudio se reduce a una pequeña parte del territorio chiapaneco.

No podemos considerar concluido este enlistado, sin mencionar algunas publicaciones que tocan, de manera más directa, el tema de las fronteras indias, tanto la de los indios colonizados como la de los insumisos. La primera es tratada por varios autores en la obra colectiva *Spaniards and Indians in Southeast Mesoamerica. Essays on the History of Ethnic Relations* (Lincoln, The University of Nebraska, 1983, coordinadores Murdo

MacLeod y Robert Wasserstrom). La segunda fue objeto de estudio por parte de André Saint-Iu en: *La Vera Paz. Esprit évangélique et colonisation* (Paris, Centre de Recherches Hispaniques, 1967), por Jan De Vos en *La paz de Dios y del rey*, libro arriba citado, y por Grant Jones, autor de varios artículos, entre ellos "The Last Maya Frontiers of Colonial Yucatán", publicado en el libro coordinado por MacLeod y Wasserstrom (1983) y "Tipu: A Maya Town on the Spanish Colonial Frontier" (*Archaeology*, volumen 39, No. 1, 1986, p. 40-47).

4.- EL PROYECTO INGLES

El pequeño ensayo de J. y F. Gall, *L'Essai Anarchiste des "Frères de la Côte"*, por fortuna accesible en español bajo el título *El filibusterismo* (México, Fondo de Cultura Económica, 1957) sigue siendo la mejor introducción al estudio de los orígenes de la piratería en el Mar Caribe. El mismo tema, pero desde el punto de vista de los españoles amenazados, ha sido tratado por María Angeles Eugenio Martínez, *La defensa de Tabasco, 1600-1717* (Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1971), por Juan Juárez Moreno, *Corsarios y piratas en Veracruz y Campeche* (*Ibidem*, 1972) y José Antonio Calderón Quijano, *Historia de las fortificaciones de Nueva España* (*Ibidem*, 1953). Este último es también autor de una monografía sobre Belice durante la época colonial, *Belice, 1661 (?) - 1821. Historia de los establecimientos británicos del río Valis hasta la independencia de Hispanoamérica* (*Ibidem*, 1944).

Hay cuatro libros que tratan más directamente la historia de las negociaciones diplomáticas que llevaron al reconocimiento oficial del territorio de Belice. Manuel Peniche, *Historia de las relaciones de España y México con Inglaterra sobre el establecimiento de Belice* (Mérida, Tipografía Yucatán, 1940) interpreta lo ocurrido desde el punto de vista mexicano. Virgilio Rodríguez Beteta, *El libro de Guatemala Grande. Petén-Belice* (Guatemala, Tipografía Nacional, 1947, 2 volúmenes) defiende los derechos de Guatemala. R.A. Humphreys, *The Diplomatic History of British Honduras, 1638-1901* (London, 1691) obviamente está escrito desde el mirador inglés. Más académico, objetivo e interesante que estos tres alegatos oficialistas, es el libro de Mario Rodríguez, *A Palmers-tonian Diplomat in Central America, Frederick Chatfield, Esq.* (Tucson, The University of Arizona Press, 1964).

Finalmente, cabe mencionar las principales obra que se refieren a la resistencia maya yucateca durante la segunda mitad del siglo XIX, en algunos momentos directamente relacionados con la ofensiva británica. La mejor síntesis sigue siendo la de Nelson Reed, *The Caste War of Yucatan* (Stanford, The Stanford University Press, 1964), traducido al español, *La Guerra de Castas de Yucatán* (México, Editorial Era, 1971). Su lectura puede completarse con la de Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén* (México, El Colegio de México, 1970) y de Marie Lapointe, *Los mayas rebeldes de Yucatán* (Zamora, El Colegio de Michoacán, 1983).

5.- EL PROYECTO MEXICANO

El reciente libro de Timothy Anna, *The Mexican Empire of Iturbide* (Lincoln, The University of Nebraska Press, 1990), cuya edición española, *El imperio de Iturbide* (México, Alianza Editorial, 1991) acaba de salir, es lectura obligatoria para el estudio del trienio 1821-1823. Del mismo autor es el excelente artículo "The Independence of México and Central America" en el tercer volumen de la *The Cambridge History of Latin America* (Cambridge, The Cambridge University Press, 1985). Javier Ocampo, *Las ideas de un día: El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia* (México, El Colegio

de México, 1969) ofrece la crónica de la reacción de la población capitalina ante los sucesos. Y Stanley Green, *The Mexican Republic, The First Decade, 1823-1832* (Pittsburgh, The University of Pittsburgh Press, 1987) analiza el surgimiento de la primera república mexicana, después de la caída de Iturbide.

La mejor introducción al proceso de independencia en Centroamérica es de Mario Rodríguez, *The Cadiz Experiment in Central America, 1808-1826* (Berkeley, The University of California Press, 1978) traducido al español, *El Experimento de Cadiz en Centroamérica, 1808-1826* (México, Fondo de Cultura Económica, 1984), ya que pone énfasis en los antecedentes. Debe, sin embargo, ser completado por otros tres estudios de muy buen nivel académico, los libros de Oscar Benítez Porta, *Secesión pacífica de Guatemala de España* (Guatemala, 1973) y de Julio Pinto Soria, *Centroamérica de la colonia al Estado nacional, 1800-1840* (Guatemala, Universidad de San Carlos, 1986), y el artículo de Miles Wortman, "Legitimidad política y regionalismo: El imperio mexicano y centroamérica", (*Historia Mexicana*, Vol. 28 (octubre-diciembre 1976), p. 238-262, México, El Colegio de México). La mejor colección de documentos relativos a ese asunto es la de Rafael Heliodoro Valle, *La anexión de Centroamérica a México* (México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1924-1949, 6 Volúmenes).

A esta serie de textos de primera calidad, pueden agregarse la obra de Francisco Barnoya Gálvez, *Fray Ignacio Barnoya, prócer ignorado* (Guatemala, Editorial José Pineda Ibarra, 1970), por ofrecer una serie de interesantes y poco conocidos documentos; la de Clemente Marroquín Rojas, *Historia de Guatemala, 1808-1824* (Guatemala, 1971) por ser un violento pero refrescante requisitorio a los llamados "próceres"; la de Jorge Luján Muñoz, *La independencia y la anexión de Centroamérica a México* (Guatemala, Serviprensa Centroamericana, 1982), también por incluir una buena colección documental; y el libro reciente de Arturo Taracena Arriola, *El Estado de Los Altos, el desarrollo económico y las fronteras de Guatemala. 1770-1840* (Guatemala, Universidad de San Carlos, Centro de Estudios Urbanos y Rurales, 1991).

En cuanto a la cuestión chiapaneca, sirve como introducción al tema la tesis de licenciatura de Sergio Gutiérrez Cruz, *Análisis crítico de la literatura sobre la independencia de Chiapas y su agregación a México. Versiones guatemalteca, mexicana y chiapaneca* (Xalapa, Universidad Veracruzana, 1989). El punto de vista chiapaneco, sin duda el más interesante, está bien representado por Prudencio Moscoso Pastrana, *México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca. Bosquejo histórico* (Tuxtla Gutiérrez, El Gobierno del Estado de Chiapas, 1974/1988). Un enfoque más objetivo ofrece el artículo de Roderic Ai Camp, "La cuestión chiapaneca. Revisión de una polémica territorial" (*Historia Mexicana*, No. 24, 4, 1975, pp. 579-606. México, El Colegio de México). El punto de vista oficial mexicano está defendido con lujo de detalles por Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco* (México, Imprenta del Gobierno, 1877). Esta obra monumental, además de ser un ingenioso alegato, es también una exhaustiva colección de documentos relativos al tema.

6.- EL PROYECTO GUATEMALTECO

El libro de Luis Zorrilla, ya mencionado al principio de esta *Bibliografía*, es la principal fuente para el tema tratado en este capítulo. Véase, en especial, los once apartados de la segunda parte (pp. 245-484) que analizan las difíciles relaciones entre México y Guatemala, desde la adhesión de Chiapas a México hasta el trazo de la divisoria definitiva en 1895. Para la última fase del proceso, es decir, a partir del gobierno de Porfirio Díaz, otro autor

indispensable es Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El porfiriato. La vida política exterior. Primera parte: Con Guatemala y Centroamérica* (México, Editorial Hermes, 1960). Desafortunadamente, no existe, del lado guatemalteco, ningún libro que pueda servir de contrapeso a los dos estudios mexicanos.

Con respecto al controvertido asunto de la anexión armada de El Soconusco por México, vale consultar a Jorge L. Tamayo, *El general Antonio de León, defensor del Molino del Rey* (México, El Nacional, 1947) y a David Chandler, *Juan José Aycinena. Idealista conservador de la Guatemala del siglo XIX* (Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 1988).

Sobre el tratado de límites, las negociaciones en torno a él, y los trabajos de fijación de la frontera, existen dos detallados informes, escritos poco tiempo después de los hechos por dos funcionarios, el guatemalteco Claudio Urrutia, *Memoria sobre la cuestión de límites entre Guatemala y México, presentada al señor Ministro de Relaciones Exteriores por el Jefe de la Comisión Guatemalteca* (Guatemala, Tipografía Nacional, 1957/1964) y el mexicano Manuel Pastrana, *Memoria sobre la cuestión de límites entre México y Guatemala, y sobre los trabajos ejecutados en la frontera de ambos países por la Comisión Mexicana de Reconocimiento, primero, y después por la Comisión Mexicana de Límites, para el trazo de la línea divisoria entre ambas repúblicas* (México, Secretaría de Fomento, 1914).

Faltan aún estudios que analicen satisfactoriamente el proceso fronterizo y su impacto sobre las regiones directamente afectadas, es decir: El Soconusco, El Petén y El Lacandón. Sólo esta última zona ha recibido atención suficiente, a juzgar por el libro de Jan De Vos, *Oro Verde. La conquista de la Selva Lacandona por los madereros tabasqueños, 1821-1949* (México, Fondo de Cultura Económica, 1988).

Sobre la trayectoria decimonónica de Chiapas como joven estado dentro de la federación mexicana, disponemos ahora de dos buenos trabajos escritos por Thomas Benjamin: *A Rich Land, a Poor People. Politics and Society in Modern Chiapas* (Albuquerque, The University of New Mexico Press, 1989) y *Camino a Leviathan, Chiapas y el Estado mexicano, 1891-1947* (México, Publicaciones del Consejo para la Cultura y las Artes, 1990). Falta lo equivalente para Guatemala, ya que la monografía de José Antonio Villacorta, *Historia de la República de Guatemala, 1821-1921* (1960) reduce el análisis casi exclusivamente al fenómeno político. Es de esperar que el segundo tomo de la obra de José Antonio Móbil y Ariel Deteón Meléndez, *Guatemala, su pueblo y su historia*, aún en proceso de publicación, llene esta laguna.

Índice de mapas

No.	TITULO	Pág.
1.	El reparto del Nuevo Mundo entre España y Portugal según la geografía imaginada entonces, 1493-1494.	14
2.	La Frontera Sur: Divisiones políticas.	15
3.	Extensión aproximada de la llamada Area Maya localización de los centros ceremoniales más importantes.	17
4.	Extensión aproximada de la expansión teotihuacana (300-600 D.C).	23
5.	Rutas aproximadas de las expansiones pipiles y putunes (650-900 D.C.).	25
6.	Extensión aproximada de la expansión tolteca (1000-1300)	27
7.	Extensión aproximada del imperio azteca hacia el Sureste (principio siglo XVI)	31
8.	La conquista española del sureste mexicano (1522-1542)	36
9.	Extensión aproximada del territorio administrado en 1542 por Francisco de Montejo	40
10.	Extensión aproximada de la diócesis creada a favor de Bartolomé de las Casas, 1544-1562.	42
11.	Creación de los obispados de México, Mistecas, Coatzacoalcos y Guatemala, 1534	44
12.	Creación de los obispados de Antequera (1535), Ciudad Real (1538) y Puerto Cortés (1539)	46
13.	Expansión del área fuera del control de la Corona española, 1550-1600	51
14.	Extensión aproximada del área fuera del control español en 1670	52
15.	Intentos de conquista pacífica de la tierra de guerra por misioneros franciscanos y dominicos, a lo largo del siglo XVII.	54

	Pág.
16. La conquista militar de los territorios de los indios lacandones (1695) e itzaes (1697)	55
17. Frontera entre las audiencias de México y Guatemala después de la Conquista, de 1695-1697	57
18. Distrito de la Audiencia de los Confines en 1543: incluyendo a Yucatán y Tabasco pero excluyendo a Soconusco	58
19. Distrito de la Audiencia de los Confines en 1548: excluyendo también a Yucatán y Tabasco	58
20. Distrito de la Audiencia de los Confines en 1550: incluyendo de nuevo a Yucatán y Tabasco	58
21. Distrito de la Audiencia de los Confines en 1556: incluyendo también a Soconusco	58
22. Distrito de la Audiencia de los Confines en 1560: excluyendo a Yucatán y Tabasco	59
23. Reparto del distrito de la Audiencia de los Confines entre los de México y Panamá, 1563	59
24. Distrito de la Audiencia de Guatemala al ser restablecida en 1568: excluyendo a Soconusco	59
25. Distrito de la Audiencia de Guatemala a partir de 1569: incluyendo a Soconusco	59
26. Fronteras eclesiásticas después de la creación de los obispos de Verapaz (1559) y Yucatán (1561)	61
27. Reintegración de Soconusco al obispado de Ciudad Real (1595) y de Verapaz al de Guatemala (1608)	62
28. Expansión de la piratería inglesa en el Caribe, 1600-1650	67
29. Establecimiento inglés en la Laguna de Términos, alrededor de 1670	69
30. Avance inglés y retroceso español en Tabasco y Yucatán, 1650-1700	70
31. Recuperación española de la Laguna de Términos y de la Bahía de Chetumal, 1717-1727	71
32. El territorio beliceño reconocido por los Tratados de París, 1763-1783	73

	Pág.
33. El territorio beliceño a partir del arreglo de 1786	75
34. El territorio beliceño a partir del tratado entre Inglaterra y Guatemala, 1859	77
35. El territorio beliceño después del Tratado entre Inglaterra y México, en 1893	79
36. Las intendencias de Chiapa y Yucatán con sus subdivisiones en subdelegaciones o partidos, 1786	83
37. Manera en que las provincias centroamericanas declararon su unión al Imperio Mexicano 1821-1822	87
38. Territorio del Imperio Iturbidista después de la incorporación de las provincias centroamericanas el 10 de julio de 1822	89
39. Plebiscito de los 12 partidos chiapanecos, 1824	95
40. La Frontera Sur después de las decisiones de Chiapa y Soconusco, 1824	100
41. La Frontera Sur después de la anexión de Soconusco por el Gobierno Mexicano, el 11 de septiembre de 1842	103
42. Compensaciones territoriales recibidas por México y Guatemala al trazarse la nueva y definitiva frontera, 1882	106
43. La frontera México-Guatemala después del Tratado de 1882	108
44. La frontera entre México, Guatemala y Belice después del Tratado entre México e Inglaterra 1893	109
45. La "Guatemala Grande" según las aspiraciones del gobierno guatemalteco, 1980	111

Índice de documentos

No.	TITULO	Pág.
1.	<i>Bula Inter Caetera</i> , por la cual el Papa Alejandro VI establece en el mundo dos jurisdicciones sobre lo descubierto y por descubrir a favor de las coronas de Castilla y Portugal. –Roma, 4 de mayo de 1493.	119
2.	Fragmento del tratado por el cual las coronas de España y Portugal se ponen de acuerdo sobre el reparto del Nuevo Mundo. –Tordesillas, 7 de junio de 1494.	123
3.	Real provisión que manda y dispone que no se enajenará de la Corona Real de Castilla a la Nueva España ni parte alguna ni pueblo de ella. –Pamplona, 22 de octubre de 1523.	124
4.	Real provisión por la cual la Corona manda señalar el Distrito que ha de tener la Audiencia que acaba de fundarse en los confines de Guatemala. –Valladolid, 13 de septiembre de 1543.	125
5.	Real Provisión, por la cual la Corona dispone que la provincia de Soconusco esté sujeta a la Audiencia de los Confines y no a la de México. –Valladolid, 6 de agosto de 1556.	127
6.	Real provisión, por la cual la Corona dispone que las provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco estén sujetas a la Audiencia de México. –Toledo, 9 de enero de 1560.	128
7.	Real provisión, por la cual la Corona manda señalar el distrito que ha de tener la Audiencia de Guatemala. –El Escorial, 28 de junio de 1568.	130
8.	Real cédula, por la cual la Corona dispone que la provincia de Soconusco esté sujeta y debajo de la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala. –El Pardo, 25 de enero de 1569.	131

	Pág.
9. Tratado, por el cual los gobiernos de España e Inglaterra definen sus respectivas posesiones coloniales en Centro América. –Londres, 14 de julio de 1786.	132
10. Acta por la cual las autoridades de Chiapa declaran que la provincia no reconoce otro gobierno que el del Imperio Mexicano. –Ciudad Real, 26 de septiembre de 1821.	137
11. Acta por la cual las autoridades de Guatemala declaran que las provincias del Antiguo Reino se integran al Imperio Mexicano. –Guatemala, 5 de enero de 1822.	139
12. Decreto por el cual la regencia del Imperio Mexicano declara a la provincia de las Chiapas para siempre incorporada al Imperio. –México, 16 de enero de 1822.	142
13. Decreto, por el cual las provincias del centro de América se declaran libres e independientes de la Antigua España, de México y de cualquiera otra nación, y forman una nación soberana. –Guatemala, 1 de octubre de 1823.	143
14. Acta por la cual los representantes de los ayuntamientos del Partido de Soconusco deciden ser parte de las Provincias Unidas del Centro de América, separándose de Chiapa. –Tapachula, 24 de julio de 1824.	146
15. Decreto por el cual el gobierno de las Provincias Unidas del Centro de América declara a la provincia de Soconusco incorporada a la República del Centro de América. –Guatemala, 19 de agosto de 1824.	148
16. Decreto por el cual el Congreso mexicano reconoce la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América. –México, 20 de agosto de 1824.	149
17. Acta de la Junta Extraordinaria de Cabildo de Ciudad Real que deja constancia del solemne pronunciamiento hecho por las autoridades del Estado de Chiapa a favor de su agregación a México. –Ciudad Real, 14 de septiembre de 1824.	149
18. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en la cual el Congreso General Constituyente ratifica la decisión de los chiapanecos de formar parte de la Federación –México, 4 de octubre de 1824.	151

	Pág.
19. Decreto por el cual el presidente Antonio López de Santa-Anna declara agregado irremisiblemente a la República el territorio de Soconusco. –México, 11 de septiembre de 1842.	152
20. Tratado por el cual los gobiernos de Guatemala y Gran Bretaña se ponen de acuerdo sobre el trazado definitivo de la frontera entre ambos países. –Guatemala, 30 de abril de 1859.	153
21. Tratado por el cual los gobiernos de Guatemala y México se ponen de acuerdo sobre el trazado definitivo de la frontera entre ambos países. –México, 27 de septiembre de 1882.	156
22. Tratado por el cual los gobiernos de México y Gran Bretaña se ponen de acuerdo sobre el trazo definitivo de la frontera entre ambos países. –México, 8 de julio de 1893.	159

Compañía Editorial Impresora y Distribidora, S.A.,
Medellín # 119 Col. Roma, México, D.F. terminó la
edición de esta obra el día 25 de agosto de 1993, en tiro
de 1,500 ejemplares.



MEXICO-GUATEMALA

MCMXXXIX

nr. 156917

